



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

ENERO-MARZO

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE FECHA 15.01.2024.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-0001/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público (asignatura: Derecho Constitucional), para la Escuela de Derecho de esa Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador al Abogado Arias Barrios Kristopher, titular de la Cédula de Identidad N° 21.181.945, del mencionado Concurso de Oposición, con la calificación definitiva de 18 puntos exactos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se *declara ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público (asignatura: Derecho Constitucional)*, para la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes al *Abogado*

Kristopher Arias Barrios, titular de la Cédula de Identidad N° 21.181.945, con la calificación definitiva de 18 puntos exactos, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0002/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Control Social (asignaturas: Introducción a la Criminología, Ética y Valores, Justicia Criminal, Historia del Control Social y la Delincuencia, Derechos Humanos), para la Escuela de Criminología de esa Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador del mencionado Concurso de Oposición al participante Jesús Ángel Oduber Camacho, titular de la Cédula de Identidad N° 19.592.546, con la calificación definitiva de 17.06 puntos y por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, que es 17 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara *ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Control Social (asignaturas: Introducción a la Criminología, Ética y Valores, Justicia Criminal, Historia del Control Social y la Delincuencia, Derechos Humanos)*, para la Escuela de Criminología de esa Facultad de Ciencias

Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al participante **Jesús Ángel Oduber Camacho**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.592.546, con la calificación definitiva de 17.06 puntos y por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, que es 17 puntos, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0003/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Derecho Romano (asignatura: Derecho Romano), para la Escuela de Derecho de esa Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador del mencionado Concurso al participante Jorge Hernán García Blandón, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.050, con la calificación definitiva de 17,68 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 18 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara **ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Derecho Romano**, asignatura: Derecho Romano, para la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al participante **Jorge Hernán García Blandón**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.050, con la calificación definitiva de 17,68 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 18 puntos, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0004/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Agregado a Dedicación Exclusiva, en el Área: Metodología (asignatura: Metodología Cualitativa), para la Escuela de Criminología de esa Facultad. En consecuencia, aplicando los arts. 29 y 31 del EPDI que establecen el 20%, el total de la misma es de 4 puntos. Sumando los porcentajes establecidos en el artículo 27 del EPDI de un 30%, en el artículo 28 de un 50%, y en los artículos 29 y 31 de un 20%, le aportan un total definitivo de 17,08 puntos. En consecuencia, el jurado de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador del mencionado Concurso de Oposición, al participante Rolando José Sumoza Matos, titular de la Cédula de Identidad N° 11.464.402, con la calificación definitiva de 17,08 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 17 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara **ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Agregado a Dedicación Exclusiva, en el Área: Metodología** (asignatura: Metodología Cualitativa), para la Escuela de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al participante **Rolando José Sumoza Matos**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.464.402, con la calificación definitiva de 17,08 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 17 puntos, y remite a este Máximo

Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0005/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía y Metodología del Derecho (asignaturas: Introducción al Derecho Filosofía del Derecho), para la Escuela de Derecho de esa Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador del mencionado Concurso a la participante María Virginia González Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 12.352.590, con la calificación definitiva de 15,63 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 16 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara *ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía y Metodología del Derecho* (asignaturas: Introducción al Derecho Filosofía del Derecho), para la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, a la participante *María Virginia González Moreno*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.352.590, con la calificación definitiva de 15,63 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 16 puntos, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0006/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Procesal (asignatura: Derecho Procesal Penal), para la Escuela de Derecho de esa Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador del mencionado Concurso de Oposición, al participante Abogado José Gregorio Viloría Ochoa, titular de la Cédula de Identidad N° 9.326.674, con la calificación definitiva de 15,41 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 15 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara *ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Procesal*, asignatura: Derecho Procesal Penal, para la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al *Abogado José Gregorio Viloría Ochoa*, titular de la cédula de identidad N° 9.326.674, con la calificación definitiva de 15,41 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 15 puntos, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0007/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Relaciones Internacionales (asignatura: Venezuela y la Política de Integración Latinoamericana), para la Escuela de Ciencias Políticas de esa

Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador del mencionado Concurso de Oposición, al participante Freddy José Márquez Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.897.926, con la calificación definitiva de 15,63 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 16 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara **ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Relaciones Internacionales** (asignatura: Venezuela y la Política de Integración Latinoamericana), para la Escuela de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al participante **Freddy José Márquez Ramírez**, titular de la cedula de identidad N°. 10.897.926, con la calificación definitiva de 15,63 puntos y, por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, se lleva al número inmediato superior entero que es 16 puntos, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0008/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo (secuencial: 28.592), en el Área: Finanzas Públicas y Derecho Financiero (asignatura: Finanzas Públicas y Derecho Financiero), para la Escuela de Derecho de esa Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara ganador del mencionado Concurso de Oposición al participante Daniel Gerardo

Marcano Torcat, titular de la Cédula de Identidad N° 13.191.256, con la calificación definitiva de 15,77 puntos y por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, eiusdem, se lleva al número inmediato superior entero que es 16 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara **ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Finanzas Públicas y Derecho Financiero**, en la asignatura de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, para la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al participante **Daniel Gerardo Marcano Torcat**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.191.256, con la calificación definitiva de 15,77 puntos y por aplicación del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, eiusdem, se lleva al número inmediato superior entero que es 16 puntos, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0009/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo (secuencial: 28.591), en el Área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero (asignatura: Finanzas Públicas y Derecho Financiero), para la Escuela de Derecho, de esa Facultad. En consecuencia el jurado, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declara Desierto el mencionado Concurso de Oposición, por cuanto la participante Yolanda del Carmen Vivas de Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° 8.009.120, sólo obtuvo la calificación definitiva de 13,50 puntos y por aplicación

del Parágrafo Único del artículo 37 del EPDI de la ULA, eiusdem, se lleva al número inmediato superior entero que es 14 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de que el referido *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Finanzas Públicas y Derecho Financiero* (asignatura: Finanzas Públicas y Derecho Financiero), para la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes *quedó desierto*, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN SUSTANCIADORA.

Resolución N° CU-0010/24.

Comunicación N° 20/CFE/129, de fecha 13.12.2023, recibida el 15.12.2023, suscrita por el Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual manifiesta que en sesión extraordinaria virtual N° 20, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación suscrita por la Profesora Yolanda Vivas de Dávila, quien se dirige a ese Cuerpo y textualmente informa lo siguiente: “Quien suscribe, Yolanda del Carmen Vivas de Dávila, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 8.009.120, Abogado, me dirijo a ustedes en la oportunidad de comunicarles la situación que se presentó durante el desarrollo del Concurso de Oposición en la materia Finanzas Públicas y Derecho Financiero, adscrita al Departamento de Derecho Público, Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, en el cual participé para ingresar a nivel de Instructor a Tiempo Completo, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, atendiendo al

8vo. llamado al Concurso de Oposición que hizo la Secretaría de la Universidad de Los Andes, a iniciarse el día 04 de diciembre del año en curso. En abril del año 2016 ingresé a esta casa de estudios por haber ganado el Concurso de Credenciales para el cargo de Instructor a Tiempo Completo, en la asignatura Finanzas Públicas y Derecho Financiero, en el cual me he mantenido hasta los momentos. Ahora bien, como es el caso, para la fecha antes indicada, me inscribí dentro del lapso establecido para presentar el Concurso de Oposición en el área de Finanzas Públicas y Derecho Financiero, de conformidad con el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, cumpliendo con todos los requisitos. Se conformó el jurado integrado por tres profesores a saber; ciudadano Alex David Hernández, profesor de la cátedra de Finanzas Públicas como Presidente, la ciudadana María Carolina Santiago como miembro principal y el ciudadano Hugo Alfonso Carmona como Secretario. El día 04 de diciembre de 2023 se dio inicio al concurso con la publicación de la prueba de credenciales, al publicarse los resultados de esta prueba, observé que hubo un error en el cómputo de mis credenciales por cuanto no fue computado el punto por Idiomas Extranjeros. Ante esta omisión, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 35 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, informé de inmediato sobre la omisión el mismo día 04 diciembre del año en curso, mediante escrito consignado ante la Dirección de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, dirigido a los miembros del Jurado Evaluador del Concurso de Oposición. Sobre este error de omisión también fue informado el ciudadano Alex David Hernández, Presidente del Jurado. La valoración de esta prueba continuó publicada a pesar de mi advertencia con el error cometido, porque el resultado correcto de la calificación obtenida en la prueba sobre mis credenciales es de una

puntuación de 23,50, sin embargo, se puede observar en el acta que fue publicada el día 04 de diciembre de este año, el error que hubo, siendo publicada la mencionada acta con el resultado en credenciales de 22,50, cuando lo correcto era, hacer la corrección mediante acta y luego publicarla con la calificación correcta (23,50) en el momento que lo advertí. Sin embargo, continué presentando las otras dos pruebas con ese error en el cómputo de las credenciales.

En esta primera oportunidad, cuando le advertí al Presidente del Jurado ciudadano Alex David Hernández, sobre el error de omisión en el resultado de las credenciales, quien sin darle importancia al asunto me respondió, que eso se corregiría después. Desde este momento percibí un malestar en este profesor, cuando al informarle sobre el error en el cómputo de las credenciales, no me prestó atención y le dio poca importancia al asunto, de igual manera, el mismo día del examen oral, en pleno examen, me hizo un reclamo porque yo había entregado el escrito solicitando corrección sobre la omisión del idioma extranjero por ante la Dirección, específicamente me dijo, “así como la impugnación que hiciste llevando ese escrito a la Dirección”, observé su molestia por el hecho de haber solicitado ante la Dirección de la Escuela la corrección, sin tomar en cuenta este profesor, que esos son los canales regulares que debía seguir para advertir del error cometido, anexo copia de la solicitud. El día 05 de diciembre del año en curso, me correspondió presentar la prueba oral, como efectivamente lo hice, sintiéndome atacada por él en esta evaluación, cuando me hacía las preguntas de manera capciosas, sin ningún tipo de precisión ni objetividad, en la cual se denotaba una intención manifiesta de reprobarme. Al salir de este examen, se me acercó y me dijo que no le había contestado nada, lo cual hizo en comentarios posteriores denigrándome como profesional, diciéndome incluso que nada le había respondido al resto del jurado, cuando no fue cierto, en este preciso momento, corroboré que el profesor

Alex David Hernández, no era imparcial y tenía mala intención al evaluarme, porque desde un primer momento noté una actitud de rechazo hacía mí, lo que comprobé a lo largo del desarrollo de todas las evaluaciones. El día 06 de diciembre de 2023 correspondió presentar la prueba escrita, la cual tuvo lugar en el aula 01 de esta Facultad de Derecho, a las 2:00 pm, durante la misma, unos minutos antes de comenzar la prueba, el ciudadano Alex David Hernández le pidió al profesor Hugo Carmona, quien fungió como Jurado y Secretario del concurso, que buscara las hojas del examen, al salir el profesor Carmona del salón, el profesor Alex David Hernández se quedó solo conmigo dentro del salón, seguidamente, el profesor Alex Hernández dirigiéndose hacia mí, de manera verbal y despectiva me dijo textualmente, “que yo debería retirarme del concurso, que dejara el concurso y que después él mismo me ayudaría a prepararme para otra nueva oportunidad, que yo no debería estar ahí porque ya había salido muy mal en el primer examen, que él se ofrecía a ayudarme y prepararme para un futuro concurso”, pedimento al cual yo hice caso omiso y no le respondí absolutamente nada. Posteriormente, comencé a realizar la prueba escrita al estar todo el jurado conformado. Este momento fue definitivo para concluir que, desde el inicio del concurso, la intención de este profesor era reprobarme y conseguir su propósito, de dejarme fuera del concurso, como efectivamente lo hizo, porque en la prueba oral, su calificación fue de cinco puntos, con mucha diferencia de la calificación de los otros dos profesores, quienes fueron muy respetuosos a lo largo del desarrollo de las evaluaciones. En esta segunda prueba escrita, que yo considero salí bien, me repitió la nota del primer examen, el mencionado profesor Hernández, desde el primer examen, nunca estuvo de acuerdo, el jurado no calificó de manera conjunta porque el profesor Hernández siempre disintió de la mayoría del jurado calificador, por lo que cada uno calificó de manera individual conforme lo establece el artículo 34 del

EPDI; claro que el profesor Hernández siempre colocó la nota más baja al evaluarme, precisamente para que, al promediar las calificaciones obtenidas, no aprobara el concurso. El día 07 de diciembre me correspondió presentar la prueba de aptitud docente, la que desarrollé haciendo uso de las herramientas permitidas, comenzando la prueba a la hora fijada y concluida dentro del tiempo establecido para su realización, de acuerdo al tiempo permitido en el artículo 29 del EPDI. Al finalizar la prueba dentro del tiempo reglamentario, la mayoría del jurado me informó que estuve muy bien, obviamente que como era de esperar, calificó con la nota más baja. Claro está, el profesor Alex David Hernández no tuvo el más mínimo respeto por mí persona, siendo yo una profesional y docente de esta Universidad, compañera de cátedra; su comportamiento y actitud hacia mí, demostraron que no fue imparcial ni objetivo en todo el desarrollo del concurso y menos en la aplicación de las evaluaciones, hechos estos que se desprenden de los mismos resultados, porque su intención siempre fue de reprobarme, desde el inicio del concurso hubo una manifestación de rechazo, su actitud solo demostró mala fe e intención de dañarme y de perjudicar mi reputación como docente.

No entendí su mala intención, porque nunca he tenido problema alguno con él, ni con nadie, por el contrario; fue mi profesor en el postgrado de tributos empresariales que cursé en esta Universidad, donde le demostré mi capacidad como alumna y como profesora de la materia, obteniendo 18 puntos en la asignatura impartida por él, sobre procedimientos administrativos y judiciales. En tal sentido, de lo expuesto anteriormente se desprende el acoso y la actitud maliciosa y premeditada que el profesor Alex David Hernández, ejerció antes, durante y después de la presentación de las evaluaciones, para dañar mi imagen y mi reputación como docente universitaria. Sus comentarios negativos hacia mí persona me afectaron, al

dejar muy clara su posición de rechazo y su intención de causarme daño, con la sola intención de perjudicarme, de que me sintiera intimidada y abandonara el concurso; con el firme propósito de que no resultara ganadora del concurso, que no alcanzara el máximo permitido para el ingreso como personal docente y de investigación ordinario de esta institución educativa, de hecho, se puede observar en los resultados finales del concurso al promediar la nota. Durante el procedimiento para el desarrollo del concurso de oposición, el profesor Alex Hernández demostró falta de respeto, falta de objetividad y falta de imparcialidad en su proceder para con mi persona, desde un principio ya tenía la intención de perjudicarme. Por las razones antes expuestas, estando dentro del lapso legal, interpongo Recurso de Impugnación, por la actitud premeditada y mal intencionada durante todo el concurso de oposición asumida por el profesor Alex David Hernández, su mala intención y vicio en la formación de las calificaciones por mí obtenidas. En consecuencia, solicito se declare la nulidad de todo lo actuado por el profesor Alex David Hernández, Presidente del Jurado calificador, durante el procedimiento del Concurso de Oposición, iniciado en fecha 04 de diciembre de 2023, que tuvo lugar en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho de la Universidad de los Andes, para ingresar a nivel de Instructor, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, por el mal procedimiento y la conducta irrespetuosa, mal intencionada, premeditada, de mala fe, falta de objetividad y falta de imparcialidad asumida por parte del profesor Alex David Hernández durante el desarrollo del Concurso de Oposición recién concluido. Solicito se me expida copia del presente escrito de impugnación. En la ciudad de Mérida, hoy 11 de diciembre de 2023.”

En tal sentido, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y acordó remitir dicha impugnación a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Acordó remitir a esa Comisión para estudio e informe.

Resolución N° CU-0011/24.

Comunicación N° 20/CFE/130, de fecha 13.12.2023, suscriya por el Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano – Presidente (E) y demás Miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria virtual N° 20, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público (asignaturas: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado), para la Escuela de Derecho de esa Facultad. En consecuencia, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, y de acuerdo con las calificaciones resultó ganador del mencionado Concurso de Oposición el participante Henry Váldez Márquez, con la calificación definitiva de 15,90 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Acta en la que se declara ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público (asignaturas: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado), para la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al participante Henry Váldez Márquez, con la calificación definitiva de 15,90 puntos, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Acordó remitir a esa Comisión Sustanciadora, para estudio e Informe.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0012/24.

Consejo de la Facultad aprobó la *renuncia del Profesor Valmore Agelvis*, titular de la Cédula de Identidad N° 4.576.607, al cargo de Jefe del Departamento de Lingüística, a partir del 30.10.2023.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Valmore Agelvis, titular de la Cédula de Identidad N° 4.576.607, al cargo de Jefe del Departamento de Lingüística, a partir del 30.10.2023.

Resolución N° CU-0013/24.

Consejo de la Facultad aprobó la *designación del Profesor Lino Urdaneta*, titular de la Cédula de Identidad N° 14.249.499, como Jefe del Departamento de Lingüística, a partir del 01.11.2023, en sustitución del Profesor Valmore Agelvis.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Lino Urdaneta, titular de la Cédula de Identidad N° 14.249.499, como Jefe del Departamento de Lingüística, a partir del 01.11.2023.

Resolución N° CU-0014/24.

Consejo de la Facultad aprobó la *renuncia del Profesor Valmore Agelvis*, titular de la Cédula de Identidad N° 4.576.607, como *Coordinador del Doctorado en Lingüística*, a partir del 30.10.2023, debido a la culminación del período reglamentario.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Valmore Agelvis, titular de la Cédula de Identidad N° 4.576.607, como Coordinador del Doctorado en Lingüística, a partir del 30.10.2023.

Resolución N° CU-0015/24.

Consejo de la Facultad aprobó la *designación de la Profesora Thania Villamizar*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.000.435, como *Coordinadora del Doctorado en*

Lingüística, a partir del 01.11.2023, en sustitución del Profesor Valmore Agelvis.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Thania Villamizar, titular de la Cédula de Identidad N° 8.000.435, **como Coordinadora del Doctorado en Lingüística, a partir del 01.11.2023.**

Resolución N° CU-0016/24.

Consejo de la Facultad aprobó modificar la Tabla de Cupos para el Semestre A-2024, atendiendo la solicitud realizada por el Profesor Ronald Antúnez, Director de Deportes de la Universidad de Los Andes, de ampliación de tres (03) cupos para la carrera de Educación Física y dos (02) cupos para la carrera de Comunicación Social.

Realizadas las consultas en las Escuelas de Educación, mención: Educación Física y la Escuela de Medios Audiovisuales, mención: Comunicación Social, se aprueba la ampliación de tres (03) cupos para la carrera de Educación Física, Deporte y Recreación y dos (02) cupos para la carrera de Comunicación Social, para el Semestre A-2024, considerando la decisión y criterios de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) según el Reglamento vigente.

Decisión: Aprobó la ampliación de tres (03) cupos para la carrera de Educación Física, Deporte y Recreación y dos (02) cupos para la carrera de Comunicación Social, para el Semestre A-2024, de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución N° CU-0017/24.

Consejo de la Facultad aprobó la *designación*, por unanimidad, del **Profesor José Gregorio Fonseca Ruíz**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.088.267, como **Jefe del Departamento de Medios y Evaluación**, por el lapso comprendido desde el 21.11.2023 hasta el 21.11.2025.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor José Gregorio Fonseca Ruíz, titular de la Cédula de Identidad N° 8.088.267, **como Jefe del Departamento de Medios y Evaluación, por el lapso**

comprendido desde el 21.11.2023 hasta el 21.11.2025.

Resolución N° CU-0018/24.

Consejo de la Facultad aprobó modificar la Tabla de Cupos para el Semestre A-2024, atendiendo la solicitud realizada por el Coordinador General de UNIADPIS, de Ampliación de tres (03) cupos para la carrera de Medios Audiovisuales.

Realizadas las consultas con la Escuela de Medios Audiovisuales, se aprueba la ampliación de tres (03) cupos para el Semestre A-2024, para la carrera de Medios Audiovisuales, considerando la decisión de la Oficina Admisión Estudiantil (OFAE), de acuerdo a los expedientes presentados por los estudiantes y la Coordinación de UNIADPIS.

Decisión: Aprobó la ampliación de tres (03) cupos para el Semestre A-2024, para la carrera de Medios Audiovisuales, de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución N° CU-0019/24.

Consejo de la Facultad conoció el *listado de los aspirantes inscritos en los Concursos de Oposición en las áreas convocadas por las distintas Escuelas de la Facultad*, y acordó informarlo a este Máximo Organismo, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 18, párrafo segundo.

Concurso de Oposición:

Escuela	Departamento	Área	Aspirante Inscrito	Cédula de Identidad
Educación	Medición y Evaluación	Evaluación de los Aprendizajes (Básica Integral)	Penimer Ferrer Contreras	18.144.680
		Evaluación de los Aprendizajes (Cs. Físico Nat)	Virginia Pernía	18.310.573
	Preescolar	Arte Infantil	Nathy Rocío Moreno Moreno	17.238.699

	Pedagogía Didáctica y	Pedagogía General y Teoría Educativa	Orlan Vielma Rodríguez	13.558.522
Historia	Historia de América y Venezuela	Historia de América	María Lourdes Contreras Moreno	19.778.733
	Historia Universal	Historia de África y Asia	Ramón Alonso Dugarte Rangel	17.664.344
Medios Audiovisuales	Comunicación Social	Comunicación e Informática	Alejandro Enrique Quevedo Herrera	24.350.651
	Departamento de Cinematografía, Video y Tv	Fotografía	Auytem Daniel Matos Aldana	13.966.284

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU- 0020/24.

Consejo de la Facultad acordó proponer el *nombramiento del Licenciado Wilmer Ernesto Vargas Álvarez*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.374.930, como *ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Básica*, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, efectiva a partir del 01.12.2023 al 31.12.2023.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0021/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la Programación Académica para el Periodo 2024, Cronograma para el Chequeo y Cierre de Expedientes de Grado pautados para el año 2024 y Condiciones

para el Desarrollo del Periodo Lectivo A-2024.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PERÍODO LECTIVO A-2024 EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

La modalidad será híbrida, pudiendo el docente proponer al Departamento el desarrollo presencial, semipresencial o a distancia.

Antes de las inscripciones, debe presentarse ante el departamento el cronograma de actividades y evaluaciones a desarrollar en el curso.

En el caso de la modalidad a distancia y/o co-docencia, el cronograma debe ser aprobado por el Departamento y el Consejo de Escuela, y ser tramitado ante el Consejo de Facultad; antes de las inscripciones. De no hacerlo, la asignatura no podrá ser ofertada. El Departamento deberá hacer seguimiento mensual del desarrollo y presentar un informe mensual ante el Consejo de Escuela y de la Facultad.

En modalidad totalmente a distancia, solo podrán participar profesores jubilados o activos debidamente autorizados para permanecer fuera de su lugar de trabajo, ejemplo: Becarios fuera del país, Año Sabático o Comisión de Servicio fuera de la ciudad). Los Profesores en esta modalidad deberán presentar carta compromiso ante la unidad académica respectiva, previamente al proceso de las inscripciones.

A los bachilleres en condición de Retiro o Ausente en cada asignatura inscrita en el semestre B-2023, no se permitirá la inscripción de la asignatura que haya sido retirada o en la que haya quedado ausente. Los bachilleres en esa condición (retiro y/o ausentismo), podrán hacer el reclamo, cuya aprobación estará sujeta a que haya cupo, por la asignatura en cuestión, y luego de procesados todos los demás reclamos, el Coordinador de Inscripción de la Escuela

respectiva solicitará a ORE FI que anexe la asignatura a la selección del bachiller para poder procesar el reclamo.

Los estudiantes de Nuevo Ingreso para el semestre A-2024 están exentos de esta medida.

Antes del inicio de las inscripciones, deben estar los horarios completos en el sistema ULA SIRE.

En la modalidad semipresencial, las asignaturas con hasta 4 UC deben tener al menos un encuentro presencial semanal; para las asignaturas de más de 4 UC se recomienda dos encuentros presenciales a la semana.

Los Jefes de Departamento deberán pasar un informe mensual de la revisión de las actividades no presenciales de los Profesores de su Departamento.

Según la circular CU-0406/22, todos los docentes activos deberán cumplir con su respectiva dedicación.

En caso de que en un Departamento se acuerde utilizar la modalidad de codocencia, ésta deberá cumplir con:

- a. Presentar ante el Consejo de la Facultad los recaudos exigidos por el reglamento correspondiente, antes del inicio de las clases.
- b. Cumplir en un todo con el respectivo reglamento e informar oportunamente al Consejo de la Facultad.

Decisión: Aprobó la Programación Académica para el Periodo 2024, Cronograma para el Chequeo y Cierre de Expedientes de Grado pautados para el año 2024 y Condiciones para el Desarrollo del Periodo Lectivo A-2024, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU- 0022/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EIM-061/23, de fecha

14.11.2023, recibida en la misma fecha, del Profesor Marcos Leonel Guillén Peña, Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, remitiendo informes de los Departamentos de Ciencias Térmicas y Tecnología y Diseño, donde informan lo relacionado con el derrumbe ocurrido el día 06.11.2023, del borde del barranco zona de Laboratorios de Soldadura y Conversión de Energía, pertenecientes a la Escuela de Ingeniería Mecánica, ubicados en la Avenida Don Tulio Febres Cordero antigua sede de la Facultad de Ingeniería.

En la mencionada comunicación, informan textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente le informo que el día 06.11.2023 al estar en clases de la materia Motores de Combustión Interna, en el Laboratorio de Conversión de Energía, ubicado en la Av. Don Tulio, un estudiante se percató que por la parte de afuera del laboratorio, que da con el barranco, un árbol se cayó hacia el barranco y éste al caer levantó las raíces trayendo como consecuencia que parte del terreno cercano al laboratorio se desprendiera, lo que deja el borde del laboratorio más cerca del barranco.

También se pudo observar que el laboratorio de soldadura que se encuentra al lado del laboratorio de motores, sufrió daños ya que una pared de éste cayó por el derrumbe.

Es por esto que acudo a sus buenos oficios para solicitar tramitar ante las instancias competentes las medidas necesarias para que dicho derrumbe no cause males mayores, así como solicitar una inspección de los árboles alrededor para verificar cuáles requieren poda o tala.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle la reparación del techo del laboratorio, el cual es de acerolit pero ya está podrido en muchas partes lo que ha traído como consecuencia un gran deterioro del cielo raso, así como de los pupitres y diversos

equipos y materiales que se encuentran dentro de dicho laboratorio debido a la filtración de gran cantidad de agua de lluvia, es importante resaltar que en dicho laboratorio también se dictan clases de pregrado y éste ha sido recuperado en la medida de lo posible por los mismos estudiantes que han llevado material así como han realizado ellos mismos la tareas de reparación y limpieza, pero el cambio del techo es algo que escapa de sus manos.”

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informar a este Máximo Organismo y a la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, remitiendo los respectivos informes para su estudio y consideración y solicitarles se sirvan realizar una revisión de lo acontecido con el derrumbe y sus respectivos daños, y se tomen las medidas pertinentes, para evitar en lo sucesivo daños mayores que lamentar.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0023/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, una *modificación de la Tabla de Cupos para el próximo Periodo A-2024.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Tabla de Cupos para el próximo Periodo A-2024, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU- 0024/24.

Consejo de la Facultad aprobó someter a consideración de este Máximo Organismo, la *renuncia de la Profesora María Verónica Rivero Gil*, titular de la Cédula de Identidad N° 19.895.235, como *Jefe del Departamento de Geología General, de la Escuela de Ingeniería Geológica*, efectiva a partir del 30.11.2023; cargo que desempeñó desde el 30.04.2019.

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora María Verónica Rivero Gil, titular de la Cédula de Identidad N° 19.895.235, **como Jefe del Departamento de Geología General, de la Escuela de**

Ingeniería Geológica, a partir del 30.11.2023.

Resolución N° CU- 0025/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *designación del Profesor Rafael José Rosales Rondón*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.174.768, como nuevo *Jefe del Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica*, a partir del 30.11.2023, en vista de la renuncia presentada por la Profesora María V. Rivero.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Rafael José Rosales Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 15.174.768, como nuevo Jefe del Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a partir del 30.11.2023.

Resolución N° CU- 0026/24.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del *Profesor Franklin de Jesús Salazar Rodríguez*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.956.196, como nuevo *Jefe de Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos de la Escuela de Ingeniería Química*, a partir del 06.12.2023, en vista del fallecimiento, el pasado 18.09.2023, de la Profesora Yezabel Rivera Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.479.877, quien cumplía funciones como Jefe del Departamento.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Franklin de Jesús Salazar Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 11.956.196, **como nuevo Jefe de Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos de la Escuela de Ingeniería Química, a partir del 06.12.2023.**

Resolución N° CU- 0027/24.

Consejo de la Facultad acordó informar a este Máximo Organismo del contenido del *Acta de Constitución del jurado* y de la *única aspirante inscrita y admitida* en el

Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica Racional, adscrita al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**ASPIRANTE INSCRITA Y
ADMITIDA:**

Nombres y Apellidos:

Liliana Chirinos

Cédula de Identidad N°

11.323.884

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0028/24.

Consejo de la Facultad acordó proponer el nombramiento del **Ingeniero Jesús Emilio Zerpa**, titular de la Cédula de Identidad N° 24.196.739, como **ganador del Concurso de Credenciales**, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: **Análisis Instrumental/Química Analítica**, adscrito al Departamento de Química Industrial y Aplicada de la Escuela de Ingeniería Química, a partir del 15.01.2024 al 31.12.2024, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0029/24.

Consejo de la Facultad acordó proponer el nombramiento de la **Ingeniero Liliana**

Arelys Chirinos Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 11.323.884, como **ganadora del Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica Racional**, adscrita al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería, efectiva a partir del 06.12.2023, y remuneración según tabla de sueldos vigentes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0030/24.

Consejo de la Facultad **aprobó aceptar la renuncia del Profesor Miguel José Alvarado**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.804.020, del cargo de **Jefe del Laboratorio de Interpretación del Subsuelo y Computación**, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, efectiva a partir del 29.05.2023, acotando que dicha renuncia se ha realizado de forma extemporánea debido a algunas inadvertencias administrativas por parte del Departamento de Geología General.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0031/24.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la **designación de la Profesora Gusbel Rosario Torres Rivas**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.422.254, en el cargo de **Jefe del Laboratorio de Interpretación del Subsuelo y Computación, a partir del 29.05.2023**, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, debido a la renuncia del Profesor Miguel J. Alvarado, acotando que dicha renuncia se ha realizado de forma extemporánea debido a algunas inadvertencias administrativas por parte del Departamento de Geología General.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0032/24.

Consejo de la Facultad *aprobó solicitar la designación del Profesor Rafael José Rosales Rondón*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.174.768, en el cargo de *Jefe del Laboratorio de Mineralogía Óptica y Patografía*, a partir del 27.05.2023, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, debido a la No Renovación de Contrato de la Profesora Lissareth Rangel. Resalta que se envían oficio de forma extemporánea debido a algunas inadvertencias administrativas por parte del Departamento de Geología General.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0033/24.

Consejo de la Facultad *aprobó aceptar la renuncia del Profesor Miguel José Alvarado*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.804.020, en el cargo de *Jefe del Laboratorio de Rocas, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica*, efectiva a partir del 17.05.2023, acotando que dicha renuncia se ha realizado de forma extemporánea debido a algunas inadvertencias administrativas por parte del Departamento de Geología General.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0034/24.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la *designación del Profesor Jesús Emilio Sánchez*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.347.297, en el cargo de *Jefe del Laboratorio de Rocas*, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, *a partir del 17.05.2023*, motivado a la renuncia del Profesor Miguel J. Alvarado. Resalta que se envía oficio de forma extemporánea debido a algunas inadvertencias administrativas por parte del Departamento de Geología General.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Jesús Emilio Sánchez, titular de la Cédula de Identidad

N° 12.347.297, al cargo de **Jefe del Laboratorio de Rocas, a partir del 17.05.2023.**

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**Resolución N° CU- 0035/24.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-191-2023, de fecha 01.12.2022, del Decanato, informando sobre los *aspirantes inscritos en los Concursos de Credenciales:*

1. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Introducción a la Investigación/ Metodología

No hubo inscritos.

2. Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna

Médico Cirujano: José Daniel Medina, C.I 21.365.890

Médico Cirujano: Juan Carlos Gonzales, C.I 18.335.627

Médico Cirujano: Vanessa Aranguren Vielma, C.I 19.593.263

Médico Cirujano: Homero Javier Rivas, CI 8.032.568

3. Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Endodoncia

Odontólogo Tiana Mayerlin Rojas, C.I 18.125.125

Odontólogo José Alfredo Maggiorani, C.I 19.145.072

4. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica

No hubo inscritos

5. Un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología

No hubo inscritos

6. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I (Coronas y Puentes Fijos)

No hubo inscritos

7. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija)

No hubo inscritos

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar desiertos los concursos en las áreas donde no hubo aspirantes inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0036/24.

Consejo de la Facultad realizó la valoración de las *credenciales de los aspirantes inscritos en los siguientes Concursos de Credenciales.*

Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna, Departamento de Medicina Oral, quedando admitidos los siguientes aspirantes:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Puntuación
José Daniel Medina	21.365.890	32.55 pts
Vanessa Aranguren Vielma	19.593.263	22.16 pts
Homero Javier Rivas	8.032.568	18.06 pts
Juan Carlos Gonzales	18.335.627	16.77 pts

Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Endodoncia, Departamento de Medicina Oral, quedando admitidos los siguientes aspirantes:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Puntuación
Tiana Mayerlin Rojas	18.125.125	20.04 pts

José Alfredo Maggiorani	19.145.072	18.26 pts
-------------------------	------------	-----------

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0037/24.

Consejo de la Facultad acordó *designar nuevamente a la Profesora Norelkys Espinoza, como Coordinadora del Consejo Técnico de Trabajo Especial de Grado, a partir del 06.12.2023.*

Decisión: Quedó en cuenta de la designación como Coordinadora del Consejo Técnico de Trabajo Especial de Grado, a la Profesora Norelkys Espinoza, a partir del 06.12.2023.

Resolución N° CU- 0038/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-030-23, de fecha 06.12.2023, del Departamento de Odontología Preventiva y Social, informando que, en reunión de Cátedra de Desarrollo Humano, mediante votación directa y abierta fue *elegida la Profesora Maricarmen Pérez de Viña, como Jefa de la mencionada Cátedra*, durante el período de dos años, a partir del 21.11.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó designar a la Profesora Maricarmen Pérez de Viña, como Jefe de la Cátedra de Desarrollo Humano, a partir del 21.11.2023.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Maricarmen Pérez de Viña, como Jefe de la Cátedra de Desarrollo Humano, a partir del 21.11.2023.

Resolución N° CU- 0039/24.

Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-197-2023, de fecha 01.12.2022, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos en los siguientes Concursos de Credenciales:

1. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área:

Introducción a la Investigación/ Metodología.

Odontólogo Ana Isabel Angulo
C.I: 15.174.051.

Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología.

Licenciado José Domingo Lugo Díaz, C.I 17.340.766.

2. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica.

No hubo inscritos.

3. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I (Coronas y Puentes Fijos).

No hubo inscritos.

4. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija).

No hubo inscritos.

5. Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el área de Ortodoncia.

No hubo inscritos.

6. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial).

No hubo inscritos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar desiertos los concursos en las áreas donde no hubo aspirantes inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0040/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta Veredicto Final de fecha 07.12.2023, emitida por el jurado designado para conocer el Concurso de Oposición, para

optar por un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional, Departamento de Odontología Preventiva y Social (cargo aprobado según la Resolución N° CU-0819/23 de fecha 19.06.2023).

Las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

Odontólogo Jesús David Villanueva Barazarte, Cédula de Identidad N° 24.159.554

PRUEBAS	Puntaje	Porcentaje Equivalente	Total
1. Credenciales	12.25 pts.	30%	3.67
2. Conocimientos	18.50 pts.	50%	9.25
3. Aptitud Docente	17.00 pts.	20%	3.40
		Definitiva	16.32

Vistos los resultados obtenidos por las pruebas realizadas, el jurado declara ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional, al Odontólogo Villanueva Barazarte Jesús David, titular de la Cédula de Identidad N° 24.159.554.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar ganador del Concurso de Oposición, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional, al Odontólogo Jesús David Villanueva Barazarte, titular de la Cédula de Identidad N° 24.159.554, con la calificación definitiva de dieciséis (16) puntos, y propone a este Máximo Organismo, su nombramiento a partir del 08.01.2024.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0041/24.

Consejo de Facultad, para realizar la prueba de conocimiento para el *Concurso de Credenciales, para proveer dos (02)*

cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna, aplicando la Resolución N° CU-0806/11.- CIRCULAR, de fecha 09.05.2011, con el siguiente resultado:

Médico Cirujano José Daniel Medina
Cédula de Identidad N° 21.365.890

Valoración Credenciales	(60%)	Prueba Conocimientos	(40%)	Definitiva
32.55	19.53	17.00	6.80	26.33

Médico Cirujano Vanessa Aranguren Vielma

Cédula de Identidad N° 19.593.263

Valoración Credenciales	(60%)	Prueba Conocimientos	(40%)	Definitiva
22.16	13.29	19.00	7.60	20.89

Médico Cirujano Juan Carlos Gonzáles
Cédula de Identidad N° 18.335.627

Valoración Credenciales	(60%)	Prueba Conocimientos	(40%)	Definitiva
16.77	10.06	16.00	6.40	16.46

Médico Cirujano Homero Javier Rivas
Cédula de Identidad N° 8.032.568

Valoración Credenciales	(60%)	Prueba Conocimientos	(40%)	Definitiva
18.06	10.83	10.00	4.00	14.83

En consecuencia, ese Consejo de Facultad declara *ganadores del Concurso de Credenciales, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna, a los Médicos Cirujanos:*

1. *José Daniel Medina*, titular de la Cédula de Identidad N° 21.365.890, *con una calificación definitiva de veintiséis (26) puntos.*
2. *Vanessa Aranguren Vielma*, titular de la Cédula de Identidad N° 19.593.263, *con una*

calificación definitiva de veintiún (21) puntos.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0042/24.

Consejo de Facultad, para realizar la *prueba de conocimiento para el Concurso de Credenciales, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Endodoncia*, aplicando la Resolución N° CU-0806/11.- CIRCULAR, de fecha 09.05.2011, con el siguiente resultado:

Odontólogo Tiana Mayerlin Rojas Uribe
Cédula de Identidad N° 18.125.125

Valoración Credenciales	(60%)	Prueba Conocimientos	(40%)	Definitiva
20.04	12.02	15.00	6.00	18.02

Odontólogo José Alfredo Maggiorani Bracamonte.

Cédula de Identidad N° 19.145.072

Valoración Credenciales	(60%)	Prueba Conocimientos	(40%)	Definitiva
18.26	10.95	13.00	5.20	16.15

En consecuencia, ese Consejo de Facultad declara *ganadores del Concurso de Credenciales para dos (02) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Endodoncia, a los Odontólogos:*

1. *Tiana Mayerlin Rojas Uribe*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.125.125, *con una calificación definitiva de dieciocho (18) puntos.*
2. *José Alfredo Maggiorani Bracamonte*, titular de la Cédula de Identidad N° 19.145.072, *con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0043/24.

Consejo de la Facultad realizó la valoración de las *credenciales de los aspirantes inscritos en los siguientes Concursos de Credenciales*:

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología, Departamento de Biopatología, quedando admitido:

Licenciado José Domingo Lugo Díaz
Cédula de Identidad N° 17.340.766

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Introducción a la Investigación/ Metodología, Departamento de Investigación, quedando admitida:

Odontólogo Ana Isabel Angulo Briceño
Cédula de Identidad N° 15.174.051.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0044/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos y Aptitudes, suscrita por los miembros del jurado integrado por los Profesores: Elaysa Salas Osorio – Coordinadora, Yasmin Varela y Ana Roa López, designados por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 12.12.2023, para realizar la Prueba de Conocimiento del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en la Cátedra de Microbiología, aplicando la Resolución N° CU- 0806/11.-CIRCULAR, de fecha 09.05.2011.

Una vez realizados los cálculos correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Lcdo. José Domingo Lugo Díaz
Cédula de Identidad N° 17.340.766

Valoración Credenciales	60%	Prueba de Conocimientos	40%	Definitiva
17.84	10.70	18	7.20	17.90

En consecuencia, ese Consejo de Facultad declara *ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología, al Licenciado José Domingo Lugo Díaz*, titular de la Cédula de Identidad N° 17.340.766, con una calificación definitiva de dieciocho (18) puntos y propone su nombramiento a partir del 08.01.2024. .

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0045/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos y Aptitudes, suscrita por los miembros del jurado integrado por los Profesores: Norelkys Espinoza – Coordinadora, Damian Cloquell y Adriana Andrade, designados por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 12.12.2023, para realizar la Prueba de Conocimientos y Aptitudes a la aspirante admitida en el *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Introducción a la Investigación/ Metodología*, aplicando la Resolución N° CU-0806/11.-CIRCULAR, de fecha 09.05.2011.

Una vez realizados los cálculos correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Odontólogo Ana Isabel Angulo Briceño
Cédula de Identidad N° 15.174.051

Valoración Credenciales	60 %	Prueba de Conocimientos	40%	Definitiva
16.47	9.88	16.00	6.40	16.28

En consecuencia, ese Consejo de Facultad **declara ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Introducción a la Investigación/ Metodología, a la Odontólogo Ana Isabel angulo Briceño**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.174.051, con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos y propone su nombramiento a partir del 08.01.2024.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0046/24.

Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual participa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad realizó la **valoración de las credenciales de los aspirantes inscritos en los siguientes Concursos de Credenciales:**

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica, Departamento de Biopatología, **quedando admitido:**

Médico Cirujano Juan Carlos González Navarro, titular de la Cédula de Identidad N° 18.335.627, 21.11 ptos.

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Anatomía Humana, Departamento de Biopatología, **quedando admitido:**

Odontólogo José Gerardo Guillén Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 21.418.556, 16.47 ptos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0047/24.

Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 22.12.2023, para realizar la Prueba de Conocimientos y Aptitudes al aspirante admitido en el **Concurso de Credenciales,**

para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Anatomía Humana, aprobado según la Resolución N° CU-1716/23, de fecha 11.12.2023.

Una vez realizados los cálculos correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Odontólogo José Gerardo Guillén Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 21.418.556.

Valoración Credenciales	60%	Prueba de Conocimientos	40%	Definitiva
20.86	12.52	18	7.20	19.72

En consecuencia, ese Consejo de Facultad declara ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Anatomía Humana, al Odontólogo José Gerardo Guillén Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 21.418.556, con una calificación definitiva de veinte (20) puntos y propone su nombramiento a partir del 16.01.2024.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0048/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos y Aptitudes, suscrita por los miembros del jurado integrado por los Profesores: Belkis Quiñonez – Coordinador, María Lorena Lobo y Wanda León de González, designados por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 22.12.2023, para realizar la Prueba de Conocimientos y Aptitudes al aspirante admitido en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica, en la cual informan que el estudiante admitido, Juan Carlos González Navarro, titular de la Cédula de Identidad N° 18.335.627, siendo las 9:00 am, no se presentó.

De igual manera se conoció que el día sábado 23.12.2023, el aspirante antes mencionado envió un mensaje por el correo del decanato, informando que por problemas familiares no podrá asistir a la Prueba de Conocimientos y Aptitudes, fijada según publicación para el día martes 26.12.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **declara desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica.**

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU- 0049/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el informe de los **aspirantes admitidos y excluidos de los Concursos de Oposición, para cubrir cuatro (04) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, para las siguientes áreas, con el siguiente resultado:**

Un (01) cargo para el Departamento de Física, en el Área: Física Teórica, sub-área: Enseñanza de la Física:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Puntuación obtenida	Resultado
Licenciado Miguel Ángel Rojas	16.654.024	20,22	Admitido

Un (01) cargo para el Departamento de Biología, en el Área: Genética:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Puntuación obtenida	Resultado
Licenciado Juan Enrique Corao Méndez	14.916.616	20,40	Admitido

Un (1) cargo para el Instituto Jardín Botánico de Mérida, en el Área: Botánica, Sub-Área: Sistemática Vegetal:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Puntuación obtenida	Resultado
Licenciado Jesús Francisco Delgado	19.101.933	25,26	Admitido

Un (01) cargo para el Instituto Jardín Botánico de Mérida, en el Área: Botánica, Sub-Área: Morfología y Diversidad Vegetal:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Puntuación obtenida	Resultado
Licenciada Cherry Andrea Rojas Rojas	20.473.012	24,79	Admitida

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0050/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° IJBM/45/23, de fecha 12.12.2023, relacionada con el **diferimiento de la Prueba de Aptitud Docente** programada para el día **viernes 08.12.2023**, a las 10:30 a.m., del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica**, sub-área: Morfología y Diversidad Vegetal, para el Instituto Jardín Botánico de Mérida, de esa Facultad, la cual no se pudo realizar debido al imprevisto de salud que sufrió el Profesor José R. Guevara, Presidente del jurado y designado por este Máximo Organismo, razón por la cual los integrantes del jurado acordaron junto a la única aspirante inscrita la Licenciada Cherry Andrea Rojas Rojas, reprogramar la Prueba de Aptitud Pedagógica para el día 15.01.2024, a las 10:30 a.m.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0051/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° IJBM/46/23, de fecha 12.12.2023, relacionada con el **diferimiento de la Prueba de Aptitud Docente** programada para el día **viernes 08.12.2023**, a las 8:15 a.m., del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica**, sub-área: Sistemática Vegetal, para el Instituto Jardín Botánico de Mérida, de esa Facultad, la cual no se pudo realizar debido al imprevisto de salud que sufrió el Profesor José R. Guevara, Presidente del jurado y designado por este

Máximo Organismo, razón por la cual los integrantes del jurado acordaron junto al único aspirante inscrito el Licenciado Jesús Francisco Delgado Rangel, reprogramar la Prueba de Aptitud Pedagógica para el día 15.01.2024, a las 8:15 a.m.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 0052/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta con los *resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Genética*, para el Departamento de Biología de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Puntuación	Resultado
Juan Enrique Corao Méndez	14.916.616	15,00	Ganador

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0053/24.

Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual informa en reunión ordinaria N° 28, celebrada el día 12.12.2023, continuación de la sesión ordinaria N° 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Teórica*, sub-área: Enseñanza de la Física, para el Departamento de Física de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Puntuación	Resultado
Miguel Ángel Rojas	16.654.024	15,00	Ganador

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0054/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Orgánica*, para el Departamento de Química de esa Facultad, *resultando ganador el Ciudadano Oscar José Silva Heredia, titular de la Cédula de Identidad N° 20.003.862, con fecha de ingreso el 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0055/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisicoquímica*, para el Departamento de Química de esa Facultad, *resultando ganadora la Ciudadana Emma Beatriz Castillo Felisola, titular de la Cédula de Identidad N° 16.654.839, con fecha de ingreso el 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0056/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido*, para el Departamento de Física de esa Facultad, *resultando ganadora la Ciudadana Stephanie Noelia Carrillo Vielma, titular de la Cédula de Identidad N° 21.183.752, con fecha de ingreso el 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0057/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido*, para el Departamento de Física de esa Facultad, *resultando ganador el Ciudadano Jesús Enrique Erazo Puentes, titular de la Cédula de Identidad N° 13.558.762, con fecha de ingreso el 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0058/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional (7 horas), en el Área: Física General*, para el Departamento de Física de esa Facultad, *resultando ganador el Ciudadano Leonardo Gregorio Lacruz Rincón, titular de la Cédula de Identidad N° 15.516.466, con fecha de ingreso el 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU- 0059/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geofísica*, sub-área: Electromecánica, para el Departamento de Física de esa Facultad, *resultando ganador el Ciudadano Fernando Emilio Dugarte Mora, titular de la Cédula de Identidad N° 13.649.050, con fecha de ingreso el 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-0060/24.

En nombre de los miembros del Consejo del NURR. Es oportuno dirigirnos a ustedes para solicitarles en apego al artículo 33 del Reglamento Interno del CU de la ULA, UN DERECHO DE PALABRA a los Miembros del CU para la primera sesión del CU Presencial del año 2024. Ante esta solicitud les informo que en sesión Ordinaria Presencial N° 32 del CN, Resolución N° CN-441/23 del 08.11.2023, se designó una Comisión para evaluar las condiciones actuales de CAMIULA-NURR y proponer soluciones a corto, mediano y largo plazo en este centro asistencial. En tal sentido fueron designados como miembros de la Comisión: Profesor Geovanny Castellanos (Coordinador), Profesora Elci Villegas (Secretaria), Bachiller Laura Alvarado, Sr. Gilberto Peña y Abogado Leonardo Cegarra.

En respuesta a lo expuesto en Consulta Virtual N° 19 del Consejo del Núcleo del 23.11.2023 fue presentado por la Comisión de CAMIULA-NURR y aprobado por los Miembros del CN el primer informe preliminar de CAMIULA NURR, donde se presentaron algunas recomendaciones, entre las que destacan:

6.1. Acudir al próximo Consejo del NURR con el Primer Informe Preliminar para dar a conocer el trabajo realizado por la comisión y unidades involucradas, y manifestar nuestras intenciones de acudir a Mérida el próximo lunes 27.11.2023 a fin de incluir el punto en la agenda a realizarse en el CU Ordinario Presencial de ese día y además solicitar el derecho de palabra para dar a conocer en toda la comunidad universitaria y del país en general la grave situación por la que atraviesa CAMIULA-NURR en la actualidad, destacando y considerando los aspectos ya abordados en este informe.

6.2. Solicitar el derecho de palabra ante el Consejo Universitario CU con el objeto de plantear esta problemática y solicitar recursos para financiar las necesidades

expuestas en los seis puntos anteriores, y acordar una serie de actos administrativas (resoluciones y decisiones) que produzcan efectos positivos en la presentación del servicio de salud en la Comunidad Universitaria de la ULA en el Estado Trujillo.

En torno a lo expuesto solicitamos un derecho de palabra a los Miembros del CU para la primera sesión del CU presencial del año 2024 y poder plantear en este cuerpo la problemática existente en CAMIULA NURR.”

Decisión: Aprobó conceder el derecho de palabra, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

Resolución N°CU-0061/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 04.12.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida el 04.12.2023, suscrita por el Profesor Edixón Macías, Jefe del Departamento de Ingeniería, notificando que la Profesora Diana Arellano, titular de la Cédula de Identidad N°4.702.540 (Jubilada), manifestó su renuncia a su designación como jurado evaluador, debido a que se encuentra fuera del estado Trujillo, para integrar el jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo. La Profesora Diana Arellano fue designada como Representante de este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1651/23.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó informar a este Cuerpo sobre la renuncia de la Profesora Diana Arellano, titular de la Cédula de Identidad N° 4.702.540 (Jubilada), como Representante de este Máximo Organismo, designada según la Resolución N° CU-1651/23, de fecha 30.11.2023, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el

Área: Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo, debido a que se encuentra fuera del estado Trujillo.

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora Diana Arellano, y designar en su lugar al Profesor Nomar Araujo, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica.

Resolución N°CU-0062/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° BYQ/056/23, de fecha 11.12.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida el 11.12.2023, suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefa del Departamento de Biología y Química, informando sobre la renuncia de la Profesora Sagrario Briceño, Profesora Jubilada, como integrante del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Bioquímica), designada como Representante de este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1666/23, de fecha 04.12.2023. Por lo antes expuesto, solicitan como Moción de Urgencia la designación del nuevo jurado para dar continuidad al Concurso, y anexan nuevamente la lista de profesores disponibles.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó informar a este Cuerpo sobre la renuncia de la Profesora Sagrario Briceño, Profesora Jubilada, como integrante del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Bioquímica), designada como Representante de este Máximo Organismo.

Decisión: Aceptar la renuncia de la Profesora Sagrario Briceño, y designar en su lugar a la Profesora Judith Zambrano,

como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Bioquímica).

Resolución N°CU-0063/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Penal y Procesal Penal, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado declara ganador al Abogado Nelson Torrealba, titular de la Cédula de Identidad N° 10.314.336, con la calificación de 17,23 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0064/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la prueba de conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Comunicación Social, sub-área: Teorías de la Comunicación, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, donde el ciudadano Víctor Daniel Molina Andrade, titular de la Cédula de Identidad N° 25.832.352, resultó ganador con una calificación de 18,02 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar ganador al ciudadano Víctor Daniel Molina Andrade, titular de la Cédula de Identidad N° 25.832.352, del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a

nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Comunicación Social, sub-área: Teorías de la Comunicación, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, y tramitan ante las instancias correspondientes para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N°CU-0065/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la prueba de conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Producción Agrícola Vegetal (Extensión Boconó), adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias de ese Núcleo, donde el Ingeniero Wilmer José Azuaje, titular de la Cédula de Identidad N° 6.311.158, resultó ganador con una calificación de 15,94 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar ganador al Ingeniero Wilmer José Azuaje, titular de la Cédula de Identidad N° 6.311.158, del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área. Producción Agrícola Vegetal (Extensión Boconó), adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias de ese Núcleo, y tramitan ante las instancias correspondientes para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N°CU-0066/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UDAP 131/23, de fecha 08.12.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida el 11.12.2023, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo la lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Credenciales, del

Departamentos de Ciencias Sociales de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 04.12.2023 al 08.12.2023, realización de la prueba de credenciales el día 13.12.2023, fecha de ingreso: 16.12.2023, según llamado de la Coordinación de Secretaría del NURR.

Departamento	Área de Conocimiento	Categoría/Dedicación	Participantes Inscritos
Ciencias Sociales	Comunicación Social, sub-Área: Comunicación Audiovisual,	Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva	1.- Banesa Andreina Ángulo Barreto. C.I: 19.271.182 Lcda. en Comunicación Social 2.- Yuliana Luimary Palmar Rivas. C.I: 16.014.781 Lcda. en Comunicación Social
	Comunicación Social, sub-Área: Formación Periodística	Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo	3.- Carlos Alfredo Briceño Contreras. C.I: 20.428.799 Lcdo. en Comunicación Social

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de aspirantes inscritos y tramitan ante las instancias correspondientes, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-0067/24.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° DIREADG 072.2023, de fecha 02.10.2023, donde informan que ratifican al Profesor Hermes Pérez Zapata, en el cargo de Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado (COMTEGA), de esa Facultad, para así solicitar a su vez le sea otorgada la Prima de Responsabilidad asociada al cargo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la ratificación del Profesor Hermes Pérez Zapata*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.410.616, al *cargo de Coordinador de Trabajo de Grado (COMTEGA)*, y remite para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta de la ratificación del Profesor Hermes Pérez Zapata, como Coordinador de Trabajo de Grado (COMTEGA).

RECTORADO.

Resolución N° CU-0068/24.

Comunicación N° 841/30.1, de fecha 14.12.2023, mediante la cual presenta la comunicación sin número, de fecha 14.12.2023, emitida por la *Profesora María Eugenia Noguera*, Coordinadora General de Estudios de Postgrado, donde *solicita permiso para ausentarse temporalmente de sus labores, en el lapso comprendido desde el 08.01.2024 al 02.02.2024.*

Así mismo, durante su ausencia se *propone a la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas*, Coordinadora de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Diseño, *como Coordinadora Encargada ante el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP).*

Menciona que la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad está de acuerdo con la designación, además que la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, ha sido designada con el carácter de encargada en anterior oportunidad.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, como Coordinadora Encargada ante el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), por el lapso comprendido desde el 08.01.2024 al 02.02.2024.

Resolución N° CU-0069/24.

Comunicación N° 0006/10.1, de fecha 10.01.2024, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo en la oportunidad de solicitar autorización para la ejecución, desde el Rectorado, del presupuesto de la Unidad

de Auditoría Interna, siguiendo los lineamientos y Plan Operativo Anual (POA) de tal dependencia. Las razones que animan esta solicitud textualmente son las siguientes: “La Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con nuestro organigrama, no cuenta con una Unidad Administradora Desconcentrada. Esto lo señala la comunicación N° DP-0386/2022, de fecha 21.03.22, de la Dirección de Personal, de la cual anexo copia. Esta comunicación es una respuesta a nuestra solicitud de designar a un administrador para la Auditoría Interna.

Esta misma comunicación indica que es el Rectorado a quien corresponde apoyar en la coordinación funcional y operatividad de las actividades administrativas y financiera del referido órgano de control fiscal.”

Dicha solicitud la hace en un todo de acuerdo con la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1380/23, de fecha 30.10.2023, según la cual, es necesaria la aprobación de este Cuerpo para el traspaso de recursos presupuestarios entre dependencias.

Al respecto, anexa la comunicación de la Dirección de Planificación y Desarrollo, que indica que no se está alterando el Plan Operativo Anual de la Auditoría Interna. También anexa el Acto Motivado que soporta esta solicitud, donde se indica la estructura presupuestaria de los recursos.

En esta misma fecha está solicitando a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Programación y Presupuesto, la creación de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Unidad de Auditoría Interna, para el próximo ejercicio fiscal.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0078/24.

Comunicación S/N°, de fecha 26.12.2023, suscrita por el Ciudadano Agustín García Asuero, Presidente de la Academia Iberoamericana de Farmacia, mediante la cual informa que reunidos los miembros del jurado de Premios de la Academia Iberoamericana de Farmacia en la ciudad de Granada el día 20 de diciembre de 2023, en la Sala de Juntas de la Facultad de Farmacia

de la Universidad de Granada y, evaluadas las solicitudes presentadas a los premios que otorga la Academia Iberoamericana de Farmacia, se acordó por unanimidad concederle el Premio: “Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos”.

Decisión: Aprobó otorgarle la Orden Bicentenario de la Universidad de Los Andes, al Profesor Félix D. Andueza Leal, en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0070/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.057.2023, de fecha 07.12.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio BIOU/015-2023, de fecha 07.12.2023, suscrito por la Profesora Belkis Quiñonez, Directora del BIOTERIO, donde solicita permiso remunerado por el lapso comprendido entre el 22.01.2024 y el 19.04.2024, por motivo de viaje al exterior, para atender asuntos de índole familiar. Informa además, que actualmente se encuentra en trámite, ante la DAP el referido permiso, en su condición de Jefe de la Cátedra de Terapéutica, Departamento de Biopatología, de la Facultad de Odontología (Resolución CFO-348/2023 anexa)

Decisión: Aprobó el permiso no remunerado por el lapso señalado.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0071/24.

Comunicación N° DP. 2418-2023, de fecha 29.11.2023, mediante la cual presenta estudio e informe requerido mediante la Resolución N° CU-1590/23, de fecha 20.11.2023, recibida en esa Dirección en fecha 23.11.2023, sobre planteamiento realizado a través de la comunicación S/N°, de fecha 17.11.2023, suscrita por el Ciudadano Mario Chacón, Secretario General del Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (SOULA), donde “solicita el pago del Beneficio de la Cláusula 75 de la IV CCU para el Sector Universitario

en relación a la Prima de Responsabilidad a los trabajadores adscritos al comedor Universitario”, y a su vez procede a “solicitar la aplicación de las Normas de Permanencia para el Licenciado Francisco Pérez Manzano, quien hasta la fecha cumple con la responsabilidad de jefe de Comedores Universitarios”.

Al respecto, textualmente informa lo siguiente:

“Pago del Beneficio de la Cláusula 75 de la IV CCU para el Sector Universitario en relación a la Prima de Responsabilidad a los trabajadores adscritos al comedor Universitario:

Al respecto se informa que en la Resolución del Consejo Universitario N°CU-0200/23, de fecha 17 de febrero del 2023, se establecieron los criterios a aplicar para la validación del nivel 7 de la tabla N° 2, los cuales deben ser considerados y presentados por la máxima autoridad de la Dependencia en las solicitudes, indicando el criterio aplicable para cada trabajador conforme a las directrices dada en la Resolución antes mencionada, a fin de proceder realizar a sus análisis para calificar o no a dicho beneficio; en tal sentido, informo que esta Dirección hasta el presente no tiene solicitudes pendiente por respuesta de algún trabajador adscrito a los Comedores Universitarios.

En relación a la solicitud de “la aplicación de las Normas de Permanencia para el Licenciado Francisco Pérez Manzano, quien hasta la fecha cumple con la responsabilidad de jefe de Comedores”;

Sobre este aspecto, cabe señalar que según oficio signado DSG-Dir.083/2022, y recibido en fecha 31.10.2022, suscrito por el Ing. Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales, con el visto bueno del Profesor Manuel Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes, se solicita la continuidad de las Normas de Permanencia para el funcionario antes mencionado; no obstante, luego del análisis y estudio sobre dicho caso, se concluyó la no procedencia de la

continuidad de dicho Beneficio para el trabajador, tomando como criterio legal para ello lo señalado en la Resolución Consejo Universitario signada CU-0073/21 de fecha 09.03.2021, que expresa textualmente:

... En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó por unanimidad el informe, y acordó que se le anexe lo siguiente: La Universidad de Los Andes, tiene ya experiencia en la centralización de algunas áreas de su funcionamiento, como el comedor estudiantil, que pasó de ser administrado por esta casa de estudios a ser atendido directamente por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. La eliminación de la partida presupuestaria para el manejo del comedor estudiantil, bajo la promesa de mantenimiento y mejora del servicio, ocasionó que se recibieran los insumos, por parte del Ministerio, para la elaboración de los menús (proteínas, verduras, víveres, etc.). Sin embargo, la informalidad e inconstancia en la entrega de insumos dio como resultado la elaboración de comidas desbalanceadas, pobres en nutrientes, y, en general, escasas para atender a más de 70% de los estudiantes que dependían de esta fuente de alimentación, hasta que la medida final fue el cierre de los comedores por falta de presupuesto y de insumos para poder mantener el servicio... (pág. 6) (Negrilla nuestra)

Finalmente, en el mismo orden de ideas, le informo que el día miércoles 06.12.2023 en horas de la mañana se realizó visita a las Instalaciones del Comedor Universitario del Ciclo Básico ULA, efectuada por la Lcda. Marbella Dávila, Jefe Sectorial de RRHH y la Lcda. Dalia Rondón, Analista de Personal, para procesar lo concerniente a las Normas de Permanencia para el año 2024, sin embargo, no se logró ubicar al Lcdo. Francisco Pérez Manzano, para levantar el informe al respecto.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia se niega la aplicación de las

Normas de Permanencia para el año 2024, al Licenciado Francisco Pérez Manzano.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución N° CU-0072/24.

Comunicación N° CUA-015/23, de fecha 07.12.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el listado (segunda parte) de los bachilleres que hicieron la solicitud en el segundo proceso del año (2023-2) para la admisión por Modalidades Reglamentarias: Carreras Paralelas.

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Programa Académico de origen	Programa Académico que solicita
01	Juan C., González N.	18.335.627	Historia	Comunicación Social
02	Frank J., Herrera C.	26.823.608	Historia	Comunicación Social
03	Javier A., Casanova R.	28.478.069	Idiomas Modernos	Comunicación Social
04	Enmanuel J., Noruega A.	28.202.525	Administración	Contaduría
05	Alexs D., García Y.	26.451.101	Bioanálisis	Farmacia
06	Albani C., Puente Z.	28.441.467	Contaduría	Administración

Decisión: Aprobó la solicitud.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0073/24.

Comunicación N° DPP-1220.2023, de fecha 12.12.2023, recibida el 12.12.2023, suscrita por el Profesor Víctor Hugo Molina, Director de Programación y Presupuesto de la Universidad, mediante la cual notifica textualmente lo siguiente: “Tengo a bien dirigirme a ustedes, en la oportunidad de saludarlos y a su vez manifestarles las implicaciones referidas a la Resolución 1380/23 de fecha 30 de octubre del presente año, en la cual se reitera a la Dirección de Programación y Presupuesto la

responsabilidad y obligación que tenemos de someter a consideración de ese honorable cuerpo, la aprobación o negativa de solicitudes de modificación a la asignación presupuestaria, aunque en el texto de la mencionada resolución se hace referencia a los traspasos presupuestarios y no a las modificaciones presupuestarias como aparece al final de la misma.

En este sentido debemos puntualizar algunos aspectos relacionados con la decisión tomada:

Existe una resolución N° 0261/11 en la cual se aprueba las “Normas para la Tramitación de Traspasos de Créditos Presupuestarios”, vigente hasta la fecha y que en su artículo 12 señala:

“Los traspasos de créditos presupuestarios entre dependencia aceptados en estas normas serán aprobados por la autoridad de la dependencias cedente, y tramitados por la unidad ejecutora ante la unidad de control presupuestario de la dirección de programación y presupuesto con sus respectivos soportes que avalen la aprobación por parte de la instancia competente, notificando a la unidad receptora

Parágrafo Primero: Estos traspaso deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4 de estas normas.

Artículo 4. En concordancia con el artículo 82 de reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), toda solicitud de traspaso de créditos presupuestarios debe satisfacer los siguientes requisitos:

Exposición de motivos detallada del grado de afectación de las metas o volumen de trabajo, de las causas por las cuales fueron utilizados los créditos presupuestarios de la partida cedente y las razones debidamente explicadas de las necesidades que presenta la partida receptora.

Certificación de disponibilidad por parte del administrador de la unidad ejecutora.

Autorización del responsable de la unidad ejecutora que solicita el traspaso de créditos.

Parágrafo Único: La dirección de programación y presupuesto no dará curso a las solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos.

Es importante resaltar que esta dirección ha venido cumpliendo con lo dispuesto en la referida norma en materia de los traspasos de créditos presupuestarios.

Los Traspasos presupuestarios que han sido procesados por esta dirección se han generado por las siguientes causas:

2.1. Las dependencias que realizan los traspasos tienen problemas con el registro de firmas en los bancos o no tienen administradora, por lo que deben ejecutar sus recursos asignados a través de otra dependencia.

2.2. Traspasos por disponibilidad presupuestaria en ingresos propios, los cuales se dan con la finalidad de evitar una modificación presupuestaria por subestimación de ingresos propios.

2.3. Los recursos financieros recibidos son insuficientes para participar en procesos de compras.

2.4 Traspasos a otras dependencias que prestan servicios tales como DTES, Consejo de Publicaciones, Talleres Gráficos, Ing. y Mantenimiento entre otras.

2.5 Traspasos para cubrir las comisiones bancarias de todas las dependencias y son canceladas por la tesorería.

Es importante señalar que entre las implicaciones que generan la aplicación de esta resolución sería el exceso de trámites administrativos lo que contraviene lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, adicionalmente se estaría violentando lo aprobado en las normas para la tramitación de traspasos de créditos presupuestarios aprobada como fue mencionada en la resolución N° 0261/11, vigente a la fecha y el cual no ha sido derogado ninguno de sus artículos.

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección propone elevar ante el Consejo Universitario un nuevo proyecto de Normas para la Tramitación de Créditos Presupuestarios

para su discusión y su aprobación por parte de ese cuerpo”.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-0086/24.

Punto relacionado con la retención que se hace del 1,75% del sueldo de los trabajadores universitarios como aporte para el CAMIULA, y cuyos recursos retenidos no los envía el Ejecutivo Nacional a la Institución, por lo que se propone suspender la retención del 1,75%, con carácter temporal, hasta tanto no se regularice el envío de esos recursos por parte del Ejecutivo Nacional.

Decisión: Acordó remitirla a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe, a los fines de tomar decisiones.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0074/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.059.2023, de fecha 17.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0023, de fecha 15.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0120, de fecha 15.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Medicina.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, considero el error involuntario de transcripción en el informe CAA-0107, emitido por esta Comisión de fecha 01.12.2023, y aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU-01694/23, de fecha 04.12.2023 en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina, en cuanto a la solicitud de concursos de cuatro (4) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva: dos (2) para llamarlos

a Concurso de Oposición y (2) para llamarlos a Concurso de Credenciales, el cual por error involuntario fueron todos llamados como Concurso de Credenciales.

Luego de analizar los recaudos, *se recomienda:*

- Que el Consejo Universitario Autorice la corrección de la Resolución CU-1694/23 de fecha 04.12.2023, donde se aprobó:

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Administración de servicios de Alimentación/Alimentación Institucional**, adscrito al Departamento de Nutrición Social de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

- **Siendo lo correcto:** Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de oposición** para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Administración de servicios de Alimentación/Alimentación Institucional**, adscrito al Departamento de Nutrición Social de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Evaluación Nutricional**, adscrito al Departamento de Nutrición Social de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

- **Siendo lo correcto:** Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de oposición** para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Evaluación Nutricional**, adscrito al Departamento de Nutrición Social de la Escuela de Medicina, a fin de atender

actividades de docencia e investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 01.04.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0075/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.SP.029.2023, de fecha 26.09.2023, emitida por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación N° DTC.028.2023, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Jefe de Departamento de Tecnología de la Construcción, Profesor José Fidadelfo Balbuena, donde remite el resultado de las elecciones de los *nuevos Representantes del Consejo de Departamento desde el 25.09.2023 hasta el 24.09.2024, quedando electos los siguientes profesores:*

Principales	Suplentes
María Alejandra Rojo	Luis Galindez
Morelia Montañez	Juan Pinto
Maylett Uzcátegui	
Jhonathan Uzcátegui	
Theisy Ybarra	

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo el resultado de las elecciones de los nuevos Representantes del Consejo de Departamento desde el 25.09.2023 hasta el 24.09.2024.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0076/24.

Moción de Urgencia relacionada con su comunicación N° 0002/2024, de fecha 12.01.2024, mediante la cual solicita permiso remunerado a partir del día lunes 15.01.2024 hasta el día viernes 19.01.2024, por razones de carácter personal.

Al respecto, propone al Profesor Lenin Valeri como Decano Encargado durante su ausencia temporal, quien cumple con los requisitos extremos para dicha sustitución.

Decisión: Aprobó la solicitud.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-0077/24.

Actas Ordinarias N° 04, de fecha 21.02.2022 y N° 06, de fecha 14.03.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Ordinarias N° 04, de fecha 21.02.2022 y N° 06, de fecha 14.03.2022.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-0079/24.

Punto relacionado con las diversas situaciones irregulares (invasión y uso incorrecto de los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”), que se han presentado en años anteriores durante la realización de los actos públicos programados en el marco de la celebración de la “Feria Internacional del Sol”, las cuales han afectado el patrimonio de la Universidad de Los Andes, sobre todo el ubicado en el Sector “Liria” en la Avenida Las Américas, debido a su ubicación cercana a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”.

Al respecto, la Universidad de Los Andes no está alquilando, cediendo, prestando, de ninguna naturaleza, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”.

Decisión: Aprobó ratificar lo siguiente:

- 1. No ceder, bajo ninguna figura, los estacionamientos del Núcleo Universitario**

“Liria”, así como el área donde se está construyendo la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación (ubicada en las adyacencias a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”), durante las actividades programadas para la Feria Internacional del Sol 2024; ya que ni los terrenos ubicados en la Avenida Las Américas, a la altura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ni los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, han sido cedidos bajo ninguna forma para ser utilizados como estacionamiento durante el período ferial, debido a los graves problemas que ello ha generado en oportunidades anteriores.

- 2. Solicitarle, en su condición de autoridad competente, que se refuerce la vigilancia policial, a los fines de evitar la invasión de los terrenos antes mencionados y el uso no autorizado de las áreas de las facultades que funcionan en el Núcleo Universitario “Liria”, a los fines de evitar un delito contra el patrimonio público; con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Universidades y del artículo 6 de su Reglamento.**

El artículo 7 en su último párrafo de la Ley de Universidades establece lo siguiente: “... Corresponde a las autoridades nacionales y locales, la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y

construcciones situados dentro de las áreas donde funcionen las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aún cuando éstos formen parte del patrimonio universitario...”.

3. De igual manera, se le agradece la actuación que tuvieron el año pasado y se le solicita nuevamente el apoyo durante el desarrollo de esta actividad.

**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

Resolución N° CU-0080/24.

Punto relacionado con las diversas situaciones irregulares (invasión y uso incorrecto de los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”), que se han presentado en años anteriores durante la realización de los actos públicos programados en el marco de la celebración de la “Feria Internacional del Sol”, las cuales han afectado el patrimonio de la Universidad de Los Andes, sobre todo el ubicado en el Sector “Liria” en la Avenida Las Américas, debido a su ubicación cercana a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”.

Al respecto, la Universidad de Los Andes no está alquilando, cediendo, prestando, de ninguna naturaleza, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”.

Decisión: Aprobó ratificar lo siguiente:

1. No ceder, bajo ninguna figura, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, así como el área donde se está construyendo la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación (ubicada en las adyacencias a la Plaza de Toros

“Román Eduardo Sandia”), durante las actividades programadas para la Feria Internacional del Sol 2024; ya que ni los terrenos ubicados en la Avenida Las Américas, a la altura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ni los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, han sido cedidos bajo ninguna forma para ser utilizados como estacionamiento durante el período ferial, debido a los graves problemas que ello ha generado en oportunidades anteriores.

2. Solicitarle, en su condición de autoridad competente, que se refuerce la vigilancia policial, a los fines de evitar la invasión de los terrenos antes mencionados y el uso no autorizado de las áreas de las facultades que funcionan en el Núcleo Universitario “Liria”, a los fines de evitar un delito contra el patrimonio público; con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Universidades y del artículo 6 de su Reglamento.

El artículo 7 en su último párrafo de la Ley de Universidades establece lo siguiente: “... Corresponde a las autoridades nacionales y locales, la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionen las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aún cuando éstos

formen parte del patrimonio universitario...”.

COMANDANTE DE LA ZONA OPERATIVA DE DEFENSA INTEGRAL N° 22 (ZODI) - ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-0081/24.

Punto relacionado con las diversas situaciones irregulares (invasión y uso incorrecto de los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”), que se han presentado en años anteriores durante la realización de los actos públicos programados en el marco de la celebración de la “Feria Internacional del Sol”, las cuales han afectado el patrimonio de la Universidad de Los Andes, sobre todo el ubicado en el Sector “Liria” en la Avenida Las Américas, debido a su ubicación cercana a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”.

Al respecto, la Universidad de Los Andes no está alquilando, cediendo, prestando, de ninguna naturaleza, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”.

Decisión: Aprobó ratificar lo siguiente:

- **No ceder, bajo ninguna figura, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, así como el área donde se está construyendo la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación (ubicada en las adyacencias a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”), durante las actividades programadas para la Feria Internacional del Sol 2024; ya que ni los terrenos ubicados en la Avenida Las Américas, a la altura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ni los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, han sido cedidos bajo ninguna forma para ser utilizados como estacionamiento**

durante el período ferial, debido a los graves problemas que ello ha generado en oportunidades anteriores.

- **Solicitarle, en su condición de autoridad competente, que se refuerce la vigilancia policial, a los fines de evitar la invasión de los terrenos antes mencionados y el uso no autorizado de las áreas de las facultades que funcionan en el Núcleo Universitario “Liria”, a los fines de evitar un delito contra el patrimonio público; con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Universidades y del artículo 6 de su Reglamento.**

El artículo 7 en su último párrafo de la Ley de Universidades establece lo siguiente: “... Corresponde a las autoridades nacionales y locales, la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionen las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aún cuando éstos formen parte del patrimonio universitario...”.

COMANDANCIA DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-0082/24.

Punto relacionado con las diversas situaciones irregulares (invasión y uso incorrecto de los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”), que se han presentado en años anteriores durante la

realización de los actos públicos programados en el marco de la celebración de la “Feria Internacional del Sol”, las cuales han afectado el patrimonio de la Universidad de Los Andes, sobre todo el ubicado en el Sector “Liria” en la Avenida Las Américas, debido a su ubicación cercana a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”.

Al respecto, la Universidad de Los Andes no está alquilando, cediendo, prestando, de ninguna naturaleza, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”.

Decisión: Aprobó ratificar lo siguiente:

- 1. No ceder, bajo ninguna figura, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, así como el área donde se está construyendo la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación (ubicada en las adyacencias a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”), durante las actividades programadas para la Feria Internacional del Sol 2024; ya que ni los terrenos ubicados en la Avenida Las Américas, a la altura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ni los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, han sido cedidos bajo ninguna forma para ser utilizados como estacionamiento durante el período ferial, debido a los graves problemas que ello ha generado en oportunidades anteriores.**
- 2. Solicitarle, en su condición de autoridad competente, que se refuerce la vigilancia policial, a los fines de evitar la invasión de los terrenos antes mencionados y el uso no autorizado de las áreas de las facultades que funcionan en el Núcleo Universitario “Liria”,**

a los fines de evitar un delito contra el patrimonio público; con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Universidades y del artículo 6 de su Reglamento.

El artículo 7 en su último párrafo de la Ley de Universidades establece lo siguiente: “... Corresponde a las autoridades nacionales y locales, la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionan las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aún cuando éstos formen parte del patrimonio universitario...”.

COMANDANCIA DE LA ZONA N° 22 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución N° CU-0083/24.

Punto relacionado con las diversas situaciones irregulares (invasión y uso incorrecto de los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”), que se han presentado en años anteriores durante la realización de los actos públicos programados en el marco de la celebración de la “Feria Internacional del Sol”, las cuales han afectado el patrimonio de la Universidad de Los Andes, sobre todo el ubicado en el Sector “Liria” en la Avenida Las Américas, debido a su ubicación cercana a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”.

Al respecto, la Universidad de Los Andes no está alquilando, cediendo, prestando, de ninguna naturaleza, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”.

Decisión: Aprobó ratificar lo siguiente:

1. No ceder, bajo ninguna figura, los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, así como el área donde se está construyendo la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación (ubicada en las adyacencias a la Plaza de Toros “Román Eduardo Sandia”), durante las actividades programadas para la Feria Internacional del Sol 2024; ya que ni los terrenos ubicados en la Avenida Las Américas, a la altura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ni los estacionamientos del Núcleo Universitario “Liria”, han sido cedidos bajo ninguna forma para ser utilizados como estacionamiento durante el período ferial, debido a los graves problemas que ello ha generado en oportunidades anteriores.

2. Solicitarle, en su condición de autoridad competente, que se refuerce la vigilancia policial, a los fines de evitar la invasión de los terrenos antes mencionados y el uso no autorizado de las áreas de las facultades que funcionan en el Núcleo Universitario “Liria”, a los fines de evitar un delito contra el patrimonio público; con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Universidades y del artículo 6 de su Reglamento.

El artículo 7 en su último párrafo de la Ley de Universidades establece lo

siguiente: “...
Corresponde a las autoridades nacionales y locales, la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionen las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aún cuando éstos formen parte del patrimonio universitario...”.

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).

Resolución N° CU-0084/24.

Comunicación DT N° 003/2024, de fecha 09.01.2024, suscrita por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería, mediante la cual da respuesta a solicitud verbal relacionada con la deuda que el Ejecutivo Nacional mantiene con la Universidad de Los Andes con los Aportes Patronales y Retenciones Laborales.

Al respecto notifica, que se recibieron recursos correspondientes a Retenciones Laborales hasta el mes de Agosto del año 2021, para cancelar: CAMIULA, OFISEULA, Gremios, Pensiones Alimenticias, Seniat, Afiliaciones a Colegios

Profesionales, Fondo de Jubilación, Seguro Social Obligatorio y Fondo de Ahorro Obligatorio de la Vivienda.

De estos conceptos se adeuda desde el mes de Septiembre del año 2021 hasta el mes de Diciembre del año 2023.

En cuanto a las Cajas de Ahorro se recibió Retenciones Laborales hasta el mes de Enero del año 2022 y una parte del mes de Febrero que no cubría el monto retenido. El 27.12.2023 depositaron el monto correspondiente a las retenciones del mes de julio y agosto del año 2023.

En relación a los Aportes Patronales de Fondo de Jubilación, Seguro Social Obligatorio y Fondo de Ahorro Obligatorio de la Vivienda (FAOV), adeudan desde el mes de Septiembre del año 2021 hasta el mes de Diciembre del año 2023.

Para las Cajas de Ahorro se recibieron recursos hasta el mes de Enero del año 2022. En fecha 27.12.2023 y 05.01.2024, depositaron el mes de Enero del año 2023. Resalta que mensualmente remiten los reportes de Aportes y Retenciones al PAF (Programa de Administración Financiera de la Oficina de Planificación del Sector Universitario), y en reiteradas ocasiones se han enviado oficios solicitando información sobre el desembolso de los recursos, sin obtener respuesta.

Así mismo, es de gran importancia que nos informen qué criterio tiene la Tesorería del Ministerio para el Desembolso de los Recursos dado que: 1) Las Retenciones Labores es una deducción que mensualmente se le hace al Salario del Trabajador, dentro de las cuales están las pensiones alimenticias, que son descontados por una orden del Tribunal, Retenciones a Gremios, Camiula, Ofiseula, Colegios Profesionales entre otras, razón por la cual esos recursos deben ser transferidos a la Universidad de Los Andes o al Ente correspondiente, 2) Se recibieron unos Recursos para las Cajas de Ahorros correspondientes a Aportes de Cajas de Ahorros de Enero y Julio y Retenciones Cajas de Ahorros Julio y Agosto 2023, quedando pendientes los otros meses.

Decisión: Aprobó reiterar a ese Despacho la solicitud de envío de los recursos correspondientes a los Aportes Patronales y las Retenciones Laborales, pendientes hasta el 31.12.2023 con la Universidad de Los Andes.

SERVICIOS GENERALES.

Resolución N° CU-0087/24.

Informe verbal presentado por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, sobre la distribución de recursos presupuestados y recibidos para Gastos de Funcionamiento, al 09.01.2024, donde se refleja que el total general recibido para las Providencias Estudiantiles es de 7.263.769,50, para Comedor Univesitario se recibieron 1.733.045,04 y para Transporte Universitario se recibieron 3.184.828,20.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección que presente informe en relación con los recursos recibidos y ejecutados, correspondientes a las Providencias Estudiantiles recibidos hasta el 09.01.2024, a ser consignado en el lapso de 7 días.

AUTORIDADES RECTORALES, FACULTADES Y NÚCLEOS, DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Circular N° CU-0088/24.

Punto relacionado con el benefico del Bono Único Especial que se pagaba en la Institución al personal que laboraba durante los fines de semana, periodos vacacionales, etc, pero que desde hace algún tiempo el Ejecutivo Nacional no quiere reconocer el pago del mismo, por lo cual no hay garantía de ese pago.

Decisión: En vista de todos los esfuerzos que se han hecho, desde los Representantes ante el Sistema Patria como el Consejo Universitario, aprobó exhortar a las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales a que reprogramen los cronogramas de actividades para poder atender las áreas básicas e indispensables durante el

próximo periodo vacacional.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE FECHA 16.01.2024.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-0089/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario su comunicación S/N°, S/fecha, recibida vía correo electrónico el 16.01.2024, mediante la cual solicita una nueva extensión de su permiso, por razones de salud, que este Máximo Organismo la aprobara meses atrás.

Al respecto, señala que a pesar de todas las diligencia que ha llevado a cabo en estos últimos 2 meses, aun no ha terminado de atender los problemas de salud por los que viajó a España al no tener los recursos económicos para afrontarlos en Venezuela. Está pendiente de unos exámenes gastrointestinales en el mes de febrero y la evaluación de la rodilla izquierda a finales del mes de marzo para precisar la fecha de colocación de una prótesis total en la misma.

Debido a lo expuesto en párrafos anteriores solicita permiso por el lapso correprometido desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril del año en curso.

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-0090/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario la comunicación S/N°, S/fecha, recibida vía correo electrónico el 16.01.2024, suscrita por el Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad, mediante la cual solicita una nueva extensión de su permiso, por razones de salud, que este Máximo Organismo la aprobara meses atrás.

Al respecto, señala que a pesar de todas las diligencia que ha llevado a cabo en estos últimos 2 meses, aun no ha terminado de atender los problemas de salud por los que

viajó a España al no tener los recursos económicos para afrontarlos en Venezuela. Está pendiente de unos exámenes gastrointestinales en el mes de febrero y la evaluación de la rodilla izquierda a finales del mes de marzo para precisar la fecha de colocación de una prótesis total en la misma.

Debido a lo expuesto en párrafos anteriores solicita permiso por el lapso correprometido desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril del año en curso.

Decisión: En atención a la extensión de permiso aprobado al Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad, según consta en la Resolución N° CU-0089/24, de esta misma fecha, aprobó designarlo a usted como Secretario Encargado de la Universidad de Los Andes, durante el lapso comprendido del 01.02.2024 hasta el 30.04.2024.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE FECHA 22.01.2024.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS

Resolución N° CU-0091/24.

Consejo de la Facultad quedó en cuenta de los *cargos que quedaron desiertos publicados en el tercer llamado a Concurso de Credenciales*, en virtud de que no hubo participantes inscritos, los cuales se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	SECUCIONAL N°
Análisis y Control	Análisis Instrumental	Medio tiempo	Instructor	28770
Microbiología y Parasitología	Salud Pública	Tiempo convencional 7 horas	Instructor	24971

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0092/24.

Consejo de la Facultad quedó en cuenta de los *cargos que quedaron desiertos* publicados en el tercer llamado a *Concurso de Oposición*, en virtud de que no hubo participantes inscritos, los cuales se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	SECUCENCIAL N°
Farmacognosia y Medicamentos Orgánicos	Química Orgánica	Exclusiva	Instructor	20832
Bioanálisis Clínico	Fisiología	Exclusiva	Instructor	20833
Microbiología y Parasitología	Microbiología Aplicada	Exclusiva	Instructor	10299
Microbiología y Parasitología	Inmunología	Tiempo Completo	Instructor	20512
Análisis y Control	Química General	Tiempo Completo	Instructor	16672

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0093/24.

Consejo de la Facultad acordó informar a este Máximo Organismo del contenido del *Acta de Constitución del jurado y del único aspirante inscrito y admitido en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Diseño de Redes de Potencia*, adscrito al Departamento de Potencia de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Aspirante Inscrito y Admitido:

Jesús Manuel Márquez Jaimes, titular de la Cédula de Identidad N° 11.469.774

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0094/24.

Consejo Facultad acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de

Investigación de la Universidad de Los Andes, *declarar ganador al Licenciado Tanger Rivas C.*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.500.248, del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Gerencia, Economía y Políticas Agroalimentarias*, adscrita al Centro de Investigaciones Agroalimentarias de esa Facultad; su ingreso es a partir del 08.01.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0095/24.

Consejo de la Facultad acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, *declarar ganador al Licenciado Juan Carlos Fonseca*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.956.479, del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Economía y Políticas Agroalimentarias*, adscrita al Centro de Investigaciones Agroalimentarias de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; su ingreso es a partir del 08.01.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0096/24.

Consejo de la Facultad acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad

de Los Andes, *declarar ganadora a la MSc. Adriana Carolina Duque Márquez*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.349.642, del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Administración, Gerencia y Capital Humano*, adscrita al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, su ingreso es a partir del 08.01.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0097/24.

Consejo de la Facultad acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, *declarar no ganadora a la Licenciada Yibeli Emilia Briceño*, titular de la Cédula de Identidad N° 19.895.102, del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada*, adscrita al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, por no haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente Concurso, además de haber obtenido la calificación de trece con setenta y cinco (13,75 puntos) al calcular la media aritmética entre las Pruebas de Conocimientos y Aptitud Docente.

Al respecto, ese Consejo de Facultad remite acta veredicto a este Máximo Organismo, para conocimientos y fines.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0098/24.

Consejo de la Facultad acordó notificar a este Máximo Organismo que durante el período de inscripciones del *Concurso de Credenciales que culminó el día 14.12.2023, no se presentó ningún aspirante a cubrir los siguientes cargos:*

Un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real para el Departamento de Matemáticas.

Dos (02) cargos a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Físicoquímica para el Departamento de Química.

Un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Orgánica para el Departamento de Química.

Un (01) cargo a nivel de Agregado a Dedicación Exclusiva, en el Área: Físicoquímica para el Departamento de Química.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar estos cargos *DESIERTOS*. Señala que estos Concursos de Credenciales fueron autorizados aplicando la Resolución N° CU-0501/18, del 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0099/24.

Comunicación N° CDEEA.SP.2023, de fecha 12.12.2023, suscrita la Directora Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura con la programación de dicha escuela para el nuevo periodo lectivo A-2024, dando inicio al 01.04.2024 y finalizado el 09.08.2024, aclarando que estaría sujeto a cualquier cambio por alguna eventualidad que se pudiera presentar entre las fechas previstas. Así mismo oficio N° DIRDI-025/23, de fecha 04.12.2023, suscrito por la Directora de la Escuela de Diseño Industrial con la programación para el periodo U-2024, que dará inicio el 26.02.2024 y su culminación el

13.12.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la programación de la Escuela de Arquitectura para el nuevo periodo lectivo A-2024 y la Programación de la Escuela de Diseño Industrial para el periodo U-2024, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Decisión: Aprobó la programación de la Escuela de Arquitectura para el nuevo periodo lectivo A-2024 y la Programación de la Escuela de Diseño Industrial para el periodo U-2024, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Resolución N° CU-0101/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.142-2023, de fecha 15.11.2023, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de esa Facultad, donde remite la postulación del Profesor Juan Vicente Pinto Escobar, titular de la Cédula de Identidad N° 14.867.358, como Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Extensión (ORIEX-FADULA), a partir de la presente fecha.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar y tramitar** ante este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Juan Vicente Pinto Escobar**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.867.358, como **Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Extensión (ORIEX-FADULA)**, a partir del 15.11.2023.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Juan Vicente Pinto Escobar, titular de la Cédula de Identidad N° 14.867.358, **como Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Extensión (ORIEX-FADULA)**, a partir del 15.11.2023.

Resolución N° CU-0102/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.153-2023, de fecha 29.11.2023, donde remite el listado de los participantes inscritos para los Concursos de Oposición, Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura. Al respecto, ese Consejo de

Facultad acordó quedar en cuenta y tramitar ante este Máximo Organismo, el **listado de los participantes inscritos para los Concursos de Oposición**, Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, según cuadros indicados anteriormente.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0103/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.050.2023, de fecha 06.11.2023, informando que ese Cuerpo conoció y acordó aprobar y tramitar la Comisión de Redes EDI, quedando integrada de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Dependencia o Departamento
1	María A. Vega Barón	8.045.548	Directora
2	María Virginia Altuve Barrios	16.655.519	Departamento de Diseño Industrial
3	Anny E. Becerra Romero	19.316.765	Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial
4	Fanny K. Contreras Márquez	14.805.373	Departamento de Tecnología y Metodología

Decisión: Quedó en cuenta.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-0100/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° Coord.adm.plan N°01/23, de fecha 31.01.2023, suscrita por la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, Coordinadora de Planificación y Administración hasta el 25.09.2022, mediante la cual remite Informe de Gestión 2008-2022, correspondiente a la Coordinación de Planificación y Administración de esa Facultad.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, el Informe de Gestión 2008-2022, correspondiente a la Coordinación de Planificación y Administración de la**

Facultad de Arquitectura y Diseño a cargo de la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, hasta el 25.09.2022.

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó remitir a esa Dirección, para conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-0104/24.

Facultad conoció el oficio N° OREFA/96-23, de fecha 25.10.2023, emitida por el Profesor Eduardo A. Araujo A. Director de la Oficina de Registros Estudiantiles de esa Facultad, remitiendo la Programación de Actividades para el Semestre B-2023, de la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento, de la Escuela de Artes Escénicas, para la aprobación de ese Consejo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó tramitar la Programación de Actividades para el Semestre B-2023, de la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento de la Escuela de Artes Escénicas, de esa Facultad.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SEMESTRE B-2023 LICENCIATURA EN DANZA Y ARTES DEL MOVIMIENTO ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

Reincorporaciones	Del 17 al 21.07.2023
Inscripciones Regulares (a través de la página: http://intranetx.adm.ula.ve/ore_arte/)	02.11.2023
Reclamos (sólo ese día)	03.11.2023
Inicio Semestre B-2023	30.10.2023
Inscripciones: COMTEGA Pasantías Ejecución de Servicio Comunitario	Por Comisión
Solicitudes: Solicitudes Ruptura de Prelación Prueba de Suficiencia Régimen Especial Optativas Reconocimiento de materia, otros trámites	Del 20 al 26.10.2023 (sin prórroga)
Cierre: Régimen Especial	Del 08 al 12.01.2024

Aplicación: Prueba de Suficiencia	Del 26.02 al 01.03.2024
Retiro de Materias (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.2007)	Del 30.10.2023 al 19.01.2024
Finalización de Materias	08.03.2024
Entregas Finales	Del 11 al 15.03.2024
Publicación Notas en Cartelera	Del 18 al 22.03.2024
Validación Notas por OREFA (firma PRC)	Del 01 al 03.04.2024
Finalización Semestre B-2023	05.04.2024

Las fechas están sujetas a cambios, según el Calendario ULA 2024.

Decisión: Aprobó la Programación de Actividades para el Semestre B-2023, de la Licenciatura en Danza y Artes de la Facultad de Arte.

Resolución N° CU-0105/24.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° OREFA/93-23, de fecha 10.10.2023, emitida por el Profesor Eduardo A. Araujo A. Director de la Oficina de Registros Estudiantiles de esa Facultad, remitiendo la Programación de Actividades para el Semestre B-2023, de la Licenciatura en Artes Visuales y Diseño Gráfico, para la aprobación de ese Consejo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó tramitar la Programación de Actividades para el Semestre B-2023, de la Licenciatura en Artes Visuales y Diseño Gráfico, de esa Facultad.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SEMESTRE B-2023 LICENCIATURA EN ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO ESCUELA DE ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO

Reincorporaciones	Del 17 al 21.07.2023
Inscripciones Regulares (a través de la página: http://intranetx.adm.ula.ve/ore_arte/)	25 y 26.10.2023 (a la espera de confirmación DSIA)
Reclamos	27.10.2023
Inicio Semestre B-2023	30.10.2023
Inscripciones:	

COMTEGA Pasantías Ejecución de Servicio Comunitario	Por Comisión
Apelaciones RR Nota: para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos dos asignaturas en anteriores periodos, mayor información: https://www.arte.ula.ve/orefa.php	
Retiro de Materias (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.2007)	Del 30.10.2023 al 19.01.2024
Finalización de Materias	08.03.2024
Entregas Finales	Del 11 al 15.03.2024
Publicación Notas en Cartelera	Del 18 al 22.03.2024
Validación Notas por OREFA (firma PRC)	Del 01 al 03.04.2024
Finalización Semestre B-2023	05.04.2024

Las fechas están sujetas a cambios, según el Calendario ULA 2024

Decisión: Aprobó la Programación de Actividades Semestre B-2023, de la Licenciatura en Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ”, DEL VALLE DEL MOCOTÍES.

Resolución N° CU-0106/24.

Consejo de Núcleo conoció los resultados de las Pruebas del *Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología General*, asignatura: Psicología Evolutiva y Psicología del Aprendizaje, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, donde se *declara ganador al Licenciado José Gregorio Morales Sánchez*, titular de la cédula de identidad N° 19.047.441, con la calificación definitiva de veinte puntos con setenta cinco centésimas (20.75), y remite para conocimiento y fines consiguientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0107/24.

Consejo de Núcleo conoció los resultados de las Pruebas del *Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia del Arte Moderno y Contemporáneo*, asignaturas: Historia General del Arte, Historia del Arte Latinoamericano e Historia del Arte Venezolano, adscrito al Departamento de Artes Visuales, donde se *declara ganadora a la Licenciada Gisela Coromoto Jiménez Uzcátegui*, titular de la Cédula de Identidad N° 20.848.631, con la calificación definitiva de veintidós puntos con veinticinco centésimas (22.25), y remite para conocimiento y fines consiguientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0108/24.

Consejo de Núcleo ratificó la designación del Licenciado José Gabriel Contreras Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 16.605.121, como Coordinador de la Oficina de Registro Estudiantil O.R.E de ese Núcleo, y remite para conocimiento y fines consiguientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación del Licenciado José Gabriel Contreras Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 16.605.121, como Coordinador de la Oficina de Registro Estudiantil O.R.E, del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”, del Valle del Mocotíes.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0109/24.

Comunicación N° 0005/10.1, de fecha 10.01.2024, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo,

las comunicaciones s/n°, de fecha 15.12.2023 y 18.12.2023, respectivamente, emitidas por el Ciudadano Marcel del Castillo, mediante la cual ***dona para el Teatro César Rengifo*** lo siguiente:

Dos (02) lámparas de emergencia led doble faro 4v, modelo L5005, marca Lucerna, color blanco.

Un (01) router, modelo AC12G, marca Mercusys, color negro, serial N° 22373T8007064.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0110/24.

Comunicación N° 837/30.1, de fecha 14.12.2023, mediante la cual presenta copia de la comunicación DT N° 200/2023, de fecha 01.12.2023, emitida por la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes, donde notifica que se está recibiendo vía Banco Central de Venezuela, recursos por concepto de Providencias Estudiantiles y Gastos de Funcionamiento.

Concepto	Monto en Bs.	Orden N°
Providencias Estudiantiles, mes Julio 2023	605.314,00	7492
Providencias Estudiantiles, mes Octubre 2023	605.314,00	7551
Gastos de Funcionamiento, mes Noviembre 2023	500.000,00	7616

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0111/24.

Comunicación N° 838/30.1, de fecha 14.12.2023, mediante la cual presenta copia de la comunicación s/n°, de fecha 11.12.2023, suscrita por la Ciudadana Lorena Campo, titular de la Cédula de Identidad N° 8.024.273, donde hace referencia a la donación de siete (07) lámparas de emergencia LED doble faro 4v, a la Universidad de Los Andes, para ser usado en el Teatro César Rengifo, con el fin de contribuir con el buen funcionamiento del mismo, y tienen las siguientes características.

Modelo: L5005
 Marca: Lucena
 Color: Blanco
 Garantía: 02 años por la empresa de la marca
 Factura: 00019852, de fecha 11.12.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0112/24.

Comunicación N° 839/30.1, de fecha 14.12.2023, mediante la cual presenta copia de las Notas relevantes por parte de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), para la redacción de la comunicación a la Ministra de Educación Universitaria, donde se reiteran una serie de situaciones que están afectando a las Universidades Nacionales, sin que hasta el momento se haya tenido una respuesta satisfactoria por parte del Ministerio, o por lo menos que haya sido objeto discusión en el CNU.

Así mismo, anuncia el envío de esta comunicación en la sesión virtual del CNU del 30 de noviembre de 2023.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0113/24.

Comunicación N° 840/30.1, de fecha 14.12.2023, mediante la cual presenta copia de la Agenda N° 004-2023, de fecha 30.11.2023, suscrita por el Doctor Carlos

Alvarado Gonzáles, Secretario Permanente (E) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), donde convoca a los integrantes del Cuerpo a la Sesión Virtual con carácter Ordinaria el día 30 de noviembre de 2023, Hora 11.00 am., según Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° 01, Acta N° 492, de fecha 20 de enero de 2015 Providencia N° 0003, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.976 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0114/24.

Comunicación N° 010/10.1, de fecha 12.01.2024, mediante la cual presenta copia de la comunicación DT N° 219/2023, de fecha 29.12.2023, emitida por la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes, donde notifica que se está recibiendo vía Banco Central de Venezuela, recursos por concepto de Providencias Estudiantiles, del mes Noviembre de 2023, y Gastos de Funcionamiento del mes de Diciembre de 2023.

Concepto	Monto en Bs.	Orden N°
Providencias Estudiantiles, mes Noviembre 2023	605.314,00	7977
Gastos de Funcionamiento, mes Diciembre 2023	500.000,00	8445

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0115/24.

Comunicación N° 011/10.1, de fecha 12.01.2024, mediante la cual presenta copia de la comunicación DT N° 219/2023, de fecha 29.12.2023, emitida por la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes, donde notifica que se está recibiendo vía Banco Central de Venezuela, recursos por concepto de

Providencias Estudiantiles, del mes Diciembre de 2023.

Concepto	Monto en Bs.	Orden N°
Providencias Estudiantiles, mes Diciembre 2023	605.314,00	8513

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0116/24.

Comunicación N° 016/10.1, de fecha 16.01.2024, mediante la cual presenta copia de la comunicación sin nomenclatura, de fecha 31.03.2023, suscrita por el Comité Organizador del Premio Científico Mário Quartin Graca – Casa de América Latina y Cunha Vaz & Asociados – Consultores en Comunicación, donde informa la apertura de las candidaturas al Premio Científico Mário Quartin Graca, que tiene como objetivo incrementar las relaciones entre las Universidades de Portugal y América Latina, así como contribuir al desarrollo de una cultura de rigor y excelencia.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0124/24.

Comunicación N° 001/01, de fecha 11.01.2024, suscrita por el Profesor Juan Carlos Pacheco, Director (E) de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

- MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE KANDA (KUIS) JAPÓN, autorizado según el informe del Servicio Jurídico de la Universidad Pandemia N° SJ-761.23, de fecha 14.12.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0117/24.

Comunicación N° R24-001, de fecha 18.01.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Hace ya muchos años la Contraloría General de la República solicitó a la Universidad de Los Andes que cumpliéramos con los momentos presupuestarios con los recursos recibidos en nuestra institución. El Rector conformó un equipo de trabajo que elaboró un plan de acciones correctivas que fue aprobado por el Consejo Universitario. De acuerdo con este plan, la ejecución del requerimiento por parte de la Contraloría debía hacerlo la Dirección de Programación y Presupuesto. Al parecer, esto nunca ocurrió.

En fecha 30 de octubre de 2023 la Dirección de Programación y Presupuesto, con el VB del Vicerrector Administrativo (comunicación DPP-0902-2023), informa al Consejo Universitario sobre “... la problemática suscitada con el sistema automatizado de ejecución presupuestaria utilizado para llevar el registro de la información sobre los recursos asignados a la Universidad de Los Andes denominado Sistema De Gestión Presupuestaria (SUGPS)...” Según esta comunicación, este problema ha dificultado el cumplimiento de la información requerida por distintos entes gubernamentales. Reconocen en esta comunicación que con este nuevo sistema (que sustituyó al SUAS) se ven imposibilitados de mostrar las etapas del presupuesto “... (compromiso, causado y pagado)...”

Concluyen esta comunicación solicitando al Consejo Universitario “... realizar diligencias necesarias a través de empresas privadas o a Ministerios para la adquisición o donación de un sistema que permita a la

Universidad de Los Andes adaptarse a las necesidades actuales que demanda el sector público universitario...”

El Consejo, en fecha 13 de noviembre de 2023 (resolución 1524) queda en cuenta de la comunicación y acordó “... solicitarle a esta Dirección las soluciones concretas, habida cuenta de la naturaleza de las funciones que se desarrollan en esa dependencia...”

De esta decisión han transcurrido 2 meses calendario y aún no tenemos respuesta por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto, y tenemos una mora de años en el requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, por ello solicito al Consejo Universitario que se otorgue un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de esta propuesta, a la Dirección señalada para que cumpla con estos requerimientos de la Contraloría e informe al Consejo Universitario lo siguiente: a) las razones del por qué no se ha cumplido con el requerimiento de la Contraloría, b) cronograma de acciones concretas para resolver o iniciar la resolución de la problemática planteada en la comunicación DPP-0902-2023 indicando los lapsos correspondientes.”

Decisión: Aprobó la solicitud, en consecuencia aprobó que se otorgue un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de esta propuesta, a esa Dirección, para que cumpla con estos requerimientos de la Contraloría e informe al Consejo Universitario lo siguiente: a) las razones del por qué no se ha cumplido con el requerimiento de la Contraloría, b) cronograma de acciones concretas para resolver o iniciar la resolución de la problemática planteada en la comunicación DPP-0902-2023 indicando los lapsos correspondientes.

Resolución N° CU-0120/24.

Comunicación N° DPP-0016.2024, de fecha 17.01.2024, mediante la cual somete nuevamente a consideración y aprobación

por parte de este Máximo Organismo, el Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Un Mil Veintidós Bolívares con 18/100 Céntimos (Bs. 1.022,18), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Al respecto, señala que en dicha modificación se pueden observar los cuadros resumen del origen por la no generación del total de los ingresos propios estimados y no generados, así como el destino de las diferentes fuentes de financiamiento, partidas, proyectos/acciones centralizadas, lo cual está plasmado en el informe de la modificación .

Decisión: Aprobó el Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Un Mil Veintidós Bolívares con 18/100 Céntimos (Bs. 1.022,18), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**AUTORIDADES RECTORALES,
FACULTADES, NÚCLEOS Y
DEPENDENCIAS CENTRALES.**

Circular. N° CU-0118/24.

Comunicación N° R24-002, de fecha 18.01.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual remite los *reportes enviados por la Directora de Tesorería* de nuestra Universidad, Abogado Leida Quintero R, quien funge como Usuaría del Sistema Patria designada por este Máximo Organismo, *sobre el personal docente, administrativo, técnico y de servicio que, según el Sistema Patria, se encuentra fuera del país, al 31.12.2023.*

Agradece que se reenvíen estos reportes a las Facultades, Núcleos y Dependencias

Centrales involucradas, con el fin que se abra la investigación correspondiente y se tomen los correctivos o acciones legales pertinentes, en un todo de acuerdo con lo ya aprobado por este Cuerpo al respecto.

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó remitirla a las dependencias involucradas, para su conocimiento y fines consiguientes.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0119/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.058.2023, de fecha 15.12.2023, mediante la cual somete nuevamente a consideración de este Máximo Organismo, el oficio S/N°, de fecha 14.12.2023, suscrito por la *Profesora María Eugenia Noguera, Coordinadora del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP)*, donde solicita *permiso para ausentarse temporalmente de sus labores como Coordinadora del CEP, por motivos personales, desde el lunes 08.01.2024 hasta el viernes 02.02.2024.*

Decisión: Aprobó el permiso de la Profesora María Eugenia Noguera, por el lapso señalado.

**REPRESENTANTE DE LOS
PROPONENTES DEL PROYECTO DE
REGLAMENTO.**

Resolución N° CU-0121/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-03.24, de fecha 08.01.2024, recibida el 08.01.2024, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual informa que con la finalidad de dar respuesta a la Resolución N° CU-1715/23, de fecha 11.12.2023, donde se remite para estudio e informe el proyecto de “REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN”.

Decisión: Aprobó en primera discusión el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad.

Resolución N° CU-0130/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.002.2024, de fecha 19.01.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, copia del oficio N° PL-058/23, de fecha 04 de diciembre de 2023, y sus anexos, suscrito por la Profesora María Eugenia Noguera de A., Coordinadora General de Estudios de Postgrado y la Licenciada Lilia Guevara, de la Unidad de Planificación, remitiendo el *Proyecto de Creación y Funcionamiento de la “ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL”*, con sede en el *Hospital Universitario Dr. Pedro Emilio Carrillo, Valera estado Trujillo*, aprobado en Sesión Ordinaria (modalidad presencial) N° 09, del 30.11.2023.

Destaca que están consignando dos (02) ejemplares en formato físico y cuatro (04) en versión digital, del precitado proyecto; de los cuales, tres (03) ejemplares en digital y un ejemplar en formato físico, deben ser enviados a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, luego de su aprobación por este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó el Proyecto de Creación y Funcionamiento de la “ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL”, con sede en el Hospital Universitario Dr. Pedro Emilio Carrillo, Valera estado Trujillo.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-0122/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-004.24, de fecha 08.01.2024, suscrita por la *Abogada*

Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1742/23, de fecha 11.12.2023, donde se remite “... la comunicación S/N°, de fecha 08.12.2023, suscrita por la Profesora Titular Elvira Moreno, Doctora en Análisis Estructural, Magíster en Ingeniería Estructural, Departamento de Ordenación de Cuencas...”.

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a este Servicio, donde textualmente se indica lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

**DEL ASUNTO EN ESTUDIO.
ANTECEDENTES**

En fecha 11.12.2023, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció la comunicación S/N°, de fecha 08.12.2023, suscrita por la Profesora Titular Elvira Moreno, Doctora en Análisis

Estructural, Magíster en Ingeniería Estructural, Departamento de Ordenación de Cuencas, mediante la cual expone lo siguiente:

"Me dirijo a Ud. y a los demás miembros del Consejo Universitario para saludarlos y a su vez notificar que he solicitado en forma presencial la reincorporación a mis funciones académicas como profesora de la Universidad de los Andes. Esta reincorporación está de acuerdo con el Art. 156 del Capítulo IV, Disposiciones varias.

Para esta solicitud de reincorporación ante el Departamento de Ordenación de Cuencas he destacado lo siguiente:

1.- Que mi imposibilidad de viajar anteriormente a la fecha de esta comunicación sin un permiso de viaje ha sido tan real que una vez que el permiso de viaje ha sido aprobado y enviado por las autoridades migratorias de estados Unidos a mi abogado he viajado inmediatamente y como lo he mencionado que haría en comunicaciones anteriores a este Departamento. En consecuencia, he hecho entrega personalmente de la solicitud al Departamento de Ordenación de Cuencas en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, en esta ciudad de Mérida.

Como soporte de lo expresado anteriormente, he recibido comunicación de fecha 27 de noviembre de 2023 del bufete de abogados BUSTI LLOS BELLO & ASSOCIATES PLLC BBA Law Group donde expresa la posibilidad de viajar a mi país sin inconveniente alguno (Anexo 1), por tanto, sin perjuicio de perder los beneficios potenciales como mi estatus migratorio en EE.UU, la posibilidad de continuar formándome académicamente, entre otros beneficios personales, y los beneficios académicos para la Universidad de Los Andes. Este permiso de viaje y comunicación enviado desde el bufete de abogados fue recibido el día 05 de diciembre de 2023.

2.- En el momento de esta solicitud de reincorporación se espera la decisión y comunicación sobre el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Consejo Universitario sobre la solicitud de Prorroga (sic) del Permiso No Remunerado para el periodo 01 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

También he entregado informe al Departamento de Ordenación de Cuencas sobre las actividades académicas realizadas desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 para reconsideración de aprobación de la solicitud realizada vía electrónica el 08 de agosto de 2023 ya que la entrega del informe se da dentro del lapso de los 90 días que establece el Artículo 104, Parágrafo Único del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la ULA, Este Parágrafo Único menciona que: El miembro del personal docente y de investigación que no presente el informe escrito sobre las actividades cumplidas, señalado en el presente artículo, en un lapso de noventa (90) días, no podrá disfrutar de lo previsto en el presente capítulo por el lapso de tres (3) años. Además, espero decisión del Consejo Universitario sobre la prórroga del permiso No Remunerado. Adicionalmente, en esta solicitud del informe se presenta las actividades realizadas durante el periodo 01 de junio al 30 de noviembre de 2023 de acuerdo con la programación de actividades hechas en la solicitud del permiso No Remunerado; además, se realizan otras actividades (Anexo 2). Este informe se presenta inmediatamente al finalizar los 6 meses de actividades adicionales.

Por otro lado, estoy a la disposición de cumplir con mis funciones urgentemente y atender las actividades académicas, en especial, las clases de la asignatura Ciencias de la Tierra II donde solo hay una estudiante inscrita y es la única de las asignaturas bajo mi responsabilidad que tiene estudiantes inscritos. Así mismo, estoy a la disposición para dictar una charla sobre nanotecnología e

incluso sobre el libro de la asignatura Mecánica y Resistencia de Materiales, el cual está siendo editado para su Publicación y cuyo principal beneficiario son los estudiantes de Mecánica y Resistencia de Materiales de la carrera de Ingeniería Forestal.

Por lo expresado anteriormente, agradezco a Ud. y demás miembros de este Consejo Universitario su consideración para mi reincorporación y aprobación de mi informe de actividades ya que ha sido un gran esfuerzo y gastos de mi propio peculio sin otro fin más (sic) que el de servir a la ilustre Universidad de Los Andes y a mi propio mejoramiento académico.

Agradeciendo de antemano la receptividad y atención prestada. A la espera de pronta, expedita, imparcial, oportuna, justa y satisfactoria respuesta a esta solicitud...” (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

A tal efecto, el Consejo Universitario acordó remitir la comunicación a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

La Universidad de Los Andes, con base en la autonomía organizativa, prevista en el artículo 9.1 de la Ley de Universidades, sancionó, a través de su Consejo Universitario, el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, cuya vigencia data del 1º.05.1990, en cuyo Libro I, Título I, Capítulo II y Sección Cuarta, prevé la reincorporación de los miembros ordinarios del personal docente y de investigación, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 53.- *Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación que se hayan separado de la Universidad por renuncia, traslado a otras universidades o por cualquier otra causa, que no implique razones disciplinarias, pueden*

reincorporarse a la misma, con la jerarquía que tenían para el momento de la separación, a no ser que hayan adquirido una jerarquía superior en otra Universidad que se rija por el mismo estatuto legal que la Universidad de Los Andes, en cuyo caso deberán cumplir lo previsto en el artículo 50 que le fuere aplicable. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

De la norma transcrita se observa que existe la posibilidad que un profesor se reincorpore a sus labores y Facultad de adscripción en los supuestos previstos en dicha norma, es decir, cuando haya mediado una renuncia, un traslado o por cualquier otra causa lícita, siempre que no implique “razones disciplinarias”, esto es, que no configuren supuestos de responsabilidad disciplinaria de los previstos en el artículo 110 de la Ley de Universidades.

De acuerdo con la Real Academia Española, la reincorporación, como acción del verbo “reincorporar”, implica “volver a incorporar a alguien a un servicio o empleo.” No obstante, se hace necesario abordar los aspectos relevantes de esa reincorporación y los efectos jurídicos que de ella se derivan, en cuanto a la presencialidad del miembro del personal docente y de investigación en la unidad académica a la cual esté adscrito.

Ahora bien, el Estatuto de Personal Docente y de Investigación contempla dos figuras referidas a la reincorporación del personal docente y de investigación, como lo son la reincorporación en principio y la reincorporación definitiva, prevista para los profesores que han gozado del beneficio de beca o año sabático, conforme a las disposiciones previstas en dicho cuerpo normativo, para lo cual, en ambos casos, luego de haberse aprobado la reincorporación en principio por parte del respectivo Consejo de Facultad o Núcleo, deberá el profesor presentar un informe definitivo dentro de los sesenta (60) días o treinta (30) días siguientes, respectivamente, para que sea

evaluado y elevado ante el Consejo Universitario para su reincorporación definitiva, tal y como se desprende del contenido de los artículos 81, 82, 83, 96 y 97, ejusdem, los cuales son del tenor siguiente:

ARTÍCULO 81.- Para hacer efectiva su reincorporación en principio, el becario la solicitará por escrito al Consejo de Facultad o Núcleo, para que se realicen los trámites correspondientes. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

ARTÍCULO 82.- Al aprobarse la reincorporación en principio, el profesor dispondrá de un plazo de sesenta (60) días continuos para presentar el informe final a la unidad académica a la cual está adscrito sobre el resultado de sus estudios, al que acompañará, debidamente legalizados, los títulos, diplomas o certificados que acrediten su rendimiento y el cumplimiento del plan previsto. Cuando lo anterior no haya sido posible, el becario podrá presentar, en su lugar, una certificación de las autoridades competentes, donde se indique que ha cumplido con todos los requisitos exigidos para el grado.

Parágrafo Único: En caso de imposibilidad o dificultad para obtener la legalización del título, diploma o certificado de estudios obtenido por el becario, se puede sustituir la legalización exigida a los fines de su reincorporación definitiva, por constancia otorgada por el Rector u otra autoridad, debidamente acreditada, de la Universidad o Institución que expidió el título, diploma o certificado correspondiente. Lo dispuesto en este parágrafo se aplicará siempre que sea exigido el requisito de legalización del título, diploma o certificado de estudios, para

los demás efectos previstos en este Estatuto respecto al personal ordinario.

ARTÍCULO 83.- Analizado el informe de la unidad supervisora inmediata del becario, el Consejo de Facultad o Núcleo emitirá opinión sobre el mismo y la elevará al Consejo Universitario para su decisión final. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

ARTÍCULO 96.- Con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del año sabático el profesor se dirigirá, por escrito, al Decano de Facultad o Núcleo para que éste realice los trámites administrativos referentes a su reincorporación a las labores docentes o de investigación ordinarias. Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su reincorporación, el profesor deberá presentar un informe completo sobre el cumplimiento del plan previsto, así como las constancias pertinentes expedidas por el o los institutos donde cumplió sus actividades.

Parágrafo Único: Cuando el profesor haya realizado estudios sistemáticos durante el disfrute del año sabático, deberá presentar los títulos, diplomas o certificados obtenidos como culminación de los mismos, o constancia de haber cumplido todos los requisitos necesarios para su obtención, expedida por las autoridades del instituto donde cursó los estudios, debiendo producir aquellos en el plazo que le fije al efecto el Consejo Universitario: Si el profesor ha dedicado el año sabático, de acuerdo con el plan previsto, a la elaboración de textos, manuales de estudios o trabajos monográficos, deberá anexar al informe, copia de los mismos.

ARTÍCULO 97.- *El Consejo de Facultad o Núcleo estudiará el informe y documentos producidos por el profesor y los enviará, junto con el juicio que le merezcan en relación con el cumplimiento del plan previsto, al Consejo Universitario, organismo al cual compete su aprobación o improbación definitiva. Si el Consejo Universitario imprueba el informe presentado por el profesor, por incumplimiento injustificado del plan previsto, lo comunicará al Consejo de Facultad o Núcleo indicándole, las razones en que fundamentó su decisión a objeto de que se abra el expediente requerido, conforme a lo establecido en el Título VII, Libro I, para aplicar al profesor las sanciones a que hubiere lugar.*

Adicional a ello, el artículo 98, ejusdem, prevé una obligación para los profesores que han disfrutado del año sabático, aplicable por analogía a los permisos no remunerados, quienes deberán prestar servicio a la Universidad por un período **no menor a dos (02) años, luego de su reincorporación.** Tal disposición lo expresa en los siguientes términos:

ARTÍCULO 98.- *El profesor que haya disfrutado del año sabático **deberá servirle a la Universidad, una vez concluido el mismo, durante dos (2) años, por lo menos,** con la dedicación que tenía para el momento en que lo solicitó... (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe.)*

Así las, cosas, se observa que el trámite de reincorporación, de acuerdo con las normas anteriormente transcritas, debe realizarse ante la unidad académica de adscripción, es decir, ante el correspondiente Consejo de Facultad o Núcleo, razón por la cual, no corresponde

al Consejo Universitario realizar los trámites administrativos para tal fin.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-1742/23, de fecha 11.12.2023 y recibida en esta dependencia en fecha 13.12.2023, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite "... la comunicación S/N°, de fecha 08.12.2023, suscrita por la Profesora Titular Elvira Moreno, Doctora en Análisis Estructural, Magíster en Ingeniería Estructural, Departamento de Ordenación de Cuencas...", es forzoso para quien emite el presente informe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: La autonomía universitaria es un requisito con el que una universidad debe contar para brindar seguridad y plena comodidad para con el estudiantado, que por cierto es una firme introducción de la universidad como garantía inicial en cuanto a los aspectos académicos, económicos, logísticos, etcétera.

SEGUNDO: La Constitución señala que el Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio de jerarquía expresa categóricamente que las universidades autónomas son las que determinan lo que se debe hacer en las materias que le corresponden, a saber: **normas de gobierno y funcionamiento**; es decir, que hacen sus propias leyes en estos asuntos.

TERCERO: La Universidad de Los Andes, con base en dicha autonomía organizativa, prevista en el artículo 9.1 de la Ley de Universidades, sancionó, a través de su Consejo Universitario, el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, cuya vigencia data del 1°.05.1990, en cuyo Libro I, Título I, Capítulo II y Sección Cuarta,

prevé la reincorporación de los miembros ordinarios del personal docente y de investigación, el cual **debe ser solicitado ante su unidad académica de adscripción, es decir, Facultad o Núcleo.**

CUARTO: El Estatuto de Personal Docente y de Investigación contempla dos figuras referidas a la reincorporación del personal docente y de investigación, como lo son la reincorporación en principio y la reincorporación definitiva, prevista para los profesores que han gozado del beneficio de becas o años sabáticos, conforme a las disposiciones previstas en dicho cuerpo normativo, para lo cual, en ambos casos, luego de haberse aprobado la reincorporación en principio por parte del respectivo **Consejo de Facultad o Núcleo**, deberá el profesor presentar un informe definitivo dentro de los sesenta (60) días o treinta (30) días siguientes, respectivamente, para que sea evaluado y elevado ante el Consejo Universitario para su reincorporación definitiva, tal y como se desprende de los artículos 81, 82, 83, 96 y 97, ejusdem.

QUINTO: El artículo 98, ejusdem, prevé una obligación para los profesores que han disfrutado del año sabático, quienes deberán prestar servicio a la Universidad por un período no menor a dos (02) años, luego de su reincorporación.

SEXTO: Se observa que el trámite de reincorporación, de acuerdo con las normas anteriormente transcritas, debe realizarse ante la unidad académica de adscripción, es decir, ante el correspondiente Consejo de Facultad o Núcleo, razón por la cual, **no corresponde al Consejo Universitario realizar los trámites administrativos para tal fin.**

En tal sentido, se recomienda:

ÚNICO: EXHORTAR a la Profesora Elvira Rosa Moreno Rivera, a realizar íntegramente sus trámites de reincorporación por ante su Consejo de Facultad, siendo ésta la única instancia competente para tal fin.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia acordó exhortarla a realizar íntegramente sus trámites de reincorporación por ante su Consejo de Facultad, siendo ésta la única instancia competente para tal fin.

APULA, SIPRULA, AEULA, SOULA, SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD y DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

Circular N° CU-0123/24.-

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-013.24, de fecha 15.01.2024, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1240/23, de fecha 09.10.2023, donde se remite “... el punto relacionado con las instrucciones recibidas desde la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para realizar la carga inmediata, en el sistema Patria, de un mes de Bono de Fin de Año 2023. Igualmente, remiten una maqueta impuesta en la que eliminan conceptos para el cálculo del Bono, violentando así convenios salariales que han sido producto de la justa lucha de los trabajadores universitarios...”

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a este Servicio, donde textualmente se indica lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica

institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO. ANTECEDENTES

En fecha 09.10.2023, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció el punto relacionado con las instrucciones recibidas desde la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para realizar la carga inmediata, en el sistema Patria, de un mes de Bono de Fin de Año 2023. Igualmente, remiten una maqueta impuesta en la que eliminan conceptos para el cálculo del Bono, violentando así convenios salariales que han sido producto de la justa lucha de los trabajadores universitarios.

A tal efecto, el Consejo Universitario ***aprobó que este Servicio Jurídico analice e introduzca, ante las instancias correspondientes, los recursos jurídicos a que haya lugar.***

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

Con base en lo antes expuesto, se deben analizar varios aspectos:

El trabajo es un fenómeno social sometido a las normas jurídicas, económicas y morales dentro de una nación, el cual se rige por principios constitucionales y legales, su base constitucional está establecida en el artículo 89 de la Constitución

de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que señala:

“Artículo 89: El Trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:

Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.

Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley.

Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad.

Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno.

Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.

Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social.”

Así pues, en desarrollo de la norma constitucional, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras ha establecido en el artículo 18, numeral 2, “La intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales, por lo que no sufrirán desmejoras y tenderán a su progresivo desarrollo...”

El principio de progresividad, también denominado principio de irregresividad (ver Ramírez Bosco, Luis, “El principio de progresividad y de irregresividad”, en Ley de Contrato de Trabajo Comentada, editorial La Ley, volumen I página 332) se incorporó a nuestro derecho interno a través del Pacto de San José de Costa Rica, tratado de los derechos humanos denominado de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que en el Artículo 26 y bajo el título “Desarrollo progresivo” dispone: “Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

Así pues, y en todo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 18, ejusdem, toda medida o acto del patrono contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o a la propia ley, **es nula y no generará efecto alguno.**

En tal sentido, al ser el salario digno **un derecho humano** que goza del mismo principio de progresividad, **el mismo no puede ser desmejorado por decisiones del patrono**, una vez que hayan sido adquiridos por los trabajadores

universitarios, tal y como se describió en los antecedentes señalados en el presente escrito.

De acuerdo con el artículo 91 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela,

*“Todo trabajador o trabajadora tiene **derecho a un salario** suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantizará el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario es inembargable y se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria, de conformidad con la ley. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica. La Ley establecerá la forma y el procedimiento.”*

En este contexto, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, LOTT, en su Art.104, refiere que el salario es “*la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende comisiones, primas, gratificaciones, utilidades, sobresueldos, bono vacacional, recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda (...)*”

De la norma transcrita se desprende que los complementos salariales, como es el caso del Bono de Fin de Año, son parte integrante del salario, por lo que tendrán incidencia directa e inmediata sobre el mismo, siendo actualizadas de acuerdo con el aumento que el Ejecutivo Nacional decreta al efecto.

Asimismo, el primer aparte del mismo artículo 104, dispone que: “(...) *Los subsidios o facilidades que el patrono o patrona otorgue al trabajador o trabajadora, con el propósito de que éste o ésta obtenga bienes y servicios que le permitan mejorar su calidad de vida y la de su familia tienen carácter salarial* (...)”. De dicho texto se entiende que esta facilidad económica que ha percibido de forma continua y recurrente por los trabajadores universitarios, contrario a lo que dice el instructivo, sí tiene un carácter salarial.

El derecho a salario justo es la aspiración de todo trabajador a obtener un salario que le permita desarrollar su vida y la de su familia en condiciones dignas y decorosas (Art. 98 CNRBV).

Es un derecho que se relaciona con el derecho a la vida y a la seguridad social, en razón de que los aportes para la obtención de este beneficio se deducen del salario y dan el derecho a los trabajadores a que, una vez finalizada su etapa productiva, contarán con una pensión de retiro que les garantice un mínimo de bienestar.

Es importante destacar que la noción de salario alude a la remuneración derivada de la prestación de servicios del trabajador, y a otros ingresos, provechos o ventajas que se perciban por causa de la labor encomendada, así lo ha señalado Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, extraída de la Jurisprudencia de la Sala de Casación

Social 2012-2013 (Ver Sentencia N° AP21-R-2012-002052 del 21/02/2013, Compilador, pág. 337, Editorial Atenea C.A., Caracas, 2013).

De tal manera que el salario y sus componentes (incentivos, bonos, primas, compensaciones, etc.) gozan de la protección del constituyente y bajo esa premisa, se regirá el resto del ordenamiento jurídico del país.

Uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho a una remuneración justa que permita una existencia digna. El preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo identifica la garantía de un salario vital como una de las condiciones para la paz universal y permanente basada en la justicia social.

Consiste, entonces, en percibir una remuneración suficiente y digna por su actividad laboral, pues incide, directamente, en la calidad de vida de los trabajadores.

Constituye, pues, un medio fundamental para asegurar una vida digna, pues de ello depende el acceso a servicios que contribuyan al disfrute de los derechos humanos consustanciales al bienestar de las personas, tales como la alimentación, vivienda adecuada con servicios indispensables, salud, agua y saneamiento.

Así las cosas, importante es señalar que ese derecho humano fundamental está consagrado igualmente en tratados internacionales, los cuales, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Constitución Nacional, tienen rango constitucional, como lo son el Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario y el Convenio C131 de esa misma organización, sobre la fijación de un salario mínimo, en los cuales se obliga a los Estados parte a garantizar el poder adquisitivo del salario,

en particular el artículo 3 del Convenio C131, el cual dispone que:

“Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes: a) las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; b) los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.”

Todo lo anteriormente expresado permite entender que el salario, sus componentes y demás conceptos que lo integran, es un derecho constitucional y fundamental, reclamable ante la jurisdicción constitucional, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

El artículo 7 de la Constitución de Venezuela de 1999 declara, de manera expresa, que su texto es “la norma suprema y el fundamento de todo el ordenamiento jurídico”; por lo que para garantizar esa supremacía y lograr que la Constitución tenga plena efectividad, en su mismo texto se regula todo un sistema de justicia constitucional mediante la asignación a todos los jueces y tribunales de la República, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a lo previsto en la Constitución y en la ley, de la obligación “de asegurar la integridad de la Constitución” (art. 334).

En consecuencia, la justicia constitucional, como competencia judicial para velar por la integridad y supremacía de la Constitución,

en Venezuela se ejerce por todos los jueces y no sólo por el Tribunal Supremo de Justicia, en cualquier causa o proceso que conozcan y, además, especialmente, cuando conozcan de acciones de amparo o de las acciones contencioso administrativas al tener la potestad para anular actos administrativos por contrariedad a la Constitución (como forma de contrariedad al derecho) (art. 259).

De acuerdo con estas normas, y como lo ha precisado el Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Político Administrativa, (sentencia N° 1213 del 30-05-2000),

“se establece para todos los jueces, de cualquier nivel, el poder deber para controlar la constitucionalidad de los actos normativos del Poder Público y ofrecer a todas las personas la tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, al no aplicar a los casos concretos que deban decidir, las normas que estimen inconstitucionales”

Conforme a esta potestad, por tanto, todo juez, al conocer de un caso o una controversia concreta, puede resolver sobre la inconstitucionalidad de la ley que debe aplicar a la resolución del caso, como cuestión incidental en el mismo; poder que incluso puede ejercer ex officio, sin requerimiento de parte interesada. La decisión del juez, en todo caso, sólo tiene efectos inter partes en el proceso concreto y por tanto, de carácter declarativo.

La **legitimación activa** para plantear la cuestión de inconstitucionalidad en un proceso, por tanto, **en principio sólo corresponde a las partes en el procedimiento**, o a los terceros interesados que en él puedan intervenir legalmente, con fundamento en el interés concreto que defienden en el mismo.

Este interés procesal, por tanto, en principio es el que regula el Código de Procedimiento Civil, que exige que el demandante alegue un derecho propio o interés jurídico actual que ejerce contra un demandado (art. 16). El demandante y el demandado, por tanto, son las partes que tienen legitimación para plantear la cuestión de constitucionalidad en el proceso, pudiendo también hacerlo los terceros que puedan intervenir en el juicio por tener interés jurídico actual en sostener las razones de alguna de las partes, o en los otros casos autorizados por el Código de Procedimiento Civil (art. 370).

Así pues, se hace necesario identificar la legitimidad como parte esencial de todo proceso.

Continuando con el tratamiento jurisprudencial de la legitimación como atributo de la acción, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de fecha 6 de diciembre de 2005, cuya ponencia correspondió al Magistrado Dr. Jesús Eduardo Cabrera Romero, aseveró:

“Ahora bien, los conceptos de cualidad e interés, están íntimamente ligados, pues tal y como lo afirmó el insigne Maestro Luis Loreto, en materia de cualidad, la regla es que “...allí donde se afirma existir un interés jurídico sustancial propio que amerite la protección del órgano jurisdiccional competente, allí existe un derecho de acción a favor del titular de ese interés jurídico, quien tiene por ello mismo, cualidad para hacerlo valer en juicio...” (Loreto, Luis. Contribución al estudio de la excepción de la Inadmisibilidad por falta de cualidad. Ensayos Jurídicos, Editorial Jurídica Venezolana. pg. 189).

Si prospera la falta de cualidad o interés de alguna de las partes, no le es dable al juzgador entrar a conocer el mérito de la causa, sino desechar la demanda, ya que la persona que se afirma titular de un derecho, no es la persona a quien la ley le otorga la facultad para hacerlo exigible.

Para esta Sala, tal como lo ha señalado en fallo del 18-5-01, (Caso: Montserrat Prato), la falta de cualidad e interés afecta a la acción, y si ella no existe, o se hace inadmisibile, el juez puede constatar de oficio tal situación, ya que el amparo jurisdiccional se mueve en base al derecho de acción. En tal sentido, la inercia de las partes, mal puede obligar al juez a realizar actos jurisdiccionales, si la acción no existe o se hizo inadmisibile, incluso sobrevenidamente...”

En sentencia 138, del 11.03.2016 de la Sala Constitucional se dejaron sentadas algunas consideraciones sobre la legitimación ad causam. La legitimación es la cualidad necesaria para ser parte en juicio. La regla general en esta materia es que la persona que se afirma titular de un interés jurídico propio, tiene legitimación para hacerla valer en juicio (legitimación activa), y la persona contra quien se afirma la existencia de ese interés, en nombre propio, tiene a su vez legitimación para sostener el juicio (legitimación pasiva). Para demandar y ser demandado se requiere tener cualidad o interés para intentar y sostener el juicio, referida la cualidad a la titularidad de un derecho o de una obligación, y el interés al derecho de acción.

En este orden de ideas, necesario es traer a colación que al observarse una lesión en el derecho al salario, en virtud de la eliminación de conceptos salariales, impuesta por la Oficina de Planificación del Sector Universitario, que trajo como consecuencia una considerable disminución

del Bono de Fin de Año, corresponde a cada trabajador ejercer la acción correspondiente o, en su defecto, a través de los gremios existentes y reconocidos legítimamente por la Universidad de Los Andes, como representantes de los derechos e intereses de carácter laboral de los trabajadores afiliados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-1240/23, de fecha 09.10.2023 y recibida en esta dependencia en fecha 18.10.2023, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... **el punto relacionado con las instrucciones recibidas desde la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para realizar la carga inmediata, en el sistema Patria, de un mes de Bono de Fin de Año 2023. Igualmente, remiten una maqueta impresa en la que eliminan conceptos para el cálculo del Bono, violentando así convenios salariales que han sido producto de la justa lucha de los trabajadores universitarios...**”, es forzoso para quien emite el presente informe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: El trabajo es un fenómeno social sometido a las normas jurídicas, económicas y morales dentro de una nación, el cual se rige por principios constitucionales y legales, su base constitucional está establecida en el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: En desarrollo de la norma constitucional, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras ha establecido en el artículo 18, numeral 2, “La intangibilidad y progresividad de los

derechos y beneficios laborales, por lo que no sufrirán desmejoras y tenderán a su progresivo desarrollo...”

TERCERO: En un todo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 18, ejusdem, toda medida o acto del patrono contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o a la propia ley, **es nula y no generará efecto alguno.**

CUARTO: Al ser el salario digno **un derecho humano** que goza del mismo principio de progresividad, **el mismo no puede ser desmejorado por decisiones del patrono,** una vez que hayan sido adquiridos por los trabajadores universitarios, tal y como se describió en los antecedentes señalados en el presente escrito.

QUINTO: La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, LOTTT, en su Art. 104, refiere que el salario es “*la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende comisiones, primas, gratificaciones, utilidades, sobresueldos, bono vacacional, recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda (...)*”.

SEXTO: De la norma transcrita se desprende que los complementos salariales, como es el caso del Bono de Fin de Año, son parte integrante del salario, por lo que tendrán incidencia directa e inmediata sobre el mismo, siendo actualizadas de acuerdo con el aumento que el Ejecutivo Nacional decreta al efecto.

SÉPTIMO: El derecho a salario justo es la aspiración de todo trabajador a obtener un salario que le permita desarrollar su vida y la de su familia en condiciones dignas y

decorosas (Art. 98 CNRBV). **Es un derecho que se relaciona con el derecho a la vida y a la seguridad social**, en razón de que los aportes para la obtención de este beneficio se deducen del salario y dan el derecho a los trabajadores a que, una vez finalizada su etapa productiva, contarán con una pensión de retiro que les garantice un mínimo de bienestar.

OCTAVO: El salario y sus componentes (incentivos, **bonos**, primas, compensaciones, etc.) gozan de la protección del constituyente y bajo esa premisa, se regirá el resto del ordenamiento jurídico del país.

NOVENO: Todo lo anteriormente expresado permite entender que el salario, sus componentes y demás conceptos que lo integran, es un derecho constitucional y fundamental, reclamable ante la jurisdicción constitucional, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

DÉCIMO: El artículo 7 de la Constitución de Venezuela de 1999 declara, de manera expresa, que su texto es “la norma suprema y el fundamento de todo el ordenamiento jurídico”; por lo que para garantizar esa supremacía y lograr que la Constitución tenga plena efectividad, en su mismo texto se regula todo un sistema de justicia constitucional mediante la asignación a todos los jueces y tribunales de la República, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a lo previsto en la Constitución y en la ley, de la obligación “de asegurar la integridad de la Constitución” (art. 334).

DÉCIMO PRIMERO: La **legitimación activa** para plantear la cuestión de inconstitucionalidad en un proceso, por tanto, **en principio sólo corresponde a las partes en el procedimiento**, o a los terceros interesados que en él puedan

intervenir legalmente, con fundamento en el interés concreto que defienden en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: En sentencia 138, del 11.03.2016 de la Sala Constitucional se dejaron sentadas algunas consideraciones sobre la legitimación ad causam. **La legitimación es la cualidad necesaria para ser parte en juicio**. La regla general en esta materia es que **la persona que se afirma titular de un interés jurídico propio, tiene legitimación para hacerla valer en juicio** (legitimación activa), y la persona contra quien se afirma la existencia de ese interés, en nombre propio, tiene a su vez legitimación para sostener el juicio (legitimación pasiva). Para demandar y ser demandado **se requiere tener cualidad o interés para intentar y sostener el juicio, referida la cualidad a la titularidad de un derecho** o de una obligación, y el interés al derecho de acción.

DÉCIMO TERCERO: En este orden de ideas, necesario es traer a colación que al observarse una lesión en el derecho al salario, en virtud de la eliminación de conceptos salariales, impuesta por la Oficina de Planificación del Sector Universitario, que trajo como consecuencia una considerable disminución del Bono de Fin de Año, corresponde a cada trabajador ejercer la acción correspondiente o, en su defecto, a través de los gremios existentes y reconocidos legítimamente por la Universidad de Los Andes, como representantes de los derechos e intereses de carácter laboral de los trabajadores afiliados.

En tal sentido, y dado que no corresponde a la Universidad de Los Andes ejercer las acciones correspondientes, por no ser legitimada activa para tales fines, se recomienda:

ÚNICO: Exhortar a los diversos gremios reconocidos legítimamente en la Universidad de Los Andes, ejercer las

acciones, en nombre y representación de sus agremiados, ante las instancias correspondientes, ejerciendo los recursos jurídicos a que haya lugar.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia acordó exhortar a los diversos gremios reconocidos legítimamente en la Universidad de Los Andes, ejercer las acciones, en nombre y representación de sus agremiados, ante las instancias correspondientes, ejerciendo los recursos jurídicos a que haya lugar, y solicita a la Dirección de Medios de Comunicación de la Universidad, difundir este informe.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES.

Resolución N° CU-0125 /24.

Comunicación N° ULA/CC/0002-2024, de fecha 09.01.2024, mediante la cual presenta los *procesos llevados a cabo durante el año fiscal 2023, por parte de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes.*

FECHA	N° DEL CONCURSO	NOMBRE DEL PROCESO
28/03/2023	ULA/CC/CA/01-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
24/04/2023	ULA/CC/CA/02-2023	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
26/04/2023	ULA/CC/CA/03-2023	ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN MEDICO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA), CORRESPONDIENTE AL

		EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
02/05/2023	ULA/CC/CA/04-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
04/05/2023	ULA/CC/CA-01-2019	APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMPRESA OCEÁNICA DE SEGUROS C.A. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RCV) DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019
04/05/2023	ULA/CC/CA/01-2019	APROBACIÓN DE CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RCV) DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019
04/05/2023	ULA/CC/CA-01-2020	APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMPRESA OCEÁNICA DE SEGUROS C.A. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE COBERTURA AMPLIADA Y RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020
04/05/2023	ULA/CC/CA/01-2020	APROBACIÓN DE CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE COBERTURA AMPLIA Y RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EL

		EJERCICIO FISCAL AÑO 2020
18/05/2023	ULA/CC/CA/05-2023	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
18/05/2023	ULA/CC/CA-14-2018	APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMPRESA PROMOCIONES ATTDRY S, C.A. CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018
18/05/2023	ULA/CC/CA/14-2018	APROBACIÓN DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018
22/05/2023	ULA/CC/CA/06-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
23/05/2023	ULA/CC/CA/03/2020	APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMPRESA OFFICOMP C.A. CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020
23/05/2023	ULA/CC/CA/03-2020	APROBACIÓN DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS

		ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020
23/05/2023	ULA/CC/CC/22/2019	APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMPRESA OFFICOMP C.A. CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019
23/05/2023	ULA/CC/CC/22/2019	APROBACIÓN DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019
23/05/2023	ULA/CC/CA/04-/2020	APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMPRESA OFFICOMP C.A. CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020
23/05/2023	ULA/CC/CA/04-/2020	APROBACIÓN DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020
30/05/2023	ULA/CC/CA/07-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA AUTORIDADES, DECANOS, DIRECTORES, NÚCLEOS, FACULTADES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
05/06/2023	ULA/CC/CA/08-2023	ADQUISICIÓN DE TINTAS, TÓNER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS

		AUTORIDADES, DECANOS, DIRECTORES, NÚCLEOS, FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
13/06/2023	ULA/CC/CA/09-2023	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
13/06/2023	ULA/CC/CA/16-/2019	APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMPRESA PRINTER C.A. CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019
13/06/2023	ULA/CC/CA/16-/2019	APROBACIÓN DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019
06/07/2023	ULA/CC/CA/01-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA CEDIEL, C.A.
06/07/2023	ULA/CC/CA/02-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES,

		FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFFICOMP C.A.
10/07/2023	ULA/CC/CA/10-2023	ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
12/07/2023	ULA/CC/CA/11-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
17/07/2023	ULA/CC/CA/12-2023	ADQUISICIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES, BOMBILLOS Y ACCESORIOS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
27/07/2023	ULA/CC/CA/01-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
27/07/2023	ULA/CC/CA/07-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA

		AUTORIDADES, DECANOS, DIRECTORES, NÚCLEOS, FACULTADES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
16/10/2023	ULA/CC/CA/01-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
16/10/2023	ULA/CC/CA/07-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
16/10/2023	ULA/CC/CA/02-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
16/10/2023	ULA/CC/CA/01-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA INVERSIONES CEDIEL

		C.A.
16/10/2023	ULA/CC/CA/02-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA INVERSIONES CEDIEL C.A.
16/10/2023	ULA/CC/CA/02-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A.
16/10/2023	ULA/CC/CA/01-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFFICOMP C.A.
16/10/2023	ULA/CC/CA/01-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A.
16/10/2023	ULA/CC/CA/02-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA INVERSIONES CEDIEL C.A.

		ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFICOMP C.A.
17/10/2023	ULA//CC/CA/13-2023	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
17/10/2023	ULA//CC/CA/14-2023	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, CAUCHOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA FLOTA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
17/10/2023	ULA//CC/CA/10-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A.
17/10/2023	ULA//CC/CA/08-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A.

17/10/2023	ULA//CC/CA/09-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A.
17/10/2023	ULA//CC/CA/05-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA FARMACIA SANTO NIÑO C.A.
18/10/2023	ULA//CC/CA/06-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA REPRESENTACIONES FARMACÉUTICAS LAS AMÉRICAS DE WILLIAM ALBERTO CALDERÓN GUEDEZ
24/10/2023	ULA//CC/CA/08-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFICOMP C.A.

24/10/2023	ULA/CC/CA/02-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFFICOMP C.A.
24/10/2023	ULA/CC/CA/04-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA FARMACIA SANTO NIÑO C.A
24/10/2023	ULA/CC/CA/10-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA ASOCIACIÓN COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
24/10/2023	ULA/CC/CA/12-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES, BOMBILLOS Y ACCESORIOS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A.
26/10/2023	Contratación Directa N° 02-CIP/ULA/CD-002-2023	OPINIÓN SOBRE LA COMPRA DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE PLANTILLAS ÓPTICAS

		PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS, ADSCRITO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023
30/10/2023	ULA/CC/CC/15-2023	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, DESIERTO DEL CONCURSO ABIERTO N° ULA/CC/CA/13-2023
31/10/2023	ULA/CC/CA/16-2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN E IMPRESORAS PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES, FACULTAD DE ARQUITECTURA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, Y SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
31/10/2023	ULA/CC/CA/04-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA MJL SERVICIOS INTEGRALES, C.A.
31/10/2023	ULA/CC/CA/02-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFFICOMP C.A.

31/10/2023	ULA/CC/CA/08-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFICOMP C.A.
31/10/2023	ULA/CC/CA/11-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFICOMP C.A.
07/11/2023	ULA/CC/CA/12-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES, BOMBILLOS Y ACCESORIOS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFFICOMP C.A.
07/11/2023	ULA/CC/CA/09-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS DE LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFFICOMP C.A.

14/11/2023	ULA/CC/CA/11-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA OFICOMP C.A.
14/11/2023	ULA/CC/CA/10-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA ASOCIACIÓN COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
15/11/2023	ULA/CC/CA/10-2023	VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONCURSO ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, PARA LA EMPRESA ASOCIACIÓN COOPERATIVA MUNDO ECONÓMICO R.L.
11/12/2023	ULA/CC/CA/16-2023	REPUESTA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN E IMPRESORAS PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES, FACULTAD DE ARQUITECTURA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, Y SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS

		ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023
--	--	--

Decisión: Quedó en cuenta.

ACADEMIA DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-0126/24.

Comunicación N° AM-JD-002-2024, de fecha 15.01.2024, suscrita por usted y la Doctora Christi Rangel Guerrero, mediante la cual invitan a los honorables miembros de este Máximo Organismo a la Sesión Solemne de Juramentación de la Junta Directiva para el periodo Enero 2024-Enero 2026. De acuerdo a su normativa legal, la Academia de Mérida realizó el pasado mes de diciembre de 2023 el proceso eleccionario donde fueron elegidos los siguientes académicos para conformar la nueva Junta Directiva:

3. Doctor Luis Alfonso Sandía Rondón, Presidente
4. DoctorJonás Montilva Calderón, Primero Vicepresidente
5. Doctor Eleazar Ontiveros Paolini, Segundo Vicepresidente
6. Doctora Janne Rojas Vera, Secretaria de Actas y Correspondencia
7. Economista José Manuel Quintero Strauss, Tesorero
8. Doctor Fortunato Gonzáles Cruz, Secretario de Relaciones Interinstitucionales
9. Doctor Wilver Contreras Miranda, Bibliotecario
10. Doctora Christi Rangel Guerrero, Primer Vocal
11. Doctor Ricardo Contreras, Segundo Vocal.

El Acto de Juramentación se llevará a cabo el día miércoles 24 de enero de 2024, a las 3:30 p.m. en la sede de la Academia, Casa de los Antiguos Gobernadores de Mérida, Av. 3 Independencia con calle 20 Federación, Mérida.

Aprovechan la ocasión para reiterar que su corporación, con base en sus fines de promoción y afianzamiento de la ciencia, la tecnología, el arte, las humanidades y la cultura, está siempre dispuesta a apoyar todas las iniciativas que en ese sentido la Universidad de Los Andes tenga a bien convocarlos.

Decisión: Quedó en cuenta de la invitación y acordó expresarles los mejores augurios en la gestión de la nueva Junta Directiva de esa prestigiosa Academia de Mérida.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN NEUROCIRUGÍA.

Resolución N° CU-0127/24.

Comunicación S/N°, de fecha 17.01.2024, mediante la cual informa que actualmente es residente de 3er año del Programa de Especialización en Neurocirugía adscrito a la División de Estudios de postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes con sede en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), y notifica que el motivo de la presente deviene de la necesidad de plantear ante el Consejo Universitario una serie de irregularidades que están ocurriendo dentro de las instalaciones del IAHULA y que desde su punto de vista atentan total y rotundamente contra la autonomía universitaria que desde tiempos inmemorables los ulandinos han defendido con ahinco y pasión, así mismo realiza una serie de consideraciones al respecto.

Asi mismo, menciona que el día 30.11.2023 solicitó por este medio un derecho de palabra ante este Cuerpo, recibiendo como respuesta según la Resolución N° CU-1686/23, de fecha 04.12.2023, que se acuerda remitir dicha comunicación al Consejo de la Facultad de Medicina para estudio e informe, para posteriormente ser otorgado dicho derecho de palabra, y dado que dicho consejo conoce ampliamente el caso en vista del Consejo de Facultad

Extraordinario celebrado en fecha 12 de octubre de 2023, ratifica por este medio de forma muy respetuosa su solicitud de un derecho de palabra con carácter de urgencia ante el Consejo Universitario en el cual pueda plantear las situaciones en aras de resolver de la forma más expédita los conflictos que actualmente les atañen, ya que el tiempo transcurrido hasta ahora les apremia a la búsqueda de soluciones precisas y favorables.

Decisión: Aprobó el derecho de palabra para la próxima sesión presencial a realizarse el día lunes 29.01.2024, a las 12:00 m., en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0128/24.

Comunicación S/N°, de fecha 17.01.2024, suscrita por la Doctora Victoria Bellorin, Residente III del Programa de Especialización en Neurocirugía, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Ante todo, reciba un cordial saludo de quien suscribe, Dra. Victoria Bellorin, médico cirujano egresado en el año 2018 en la promoción 19 de anualidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, actualmente residente de 3er año del Programa de Especialización en Neurocirugía adscrito a la División de Estudios de postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes con sede en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), el motivo de la presente deviene de la necesidad de plantear ante ustedes una serie de irregularidades que están ocurriendo dentro de las instalaciones del IAHULA y que desde mi punto de vista atentan total y rotundamente contra la autonomía universitaria que desde tiempos inmemorables los ulandinos hemos defendido con aingo y pasión, veo con mucha preocupación que dichas arbitrariedades se perpetúan usurpando

cada día más los espacios de la universidad, desplazando a nuestras autoridades, docentes y a los estudiantes, peor aún, auspiciados por lobos disfrazados de ovejas que forman parte de nuestro claustro y que más allá de defender a nuestra casa de estudios apoyan con alevosía estos hechos, adicionalmente a esta situación y como parte de ella, también debo expresar una situación de índole individual que desde hace casi 5 meses nos afecta a mi compañera de año de postgrado la Dra. Zuliany Puentes y a mi persona, quienes el día 5 de septiembre de 2023 recibimos de parte de la dirección del IAHULA en nombre de la Dra. Nellys Molina Contreras una comunicación fechada del día 04 de agosto de 2023 donde se nos suspendía de nuestras actividades asistenciales como residentes del postgrado de neurocirugía a partir del día 04 de septiembre de 2023, en dicha comunicación no se nos explicaba los motivos de la suspensión, ni la temporalidad de la misma, en vista de ello procedimos a solicitar (en dos oportunidades de forma verbal y luego por escrito en dos oportunidades más) una audiencia con la mencionada Dra. con motivo de aclarar la situación, sin precedentes, que está ocurriendo, dicha suspensión fue ratificada posteriormente en otro acto administrativo irritado, nuevamente violentando nuestros derechos fundamentales; el día 10 de enero de 2024 posterior a múltiples intentos fallidos logramos establecer comunicación con la Dra. Molina, quien de forma verbal nos manifestó que ella (en carácter de directora general del IAHULA) no está facultada para realizar nuestra reincorporación a las actividades asistenciales, mismas actividades que ella suspendió en dos ocasiones; así mismo, se nos informó que el motivo de nuestra suspensión es una denuncia realizada por un antiguo residente de nuestro postgrado la cual ya fue investigada y cerrada por la consultoría jurídica del IAHULA; como podrán ustedes concluir en el transcurso de este tiempo son

muchas las situaciones ocurridas las cuales violentan nuestros derechos mas elementales como lo son el derecho a la educación y al trabajo, a continuar desarrollándonos como personas y profesionales entre muchos otros, siendo entonces la directora del IAHULA juez y verdugo, violentando también nuestro derecho a la defensa

Esta situación es conocida por el Consejo de la Facultad de Medicina quienes en fecha 12 de octubre de 2023 discutieron este tema de forma extensa y cuya conclusión fue recomendar nuestra reincorporación en vista de no evidenciarse elementos para nuestra desincorporación, ya que mi compañera y yo somos estudiantes de buenas calificaciones, quienes no hemos violentado ninguna de las normas impuestas por la División de Estudios de Postgrado, sin embargo, la dirección del IAHULA se niega a la misma usando tácticas dilatorias, imagino que con ganas de agotar nuestro empeño, persistencia y resistencia ante esta situación; es importante acotar que durante este tiempo mi compañera y yo nos hemos mantenido activas en nuestras actividades académicas dentro del IAHULA y de la Universidad de Los Andes, así como en nuestras actividades asistenciales en la rotación de neuroimágenes.

Debo acotar que en vista de no obtener respuestas favorables por parte de la dirección general del IAHULA y de no lograr establecer canales de dialogo y conciliación efectivos para ambas partes con el fin de esclarecer los hechos que nos ocupan, nos vimos obligadas a interponer un recurso de amparo constitucional ante el Tribunal Superior de lo Contencioso y Administrativo del Estado Bolivariano de Mérida, el cual nos fue negado, por lo que procedimos entonces a introducir ante este mismo ente un recurso contencioso con medida cautelar para la restitución de nuestras actividades, dicho recurso fue

admitido mas no así la medida cautelar, actualmente estamos a la espera de respuestas por parte del mencionado tribunal.

Vemos con inquietud que la dirección del hospital no solo ha hecho caso omiso a nuestras solicitudes de diálogo, a las recomendaciones de la División de Estudios de Postgrado y del Consejo de Facultad, así como del Consejo Directivo del Postgrado de Neurocirugía, transcurriendo el tiempo del cual las afectadas principales somos nosotras como residentes de postgrado y la Universidad de Los Andes con ente rector, pero también afecta a los pacientes, ya que para nadie es un secreto que durante este tiempo se ha desmejorado la calidad de atención de los pacientes neuroquirúrgicos que acuden al IAHULA, esto en vista de que dicho servicio cuenta con pocos residentes para cumplir con todas las actividades requeridas, por lo cual esta situación está atentando directamente contra derechos fundamentales de los merideños.

Así mismo, debo expresar preocupación por los motivos subyacentes a nuestra suspensión, observando que más allá de las supuestas “denuncias” esta situación toma un carácter personal de difamación hacia mi persona, buscando favorecer intereses oscuros y personalísimos de terceros; también he podido notar que dichas acusaciones impresionan una forma de enmascarar represalias de índole político, ya que para nadie es un secreto mi postura al respecto, ideales que he defendido antes de ser incluso estudiante de esta Universidad, tampoco es un secreto que pertencí durante mi permanencia como estudiante de pregrado al centro de estudiantes de la Facultad de Medicina, participando en diversas actividades en pro de la defensa de la Universidad de Los Andes, su autonomía y valores; es de considerar que a pesar de las claras divisiones políticas de nuestro país, en el gremio médico, por el bien de nuestros

pacientes, dejamos de lado estas diferencias, la salud nunca debe ser manchada con tintes políticos, y nuestro desempeño como galenos no debe ser juzgado por el color de nuestras ideologías.

Por todo lo antes mencionado el día 30 de noviembre de 2023 solicite por este medio un derecho de palabra ante el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, recibiendo como respuesta en comunicación emitida el día 04 de diciembre de 2023 N° CU-1686/23 donde se acuerda remitir dicha comunicación al Consejo de la Facultad de Medicina para estudio e informe, para posteriormente ser otorgado dicho derecho de palabra, y dado que dicho consejo conoce ampliamente el caso en vista del Consejo de Facultad Extraordinario celebrado en fecha 12 de octubre de 2023, ratifico por este medio de forma muy respetuosa mi solicitud de un derecho de palabra con carácter de urgencia ante el Consejo Universitario en el cual pueda plantear las situaciones antes mencionadas en aras de resolver de la forma mas expedita los conflictos que actualmente nos atañen ya que el tiempo transcurrido hasta ahora nos apremia a la búsqueda de soluciones precisas y favorables”.

Decisión: Acordó reiterar a ese Consejo de Facultad la solicitud de informe requerido según la Resolución N° CU-1686/23, de fecha 04.12.2023.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-0129/24.

Actas Ordinarias N° 16, de fecha 30.05.2022 y N° 17, de fecha 06.06.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Ordinarias N° 16, de fecha 30.05.2022 y N° 17, de fecha 06.06.2022.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0131/24.

Comunicación N° SSST-ULA 058/2024, de fecha 18.01.2024, suscrita por la *Profesora*

Jany Marisela Suescúm R., Directora del Servicio de Seguridad y Salud Laboral SSST-ULA según Decreto Rectoral N° 029/2022, mediante la cual solicitar respetuosamente que con la urgencia debida, este Máximo Organismo considere la situación presentada en el galpón destinado al Taller de Producción de Diseño Industrial, conocido como el “taller de cerámica” ubicado en el sector Campo de Oro, en las adyacencias de las residencias masculinas de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, textualmente informa lo siguiente:

“Es el caso, que en el año 2021 la asociación civil **ECO MÉRIDA**, promovió el proyecto denominado: “Desarrollo de la Ciudad de Mérida aplicando reciclaje para un futuro sostenible” para lo que llevaron a los espacios universitarios mencionados gran cantidad de plástico, cartón, cauchos y equipos de computación en condiciones de chatarra, supuestamente con la intención de reciclar y reutilizar este material lo cual nunca ocurrió, pues el mismo fue dejado en estado de abandono. Ante esta situación, los trabajadores universitarios afectados en reiteradas oportunidades han intentado comunicarse con el responsable de ECO MÉRIDA, resultando infructuosas todas las tentativas.

En fecha 27 de noviembre de 2023, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST-ULA) a solicitud del personal del taller de cerámica, realizó una inspección en la cual se constató que los espacios además de estar ocupados por este material, se han convertido en un vertedero de basura generando un foco importante de insalubridad para los 20 trabajadores universitarios que deben mantenerse en zonas cercanas desempeñando sus funciones.

Ante esta situación hemos solicitado a la empresa SERGIDESOL, el apoyo para el retiro de lo que ahora es basura, pero la respuesta en el primer encuentro ha sido que se requiere un operativo especial que ameritaría un pago para el bote de un aproximado de diez (10) camiones porque

ese galpón no está considerado como depósito de basura, bajo el argumento de que ese material “no entró a esos espacios en corto tiempo”, respuesta, que nos obliga a ocupar su atención.

Es por lo antes expuesto, que muy respetuosamente solicitamos al Consejo Universitario un pronunciamiento para resolver sobre lo planteado. Para la confirmación de lo relatado, acompañamos a la presente comunicación la memoria fotográfica de la inspección realizada.”

Decisión: Acordó remitirla a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe con carácter de urgencia.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE FECHA 25.01.2024.

COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-0132/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario su solicitud para que se le otorgue un derecho de palabra ante el Consejo Universitario, a los fines de informar sobre las actividades realizadas y las próximas a realizar, ya que tienen programada una rueda de prensa para el 30 de los corrientes, y quieren compartir información con el Consejo antes de esta rueda de prensa.

Decisión: Aprobó concederle el derecho de palabra solicitado, para la sesión del próximo lunes 29.01.2024, a las 12:30 m., a celebrarse en el Aula Magna de la Universidad de Los Andes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE FECHA 29.01.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0133/24.

Consejo de la Facultad aprobó la renuncia del Profesor José Gregorio Vásquez, titular de la

Cédula de Identidad N° 10.745.320, al cargo de Director de la Escuela de Letras, a partir del 31.12.2023, debido que para este año 2024, tiene programado el inicio de su Año Sabático.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia del Profesor José Gregorio Vásquez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.745.320, al cargo de Director de la Escuela de Letras, a partir del 31.12.2023.

Resolución N° CU-0134/24.

Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora Sobeida Núñez Segura, titular de la Cédula de Identidad N° 9.260.056, como Directora de la Escuela de Letras, a partir del 01.01.2024, en sustitución del Profesor José Gregorio Vásquez.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Sobeida Núñez Segura, titular de la Cédula de Identidad N° 9.260.056, como Directora de la Escuela de Letras, a partir del 01.01.2024.

Resolución N° CU-0135/24.

Comunicación CF. N° 0006/2024, de fecha 16.01.2024, recibida el 19.01.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la reelección de la Profesora Angélica Salas, titular de la Cédula de Identidad N° 14.400.764, como Jefa del Departamento de Preescolar, por el periodo comprendido del 23.11.2023 hasta el 23.11.2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la reelección de la Profesora Angélica Salas, titular de la Cédula de Identidad N° 14.400.764, como Jefa del Departamento de Preescolar, por

el periodo comprendido del 23.11.2023 hasta el 23.11.2025.

Resolución N° CU-0137/24.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el *Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Pedagogía General y Teoría Educativa*, asignaturas: Pedagogía General y Teoría Educativa, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica, de la Escuela de Educación, donde *se declara ganador al Licenciado Orlan de Jesús Vielma Rodríguez*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.558.522, con la calificación definitiva de quince puntos con cinco centésimas (15.5 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1203/23, de fecha 02.10.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO ESTUDIANTIL (OCRE).

Resolución N° CU-0136/24.

Comunicación CF. N° 0008/2024, de fecha 16.01.2024, recibida el 19.01.2024, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la modificación de la Tabla de Cupos con la ampliación de (03) tres cupos en la Modalidad de Carreras Paralelas, para la carrera de Letras, Mención Lenguas y Literaturas Clásicas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la modificación de la Tabla de Cupos con la ampliación de (03) tres cupos en la Modalidad de Carreras

Paralelas, para la carrera de Letras, Mención: Lenguas y Literaturas Clásicas, de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución N° CU-0138/24.

Comunicación CF. N° 0016/2024, de fecha 16.01.2024, recibida el 19.01.2024, suscrita por la *Profesora Mery López de Cordero, Decana - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la modificación de la Tabla de Cupos con la ampliación de (03) tres cupos para Atletas de Alta Competencia, en la carrera de Comunicación Social, para el Periodo Académico U-2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la modificación de la Tabla de Cupos con la ampliación de (03) tres cupos para Atletas de Alta Competencia, en la carrera de Comunicación Social, de la Facultad de Humanidades y Educación, para el Periodo Académico U-2024.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0139/24.

Consejo de Escuela conoció la comunicación del Profesor Rómulo Bastidas, Coordinador del Programa T.S.U. en Inspección en Salud Pública, enviando la Reprogramación para las Inscripciones B-2023, para dar cumplimiento con las actividades académicas. Al respecto, ese Cuerpo aprueba la solicitud y se envía al Consejo de Facultad para su conocimiento y fines consiguientes.

**CRONOGRAMA DE
ACTIVIDADES DE LA CARRERA,
TÉCNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN
INSPECCIÓN DE SALUD
PÚBLICA SEMESTRE B-2023.**

Proceso	Lapso
Inscripción Nuevo Ingreso	OCRE (18 y 19.10.2023)
Inscripciones estudiantes Nuevo Ingreso (Periodo lectivo B-2023) (ORE-MEDICINA)	15.11.2023 1 ^{er} Semestre
Reincorporación (periodo lectivo B-2023)	15.11.2023
Inicio de Clases (periodo lectivo B-2023)	20.11.2023
Inscripción de los semestres (periodo lectivo B-2023)	16.11.2023 2 ^{do} y 3 ^{er} Semestre
Retiro de asignaturas (periodo lectivo B-2023) (65% según resolución CU 1393 del 02.06.2008)	17.11.2023 4 ^{to} y 5 ^{to} Semestre
Finalización de clases (periodo lectivo B-2023)	29.03.2024
Semana de exámenes de reparación (periodo B-2023)	Del 18 al 22.03.2024
Registro calificaciones (periodo lectivo B-2023) (ULA-SIRE PRC)	Del 01 al 05.04.2024

Decisión: Aprobó la reprogramación para las Inscripciones B-2023, del Programa T.S.U., en Inspección en Salud Pública, de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-0140/24.

Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la ratificación de la Profesora Eduvina Chacón, titular de la Cédula de Identidad N° 3.766.198, como Jefe del Departamento de Gerencia y Salud Pública, de la Escuela de Enfermería de esa Facultad, la cual fue aprobada en Consejo de Escuela Sesión Ordinaria N° 3, de fecha 21.04.2023, para el periodo 2023-2025.

Decisión: Aprobó la ratificación de la Profesora Eduvina Chacón, titular de la Cédula de Identidad N° 3.766.198, como Jefe del Departamento de Gerencia y Salud Pública, de la Escuela de Enfermería de esa Facultad, para el periodo 2023-2025.

Resolución N° CU-0141/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° DC/20/2022, de fecha 28.11.2023, suscrita por el Doctor Juan

Carlos Avendaño, Jefe del Departamento de Cirugía de esa Facultad, informando que por motivos familiares debe ausentarse de la ciudad de Mérida, por el lapso comprendido del 08.01.2024 hasta el 12.02.2024, dejando como encargado de la Jefatura del Departamento al Profesor Oswaldo Espinoza, titular de la Cédula de Identidad N° 3.766.095, por el lapso antes mencionado. Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Oswaldo Espinoza, titular de la Cédula de Identidad N° 3.766.095, como Jefe del Departamento de Cirugía, por el lapso comprendido del 08.01.2024 hasta el 12.02.2024.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0142/24.

Comunicación N° CF-0060-24, de fecha 22.01.2024, recibida el 24.01.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.01.2024, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó solicitar, a la mayor brevedad posible, procesar ante las instancias correspondientes, el Cambio de Dedicación del personal docente adscrito a esa Facultad (según cuadro anexo). Estas solicitudes pueden ser compensadas con recursos disponibles por causas como: requerimientos de cargos a categorías inferiores y con recursos disponibles de los cargos eliminados en la maqueta del año 2023; el motivo de esta solicitud, es por la necesidad de disponer de personal docente que asista la matrícula estudiantil de las escuelas de Medicina, que poco a poco se han ido quedando con muy pocos profesores debido a las renunciaciones, jubilaciones, fallecimientos y por falta de reposiciones de cargos a tiempo, corriendo el riesgo que se paralizen las actividades docentes por falta de personal en las

diferentes cátedras de la Escuela de Medicina y Extensiones Geográficas.

Señala que una vez aprobados los recursos para cada uno de los cambios de dedicación, la Facultad enviará a la Comisión de Auditoría Académica, para su revisión definitiva, situación no realizada previamente, en vista que no existe la seguridad de la aprobación de los recursos para dichos cargos por parte del Gobierno.

CAMBIO DE DEDICACION APROBADOS POR CONSEJO DE FACULTAD 19/01/2024

20201-203	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	SECUENCIAL	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
	DE: INSTRUCTOR 06 H/S A INSTRUCTOR TC	15404	16.654.532	RADA VILLAMIZAR, MARIA ANDREA
20201-207	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA			
	DE: ASISTENTE MT A ASISTENTE TC	15406	16.443.314	MUÑOZ TREJO, JOSE RAFAEL
20201-210	DEPARTAMENTO DE PUERICULTURA Y PEDIATRIA			
	DE: INSTRUCTOR 06 H/S A INSTRUCTOR TC	28826	15.501.182	CARDENAS ABRIL, MARXY VICTORIA
	DE: INSTRUCTOR 05 H/S A INSTRUCTOR TC	27560	15.754.478	ROMERO ANGARITA, LUCIA CRISTINA
20201-211	DEPARTAMENTO DE PREVENTIVA Y SOCIAL			
	DE: AUXIL DOC I MT A AUX DOC. I TC	30172	18.035.607	BARRIOS, MIGUEL M.
	DE: INSTRUCTOR MT A INSTRUCTOR TC	22403	8.039.876	DUGARTE ROJAS FRANCISCO RUBIRO
	DE: AUXIL DOC I MT A AUX DOC. I TC	29181	25.886.222	ROJAS RUIZ, SELENY M.

20201-213	EXTENSION SAN CRISTOBAL			
	DE: ASISTENTE 07 H/S A ASISTENTE TC	29793	16.539.620	RODRIGUEZ DE CANALES, GRACIA LORENLEY
	DE: INSTRUCTOR MT A INSTRUCTOR TC	22406	20.716.078	LOPEZ AMESTY, LIZMERY A.
20201-214	ESCUELA DE MEDICINA - EXTENSION VALERA			
	DE: INSTRUCTOR 03 H/S A INSTRUCTOR TC	27553	16.376.099	MATHEUS ARTEAGA, ASTRID CAROLINA
	DE: ASISTENTE 07 H/S A ASISTENTE TC	20576	6.603.972	RUIZ PALACIOS, MAGLY JOSEFINA
	DE: ASISTENTE 05 H/S A ASISTENTE TC	25225	21.062.738	ROMERO PABON, ROXANA JOSEFINA
20201-217	ESCUELA DE MEDICINA - EXTENSION BARINAS			
	DE: ASISTENTE 03 H/S A ASISTENTE TC	25226	16.020.559	ARIAS LABRADOR, MARIA DANIELA

Decisión: Aprobó tramitar todos los Cambios de Dedicación a esa Dirección, a los fines que sean incorporados en la maqueta correspondiente.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS

Resolución N° CU-0143/24.

Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, para la fecha, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria N° 01 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *quedó en cuenta del Concurso de Credenciales, para proveer (01) un cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biotecnología*, adscrito al Instituto de Investigaciones “Dr. Alfredo Usubillaga del Hierro” de esa Facultad, según la comunicación N° CG-0013/2023, de fecha 13.11.2023, suscrita por el Profesor

Alejandro Gutiérrez, Coordinador General (E) del Programa de Formación de Personal de Intercambio Científico, el cual fue aprobado según la Resolución N° CU-1460/23, y *quedó desierto debido a no haber aspirantes inscritos*.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0144/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisiología Vegetal*, para el Departamento de Biología de esa Facultad, resultando *ganador el ciudadano Mario César San Román Guerra*, titular de la Cédula de Identidad N° 21.185.761, con fecha de ingreso el 08.01.2024.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0145/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el oficio N° DB-004, de fecha 15.01.2024, emitido por la Profesora Carle del Valle Valecillos Vieras, Jefa del Departamento de Biología, informando sobre la *renuncia del MSc. Mario César San Román*, titular de la Cédula de Identidad N° 21.185.761, *al cargo que se postuló en el reciente llamado a Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisiología Vegetal*, en el cual resultó *ganador*, y renuncia por razones personales y familiares.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0146/24.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó el Acta donde se declara ganador al Licenciado Jesús Delgado Rangel*, titular de

la Cédula de Identidad N° 19.101.933, con una puntuación de 17 puntos, *del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica*, sub-área: Sistemática Vegetal, para el Instituto Jardín Botánico de Mérida, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0147/24.

Comunicación CON/FAC N° 023/24, de fecha 24.01.2024, recibida el 24.01.2024, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 02, celebrada el día 23.01.2024, continuación de la sesión ordinaria N° 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció y *aprobó el Acta donde se declara ganadora a la Licenciada Cherry Andrea Rojas Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° 20.473.012, con una puntuación de 18 puntos, *del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica*, sub-área: Morfología y Diversidad Vegetal, para el Instituto Jardín Botánico de Mérida, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-0148/24.

Consejo de Departamento de Pedagogía (modalidad virtual) de fecha 10.11.2023, se conoció el informe sobre las elecciones del Departamento de Pedagogía emitido por la Comisión Electoral.

En tal sentido, expone textualmente que: ”dicho proceso se efectuó el día 31-10-2023, en la sede del Departamento de Pedagogía, de 8:00 a.m. a 12:00 m., de acuerdo con el

cronograma previamente aprobado por el Consejo de Núcleo, sesión CN Virtual N° 13 de fecha 24-07-23; con la finalidad de elegir: 1 jefe de departamento, 5 representantes de los profesores de escalafón, 1 representante de los profesores instructores ordinarios, 1 representante estudiantil principal y un representante estudiantil suplente, para el periodo 2023-2025; en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de los Departamentos de la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira. Asimismo, informa que, el informe expresa lo siguiente; de una población de 17 profesores electores, ejercieron su derecho al voto un total de 15, lo cual representa un 88,23% de participación”; obteniéndose como resultados los siguientes ganadores:

Datos de identificación del candidato	Cargo a elegir	Electores esperados	Votos obtenidos	Resultado
Milvia Peñaloza de Arias C.I. N° V-11.499.615 Ordinario, Titular, D.E.	Jefe de Departamento	17	15	Ganador
Valentín Murguey C.I. N° V-3.682.653 Ordinario, Titular, D.E.	Representante Profesores de Escalafón	11	10	Ganador
José Armando Santiago C.I. N° V-3.269.641 Ordinario, Asociado, D.E.	Representante Profesores de Escalafón	11	10	Ganador
Gladys Yolanda Becerra C.I. N° V-9.188.161 Ordinario, Asociado, D.E.	Representante Profesores de Escalafón	11	10	Ganador
Carolina Castillo Gallardo C.I. N° V-11.465.699 Ordinario, Titular, D.E.	Representante Profesores de Escalafón	11	10	Ganador
Wendy Pérez Niño C.I. N° V-20.426.723 Ordinario, Asistente, D.E.	Representante Profesores de Escalafón	11	10	Ganador

María Elena Di Tillio C.I. V- N° 18.860.175 Ordinario, Instructor, T.C.	Representante Profesores Ordinarios Instructores	6	5	Ganador
Keiber Chacón V. C.I. N° V-30.360.804 Estudiante de Educación	Representante Estudiantil	-----	-----	-----
Claudia Moreno C. C.I. N° V-28.396.501 Estudiante de Educación	Representante Estudiantil	-----	-----	-----

Decisión: Aprobó la designación del Jefe de Departamento y queda en cuenta de las restantes.

Resolución N° CU-0149/24.

Consejo de Núcleo conoció el *Acta* N° 22.2023, con los *resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Inglés con fines Específicos*, del Departamento de Comunicación Idiomas Modernos de ese Núcleo; las asignaturas objeto del Concurso son: Área de Inglés con fines Específicos, las cuales son: Comprensión Lectora de Lengua Extranjera (Inglés/Francés); Enseñanza del Inglés con Fines Específicos; Inglés 20; Inglés 10; Inglés I; Inglés II; Inglés para Contadores; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0983.2023, de fecha 09.11.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto; Número de secuencial 15791.

Visto lo anterior, el cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011, donde se expresa lo siguiente ...” Autorizar a los Consejos de Facultades y Núcleos para solicitar ante la Secretaría de la Universidad el llamado a Concurso de oposición o Credenciales, **Vacantes por rescisión de contrato, renuncias o declarados desiertos, ...**”.
(Subrayo propio)

Asimismo informan que, vistos los resultados presentados en el Acta *se declara*

ganadora del mencionado Concurso a la Licenciada María Angelina Estrada de Cárdenas, titular de la Cédula de Identidad N° 13.506.137, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente Concurso, con calificación definitiva de de veintitrés (23) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0150/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 22.2023, los *resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Periodística*, del Departamento de Comunicación Social, de ese Núcleo; las asignaturas objeto del Concurso son: Periodismo Informativo, Periodismo Interpretativo, Periodismo Audiovisual, Periodismo Cultural, Periodismo Económico, Ética y Legislación de la Comunicación; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0983.2023, de fecha 09.11.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto; Número de secuencial 22278.

Visto lo anterior, el cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011, donde se expresa lo siguiente ...” Autorizar a los Consejos de Facultades y Núcleos para solicitar ante la Secretaria de la Universidad el llamado a Concurso de oposición o Credenciales, **Vacantes por rescisión de contrato, renuncias o declarados desiertos, ...**”.

(Subrayo propio)
Asimismo informan que, vistos los resultados presentados en el Acta, *se declara ganadora del mencionado Concurso a la Licenciada Mariana Ninoska Duque Omaña*, titular de la Cédula de Identidad N° 17.932.611, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente concurso, con calificación definitiva

de veintiún (21) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0151/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 21.2023, los resultados del *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Periodística*, del Departamento de Comunicación Social de ese Núcleo; las asignaturas objeto del Concurso son: Ética y Legislación de la Comunicación, Introducción al Periodismo, Periodismo Científico, Periodismo Audiovisual, Periodismo Interpretativo, Periodismo Económico, Periodismo Cultural, Periodismo Informativo, Periodismo Ambiental y Ecológico; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0983.2023, de fecha 09.11.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto; Número de secuencial 22266.

Visto lo anterior, el cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011. donde se expresa lo siguiente ...” Autorizar a los Consejos de Facultades y Núcleos para solicitar ante la Secretaria de la Universidad el llamado a Concurso de oposición o Credenciales, **Vacantes por rescisión de contrato, renuncias o declarados desiertos, ...**”.

(Subrayo propio)
Asimismo informan que, vistos los resultados presentados en el Acta, *se declara ganadora del mencionado Concurso a la Licenciada Liropeya Barboza Soto*, titular de la Cédula de Identidad N° 10.163.533, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente Concurso, con calificación definitiva de veinte (20) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitirla a este Máximo Organismo, para

conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0152/24.

Solicita la modificación de la Resolución N° CU-1733/23, de fecha 11.12.2023, relacionada con la Jubilación del trabajador: ALEXANDER PASTOR TORREALBA HIGUERA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.314.548, ya que por error involuntario el apellido se le colocó errado, *siendo el correcto: TORRELLAS HIGUERA.*

Esta solicitud se hace en aplicación de la Auto tutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: “La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubier incurrido en la configuración de los actos administrativos”. A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1733/23, de fecha 11.12.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0153/24.

Solicita la modificación de la Resolución N° CU-1735/23, de fecha 11.12.2023, relacionada con la Jubilación de la trabajadora: JANETH DEL CARMEN COHIL LEAL, titular de la Cédula de Identidad N° 8.656.330, ya que por error involuntario el cargo Nominal se le colocó errado, *siendo lo correcto: JEFE DE PLANES OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS* y actualmente es Directora de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Esta solicitud se hace en aplicación de la Auto tutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: “La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores

materiales o de cálculos en que hubiera incurrido en la configuración de los actos administrativos”. A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1735/23, de fecha 11.12.2023, en los términos señalados.

DIRECCIÓN DE DEPORTES.

Resolución N° CU-0154/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-20.24, de fecha 17.01.2024, recibida el 17.01.2024, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0450/23, de fecha 17.04.2023, mediante la cual se acordó estudio e informe en relación a la comunicación N° DD.100.23, de fecha 12.04.2023, emitida por el Profesor Ronald Antúnez, Director de Deportes de la Universidad, donde solicita “*permiso para la apertura de la oficina donde funcionaba la antigua sede FONTUR, ubicado dentro de las instalaciones de la Piscina Universitaria “Teresita Izaguirre”,*” destacando además, que esa instalación se ha mantenido cerrada por más de diez años, y que ese espacio será utilizado como sede al Club de Natación de la Universidad de Los Andes, Escuela “Teresita Izaguirre”.

En ese sentido, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por la Abogada Especialista Thais J. Rupiz Díaz, adscrita a ese Servicio, donde textualmente se indica lo siguiente:

“I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: La Universidad de Los Andes de conformidad con lo preceptuado en artículo 109 constitucional, goza de autonomía: organizativa, académica, administrativa, económica y financiera. No obstante, la referida autonomía se encuentra apegada a controles de diversas especies establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, tal como se

puede apreciar del contenido del artículo 9 numeral 8° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, el cual establece: “*Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República: (...) 8. Las universidades públicas. (...);* entre otras normativas vinculantes; en virtud del cual la Universidad de Los Andes debe ceñir sus actividades en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA: De acuerdo a la competencia del Servicio Jurídico, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, que establece:

El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad

universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Al respecto, la finalidad de la dependencia es prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante. Tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “*Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario*”.

Análisis jurídico del caso objeto de estudio:

El presente Informe discurre sobre la propuesta de solicitud por parte del Profesor Ronald Antúnez, Director de Deportes de la Universidad de Los Andes, para la aprobación de la apertura del espacio donde funcionaba la antigua sede FONTUR, ubicado dentro de las Instalaciones de la Piscina Universitaria “Teresita Izaguirre”, antiguo Club Judo de la ULA, entre las avenida 5 y la calle 26, del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, a fin de utilizar dicho espacio como sede del Club de Natación de la Universidad de Los Andes.

A los efectos de este planteamiento, se realizó la revisión documental y se solicitó información mediante comunicación PANDEMIA SJ N° 556.23 de fecha 11.10.2023, al Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Administrativo y Presidente del Consejo de Fomento, con copia a la Directora de Fomento, María Carolina

Santiago sobre el estatus de dicho espacio dentro del Inmueble (copia simple, legible y completa del documento de propiedad del inmueble de la Universidad de Los Andes, donde se encuentran las instalaciones de la piscina “Teresita Izaguirre”, así como cualquier contrato de arrendamiento o convenio que haya suscrito la Institución con la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano FONTUR)

Como respuesta a la precitada comunicación, el Profesor Manuel Clemente Aranguren, Vicerrector Administrativo y Presidente del Consejo de Fomento, en Comunicación DIRFOM103/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, enviada a la Dra. Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, informe mediante el cual remite *“copia simple del documento de propiedad del inmueble de la Universidad de Los Andes, donde se encuentran dichas instalaciones de dicha piscina “Teresita Izaguirre” (...), así mismo les notifico que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Fomento de los últimos años incluyéndose las gestiones pasadas de equipos Rectorales no encontrándose ningún contrato de arrendamiento o convenio que haya suscrito la institución universitaria con la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano FONTUR, que funcionaba en un espacio del inmueble antes señalado.”* (Subrayado propio)

Luego de lo esbozado anteriormente, es preciso señalar:

Primero: La Universidad de Los Andes es propietaria del Inmueble donde se encuentran las Instalaciones de la piscina “Teresita Izaguirre”, según consta de documento debidamente Registrado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Libertador del estado Mérida, Protocolo Primero, Tomo 2 Principal, 3er Trimestre , Nro 28, año 1964. “b) un lote de terreno adyacente

al anterior (Campo Deportivo Lourdes), con piscina, caseta y demás accesorios con una superficie de novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y dos centímetros.”

Segunda: En dicho lote se encuentra la infraestructura deportiva, “Complejo Deportivo Central”, donde funciona la Piscina Universitaria Teresita Izaguirre, que ha estado a cargo de la Dirección de Deportes de la Universidad de Los Andes.

Tercera: Señala la Dirección de Fomento:

“(…) así mismo les notifico que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Fomento de los últimos años incluyéndose las gestiones pasadas de equipos Rectorales no encontrándose ningún contrato de arrendamiento o convenio que haya suscrito la institución universitaria con la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano FONTUR, que funcionaba en un espacio del inmueble antes señalado.”

Resulta oportuno indicar, que el **Consejo de Fomento y su Dirección**, en el marco de la Ley de Universidades, actúan como organismo de consulta que asesora al Consejo Universitario y a las autoridades universitarias en general en los asuntos relacionados con las actividades financieras y económicas de la Universidad, está contemplado en la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial N° 1.429, extraordinario del 08-09-70, en su Sección XIII, Artículos 130 y 131, en concordancia con lo señalado en el Reglamento del Consejo de Fomento en sus artículo 1; que establece: *“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley de Universidades, se crea el Consejo de Fomento como órgano auxiliar de consulta que asesorará y ejecutará las decisiones del*

*Consejo Universitario y de las autoridades universitarias en general, sobre asuntos que le asigne relacionados con actividades de inversión, financieras y económicas de la Universidad". Canalizando sus gestiones tal y como lo señala el artículo 4 del precitado Reglamento: "(...) **por medio de la Dirección de Fomento y de las autoridades administrativas de la Institución- Rector o Vicerrector Administrativo-**, no pudiendo por sí mismo contraer compromiso alguno en nombre de la Universidad".*

Señala además el CAPITULO III, DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. Artículo 15 numeral 5: *"administrar y controlar todos los bienes inmuebles propiedad de la Universidad, sujetos a uso o arrendamiento por parte de terceros, o recomendar los mecanismos de su administración."*

Asimismo, tiene como misión la Dirección de Fomento, fortalecer la capacidad generadora y el resguardo del patrimonio inmobiliario de la universidad como factor clave para el cumplimiento de las actividades de docencia, investigación y extensión.

En base a la información proporcionada:

1. El inmueble es propiedad de la ULA.
2. No existe ningún contrato de arrendamiento o convenio con la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano FONTUR.
3. La apertura del espacio se enmarca en los programas de extensión deportiva de la Universidad de Los Andes, que benefician a la comunidad universitaria y a la comunidad en general.

En razón de lo antes expuesto, se concluye que la Universidad de Los Andes tiene la potestad para aprobar la solicitud de la Dirección de Deportes, para que esta utilice

dicho espacio como sede del Club de Natación.

El inmueble es propiedad de la ULA, por lo que no existe ningún impedimento legal para su uso. Además la misma estaría ubicada dentro de la infraestructura deportiva, para la realización de las actividades de los programas de extensión deportiva, y que esta práctica acuática es un beneficio dentro y fuera de la comunidad universitaria.

Se recomienda la aprobación por parte del Consejo Universitario para autorizar a la Dirección de Deportes al uso del espacio solicitado como sede para el Club de Natación de la Universidad de Los Andes, Escuela "Teresita Izaguirre", debiendo esta Dirección comprometerse al mantenimiento y preservación de esa instalación universitaria."

Decisión: **Aprobó el informe, en consecuencia, se autoriza a la Dirección de Deportes al uso del espacio solicitado como sede para el Club de Natación de la Universidad de Los Andes, Escuela "Teresita Izaguirre", debiendo esa Dirección comprometerse al mantenimiento y preservación de esa instalación universitaria.**

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0155/24.

Comunicación N° CDC.043.23, de fecha 12.12.2023, recibida el 10.01.2024, suscrita por la **Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular**, mediante la cual remite, para consideración y demás fines, la propuesta de **Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud**, a objeto de culminar los trámites legales preliminares a su implementación. Propuesta realizada por la Unidad de Estadísticas de Salud del Departamento de Medicina Preventiva y

Social de la Facultad de Medicina, y aprobada por el Consejo de la Facultad de Medicina, según comunicación N° CF-663.

Considerando que la propuesta Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud cumple con la normativa curricular vigente de la Universidad de Los Andes y contribuye a mejorar el nivel profesional del personal que labora en el Departamento de Información y Estadísticas de Salud de las instituciones prestadoras de salud del país se recomienda su aprobación.

Para tales fines remite los siguientes anexos:

1. Solicitud de la Facultad de Medicina (Comunicación CF-663).
2. Propuesta de *Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud*
3. Opinión del Servicio Jurídico relacionada con el *Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud* (Comunicación PANDEMIA SJ N° 748.23).
4. Informe favorable del Consejo de Desarrollo Curricular.

Decisión: **Aprobó el informe; en consecuencia se aprueba la Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, de la Facultad de Medicina.**

INFORME

ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE AUXILIARES DE HISTORIAS MÉDICAS, AL DISEÑO CURRICULAR VIGENTE DEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD

Introducción

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud (TSUES), fue diseñado en el año 2002 para atender a una población de trabajadores de la Administración Pública Nacional, específicamente del Sistema Público Nacional de Salud, que poseían categoría de cargo como Auxiliar de Historias Médicas y laboraban en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud, los cuales requerían actualizar los conocimientos acordes con la realidad de la época, en cuanto a incorporación de nuevos programas de salud y avances tecnológicos; así como también, elevar su nivel académico para optar a ascensos.

Por tratarse de un recurso humano con formación previa, mediante cursos dictados y avalados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, así como, amplia experiencia laboral, se diseñó el Programa de Profesionalización con características especiales, es decir, se ajusta el plan de estudios a cinco (5) semestres y no a tres años, como lo establecía el diseño curricular del TSUES vigente para el año 2002. El mismo fue aprobado en las instancias correspondientes, Consejo de Departamento, Comisiones curriculares, Consejo de Facultad y, finalmente por el Consejo Universitario, mediante Resolución CU. 1031 de fecha 10 de junio de 2002. Dicho programa se mantuvo activo, ingresando cohortes por cada periodo lectivo, desde el 2002 hasta el semestre A-2015 cuando se hizo la última inscripción de nuevo ingreso;

egresando hasta el 2019, 5.702 TSUES en 20 estados del país. A partir del semestre B-2015, se toma la decisión de suspender provisionalmente el ingreso de aspirantes al programa, debido a la situación económica, política y social del país, que no permitía continuar con el desarrollo del mismo.

Desde mediados del año 2021 y hasta la actualidad, la Unidad de Estadísticas de Salud, ha venido recibiendo solicitudes verbales y escritas de las Coordinaciones de los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud y algunos directores de hospitales, solicitando la formación de personal a través del Programa de Profesionalización, justificado por el hecho de que, en los mencionados departamentos, ha venido ocurriendo una deserción masiva de TSUES desde el año 2016, lo que ha conllevado a la contratación de bachilleres para cubrir las vacantes.

En vista de lo anterior, la Coordinación de la Unidad de Estadísticas de Salud, con el aval del Departamento de Medicina Preventiva y Social, Consejo de Escuela y Consejo de Facultad de Medicina, decide la reapertura del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud. Esta decisión conlleva la necesidad de actualizar el anterior programa y adaptarlo al Diseño Curricular vigente de la carrera Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, aprobado en Consejo Universitario N° 1.340/16 de fecha 23 de mayo de 2016.

Justificación

La adaptación del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, al diseño curricular vigente, se justifica, en primer lugar, porque los planes de estudio requieren de actualizaciones permanentes que estén acordes a los cambios sociales, tecnológicos, métodos de enseñanza, etc. En segundo lugar, porque el anterior programa fue diseñado para profesionalizar al personal Auxiliar de Historias Médicas que laboraba en los Departamentos de Información y

Estadísticas de las Instituciones de Salud, figura que ya no existe en el manual descriptivo de cargos de la Administración Pública Nacional; siendo sustituida por: Bachiller

III (BIII: Asistente en Información y Estadísticas de Salud, p. 140), Técnico I (TI: Técnico en Información y Estadísticas de Salud Técnico I, p141) y, Técnico II (TII: Técnico en Información y Estadísticas de Salud Técnico II, p 142).

Por su parte, en la actualidad, debido a la gran deserción de recursos humanos en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud a nivel nacional, de Técnicos Superiores Universitarios en Estadísticas de Salud (egresados ULA), Técnicos Superiores Universitarios en Información y Estadísticas de Salud (egresados UCV) y Técnicos Superiores Universitarios en Registros y Estadísticas de Salud (egresados Universidad de Carabobo), estos departamentos se han visto en la necesidad de contratar bachilleres sin ninguna formación en el área, para cubrir las vacantes dejadas por renuncia o abandono de los cargos. En vista de ello, algunas instituciones han solicitado a la Coordinación de la Unidad de Estadísticas de Salud, se le brinde la oportunidad a este personal de profesionalizarse como Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud.

Es importante mencionar que, una vez que este personal obtenga el título de Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, tendrá la oportunidad de proseguir estudios de Licenciatura, habiéndose aprobado la misma por el Consejo Nacional de Universidades.

Objetivos

Los objetivos del programa son:

4. Profesionalizar al personal bachiller que labora en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud, que posea credencial como Técnico

Medio en Promoción Social y Servicios de Salud Mención Registros y Estadísticas de Salud; Asistente en Información y Estadísticas de Salud y, bachilleres sin formación en el área, pero que se encuentren trabajando en el departamento antes mencionado.

5. Formar profesionales con altos principios éticos, morales y con conocimientos científicos y tecnológicos, acordes con su competencia.
6. Promover y facilitar el crecimiento personal del educando mediante el desarrollo de sus potencialidades individuales, en las áreas socio-humanística y culturales.
7. Contribuir a la formación de egresados con una elevada conciencia social de excelencia y compromiso con su entorno.

Perfil profesional del egresado como Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud

El perfil profesional del egresado de Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud (TSUES) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, a través del programa de Profesionalización, responde idénticamente a las exigencias y cualidades del Perfil Profesional señalado en el Rediseño Curricular de la carrera Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, aprobado en Consejo Universitario N° 1.340/16 de fecha 23 de mayo de 2016, el cual se define de la siguiente manera:

El egresado de la carrera TSUES, es un profesional con conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes para: aplicar los procesos metodológicos en el registro, procesamiento, tabulación de datos y construcción de indicadores que sirven de base al sistema de salud en la evaluación de

los servicios y la asistencia a los usuarios; codificación de morbimortalidad y procedimientos médico quirúrgicos, así como, implementar, aplicar métodos y técnicas para la conservación, guarda y custodia de la historia clínica; competencias que realizará, profundizando valores como la ética profesional, responsabilidad social y compromiso ciudadano. En este sentido, el TSUES desarrollará las siguientes competencias:

Competencias específicas:

7. Aplica los procedimientos adecuados en el proceso atención y orientación al usuario del sistema de salud, con el propósito de obtener los datos necesarios para la conformación de los registros primarios y secundarios, que sirven de base al sistema de información estadística.
8. Aplica los procedimientos y cumple las normas sobre el manejo de la historia clínica en cuanto a la guarda, custodia, conservación y confidencialidad de la información.
9. Recolecta los datos básicos sobre movimiento de pacientes en las diferentes áreas de atención y movimiento de camas de hospitalización, para la elaboración de los informes epidemiológicos.
10. Resume, procesa, tabula y presenta la información estadística que se genera del quehacer institucional cotidiano, de utilidad en el control y evaluación de la dinámica del sistema de salud.
11. Construye los indicadores básicos preestablecidos para el área de la salud, como base para la evaluación de las

actividades y la toma de decisiones en los diferentes niveles del sistema de salud.

12. Clasifica y codifica la información de morbilidad y mortalidad, de acuerdo a la normativa internacional y nacional vigente, que permita la obtención de indicadores y la investigación sobre morbimortalidad.
13. Realiza actividades profesionales ajustadas a principios éticos y morales y con una concepción sistémica de los procesos.
14. Participa activamente en funciones del equipo de salud, con el objetivo de lograr las metas propuestas.

Competencias Genéricas:

Se toman las aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en septiembre de 2014.

- Emprendimiento, innovación y creatividad.
- Comunicación eficaz oral y escrita.
- Aprendizaje, desarrollo personal y profesional.
- Ética, responsabilidad profesional y compromiso social.
- Investigación
- Liderazgo y trabajo en equipo.
- Gestión tecnológica.
- Resolución de problemas.
- Comunicación eficaz escrita y oral en un segundo idioma.
- Compromiso con la preservación del ambiente.

Características del Programa:

Duración del Programa de Profesionalización a TSUES: el programa será de carácter temporal, ya que finaliza una vez se profesionalice todo el personal bachiller que se encuentra trabajando en los

Departamentos de Información y Estadísticas de Salud, de los estados: Mérida, Táchira, Trujillo, Barinas y otras entidades que lo requieran a nivel nacional.

Modalidad: semipresencial.

Online el 80 % de las actividades, mediante la utilización de herramientas tecnológicas como: Classroom, Google Meet, Zoom, Drive, Chat, correo electrónico, grupos de WhatsApp, entre otros. En este sentido, se requiere que el estudiante disponga de un computador y acceso a internet.

Presencial el 20 %, correspondiente a evaluaciones finales de curso, bajo la guía de un profesor adscrito a la Unidad de Estadísticas de Salud.

Enfoque: andragógico, que permitirá al cursante auto educarse mediante el material informativo que se suministrará a través de las herramientas tecnológicas antes mencionadas: planes de clase, video exposiciones, videoconferencias, guías didácticas, libros de texto, ejercicios guiados, enlaces electrónicos de búsqueda de información académica, foros, entre otros.

Régimen de estudio: Cerrado. El alumno debe aprobar todas las unidades curriculares de un nivel (semestre) para poder avanzar al siguiente.

Duración de la carrera: en el caso del Programa de Profesionalización, la carrera tendrá una duración de cinco (5) semestres (2 años y medio), debido a la acreditación de las unidades curriculares: Registros de Salud I, Estadística Aplicada a la Salud I y Pasantía Básica; justificado en la experiencia laboral de los bachilleres que trabajan en los Departamentos de Información y Estadísticas del Sistema Nacional de Salud.

Ajustes realizados al Programa:

A continuación, se detallan los ajustes realizados al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, para ser adaptado al diseño curricular vigente de la

carrera de Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud:

12. Se cambia la denominación del programa, porque, la figura de Auxiliar de Historias Médicas fue eliminada del Manual Descriptivo de Cargos de la Administración Pública Nacional, como se explicó en la justificación anterior. Por tanto, la denominación será: **“Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud”**

13. Tomando en cuenta la experiencia en servicio de los bachilleres que laboran en los Departamentos de Información y Estadísticas de las instituciones de salud, públicas y privadas, se toman como materias acreditables las siguientes: Registros de Salud I, del I semestre; Estadística Aplicada a la Salud I, del III semestre y, Pasantía Básica, del III semestre. Aunado a ello, un importante porcentaje de esos bachilleres, poseen credencial del curso de Asistente en Registros y Estadísticas de Salud (avalado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS)) y, algunos de ellos, son egresados del sistema de Educación Media Técnica, como Bachiller en Servicios Administrativos, mención Registros y Estadísticas de Salud.

14. Con base en lo descrito en el numeral 2, se ajusta la duración de la carrera a cinco (5) semestres (2 años y medio).

**Plan de estudios de la carrera
Técnico Superior Universitario en
Estadísticas de Salud
Programa de Profesionalización -
Modalidad semipresencial**

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	SEMANAS	HORAS SEMANAL	TOTAL HORAS SEMESTRE	CREDITOS ACADÉMICOS
PRIMERO	AMST01	MATEMÁTICA	16	04	64	0
	ASRS01	BÁSICA	16	04	64	3
	ASCP01	REGISTROS DE	16	03	48	0
	ASII01	SALUD I	16	02	32	4
	ASLC01	(acreditable) ^(b)	16	04	64	0
	ASRS02	COMPUTACIÓN I	16	04	64	2
		INGLES INSTRUMENTAL				0
Subtotal				21	336	19
SEGUNDO	ASEG02	ESTADÍSTICA	16	04	64	0
	ASCP02	GENERAL	16	03	48	3
	ASAF02	COMPUTACIÓN	16	04	64	0
	ASEB02	II	16	03	48	2
	ASEAS0	ANATOMOFISIO	10	04	40	0
	TSUDM04	PATOLOGIA I	16	02	32	3
		EPIDEMIOLOGIA BÁSICA ESTADÍSTICA APLICADA A LA SALUD I				0
Subtotal				20	296	16
TERCERO	ASAFP03	ANATOMOFISIO	10	06	60	0
	ASPB03	PATOLOGIA II	06	30	180	3
	TSUCIE04	PASANTIA	16	05	80	0
	TSUEAS04	BÁSICA	16	05	80	7
	TSUSP04	(acreditable) ^(b)	16	02	32	0
	TSUE04	CODIFICACION INTERNACIONAL DE MORBILIDAD ESTADÍSTICA APLICADA A LA SALUD II	16	02	32	4
						0
Subtotal				50	468	22
CUARTO	TSUCIEI05	CODIFICACION INTERNACIONAL DE MORTALIDAD	16	05	80	0
	TSUMI05	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	16	05	80	4
	TSULL05	LEGISLACION LABORAL ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS	16	02	32	0
	TSUARH05		16	03	48	4
	TSUE05		16	02	32	0
						2
						3
Subtotal				17	272	15
QUINTO	TSUPP06	PASANTIA PROFESIONAL SERVICIO COMUNITARIO	16	30	480	18
Subtotal				30	480	18
TOTAL					1.848	90

Nota:

8. Registros de Salud I: se toma como materia acreditable, debido a que los bachilleres que ingresan al Programa de Profesionalización, laboran en los Departamentos de

Información y Estadísticas de Salud; por tanto, poseen la práctica en los procesos básicos de registro, recolección de información de datos, manejo de historias clínicas y de los métodos de archivo, atención a usuarios para el sistema de citas y admisión de pacientes, entre otros. El proceso de acreditación para esta unidad curricular, se realizará mediante una prueba de conocimientos.

9. Estadística Aplicada a la Salud

I: se toma como materia acreditable, debido a que los bachilleres que ingresan al Programa de Profesionalización, laboran en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud; por tanto, conocen la organización, estructura, servicios y áreas que conforman las instituciones dispensadoras de salud; poseen la práctica en el manejo de los formularios que se utilizan para la recolección de los datos que alimentan el sistema de información estadística para la gestión en salud. El proceso de acreditación para esta unidad curricular, se realizará mediante una prueba de conocimientos

10. **Pasantía Básica:** el estudiante no requiere realizar la Pasantía Básica debido a que, por ser personal que labora en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud, posee experiencia laboral en todo lo relacionado con los procesos de recolección y tabulación de datos, sistema de citas y admisión de pacientes, ordenamiento de formularios y archivo de historias clínicas, entre otras actividades básicas. El proceso de acreditación para esta unidad curricular, se

realizará mediante un seminario presencial que deberán presentar al final del semestre, preparado con los contenidos de la Guía de Pasantía Básica.

11. Electiva I: Redacción de Informes Técnicos y/o Educación para la Salud.
12. Electiva II: Construcción de Indicadores y/o Diseño de Gráficos Estadísticos.

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD PANDEMIA SJ N° 748.23, DE FECHA 12.12.2023, DONDE SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con base a los argumentos, al análisis y las observaciones antes expuestas, se concluye:

PRIMERO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud” tiene como finalidad crear y regular una estructura organizativa, por lo que se justifica que se considere un Reglamento.

SEGUNDO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud” tiene las características de un Reglamento y no es contraria a derecho.

TERCERO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud” fue adecuado en cuanto su estructura para cumplir con las características aprobadas por el Consejo Universitario en las Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA.

CUARTO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud”, realizada su adecuación, reúne los requisitos para ser sometida a evaluación por parte del Consejo de Desarrollo Curricular, para posteriormente ser elevado al Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

VI. RECOMENDACIONES

ÚNICA: Que, acogidas las observaciones realizadas en la presente opinión, el Consejo de Desarrollo Curricular proceda a su presentación para su discusión y aprobación, por no ser contraria a derecho y seguidamente este cuerpo colegiado, de considerarlo procedente lo eleve al Consejo Universitario de esta casa de estudio, para su discusión y aprobación final.

INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR:

ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE AUXILIARES DE HISTORIAS MÉDICAS, AL DISEÑO CURRICULAR VIGENTE DEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD

ANTECEDENTES

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud (TSUES), fue aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resolución CU.1031 de fecha 10 de junio de 2002, para atender a una población de trabajadores de la Administración Pública Nacional, específicamente del Sistema Público Nacional de Salud, que poseían categoría de cargo como Auxiliar de Historias Médicas y laboraban en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud. Dicho programa se mantuvo activo, ingresando

cohortes por cada periodo lectivo, desde el 2002 hasta el 2015, egresando 5.702 TSUES, en 20 estados del país. A partir del semestre B-2015 se toma la decisión de suspender provisionalmente el ingreso de aspirantes al programa, debido a la situación económica, política y social del país, que no permitía continuar con el desarrollo del mismo.

Desde mediados del año 2021 y hasta la actualidad, la Unidad de Estadísticas de Salud, ha recibido solicitudes verbales y escritas de las Coordinaciones de los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud y algunos directores de hospitales, solicitando la formación de personal a través del Programa de Profesionalización, justificado por el hecho que, en los mencionados departamentos, ha venido ocurriendo una deserción masiva de TSUES desde el año 2016, lo que ha conllevado a la contratación de bachilleres para cubrir las vacantes. Por tal motivo, la Coordinación de la Unidad de Estadísticas de Salud, con el aval del Departamento de Medicina Preventiva y Social, Consejo de Escuela y Consejo de Facultad de Medicina, decide la reapertura del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud.

Sin embargo, antes de la reapertura del Programa es necesario reformar el anterior Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas a TSUES para ajustarlo a los requerimientos del Diseño Curricular vigente de la carrera Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, actualizado en el año 2016 (Resolución CU N° 1.340/16 de fecha 23/05/2016), y al perfil de ingreso de los participantes.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El estudio de la propuesta se realizó tomando como referencia el Modelo Educativo, el Sistema de Créditos Académicos y el Reglamento Curricular de

Pregrado de la Universidad de Los Andes (Julio, 2013) y se infiere lo siguiente:

- Se cambia la denominación anterior del programa debido a que el perfil de ingreso de los estudiantes es diferente al de Auxiliar de Historias Médicas, y pasa a llamarse *Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud*.
- Se mantiene el perfil profesional de egreso definido en el Rediseño Curricular de la carrera Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud (Resolución CU-Nº 1.340/16 de fecha 23 /05/2016).
- El programa de profesionalización está dirigido a Técnicos Medio en Promoción Social y Servicios de Salud Mención Registros y Estadísticas de Salud; Asistentes en Información y Estadísticas de Salud, y al personal bachiller que labora en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud. Personal con experiencia en los procesos básicos de registro, recolección de información de datos, manejo de historias clínicas, atención a usuarios para el sistema de citas y de admisión de pacientes, ente otros; por lo que quien ingrese al Programa debe cursar todas las unidades curriculares del plan de estudio de TSUES vigente, excepto Registros de Salud I (I semestre), Estadística Aplicada a la Salud I (III semestre) y Pasantía Básica (III semestre), las cuales se consideran como unidades curriculares acreditables.
- El Programa de Profesionalización a Técnico

Superior Universitario en Estadísticas de Salud tiene las siguientes características:

1. *Duración del Programa*: cinco (5) semestres de 18 semanas cada uno.
 2. *Régimen de estudio*: cerrado. El alumno debe aprobar todas las unidades curriculares de un nivel (semestre) para poder avanzar al siguiente.
 3. *Modalidad educativa*: semipresencial.
 4. *Enfoque pedagógico*: andragógico.
 5. *Vigencia*: temporal. Finaliza una vez se profesionalice todo el personal bachiller que se encuentra trabajando en el Departamento de Información y Estadísticas de Salud, de la región Andina y otras entidades nacionales.
- El financiamiento del Programa de Profesionalización a TSUES, en su totalidad, lo harán los participantes del mismo.
 - La organización y funcionamiento del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud se regirá por el *Reglamento que Regula la Enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud*.

CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

Y

El análisis realizado a la propuesta de *Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud* permite concluir lo siguiente:

1. El nuevo programa de

profesionalización, ahora denominado *Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud*, se corresponde en su totalidad con el perfil profesional y plan de estudio de la carrera de Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

2. El programa propuesto satisface el requerimiento del Departamento de Información y Estadísticas de Salud de las instituciones prestadoras de salud, se contribuye con la formación de profesionales del área de reconocido nivel y no representa gasto financiero alguno para la Universidad de Los Andes.

La Universidad de Los Andes, al crear el *Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud* contribuye con la formación profesional de los empleados de los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud de las instituciones prestadoras de salud del país, permitiéndoles un mayor bienestar en su relación profesional, así como en lo personal y con el entorno familiar.

Por todo ello, se recomienda someter a consideración del Consejo Universitario, el *Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud*, para su aprobación, a objeto de culminar los trámites legales preliminares a su implantación.

Resolución N° CU-0156/24.

Comunicación N° CDC.043.23, de fecha 12.12.2023, recibida el 10.01.2024, suscrita por la **Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular**, mediante la cual remite, para consideración y demás fines, la propuesta de *Adaptación del Programa de*

Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, a objeto de culminar los trámites legales preliminares a su implementación. Propuesta realizada por la Unidad de Estadísticas de Salud del Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina, y aprobada por el Consejo de la Facultad de Medicina, según comunicación N° CF-663.

Considerando que la propuesta Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud cumple con la normativa curricular vigente de la Universidad de Los Andes y contribuye a mejorar el nivel profesional del personal que labora en el Departamento de Información y Estadísticas de Salud de las instituciones prestadoras de salud del país se recomienda su aprobación.

Para tales fines remite los siguientes anexos: Solicitud de la Facultad de Medicina (Comunicación CF-663); Propuesta de *Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud*; Opinión del Servicio Jurídico relacionada con el *Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud* (Comunicación PANDEMIA SJ N° 748.23) e Informe favorable del Consejo de Desarrollo Curricular.

Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA SJ N° 748.23, que textualmente indica lo siguiente:

Presenta estudio e informe respecto a la propuesta de modificación del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior

Universitario en Estadísticas de Salud” de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, remitido mediante comunicación CDC.40.23 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrita por la Profesora Zulima Barboza Morán, en su condición de Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, recibida en el Servicio Jurídico, mediante correo electrónico en fecha 07 de diciembre de 2023. En tal sentido, procede a emitir opinión jurídica en los siguientes términos y concluye lo siguiente:

Con base a los argumentos, al análisis y las observaciones antes explanadas, se concluye:

PRIMERO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud” tiene como finalidad crear y regular una estructura organizativa, por lo que se justifica que se considere un Reglamento.

SEGUNDO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud” tiene las características de un Reglamento y no es contraria a derecho.

TERCERO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud” fue adecuado en cuanto su estructura para cumplir con las características aprobadas por el Consejo Universitario en las Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA.

CUARTO: Que la Propuesta del “Reglamento que regula la enseñanza del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud”, realizada su adecuación, reúne los requisitos para ser sometida a evaluación por

parte del Consejo de Desarrollo Curricular, para posteriormente ser elevado al Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

VI. RECOMENDACIONES

ÚNICA: Que, acogidas las observaciones realizadas en la presente opinión, el Consejo de Desarrollo Curricular proceda a su presentación para su discusión y aprobación, por no ser contraria a derecho y seguidamente este cuerpo colegiado, de considerarlo procedente lo eleve al Consejo Universitario de esta casa de estudio, para su discusión y aprobación final.

Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad.

Resolución N° CU-0161/24.

Conoció en derecho de palabra otorgado a la Doctora Victoria Bellorin, Médico Cirujano, Profesora de la Facultad de Medicina y actualmente Residente del 3er año de Postgrado de Neurocirugía, adscrito a la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes con sede en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), sobre situación presentada con la suspensión de su persona y de la Doctora Zuliany Puentes, de las actividades asistenciales como Residente del Postgrado de Neurocirugía, a partir del día 04 de septiembre de 2023.

Decisión: Aprobó por unanimidad, designar una Comisión Mediadora de Buena Voluntad, coordinada por usted e integrada además por: Profesor Adán Colina, Representante Profesoral; Profesora Nely Molina, Directora del IAHULA, Profesora Lourdes Calderón de Cabrera, Coordinadora de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina y el Doctor Pablo Vascones, Coordinador del Postgrado de Neurocirugía, con la asesoría del Servicio Jurídico de la Universidad y el

Departamento Jurídico del IAHULA, la cual se encargará de buscar la reincorporación de los 4 estudiantes del postgrado (por renuncia, suspensión, etc...) y a la vez se encargará de redactar una Normativa que regule las relaciones entre la Universidad de Los Andes y el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), en lo concerniente a los estudios de postgrado que permita resolver situaciones como las que se presentan actualmente,

TESORERÍA.

Resolución N° CU-0157/24.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó ratificar a esa Dirección, la solicitud de Informe que contenga propuestas al respecto, requerido a través de la Resolución N° CU-1752/23, de fecha 11.12.2023.

Resolución N° CU-0176/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DSG-Dir.005/2024, de fecha 25.01.2024, suscrita por el Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales de la Universidad, mediante la cual presenta una relación de los recursos recibidos y ejecutados por esa Dirección, correspondientes a las Providencias Estudiantiles, recibidos hasta el 09.01.2024.

Decisión: Aprobó por unanimidad solicitar a esa Dirección que emita un reporte donde indique las porciones presupuestarias recibidas para Transporte y Comedor (Providencias Estudiantiles), expresando las fechas de recepción de tales recursos.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0158/24.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la

diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó ratificar a esa Dirección, la solicitud de Informe que contenga propuestas al respecto, requerido a través de la Resolución N° CU-1753/23, de fecha 11.12.2023.

Resolución N° CU-0175/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DSG-Dir.005/2024, de fecha 25.01.2024, suscrita por el Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales de la Universidad, mediante la cual presenta una relación de los recursos recibidos y ejecutados por esa Dirección, correspondientes a las Providencias Estudiantiles, recibidos hasta el 09.01.2024.

Decisión: Aprobó por unanimidad solicitar a esa Dirección informe el por qué hacen la asignación de los recursos correspondientes a Transporte (Providencias Estudiantiles) al Vicerrector Administrativo de la Universidad y no al ente natural como lo es Servicios Generales.

Resolución N° CU-0177/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DSG-Dir.005/2024, de fecha 25.01.2024, suscrita por el Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales de la Universidad, mediante la cual presenta una relación de los recursos recibidos y ejecutados por esa Dirección, correspondientes a las

Providencias Estudiantiles, recibidos hasta el 09.01.2024.

Decisión: Aprobó por unanimidad solicitar a esa Dirección que emita un reporte donde indique las porciones presupuestarias recibidas para Transporte y Comedor (Providencias Estudiantiles), expresando las fechas de recepción de tales recursos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-0159/24.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó ratificar a esa Dirección, la solicitud de Informe que contenga

propuestas al respecto, requerido a través de la Resolución N° CU-1754/23, de fecha 11.12.2023.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° CU-0160/24.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el **Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó ratificar a esa Dirección, la solicitud de Informe que contenga propuestas al respecto, requerido a través de la Resolución N° CU-1755/23, de fecha 11.12.2023.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA).

Resolución N° CU-0162/24.

Comunicación N° VC 173/2023, de fecha 11.12.2023, donde notifica, entre otras cosas, sobre la designación de una Comisión para evaluar las condiciones actuales de CAMIULA-NURR y proponer soluciones a corto, mediano y largo plazo en ese centro asistencial. En respuesta a lo expuesto en Consulta Virtual N° 19 del Consejo del Núcleo del 23.11.2023 fue presentado por la Comisión de CAMIULA-NURR y aprobado por los Miembros del CN el primer informe preliminar de CAMIULA NURR, donde se presentaron algunas recomendaciones, entre las que destacan: Primer Informe Preliminar para dar a conocer el trabajo realizado por la comisión y unidades involucradas, dar a conocer la grave situación por la que atraviesa el CAMIULA-NURR en la actualidad, además de plantear la problemática y solicitar recursos para financiar las necesidades expuestas, y acordar una serie de actos que produzcan efectos positivos en la presentación del servicio de salud en la comunidad universitaria de la ULA en el Estado Trujillo.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por: Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo; Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira; Bachiller Douglas Matheus, Representante Estudiantil; Dirección de Personal y Dirección de PLANDES, la cual se encargará de establecer cuáles son las necesidades en materia de personal, con el objeto de hacer la solicitud al Ministerio de Educación Universitaria o al ente correspondiente.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-0163/24.

Comunicación N° VC 173/2023, de fecha 11.12.2023, donde notifica, entre otras cosas, sobre la designación de una Comisión para evaluar las condiciones actuales de

Departamento	Recursos recibidos correspondientes a los meses						Total
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Comedor	144.420,42	144.420,42	144.420,42	144.420,42	144.420,42	144.420,42	1.733.045,04
Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Resumen Recursos Recibidos y Ejecutados de las Providencias Estudiantiles Año 2023

Departamento	Recursos recibidos Año 2023	Monto Ejecutado Año 2023	Disponibilidad Año 2023
Comedor	1.733.045,04	0,00	1.733.045,04
Transporte	0,00	0,00	0,00

Decisión: Aprobó por unanimidad, crear los Comité de Apoyo integrado por estudiantes, personal administrativo de la Universidad de Los Andes, para la providencia de la bandeja del comedor directamente a los estudiantes de la Universidad de Los Andes, incluyendo los Núcleos, para ayudar a que los estudiantes tengan comida.

SERVICIO JURÍDICO

Resolución N° CU-0165/24.

Comunicación N° VC 173/2023, de fecha 11.12.2023, donde notifica, entre otras cosas, sobre la designación de una Comisión para evaluar las condiciones actuales de CAMIULA-NURR y proponer soluciones a corto, mediano y largo plazo en ese centro asistencial. En respuesta a lo expuesto en Consulta Virtual N° 19 del Consejo del Núcleo del 23.11.2023 fue presentado por la Comisión de CAMIULA-NURR y aprobado por los Miembros del CN el primer informe preliminar de CAMIULA NURR, donde se presentaron algunas recomendaciones, entre las que destacan: Primer Informe Preliminar para dar a conocer el trabajo realizado por la comisión y unidades involucradas, dar a conocer la grave situación por la que atraviesa el CAMIULA-NURR en la actualidad, además de plantear la problemática y solicitar recursos para financiar las necesidades expuestas, y acordar

una serie de actos que produzcan efectos positivos en la presentación del servicio de salud en la comunidad universitaria de la ULA en el Estado Trujillo.

De igual manera plantea la posibilidad que se solicite la colaboración o aporte de 1\$ al personal universitario del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, para ser invertido en la prestación del servicio del CAMIULA en ese Núcleo.

Decisión: Acordó solicitar a ese Servicio Jurídico que presente un informe sobre la petición de aporte o descuento del equivalente a 1 dólar mensual a cada profesor y trabajador del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Resolución N° CU-0173/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DSG-Dir.005/2024, de fecha 25.01.2024, suscrita por el Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales de la Universidad, mediante la cual presenta una relación de los recursos recibidos y ejecutados por esa Dirección, correspondientes a las Providencias Estudiantiles, recibidos hasta el 09.01.2024.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

1. Por unanimidad, enviar a ese Servicio Jurídico una copia del registro, y una copia del informe consignado por el Ingeniero Asdrúbal Fernández, Director de Servicios Generales de la Universidad.
2. Por unanimidad, solicitar a ese Servicio Jurídico un informe sobre el hecho que han debido ejecutarse recursos y no se hizo, y tampoco se advirtió a tiempo al Consejo Universitario; y sobre el hecho que un ente distinto a Servicios Generales haya ejecutado los recursos de Transporte (Providencias

Estudiantiles) y las consecuencias de tales hechos.

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.

Resolución N° CU-0166/24.

Comunicación N° VC 173/2023, de fecha 11.12.2023, donde notifica, entre otras cosas, sobre la designación de una Comisión para evaluar las condiciones actuales de CAMIULA-NURR y proponer soluciones a corto, mediano y largo plazo en ese centro asistencial. En respuesta a lo expuesto en Consulta Virtual N° 19 del Consejo del Núcleo del 23.11.2023 fue presentado por la Comisión de CAMIULA-NURR y aprobado por los Miembros del CN el primer informe preliminar de CAMIULA NURR, donde se presentaron algunas recomendaciones, entre las que destacan: Primer Informe Preliminar para dar a conocer el trabajo realizado por la comisión y unidades involucradas, dar a conocer la grave situación por la que atraviesa el CAMIULA-NURR en la actualidad, además de plantear la problemática y solicitar recursos para financiar las necesidades expuestas, y acordar una serie de actos que produzcan efectos positivos en la presentación del servicio de salud en la comunidad universitaria de la ULA en el Estado Trujillo.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, la atención a las solicitudes del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, para la rehabilitación de la planta física del CAMIULA – NURR y la construcción de una sala de baño externa.

Resolución N° CU-0168/24.

Conoció en informe verbal presentado por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, sobre el robo ocurrido en las instalaciones del Bioterio de la Universidad de Los Andes, de donde sustrajeron las llaves de las salas sanitarias y material esencial para las actividades de esa dependencia, además se llevaron más de treinta cajas de reproducción donde se desarrollan los

animales que allá se producen; esa dependencia se encuentra en emergencia.

Decisión: Aprobó que esa Dirección visite las instalaciones del Bioterio, a los fines que haga una revisión de las áreas vulnerables y puedan ayudar a reforzar las mismas.

CONSEJO DE FOMENTO.

Resolución N° CU-0167/24.

Comunicación N° VC 173/2023, de fecha 11.12.2023, donde notifica, entre otras cosas, sobre la designación de una Comisión para evaluar las condiciones actuales de CAMIULA-NURR y proponer soluciones a corto, mediano y largo plazo en ese centro asistencial. En respuesta a lo expuesto en Consulta Virtual N° 19 del Consejo del Núcleo del 23.11.2023 fue presentado por la Comisión de CAMIULA-NURR y aprobado por los Miembros del CN el primer informe preliminar de CAMIULA NURR, donde se presentaron algunas recomendaciones, entre las que destacan: Primer Informe Preliminar para dar a conocer el trabajo realizado por la comisión y unidades involucradas, dar a conocer la grave situación por la que atraviesa el CAMIULA-NURR en la actualidad, además de plantear la problemática y solicitar recursos para financiar las necesidades expuestas, y acordar una serie de actos que produzcan efectos positivos en la presentación del servicio de salud en la comunidad universitaria de la ULA en el Estado Trujillo.

Decisión: Aprobó solicitar a ese Consejo de Fomento, que en el Plan de Acciones Anuales incluya las necesidades del CAMIULA en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0169/24.

Aprobó que se incorpore a la Comisión de Seguridad, la cual es coordinada por usted, para retomar la vigilancia del Núcleo La

Hechicera, a la Directora Encargada del Bioterio.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SERVICIOS GENERALES.

Resolución N° CU-0171/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DSG-Dir.005/2024, de fecha 25.01.2024, suscrita por el Ingeniero, mediante la cual presenta una relación de los recursos recibidos y ejecutados por esa Dirección, correspondientes a las Providencias Estudiantiles, recibidos hasta el 09.01.2024.

Decisión: Aprobó que usted asista nuevamente a una sesión del Consejo Universitario y explique, de manera detallada, en qué se gastaron los recursos recibidos de las Providencias Estudiantiles, de los años 2022 – 2023, de las Partidas: Comedor y Transporte, cuya fecha y hora se le informará oportunamente.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-0172/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DSG-Dir.005/2024, de fecha 25.01.2024, suscrita por el Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales, mediante la cual presenta una relación de los recursos recibidos y ejecutados por esa Dirección, correspondientes a las Providencias Estudiantiles, recibidos hasta el 09.01.2024.

Decisión: Acordó convocarlo para que asista a una sesión especial del Consejo Universitario, a los fines de considerar el tema relacionado con las Providencias Estudiantiles.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-0174/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DSG-Dir.005/2024, de

fecha 25.01.2024, suscrita por el Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales de la Universidad, mediante la cual presenta una relación de los recursos recibidos y ejecutados por esa Dirección, correspondientes a las Providencias Estudiantiles, recibidos hasta el 09.01.2024.

Decisión: Habidas cuentas que dentro de Servicios Generales está la Sección de Transporte, que el Director de esta dependencia manifiesta que no recibió recursos para Transporte (Providencias Estudiantiles) y que según reportes consignados al Rectorado por la Dirección de Programación y Presupuesto, llegó la cantidad de Bs. 3.184.828,20, aprobó remitir una copia del informe consignado por el Ingeniero Asdrúbal Fernández, Director de Servicios Generales de la Universidad, y solicitar una investigación exhaustiva a esa Unidad de Auditoría Interna.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 05.02.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0178/24.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, *el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación de los Aprendizajes*, asignatura: Evaluación de los Aprendizajes de las Ciencias Físico Naturales, para el Departamento de Medición y Evaluación, Escuela de Educación, donde *se declara ganadora a la Licenciada Virginia Aracelis de G. Pernia Santiago*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.310.573, con la calificación definitiva de dieciocho puntos (18 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1197/23, de fecha 02.10.2023.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0179/24.

Consejo de la Facultad conoció, *aprobó* y acordó remitir *el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación de los Aprendizajes*, asignatura: Evaluación de los Aprendizajes de Básica Integral, para el Departamento de Medición y Evaluación, Escuela de Educación, donde *se declara ganadora a la Licenciada Penimer Ferrer Contreras*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.144.680, con la calificación definitiva de diecisiete puntos (17 puntos); cargo aprobado según la Resolución CU-1197/23, de fecha 02.10.2023.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe de realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0180/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° Dir.149/2023, de fecha 12.12.2023, emitida por el Profesor Gustavo Alcántara, Director (E) de la Escuela de Medicina, informando sobre la *Programación que se aplicará para el período lectivo 2023-2024, para la Unidad de Estadísticas de la Salud*, perteneciente al Departamento de Medicina Preventiva y Social de esa Facultad.

Dicha programación comprende:

Semestre B-2023.

- **Periodo Lectivo:** 01.08.2023 hasta 02.02.2024.
- **Semana Académica:** 01.08.2023 hasta 19.01.2024.
- **Semana Administrativa:** 22.01.2024 hasta 02.02.2024.

Semestre A-2024.

- **Periodo Lectivo:** 19.02.2024 hasta 15.06.2024.

- **Semana Académica:** 19.02.2024 hasta 31.05.2024.
- **Semana Administrativa:** 03.06.2024 hasta 15.06.2024.

Decisión: Aprobó la Programación para el período lectivo 2023-2024, para la Unidad de Estadísticas de la Salud, de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-0181/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEND-118/2023, de fecha 27.11.2023, emitida por la Profesora Gauciry Bruce, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética, informando que en sesión de Consejo de Escuela *se aprobó la Programación Académica del Periodo U-2023 de dicha carrera.*

PERIODO U-2022		
PROCESO	LAPSO	LUGAR
Inicio Clases U-2022	13.10.2022 (8:00 A 12:00)	ESCUELA
Finalización de Clases 1ero, 2do y 4to año U-2022	24.11.2022 (8:00 A 12:00)	ESCUELA
Finalización de Clases 3er año U-2022	19.01.2024 (8:00 A 12:00)	ESCUELA
PERIODO U-2023		
Inscripciones U-2023		
Estudiantes Nuevo Ingreso	29.11.2023 (8:00 A 12:00)	OREM
2do año Regulares, Repitientes y Arrastres	04.12.2023 (8:00 A 12:00)	OREM
3er Año Regulares	04.12.2023 (8:00 A 12:00)	OREM
3er Año Repitientes y Arrastres	22.01.2024 (8:00 A 12:00)	OREM
4to Año Regulares, Repitientes y Arrastres	22.01.2024 (8:00 A 12:00)	OREM
Inicio de Clases U-2023	05.12.2023 (8:00 A 12:00)	ESCUELA
Finalización de Clases U-2023	31.10.2024 (8:00 A 12:00)	ESCUELA
Reclamos, Reincorporaciones, Traslados y Equivalencias	29.01.2024 (8:00 A 12:00)	OREM
Retiros Legales	18.03.2024 (8:00 A 12:00)	OREM
Retiros Voluntarios Definitivos	Todo el año	OREM

Entrega de Reporte de Retiros Legales a OCRE U-2023	15.04.2023 (8:00 A 12:00)	OCRE
Revisión y Emisión de Expedientes de grado 2022	Según Cronograma Aprobado por CE	OREM
Entrega de Expediente a OCRE	Según Cronograma Unidad de Grados OCRE	OCRE

Decisión: aprobó la Programación Académica del Periodo U-2023, de la Escuela de Nutrición y Dietética, de la Facultad de Medicina.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0182/24.

Consejo de la Facultad acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, *declarar ganador al Licenciado Yoyner Johan Yegres Hernández*, titular de la Cédula de Identidad N° 17.029.365, *del Concurso de Oposición, para proveer un cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales*, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, *su ingreso es a partir del 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0183/24.

Consejo de la Facultad acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, *declarar ganador al Magister Jesús Enrique Villarreal Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.922.037, *del Concurso de Oposición, para proveer un cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales*, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, *su ingreso es a partir del 08.01.2024.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0184/24.

Consejo de la Facultad conoció el Cronograma de Actividades del Período Lectivo A-2024.

	Proceso	Lapso
00	Entrega Programación docente definitiva A2024 (Coordinaciones)	Hasta el 23.02.2024
01	Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso A2024 (OCRE)	Ver http://www.ula.ve/ocre
02	Reincorporaciones A2024	04 y 05.04.2024
03	Inscripciones y reclamos de estudiantes regulares A2024	11 y 12.04.2024
04	Solicitudes de Paralelos, exceso de UC y de Colisiones A2024	Hasta el 18.04.2024
05	Inicio de Clases A2024	22.04.2024
06	Constancia de Calificaciones incluyendo A2024	Desde el 22.04.2024
07	Resultados de Reclamos A2024	Hasta el 26.04.2024
08	Inscripción de Pruebas de Suficiencia A2024	Desde el 06 al 10.05.2024
09	Aplicación de Pruebas de Suficiencia A2024	Desde el 13 al 17.05.2024
10	Inscripción TEG y Seminarios A2024	Hasta el 07.06.2024
11	Retiro de Asignaturas A2024 (65% de las semanas efectivas de clases según resolución CU-1393 del 02.06.2008)	Hasta el 12.07.2024
12	Finalización de Clases A2024	09.08.2024
13	Semana Especial de actividades académicas A2024	Desde el 12 al 16.08.2024
14	Semana de Amortiguación A2024	Desde el 30.09.2024 al 04.10.2024
15	Registro de Calificaciones A2024 (ULA- SIRE- PRC)	Hasta el 02.10.2024
16	Entrega Programación Docente Definitiva B-2024 (Coordinaciones)	Hasta el 31.07.2024
17	Inscripciones y Reclamos de estudiantes regulares B2024	Desde el 17 al 18.10.2024
18	Solicitudes de Paralelos, Exceso de UC y de Colisiones B2024	Desde el 21 al 25.10.2024
19	Inicio de Clases B2024	18.10.2024

Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades del Período Lectivo A-2024, de la Facultad de Ciencias.

Resolución N° CU-0185/24.

Consejo de la Facultad conoció el Cronograma de Actividades del Período Lectivo B-2024.

	Proceso	Lapso
00	Entrega Programación docente definitiva B2024 (Coordinaciones)	Hasta el 31.07.2024
01	Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso B2024 (OCRE)	Ver http://www.ula.ve/ocre
02	Reincorporaciones B2024	Desde el 10 al 11.10.2024
03	Inscripciones y reclamos de estudiantes regulares B2024	Desde el 17 al 18.10.2024
04	Solicitudes de Paralelos, exceso de UC y de Colisiones B2024	Hasta el 25.10.2024
05	Inicio de Clases B2024	28.10.2024
06	Resultados de Reclamos B2024	Hasta el 01.11.2024
07	Inscripción de Pruebas de Suficiencia B2024	Desde el 11 al 15.11.2024
08	Aplicación de Pruebas de Suficiencia B2024	Desde el 18 al 22.11.2024
09	Inscripción TEG y Seminarios B2024	Hasta el 13.12.2024
10	Retiro de Asignaturas B2024 (65% de las semanas efectivas de clases según resolución CU-1393 del 02.06.2008)	Hasta el 07.02.2025
11	Finalización de Clases B2024	14.03.2025
12	Semana Especial de actividades académicas B2024	Desde el 15 al 23.03.2025
13	Semana de Amortiguación A2024	Desde el 24 al 28.03.2025
14	Registro de Calificaciones B2024 (ULA-SIRE- PRC)	Hasta el 28.03.2025
15	Entrega Programación Docente Definitiva A-2025 (Coordinaciones)	Hasta el 26.02.2025
16	Inscripciones y Reclamos de estudiantes regulares A2025	Desde el 08 al 09.04.2025
17	Solicitudes de Paralelos, Exceso de UC y de Colisiones A2025	Desde el 10 al 11.04.2025
18	Inicio de Clases A2025	21.04.2025

Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades del Período Lectivo B-2024, de la Facultad de Ciencias.

Resolución N° CU-0186/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DQJ-124.23, de fecha 30.11.2023, donde se remite el Acta emitida por la Sub-Comisión Electoral del Departamento de Química, la cual contiene los resultados del proceso electoral realizado el día 29.11.2023, para elegir cinco (05) Representantes Profesorales ante el Consejo de Departamento de Química, con sus respectivos Suplentes, por el periodo de dos años, comprendidos entre Diciembre 2023-Diciembre 2025.

La mencionada acta indica textualmente lo siguiente:

“ACTA DE CIERRE DEL PROCESO
PARA ELEGIR A CINCO (5)
REPRESENTANTES DE LOS
PROFESORES DE ESCALAFÓN ANTE
EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE
QUÍMICA

PERIODO DICIEMBRE/ 2023-
DICIEMBRE 2025

Nosotros, LUIS JOSÉ ROJAS, titular de la Cédula de Identidad V- 5.104.999, y LILIANMARIET ESCALONA, titular de la Cédula de Identidad V- 30.192.073 integrantes de la Sub- Comisión Electoral designada por el Consejo de Departamento de Química, nos reunimos el día 29 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m. para dar inicio al Acto de Apertura del Proceso Eleccionario en el Salón de Reuniones de la Jefatura del Departamento de Química. A dicho acto se presentaron cinco (05) planchas de candidatos a representantes de los profesores de escalafón ante el Consejo de Departamento de Química, integradas por los siguientes profesores:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Marilia Guillen (C.I. V- 19.487.412)	Asiloé Mora (C.I. V- 5.204.273)
Johanna Peña (C.I. V- 14.699.360)	Alexis Zambrano (C.I. V-10.159.904)
Ricardo R Contreras (C.I.	María Alejandra Lacruz

V-12.352.649)	(C.I. V-14.588.080)
Marietta Vizcaya (C.I. V-14.447.320)	Freddy Carrillo (C.I. V-15.516.350)
Yelitza Delgado (C.I. V-11.772.609)	Yuraima Fonseca (C.I. V-12.350.565)

El proceso de desarrolló normalmente hasta las 2:00 p.m., hora en la cual se dio por terminado y se procedió, ante testigos, a la apertura de la urna y el escrutinio de votos. Los resultados obtenidos se presentan a continuación.

Número total de electores:	21
Número de boletas emitidas:	21
Votos emitidos:	98
Número de votos en blanco:	07
Números de votos nulos:	00

CANDIDATOS		Nº DE VOTOS
Marilia Guillen	Asiloé Mora	21
Johanna Peña	Alexis Zambrano	19
Ricardo R Contreras	María Alejandra Lacruz	19
Marietta Vizcaya	Freddy Carrillo	20
Yelitza Delgado	Yuraima Fonseca	19

Considerando el número total de personas con derecho a voto (37) exceptuando dos (02) profesores becarios en el exterior, uno (01) de permiso No Remunerado, uno (01) Profesor de Año Sabático y tomando en cuenta el total de votos emitidos, el porcentaje de participación en esta elección fue del 56,76%. Por lo tanto, ésta Sub-Comisión considerada valida la elección por superar la mayoría de quórum reglamentario exigido. En virtud de lo anteriormente expuesto, y en un todo de acuerdo con los Reglamentos vigentes, esta Sub-Comisión sugiere al Consejo de Facultad proponga el nombramiento de los siguientes profesores como Representantes Principales y Suplentes respectivamente, de los Profesores de Escalafón ante el Consejo de Departamento de Química, por el período de dos (02) años comprendidos entre Diciembre 2023 - Diciembre 2025.

PRINCIPAL	SUPLENTE
-----------	----------

Marilia Guillen	Asiloé Mora
Johanna Peña	Alexis Zambrano
Ricardo R Contreras	María Alejandra Lacruz
Marietta Vizcaya	Freddy Carrillo
Yelitza Delgado	Yuraima Fonseca

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el contenido del Acta emitida por la Sub-Comisión Electoral de ese Departamento, la cual contiene los resultados del proceso electoral realizado el día 29.11.2023, para elegir cinco (05) REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES ante el Consejo de Departamento de Química, con sus respectivos suplentes, por el período de dos años, comprendidos entre Diciembre 2023-Diciembre 2025, los cuales quedaron enunciados anteriormente, y acordó remitir a este Máximo Organismo la presente información.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0187/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DM/068.23, de fecha 12.12.2023, emitida por la Profesora María González, Jefa del Departamento de Matemáticas, donde informa que el Consejo de Departamento de Matemáticas, en reunión de fecha 01.12.2023, acordó designar a la Profesora Germalis Rojas Charmell, titular de la Cédula de Identidad N° 16.064.087, Instructor a Dedicación Exclusiva, como Coordinadora Docente del Departamento de Matemáticas, a partir de la presente fecha.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Germalis Rojas Charmell**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.064.087, Instructor a Dedicación Exclusiva, **como Coordinadora Docente del Departamento de Matemáticas, a partir de la presente fecha**, y remite a este Máximo Organismo, par conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Germalis Rojas Charmell, titular de la Cédula de Identidad N° 16.064.087, como Coordinadora Docente

del Departamento de Matemáticas, a partir de la presente fecha.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ” DEL VALLE DEL MOCOTÍES.

Resolución N° CU-0188/24.

Comunicación NURAGO/N° 00017.2024, de fecha 29.01.2024, mediante la cual solicita la *modificación de la Resolución N° CU-0107/24, de fecha 22.01.2024*, donde se refiere a los resultados de las pruebas del *Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia del Arte Moderno y Contemporáneo*, asignatura: Historia General del Arte, Historia del Arte Latinoamericano e Historia del Arte Venezolano, adscrito al Departamento de Artes Visuales, donde se declara ganadora a la Licenciada Gisela Coromoto Jiménez Uzcategui, titular de la Cédula de Identidad N° 20.848.631, con la calificación definitiva de veintidós puntos con veinticinco centésimas (22.25). Debido a que por un error involuntario se colocó el cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo y *el mismo fue aprobado como Instructor a Dedicación Exclusiva*.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0107/24, de fecha 22.01.2024, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0189/24.

Consejo de Núcleo conoció sobre la *designación de la Profesora Marlin Lissmer Fuentes Ramírez*, titular de la Cédula de Identidad N° 20.395.028, *como Jefe del Departamento de Artes Visuales*, de ese Núcleo, *a partir de la presente fecha*.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Marlin Lissmer Fuentes Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 20.395.028, como Jefe del Departamento de Artes Visuales, del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, a partir de la presente fecha.

Resolución N° CU-0190/24.

Comunicación NURAGO/N° 00019.2024, de fecha 31.01.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 25.01.2024, el Consejo de Núcleo conoció sobre la *designación del Profesor Edinson Silverman Rangel Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 12.776.104, como Jefe del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación de ese Núcleo, a partir de la presente fecha*.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Edinson Silverman Rangel Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 12.776.104, como Jefe del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, a partir de la presente fecha.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0191/24.

Comunicación N° 037/10.1, de fecha 23.01.2024, mediante la cual presenta copia de la comunicación DT N° 0009/2024, de fecha 17.01.2024, emitida por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes, donde remite cuantificación de la deuda que mantiene el Ejecutivo Nacional con la Universidad de Los Andes, por concepto de Aportes y Retenciones desde el mes de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2023.

Así mismo, notifica que en fecha 12.01.2024, se recibió relación de Órdenes de Pago emitida por el Ministerio donde relacionan los montos por concepto de:

- Aportes y Retenciones del Instituto Venezolano del Seguro Social
- Aportes y Retenciones Fondo de Jubilaciones
- Aportes y Retenciones Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda FAOV

Resaltando que los montos indicados en la relación que envía el PAF, no ingresaron a la cuenta matriz de la Universidad, siendo abonadas las Órdenes de la Tesorería del Ministerio a las Instituciones correspondientes, según lo notificado por la Licenciada Ceila Naranjo, Coordinadora del Área de Presupuesto del PAF.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0192/24.

Comunicación N° 039/10.7, de fecha 25.01.2024, mediante la cual remite el Decreto Rectoral N° 0003/2024, mediante el cual se designa al Profesor Manuel Joaquín Morocoima, como Secretario de la Universidad de Los Andes con carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 01.02.2024 hasta el 30.04.2024; en sustitución del Profesor José María Andrés Álvarez, Secretario.

Considerando que en sesión Ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 16.01.2024, según la Resolución N° CU-0089/24, se aprobó el permiso remunerado del Secretario de la Universidad de Los Andes.

Tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de profesor de la Universidad de Los Andes, por parte del ciudadano Manuel Joaquín Morocoima, así mismo no implicará erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Secretario, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0194/24.

Comunicación N° 0045/10.1, de fecha 29.01.2024, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 22.12.2023, emitida por el Ciudadano Carlos Enrique Gil Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 17.173.054, quien dona un altavoz inalámbrico, marca JCV, color negro, para ser usado en el Teatro César Rengifo.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0195/24.

Comunicación N° 0046/10.1, de fecha 29.01.2024, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 22.12.2023, emitida por el Ciudadano Yoliver Santiago Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.050.692, quien dona un televisor 43” SMART, marca Premier, para ser usado en el Teatro César Rengifo.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0206/24.

Comunicación N° 008/01, de fecha 01.02.2024, suscrita por el *Profesor Juan Carlos Pacheco, Director (E) de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad*, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RORAIMA – UFRR (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA.**

Autorizado según el informe del Servicio Jurídico de la Universidad Pandemia N° SJ-41.24, de fecha 30.01.2024.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-0207/24.

Comunicación N° 010/01, de fecha 02.02.2024, suscrita por el *Profesor Juan Carlos Pacheco, Director (E) de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad*,

mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA Y PAIDEIACUANTICO PARA EDUCACIÓN Y CULTURA SAS.** Autorizado según el informe del Servicio Jurídico de la Universidad Pandemia N° SJ-53.24, de fecha 02.02.2024.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

SERVICIOS GENERALES.

Resolución N° CU-0193/24.

Comunicación N° 043/10.1, de fecha 25.01.2024, recibida el 29.01.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 19.01.2024, emitido por la Ingeniero Claudia Graterol, de la Gerencia de Planificación y Control de la Empresa Comercial Mattera C.A., donde notifica el retiro de un tanque de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo con capacidad de 250 galones, serial y año no legible, propiedad de la Empresa Mattera Gas C.A., ubicado en las Residencias Masculinas de Campo de Oro, motivado a que el tanque ya cumplió su vida útil.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección para estudio e informe.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-0196/24.

Comunicación N° R24-003, de fecha 28.01.2024, recibida el 30.01.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual informa sobre la negativa del Seguro Social, Caja Regional Mérida, de atender a los ulandinos en algunos procedimientos.

Al respecto, explica textualmente lo siguiente:

1. “Desde que se instrumentó el sistema de pago de nuestra nómina mediante el Sistema Patria, el Ministerio de Educación Universitaria no envía los recursos retenidos por concepto de Aportes Patronales (IVSS, Fondos de Jubilación, Fondo Ahorro Obligatorio Vivienda y Cajas de Ahorros) y Retenciones Laborales (IVSS, Fondos Jubilación, Fondo Ahorro Oblig. Vivienda, Cajas Ahorros, ISLR, Ofiseula, Camiula, Pensiones alimenticias y embargos, Afiliación Gremios, Afiliación Coleg Profesionales). Algunos rubros, como la Caja de Ahorros han sido honrados parcialmente, pero la deuda es bastante grande. En general hay deudas desde septiembre de 2021. Esta deuda alcanza la cantidad de Bs. 44.666.812,04 (al 31.12.23). Si transformamos en divisas, al cambio del BCV al día de hoy (1\$=36,20Bs) esta deuda es de 1.233.889,84\$.
2. En el rubro correspondiente al Seguro Social Obligatorio, la deuda es la siguiente (al 31.12.23)

Aporte patronal	Bs.
5.326.038,26	
Retención Laboral....	Bs.
2.173.936,91	
3. Estos recursos, en teoría, deben ser honrados por el Ministerio de Educación Universitaria directamente al IVSS. Al parecer esto no ha ocurrido, es decir, no le pagan al IVSS ni tampoco envían los recursos a nosotros para honrar este pago.
4. El 31.05.23 la Directora de Personal de nuestra Universidad y quien suscribe enviamos comunicación (nro. 0395/200.5) al Lic. Carlos Sosa, Director del Seguro Social (Caja

Regional), en la que planteamos el rechazo para iniciar el trámite de incapacidad de un grupo de trabajadores de la Universidad (13), puesto que en su cuenta individual se refleja sólo 87 cotizaciones en los últimos tres años. Esto deja en indefensión a estos trabajadores, puesto que no pueden justificar su ausencia laboral ni demostrar que ya iniciaron el proceso de incapacidad. Por otra parte, este proceso requiere estudios médicos cuyo costo es sufragado por el trabajador, y tienen fecha de vencimiento.

5. Visto que no teníamos respuesta a esta comunicación, nuestros analistas del IVSS (R. Pacheco y W. Peña) se reunieron con una funcionaria de la caja regional (28/07/23). En esa reunión le entregaron a nuestros analistas un reporte de la deuda de los trabajadores que desean iniciar el proceso descrito anteriormente. Seguimos insolventes. Se mantiene la negativa de atender a los trabajadores de la ULA.
6. Un reporte de la página web del IVSS muestra que tenemos una deuda de Bs. 7.718.982,91 al 16/01/24.
7. La Directora de Tesorería informa (17/01/2024) a la Dirección de Personal que habían llegado algunas órdenes de pago, que supuestamente evidencian algún pago del Ministerio al IVSS. También se reciben órdenes de pago para Fondos de Jubilación, y Fondo de Ahorro Obligatorio de la Vivienda, pero entiendo que estos recursos no han llegado a la Universidad.
8. El 19/01/24 una analista de la Dirección de Personal volvió a visitar la Caja Regional. Reiteran la deuda que tenemos y que fue señalada en el

numeral 6., es decir, las órdenes de pago recibidas no causaron ninguna disminución. Ese dinero no ingresó a la ULA y por lo que se aprecia, tampoco al IVSS.

En términos de lo planteado, se propone dirigir comunicación a la Ministra de Educación Universitaria haciendo el reclamo correspondiente, que está afectando a por los menos 13 trabajadores, y digo por lo menos, porque ya en el NURR hay un caso de una profesora a la que también se niegan a iniciar este proceso de incapacidad. De esa comunicación habría que enviar copia a la Directora del Programa de Administración Financiera (PAF) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, a la Auditoría Interna de la Universidad y a todos los gremios que hacen vida en nuestra Universidad.”

Decisión: Aprobó la propuesta y acordó remitir a ese Despacho la solicitud de reclamo correspondiente, con caracter de urgencia de los casos antes descritos, debido a que está afectando a por los menos 13 trabajadores.

UNIDAD DE AUDITORIA.

Resolución N° CU-0197/24.

Comunicación N° R24-004, de fecha 28.01.2024, recibida el 29.01.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de consignar, para conocimiento y fines consiguientes, **el informe de avance de la Investigación Administrativa Nro S-6-2023**, elaborado por el Servicio Jurídico de la Universidad, de fecha 15/01/24.

Al respecto, señala textualmente lo siguiente:

“Este informe corresponde con la respuesta a nuestra solicitud de “... *una investigación tendiente a aclarar la situación administrativa y presupuestaria de la Dirección de Servicios Generales, en el*

marco de la normativa de rango legal y sublegal que regula esta dependencia central, con respecto a los recursos asignados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario, durante los años 2017 al 2023, a las partidas presupuestarias asignadas al servicio de comedor y transporte, ambas unidades adscritas a dicha dirección...”

Este Despacho Rectoral acoge las recomendaciones de este informe, que transcribo a continuación:

“PRIMERO: *Elevar al Consejo Universitario el contenido del presente informe de avance, con indicación de que el resultado definitivo se conocerá oportunamente, al momento de concluir la sustanciación del expediente administrativo signado con la nomenclatura S-6-2023.*

SEGUNDO: *Remitir el contenido del presente informe de avance a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.*

TERCERO: *Exhortar a las diferentes dependencias universitarias a cumplir con los principios administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la accesibilidad a la información, no ocultamiento y colaboración administrativa.*

CUARTO: *Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes a brindar el debido respeto que merece todo integrante de la comunidad universitaria, quienes en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo requieran información necesaria para las misiones que les hayan sido encomendadas.*

QUINTO: *Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo a presentar ante el Consejo Universitario informe detallado de las actuaciones realizadas en el marco de la vigencia de las Resoluciones CU-1770/18, de*

fecha 06.08.2018 y CU-1553/22, de fecha 05.12.2022.”

En este sentido, solicito al Consejo Universitario:

1. Remitir el contenido del presente informe de avance a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.
2. Exhortar, mediante una circular, a las diferentes dependencias universitarias a cumplir con los principios administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la accesibilidad a la información, no ocultamiento y colaboración administrativa.
3. Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes a brindar el debido respeto que merece todo integrante de la comunidad universitaria, quienes en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo requieran información necesaria para las misiones que les hayan sido encomendadas.
4. Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo a presentar ante el Consejo Universitario informe detallado de las actuaciones realizadas en el marco de la vigencia de las Resoluciones CU-1770/18, de fecha 06.08.2018 y CU-1553/22, de fecha 05.12.2022.”

Decisión: Acordó remitir el contenido del presente informe de avance a esa Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento y fines consiguientes.

DEPENDENCIAS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CIRCULAR N° CU-0198/24.

Comunicación N° R24-004, de fecha 28.01.2024, recibida el 29.01.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de consignar, para conocimiento y fines consiguientes, **el informe de avance de la Investigación Administrativa Nro S-6-2023**, elaborado por el Servicio Jurídico de la Universidad, de fecha 15/01/24.

Al respecto, señala textualmente lo siguiente:

“Este informe corresponde con la respuesta a nuestra solicitud de “... una investigación tendiente a aclarar la situación administrativa y presupuestaria de la Dirección de Servicios Generales, en el marco de la normativa de rango legal y sublegal que regula esta dependencia central, con respecto a los recursos asignados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario, durante los años 2017 al 2023, a las partidas presupuestarias asignadas al servicio de comedor y transporte, ambas unidades adscritas a dicha dirección...”

Este Despacho Rectoral acoge las recomendaciones de este informe, que transcribo a continuación:

“PRIMERO: Elevar al Consejo Universitario el contenido del presente informe de avance, con indicación de que el resultado definitivo se conocerá oportunamente, al momento de concluir la sustanciación del expediente administrativo signado con la nomenclatura S-6-2023.

SEGUNDO: Remitir el contenido del presente informe de avance a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.

TERCERO: Exhortar a las diferentes dependencias universitarias a cumplir con los principios administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la accesibilidad

a la información, no ocultamiento y colaboración administrativa.

CUARTO: Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes a brindar el debido respeto que merece todo integrante de la comunidad universitaria, quienes en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo requieran información necesaria para las misiones que les hayan sido encomendadas.

QUINTO: Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo a presentar ante el Consejo Universitario informe detallado de las actuaciones realizadas en el marco de la vigencia de las Resoluciones CU-1770/18, de fecha 06.08.2018 y CU-1553/22, de fecha 05.12.2022.”

En este sentido, solicito al Consejo Universitario:

1. Remitir el contenido del presente informe de avance a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.
2. Exhortar, mediante una circular, a las diferentes dependencias universitarias a cumplir con los principios administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la accesibilidad a la información, no ocultamiento y colaboración administrativa.
3. Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes a brindar el debido respeto que merece todo integrante de la comunidad universitaria, quienes en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo requieran información necesaria para las misiones que les hayan sido encomendadas.

4. Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo a presentar ante el Consejo Universitario informe detallado de las actuaciones realizadas en el marco de la vigencia de las Resoluciones CU-1770/18, de fecha 06.08.2018 y CU-1553/22, de fecha 05.12.2022.”

Decisión: Acordó exhortar a las diferentes dependencias universitarias a cumplir con los principios administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la accesibilidad a la información, no ocultamiento y colaboración administrativa.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-0199/24.

Comunicación N° R24-004, de fecha 28.01.2024, recibida el 29.01.2024, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de consignar, para conocimiento y fines consiguientes, **el informe de avance de la Investigación Administrativa Nro S-6-2023**, elaborado por el Servicio Jurídico de la Universidad, de fecha 15/01/24.

Al respecto, señala textualmente lo siguiente:

“Este informe corresponde con la respuesta a nuestra solicitud de “... *una investigación tendiente a aclarar la situación administrativa y presupuestaria de la Dirección de Servicios Generales, en el marco de la normativa de rango legal y sublegal que regula esta dependencia central, con respecto a los recursos asignados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario, durante los años 2017 al 2023, a las partidas presupuestarias asignadas al servicio de comedor y transporte, ambas unidades adscritas a dicha dirección...*”

Este Despacho Rectoral acoge las recomendaciones de este informe, que transcribo a continuación:

“PRIMERO: *Elevar al Consejo Universitario el contenido del presente informe de avance, con indicación de que el resultado definitivo se conocerá oportunamente, al momento de concluir la sustanciación del expediente administrativo signado con la nomenclatura S-6-2023.*

SEGUNDO: *Remitir el contenido del presente informe de avance a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.*

TERCERO: *Exhortar a las diferentes dependencias universitarias a cumplir con los principios administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la accesibilidad a la información, no ocultamiento y colaboración administrativa.*

CUARTO: *Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes a brindar el debido respeto que merece todo integrante de la comunidad universitaria, quienes en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo requieran información necesaria para las misiones que les hayan sido encomendadas.*

QUINTO: *Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo a presentar ante el Consejo Universitario informe detallado de las actuaciones realizadas en el marco de la vigencia de las Resoluciones CU-1770/18, de fecha 06.08.2018 y CU-1553/22, de fecha 05.12.2022.”*

En este sentido, solicito al Consejo Universitario:

1. Remitir el contenido del presente informe de avance a la Unidad de

Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.

2. Exhortar, mediante una circular, a las diferentes dependencias universitarias a cumplir con los principios administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cuanto a la accesibilidad a la información, no ocultamiento y colaboración administrativa.
3. Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes a brindar el debido respeto que merece todo integrante de la comunidad universitaria, quienes en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo requieran información necesaria para las misiones que les hayan sido encomendadas.
4. Instar al ciudadano Vicerrector Administrativo a presentar ante el Consejo Universitario informe detallado de las actuaciones realizadas en el marco de la vigencia de las Resoluciones CU-1770/18, de fecha 06.08.2018 y CU-1553/22, de fecha 05.12.2022.”

Decisión: Acordó instarlo a brindar el debido respeto que merece todo integrante de la comunidad universitaria, quienes en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo requieran información necesaria para las misiones que les hayan sido encomendadas. Asimismo, presentar ante el Consejo Universitario un informe detallado de las actuaciones realizadas en el marco de la vigencia de las Resoluciones N°s CU-1770/18, de fecha 06.08.2018 y CU-1553/22, de fecha 05.12.2022.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0200/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.003.2024 de fecha 23.01.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el informe PANDEMIA SJ N° 29.24, de fecha 22.01.2024, emitido por la Abogada Inés María Lares Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Especialista Jorge Eduardo Meleán Brito, respecto al Proyecto del Reglamento de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, adscrito a la Facultad de Ciencias Economicas y Sociales (FACES).

Decisión: Aprobó en Primera Discusión el “Reglamento de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, adscrito a la Facultad de Ciencias Economicas y Sociales (FACES).

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0201/24.

Comunicación N° DPP-0026.2024, de fecha 31.01.2024, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta Bolívares con 26/100 Céntimos (Bs. 74.741.660,26)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta Bolívares con 26/100 Céntimos (Bs. 74.741.660,26), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

REPRESENTANTE DE LOS PROPONENTES DEL PROYECTO

Resolución N° CU-0202/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-03.24, de fecha 08.01.2024, recibida el 08.01.2024, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual informa que con la finalidad de dar respuesta a la Resolución N° CU-1715/23, de fecha 11.12.2023, donde se remite para estudio e informe el proyecto de “REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN”.

Decisión: Aprobó el “Reglamento Interno de La Universidad de Los Andes Para la Prevención y Atención en Casos de Violencia Basada en Género Contra las Mujeres o en Casos de Discriminación”.

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto, establecer el marco normativo institucional que permita regular su actividad administrativa orientada a la prevención y atención en casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación en la Universidad de Los Andes.

Fines

Artículo 2. El presente Reglamento Interno tiene como finalidad educar en altos valores humanos, prevenir, proteger y atender a las personas de la comunidad universitaria agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o por casos de discriminación fundada en razones culturales, sociales, étnicas, religiosas, de sexo, género o identidad de género, expresión de género, orientación sexual o por cualquier forma de relación desigual de poder que, se puedan originar dentro de la Universidad, entre los miembros de su comunidad o mediante las relaciones interpersonales que puedan establecerse entre estos, dentro de sus espacios.

Mecanismos de actuación

Artículo 3. Para el mejor cumplimiento de los fines normados en el presente Reglamento, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* y sus servidores competentes, con la colaboración de los distintos órganos internos de la Universidad, realizarán actividades administrativas tendientes a:

- Formar a los integrantes de la comunidad universitaria en cuanto a la prevención de casos de violencia basada en razones de género o en casos de discriminación basada en razones culturales, sociales, étnicas, religiosas, de sexo, género o identidad de género, expresión de género u orientación sexual o por cualquier forma de relación desigual de poder, contra cualquier persona integrante de la precitada comunidad; en especial énfasis en protección de las mujeres y grupos vulnerables.
- Evitar la discriminación en la atención de las personas agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación.
- Asesorar u orientar a las personas agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación.

- Procurar una atención oportuna y eficaz a las personas que, formando parte de la comunidad universitaria, sean o pudieran ser agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o casos de discriminación.
- Atender y proteger a las personas agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación, dentro de la Universidad de Los Andes; y
- Garantizar el correcto cumplimiento de los fines del presente Reglamento Interno; a través de cualesquier actividad o acto que se considere idóneo y necesario al caso.

Ámbito de aplicación

Artículo 4. El presente Reglamento es una norma interna de la Universidad de Los Andes y será aplicable a todas las personas integrantes de su comunidad universitaria por las actividades que realicen dentro o fuera de los espacios de la Universidad; siempre que estas actividades universitarias se encuentren organizadas, coordinadas o supervisadas por unidades académicas o administrativas de la Universidad y guarden relación con sus actividades de docencia, investigación, extensión, estudio o administrativas según sea el caso.

Definiciones

Artículo 5. A los efectos de una correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno se define como:

6. **Acoso:** Toda conducta o comportamiento realizado mediante acto verbal, físico, gestual, dibujo, material fotográfico, fílmico, escrito o documento electrónico, ejercido en forma recurrente o continua, con el fin de perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y/o vigilar a la persona dentro del espacio físico o electrónico universitario; que pueda attentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que pueda afectar sus estudios o vínculo estatutario, laboral o contractual con la Universidad.

7. Acoso laboral: Hostigamiento o conducta abusiva ejercida en forma recurrente o continuada por el patrono, representante del patrono, compañero o compañeros de trabajo que busca attentar contra la dignidad o integridad biopsicosocial de un trabajador de la Universidad de Los Andes; perturbando el ejercicio de sus labores y poniendo en peligro su vínculo laboral o degradando las condiciones de su ambiente de trabajo.

8. Acoso sexual: Solicitud consecutiva, por medio de expresiones verbales o no verbales, escritas o transmitida por medios electrónicos, de carácter sexual, para el agresor o para un tercero, no deseado por la persona afectada; que realice una persona prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, jerárquica, docente u otra análoga, o con ocasión de relaciones que se puedan originar dentro de la Universidad, entre los miembros de su comunidad o mediante las relaciones interpersonales que puedan establecerse entre estos, dentro de sus espacios, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la persona afectada un daño emocional, laboral, a su dignidad, prestigio o integridad física, afectando de forma prolongada en el tiempo, las legítimas expectativas que ésta pueda tener dentro de la Universidad.

9. Actividades universitarias: Actividades de docencia, investigación, extensión, estudio o administrativas realizadas, organizadas, coordinadas o supervisadas por unidades administrativas internas de la Universidad de Los Andes sean de carácter académico o administrativas.

10. Amenaza: Manifestación verbal, escrita, gestual o con actos de ejecución de causar un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial; ejercido con el fin de intimidar a una persona integrante de la comunidad universitaria.

11. Comunidad universitaria: Toda persona natural que tenga un vínculo con la Universidad de Los Andes; sea dicho vínculo de tipo estatutario (docente, de

investigación, estudiantil, administrativo-funcionarial), laboral, contractual civil o de cualquier otra índole jurídica.

- 12. Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias:** Derecho de toda mujer a vivir una vida libre de cualquier tipo de violencia ilegítima o de discriminación por su género, en el ámbito público y privado.
- 13. Discriminación:** Todo acto de distinción, exclusión o restricción ilegal de derechos de la persona, basado en razones culturales, sociales, étnicas, religiosas, de sexo, género o identidad de género, expresión de género u orientación sexual o por cualquier forma de relación desigual de poder; que tenga por objeto o resultado atentar contra su dignidad humana y menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos, por ser mujer o ser parte de un grupo vulnerable, dentro de la Universidad de Los Andes; que vulnera la igualdad efectiva de trato establecida en la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, los tratados de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado y las demás normas de rango legal y sublegal de carácter preceptivo.
- 14. Espacios de la Universidad:** Áreas de la Universidad de Los Andes, sean infraestructuras físicas o ámbitos virtuales (como portales digitales, correos electrónicos o redes sociales institucionales), donde se realizan actividades docentes, de investigación, de extensión o administrativas universitarias.
- 15. Estereotipos de género:** Ideas preconcebidas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; representaciones simbólicas de lo que pudieran considerarse que mujeres y hombres deberían ser y sentir; ideas, excluyentes entre sí, que al ser asignadas a una u otra persona suele reafirmar un modelo de feminidad o masculinidad.

- 16. Expresión de género:** Manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico; lo cual puede incluir, entre otros aspectos, modo de vestir, peinado, uso de artículos cosméticos, forma de hablar, patrones de comportamiento personal o interacción social, nombres o referencias personales.
- 17. Género:** Construcción social, relacionada a identidades, funciones o atributos construidos en entornos sociales e históricos, asignados a mujeres y hombres; y al significado social y cultural que se les atribuye en un modelo binario hombre-mujer.
- 18. Grupos vulnerables:** Grupos que por condiciones sociales, económicas, culturales étnicas, religiosas, psicológicas, entre otras, pueden sufrir distintos tratos desiguales negativos o maltratos, contra sus derechos; y que suelen encontrar dificultades para ejercer sus derechos, con carácter pleno, dentro del espacio Universitario; como, por ejemplo, personas de la tercera edad, con discapacidades, integrantes de pueblos indígenas, por su identidad de género, expresión de género, orientación sexual, con enfermedades crónico degenerativas como el del virus de inmunodeficiencia humana, entre otros.
- 19. Identidad de género:** Percepción personal, interna e individual que tiene la persona en cuanto a su género, la cual puede corresponder o no con sus características anatómicas sexuales.
- 20. Intersexualidad:** Situaciones en las que la anatomía sexual y corporal de la persona no se ajustan físicamente a estándares culturales definidos para el cuerpo del hombre o mujer. Persona que nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a definiciones típicas de hombre o mujer y que, en su mayoría, manifiestan características sexuales, hormonales, cromosómicas o físicas de ambos sexos.

21. Medidas de protección

administrativas: Conjunto de acciones o actividades administrativas que la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* en coordinación con el órgano universitario competente (Consejo de Facultad, Autoridad de adscripción o Dirección de Personal), deben generar o aplicar; con carácter posterior a que la persona afectada interponga su denuncia con la finalidad de protegerle y prevenir cualquier daño o su incremento futuro.

22. Orientación sexual: Atracción física, emocional o afectiva que una persona siente respecto a una o más personas del mismo o distinto sexo.

23. Presunto Agresor: Persona natural que ha sido denunciada por presuntamente haber cometido un acto o actos de violencia de género o de discriminación; tengan el carácter de acoso en cualquiera de sus diversos tipos, amenaza u otros similares de los regulados en el presente Reglamento.

24. Persona agraviada: Persona natural integrante de la comunidad universitaria que ha sido víctima de un acto o actos de violencia de género o de discriminación; tenga o no el carácter de denunciante.

25. Persona cisgénero: Persona cuya identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer.

26. Persona transgénero: Persona cuya identidad o expresión de género es diferente de aquella que se encuentra asociada con el sexo asignado al nacer. La persona transgénero o trans construye su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. Igualmente, la persona transgénero puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, persona no binaria o *queer*, entre otros.

27. Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que persigue eliminar causas de opresión de género como fundamento de desigualdad, injusticia y jerarquización

de personas. Igualmente, promueve la igualdad entre sexos a través de la equidad, avance y bienestar de las mujeres; para construir una sociedad más justa, donde mujeres y hombres tengan igualdad efectiva de trato y valor; e igualdad de derechos y oportunidades para acceder a recursos económicos y representación política y social en ámbitos de toma de decisiones dentro de la Universidad.

28. Proceso institucional: Plan de acción que debe determinar las actividades administrativas a seguir, con una secuencia detallada de las acciones que se activan al momento que la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* conoce de un caso de violencia de género o discriminación (sea de oficio, por denuncia de persona agraviada o de un tercero).

29. Sexo: Diferencias biológicas entre hombres y mujeres, relacionadas a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas; sobre cuya base una persona es clasificada como hombre, mujer o intersexual al nacer.

30. Sexismo: Conjunto de prácticas discriminatorias que existen tanto en conductas como en pensamientos, basados en creencias en torno al sexo o al género de las personas; especialmente contra las mujeres, identidades y orientaciones sexuales no hegemónicas y otras condiciones marcadas por la desigualdad o la estigmatización.

31. Violencia basada en género: Todo agravio, acción o conducta realizado en contra de la voluntad de una persona, que se fundamenta en diferencias socialmente adjudicadas al género entre mujeres y hombres.

32. Violencia contra la mujer: Todo agravio, acción o conducta que cause daño o sufrimiento físico, sexual o

psicológico a una mujer, adolescente o niña, realizado dentro del espacio de la Universidad de Los Andes.

- 33. Violencia laboral:** Cualquier acción o conducta de discriminación, amenaza o acoso hacia una persona por, entre otros, su edad, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, que obstaculice su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo.
- 34. Violencia mediática:** Exposición de una persona, a través de cualquier medio de difusión, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad, con fines económicos, sociales, sexuales o de dominación.
- 35. Violencia multicausal:** Todo acto de violencia contra una persona, dentro de la Universidad de Los Andes, ejecutado en razón de la concurrencia de varios factores, sea por condición, sexo, edad, género, rasgos fenotípicos, etnia, color, condición de discapacidad, condición de salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo con fin discriminatorio.
- 36. Violencia sexual:** Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de una persona a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital; tales como acoso sexual, violencia sexual, abuso sexual sin penetración y acto sexual con víctima especialmente vulnerable, u otros similares. Igualmente, se considerará como violencia sexual cualquier tipo de contacto o caricias realizadas contra el consentimiento de la persona.

Sujetos especiales de protección

Artículo 6. A los efectos del presente Reglamento Interno, serán sujetos de protección especial, todas aquellas personas agraviadas integrantes de la comunidad universitaria; con especial énfasis en las

mujeres en situación de riesgo o sujetas a casos de violencia vinculada por razones de género y demás grupos vulnerables que sean objeto de discriminación.

Capítulo II

Principios de aplicación del Reglamento

Principios

Artículo 7. La interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno, deberá realizarse conforme con los principios de accesibilidad, celeridad, debida diligencia, derecho a la información, gratuidad, imparcialidad, integralidad, no revictimización de la persona agraviada, presunción de inocencia y buena fe. Igualmente, queda establecido que la agraviada o agraviado tiene la posibilidad del uso alternativo de los mecanismos regulados en el presente Reglamento o el uso directo de los medios dispuestos, al caso que corresponda, por el Poder Público.

Accesibilidad

Artículo 8. Toda persona, especialmente las mujeres y demás grupos vulnerables que integra la comunidad universitaria que sean víctimas de un acto de violencia por razones de género, acoso o discriminación podrá acudir a la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* a denunciar el caso.

Celeridad

Artículo 9. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, sin dilación, documentará, registrará e investigará la situación denunciada o notificada; debiendo indicar y orientar a la persona agraviada sobre las actuaciones que puede o debe emprender para su protección y restablecimiento de su situación jurídica vulnerada.

Confidencialidad

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley, toda documentación y registro que se reciba, genere o considere por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en*

Género y Discriminación se declara de carácter confidencial; dicha documentación sólo podrá ser conocida por:

3. Los jueces y demás autoridades públicas competentes de conformidad con la ley, a lo externo de la Universidad.
4. Las autoridades universitarias competentes por adscripción, a lo interno, a los efectos del inicio de los procedimientos disciplinarios o administrativos a que hubiere lugar; y
5. El Consejo Universitario, reservándose la identidad de los involucrados, a los solos fines estadísticos y de elaboración de planes, adecuación del presente Reglamento o generación de normas universitarias idóneas al caso.

Debida diligencia

Artículo 11. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* y los servidores públicos de la Universidad que le sean asignados, deberán actuar con el cuidado razonable del caso, prevención, investigación y atención de la persona agraviada; prestando especial atención a los derechos y garantías constitucionales, legales y sublegales aplicables, procurando siempre evitar una situación de revictimización de la persona agraviada.

Derecho a la Información

Artículo 12. Todo registro de datos y su uso debe ser explicado a las personas agraviadas y demás interesados; siendo obligación de los integrantes de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, explicar el conjunto de garantías y derechos constitucionales establecidos en los artículos 28 y 49 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

Gratuidad

Artículo 13. Toda actividad de orientación, de asesoría, de atención, medida de protección o de cualquier otra índole, relativas a la ejecución del presente

Reglamento, no generará pago o importe alguno a los interesados o personas agraviadas, por tratarse del ejercicio de un derecho humano.

Imparcialidad

Artículo 14. Se atenderá con total respeto a todo interesado o persona agraviada por acto o actos de violencia por razones de género o por actos de discriminación, sin distinción de ninguna índole.

Integralidad

Artículo 15. La atención de toda persona agraviada por acto o actos de violencia por razones de género o por actos de discriminación se realizará de manera interdisciplinaria; prestando especial atención a los aspectos de atención médica, psicológica, social y legal; realizando el mejor uso de las instancias y los medios con que cuente la Universidad que puedan servir a tales fines.

No obligatoriedad

Artículo 16. La persona agraviada no está obligada a informar a la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, del o los actos que padece, siendo su declaración voluntaria; y quedando a su plena elección el uso alternativo de los mecanismos regulados en el presente Reglamento o el uso directo de los medios dispuestos, al caso que corresponda, por el Poder Público.

No revictimización

Artículo 17. En la ejecución del presente Reglamento, se deberá evitar en la persona agraviada la reiteración innecesaria del relato del o de los hechos vividos; en tal sentido, deberá evitarse que los reviva innecesariamente una y otra vez a través del discurso; solo cuando ello sea estrictamente necesario en función del desarrollo de la instrucción del caso será admisible. En tal sentido se podrá propender, cuando fuere posible y conveniente, a recabar dicha información por medios de grabación idóneos al caso.

Presunción de buena fe

Artículo 18. Conforme a la *presunción de buena fe*, las declaraciones realizadas por la

persona agraviada, por ante la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* o sus órganos, serán tratadas como ciertas salvo prueba en contrario; sin perjuicio de la *presunción de inocencia* del presunto agresor.

Presunción de inocencia

Artículo 19. Sin perjuicio de la *presunción de buena fe* en la actuación de la persona agraviada actuante, durante toda actuación administrativa realizada, por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* o sus órganos, se tratará como inocente a todo presunto agresor hasta decisión en contrario por los órganos del poder Público competentes.

TÍTULO II DISPOSICIONES ORGÁNICAS Capítulo I

Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación

Creación y naturaleza del órgano

Artículo 20. Se crea la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* como órgano colegiado multidisciplinario, de la Universidad de Los Andes, con competencia para difundir y aplicar el presente Reglamento interno, llevar las estadísticas de casos denunciados y elaborar planes universitarios para la prevención del acoso, amenaza o cualquier tipo de actos de violencia ejercida contra las mujeres por razones de género o de actos de discriminación.

Nombramiento y conformación

Artículo 21. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* estará conformada por tres miembros principales, con sus respectivos suplentes, nombrados todos por el Consejo Universitario, con base en sus cualidades morales, éticas y de empatía y sus capacidades profesionales o técnicas.

Con el fin de garantizar el carácter multidisciplinario de la Comisión, así como del conocimiento de las áreas de competencia, se deberá prestar especial atención que los nombramientos recaigan en profesionales de las áreas de: Psicología, Derecho, Medicina, Trabajo Social o carreras afines; y de preferencia con pericia en materia de derechos humanos, atención a víctimas de agresiones o conocimiento en perspectiva de género.

Requisitos de los miembros

Artículo 22. Para ser miembro de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* se requiere:

5. Poseer relación de dependencia con la Universidad de Los Andes; sea por vínculo estatutario o laboral.
6. Ser profesional en área de la salud, derecho, criminología, trabajo social o afines; y de preferencia con formación o experiencia en materia de derechos humanos, atención a víctimas o perspectiva de género; y
7. No haber sido objeto de medidas disciplinarias, por parte de la Universidad de Los Andes; ni haber sido declarado con responsabilidad administrativa por órganos de control fiscal o poseer antecedentes penales.

Duración

Artículo 23. Los miembros de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de dos años; pudiendo ser nuevamente nombrados hasta por un máximo de dos períodos adicionales.

Competencias de la Comisión

Artículo 24. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* es competente para:

3. Realizar campañas de sensibilización, información, educación y promoción de las mujeres y demás grupos vulnerables sobre sus derechos a vivir

- una vida libre de violencia o sin discriminación en los espacios universitarios, de manera continua.
4. Crear y realizar campañas de promoción del presente Reglamento, en medios de comunicación universitarios que contemplen; ubicación, integrantes, proceso institucional, servicios de atención, entre otros.
 5. Crear planes de formación y sensibilización sobre violencia basada en razones de género y de discriminación; dirigidos a la comunidad de la Universidad de los Andes.
 6. Elaborar o coadyuvar en la elaboración proyectos de normas internas universitarias en las áreas de su competencia.
 7. Incentivar la creación y fortalecimiento de políticas, planes, programas y acciones tendentes a la prevención de la violencia basada en razones de género, por discriminación o para la reducción de brechas de género en la participación académica, científica, política y social universitaria y extrauniversitaria.
 8. Registrar los hechos, para elaborar estadísticas y crear proyectos de planes de prevención a elevar para su aprobación por el Consejo Universitario.
 9. Elaborar informes de recomendaciones para las autoridades de la Universidad de Los Andes, en los aspectos de su competencia que consideren necesarios y relevantes.
 10. Elaborar flujogramas de procesos institucionales para casos de hechos de violencia de género o de discriminación.
 11. Crear grupos de apoyo para víctimas de violencia basada en razones de género y en casos de grupos vulnerables.
 12. Cooperar con las Comisiones Curriculares, cuando sea requerido, en la inclusión de perspectiva de género y demás materias de su competencia en el pensum y material académico.
 13. Crear o coordinar la creación de espacios seguros para grupos vulnerables en núcleos, facultades y demás dependencias administrativas de la Universidad de Los Andes.
 14. Designar a receptores de denuncias por ante cada Núcleo Universitario; sin perjuicio de poder ir ampliándolos a otras dependencias universitarias, cuando lo considere conveniente y se cuente con los medios del caso.
 15. Investigar, documentar y presentar informe de cada caso, dirigidos a la Autoridad universitaria de adscripción de la persona agraviada y del agresor; con la finalidad que se inicien los procedimientos administrativos de ley y se apliquen las medidas disciplinarias correspondientes a que hubiere lugar.
 16. Promover medidas de protección a las personas agraviadas, dentro del espacio universitario.
 17. Gestionar para las personas agraviadas las ayudas de tipo psicológico y psiquiátrico que fueren necesarias.
 18. Cualquier otra que le sea asignada por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad, le sea asignada expresamente por el Consejo Universitario o le sea inherente en razón de la materia.

***Atribuciones de los miembros de la
Comisión***

Artículo 25. Son atribuciones de los miembros de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. Elaborar y presentar un informe semestral al Consejo Universitario,

relacionado con las actuaciones realizadas.

3. Asistir al Consejo Universitario o por ante cualquier otro órgano de cogobierno universitario cuando sean convocados.
4. Elaborar formatos para la gestión y tramitación de las denuncias y atención de personas agraviadas.
5. Proteger y no divulgar la información que hayan obtenido con ocasión del ejercicio de sus atribuciones.
6. Recibir toda denuncia de la comisión de un hecho de violencia basada en género o de discriminación que ocurra en el ámbito de la Universidad de Los Andes.
7. Remitir a la persona agraviada para que reciba atención médica, psicológica o legal, según fuere posible y necesario al caso.
8. Investigar los hechos de violencia basada en razones de género o de discriminación cuando tuvieren conocimiento de los mismos; sea de oficio o a instancia de parte interesada.
9. Orientar a toda persona integrante de la comunidad universitaria, interesada o agraviada, sobre el o los posibles procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales correspondientes al caso; así como de los canales institucionales a emplear con ocasión de la situación denunciada.
10. Hacer seguimiento de cada caso hasta su correcta conclusión.
11. Coordinar, con la máxima autoridad de cada dependencia universitaria, la designación del receptor de denuncia respectivo.
12. Cualquier otra que le sea asignada por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad, le sea asignada expresamente por el Consejo Universitario o le sea inherente en razón de la materia.

Reuniones de la Comisión

Artículo 26. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* se reunirá con carácter ordinario con la periodicidad que estime conveniente para el cumplimiento de sus competencias; y extraordinariamente en cualquier momento cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Quórum y votaciones

Artículo 27. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros; y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

En los supuestos en los que una decisión de la Comisión, producto de un caso de violencia de género o de discriminación, sea remitida a una Autoridad universitaria de adscripción, de existir un voto negativo a la decisión deberá ser motivado e incluido en la misma, para orientar plenamente la decisión a tomar.

Capítulo II

Receptor de denuncias

Receptor de denuncias

Artículo 28. La o el receptor de denuncias es la Persona, con carácter de servidor público universitario, de libre nombramiento y remoción de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, con atribuciones para recibir, documentar y registrar denuncias de violencia basada en razones de género o de discriminación, ocurridas en la dependencia en que esté asignado; así como, para orientar a interesados y personas agraviadas sobre el procedimiento institucional para la atención de los hechos denunciados.

Atribuciones de los receptores de denuncias

Artículo 29. Son atribuciones de los receptores de denuncias:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en su dependencia de asignación.
2. Presentar a las personas interesadas o agraviadas los trámites y procedimientos institucionales necesarios para canalizar denuncias.
3. Recibir toda denuncia de la comisión de un hecho de violencia basada en género o de discriminación que ocurra en el ámbito de la dependencia de la Universidad de Los Andes en que esté asignado.
4. Recabar e incorporar ordenadamente los documentos, pruebas y soportes al expediente de las denuncias recibidas para remitir a la Comisión.
5. Remitir a la persona agraviada para que reciba atención médica, psicológica o legal, según fuere posible y necesario al caso.
6. Informar a la Comisión sobre las actividades administrativas de atención realizadas a personas agraviadas.
7. Elaborar y presentar los informes que le solicite *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*.
8. Asistir con carácter físico o virtual a las convocatorias que le realice la Comisión o las autoridades de la dependencia en que estén asignados.
9. Utilizar los formatos elaborados por la Comisión para la gestión y tramitación de las denuncias y atención de personas agraviadas.
10. Proteger y no divulgar la información que hayan obtenido con ocasión del ejercicio de sus atribuciones.
11. Orientar a toda persona integrante de la comunidad universitaria, interesada o agraviada, sobre hechos de violencia y discriminación y sobre el o los posibles procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales correspondientes al caso; así como de los canales institucionales a emplear con ocasión

de las situaciones que puedan ser denunciadas.

12. Hacer seguimiento de cada caso, remitido a la Comisión, hasta su correcta conclusión.
13. Cualquier otra que le sea asignada por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad, le sea asignada expresamente por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* o le sea inherente en razón de la materia y dependencia.

Requisitos para ser receptor de denuncias

Artículo 30. Para ser nombrado receptor de denuncias, se requiere:

1. Poseer relación de dependencia con la Universidad de Los Andes; sea por vínculo estatutario o laboral.
2. Ser profesional del área de la salud, derecho, criminología, trabajo social o afines.
3. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias, por parte de la Universidad de Los Andes ni poseer antecedentes penales.
4. Ser nombrado por la Comisión, con el visto favorable de la máxima autoridad de la dependencia donde va a ser designado.

Disponibilidad de los receptores de denuncias

Artículo 31. Sin perjuicio del vínculo subyacente entre el nombrado y la Universidad, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* coordinará con las autoridades universitarias competentes si el receptor de denuncias designado desempeñará sus atribuciones a tiempo parcial o a dedicación exclusiva.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

Capítulo I

Inicio del procedimiento y otros aspectos vinculados a la sustanciación

Formas de inicio

Artículo 32. El procedimiento administrativo podrá iniciar de oficio o por denuncia.

Inicio por denuncia

Artículo 33. Cuando el procedimiento administrativo inicie por denuncia, se podrá hacer de manera verbal o por escrito, de forma presencial o electrónica, por ante el Receptor de la denuncia o por ante cualquier miembro de la Comisión.

Cuando la denuncia sea interpuesta de forma verbal, el receptor deberá proceder a levantar acta que contenga todos los extremos de la denuncia presentada y que deberá ser firmada por la o el denunciante, el receptor y cualquier otra persona presente; si la o el denunciante o cualquier otra persona presente no quiere o no puede firmar, se dejará constancia de tales aspectos en el acta.

Cuando la denuncia sea recibida de forma electrónica, se podrán iniciar las actuaciones necesarias, pero en el menor tiempo posible, se deberá proceder a la recepción de la denuncia escrita o la elaboración del acta regulada previamente.

Recibida la denuncia escrita o levantada el acta respectiva, en los términos regulados en el presente artículo, se procederá a incorporarla al expediente respectivo, con todos los soportes y documentos que se reciban, generen o consideren en el caso; previo a su remisión a la Comisión en pleno.

Extremos del escrito de denuncia

Artículo 34. Todo escrito de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

1. Nombre completo, número de cédula de identidad o pasaporte, y demás datos que se consideren necesarios para la correcta identificación de la persona denunciante; tenga el carácter de agraviado o de tercero.
2. Nombre completo, número de cédula de identidad o pasaporte, y demás datos que se consideren necesarios para la correcta identificación de la persona agraviada cuando fuera

distinta al denunciante y esto fuera posible.

3. Dirección física y electrónica, donde se pueda establecer comunicación con el denunciante y realizar notificaciones pertinentes.
4. Los hechos, razones y pedimentos correspondientes, expresando con toda claridad el motivo y datos temporales en que ocurrieron los hechos.
5. Documentación y demás medios probatorios de los hechos alegados, cuando los hubiere.
6. Copias de documentos o datos que permitan determinar la vinculación de la persona agraviada o sujeta a protección, como miembro de la comunidad universitaria.
7. Datos que permitan la identificación del presunto agresor, cuando esto fuere posible.
8. Datos que permitan la identificación de testigos, cuando los hubiere y fuere posible.
9. Relación existente con el presunto agresor, cuando la hubiere.
10. Lugar y fecha de la denuncia.
11. Firma y huella dactilar de la o el denunciante.

Cuando la denuncia se realice de forma verbal el acta que se elabore al efecto, por parte del receptor de la misma, deberá contener los extremos del escrito de denuncia regulados en el presente artículo; sin perjuicio de los demás extremos que deba contener al caso.

Inicio de oficio

Artículo 35. Cuando el procedimiento administrativo inicie de oficio por un Receptor de denuncia, un miembro de la Comisión o por la Comisión en pleno, deberán impulsar el mismo y recabar todos los documentos, pruebas y soportes necesarios al caso de oficio.

Cuando la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* tenga conocimiento de un caso no denunciado, podrá de oficio recabar la documentación necesaria para prestar apoyo médico, psicológico, legal y orientación a la persona agraviada; así como de remitir el caso a la Autoridad de adscripción a los efectos administrativos y disciplinarios respectivos para con el presunto agresor.

Orientación a personas agraviadas

Artículo 36. Cuando la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, el miembro de la Comisión receptor o el Receptor de la denuncia realicen los trámites administrativos necesarios y el registro del caso, procederán a realizar la orientación de la persona agraviada, debiendo:

1. Indicar los nombres de la o las instituciones del Poder Público competentes en las cuales puede presentar también su denuncia, según fuere el caso.
2. Indicar el o los procedimientos administrativos y disciplinarios internos que corresponda sustanciarse en la Universidad de Los Andes, según fuere el caso.
3. Coordinar la atención médica, psicológica o legal si fuere el caso.
4. Coordinar la atención con un miembro de la Comisión o los grupos de apoyo, si los hubiere.

Notificación a la Comisión

Artículo 37. El receptor de la denuncia deberá remitir el caso atendido con sus soportes respectivos a la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*; informando de los hechos, datos y la orientación prestada a la persona agraviada.

Investigación

Artículo 38. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, una vez recibida la denuncia procederá a impulsar el procedimiento,

debiendo realizar de oficio o a instancia de parte la investigación correspondiente; deberá identificar el vínculo de la persona agraviada con la comunidad universitaria; así como la vinculación del agraviado con el presunto agresor si lo hubiere.

Lapso del procedimiento

Artículo 39. La investigación de cada caso deberá realizarse en el menor tiempo posible; a todo evento, el procedimiento deberá ser tramitado dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la denuncia; cuando por motivos de mérito administrativo fuere necesario un lapso mayor, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* mediante acto motivado podrá prorrogar dicho lapso.

Denuncia y remisión de lo actuado

Artículo 40. En aquellos casos de hechos que pudieran constituir delitos perseguibles por acción pública, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* deberá proceder a su denuncia por ante el Ministerio Público.

La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* una vez realizada la investigación respectiva y comprobados los datos de adscripción y vínculo tanto de la persona agraviada como del presunto agresor, procederá a remitir todo lo actuado a las autoridades universitarias competentes para que se tomen los correctivos del caso y, de ser procedente, se dé inicio al procedimiento disciplinario respectivo.

Activación de medidas de protección

Artículo 41. La Comisión al remitir lo actuado a la Autoridad universitaria de adscripción, podrá recomendar que se tomen las siguientes medidas de protección:

1. Canalizar el traslado de la persona agraviada, con su previa autorización, a un nuevo espacio, académico o laboral según corresponda, cuando ello fuera materialmente posible, mientras dure el proceso disciplinario

del presunto agresor; procurando que no exista proximidad entre ambos, y que no sea en detrimento del cargo de la persona agraviada cuando fueran personal de la Universidad o récord académico en caso de estudiantes.

2. Crear un espacio de seguridad para la persona agraviada; tratando de establecer, en trabajo coordinado de las autoridades universitarias competentes y la Comisión, espacios de respeto en el ámbito académico, de investigación, extensión, laboral o educativo si comparten un espacio en común y no fuera materialmente posible aplicar una medida de traslado a otros espacios.
3. Gestionar la concesión de los permisos necesarios para que la persona agraviada pueda acudir a consultas con especialistas al caso o grupos de apoyo.
4. Proveer la atención o acompañamiento médico, psicológico o legal a la persona agraviada.
5. Canalizar por ante la autoridad universitaria o del Poder Público competente, medidas de alejamiento del presunto agresor de la persona agraviada, de su lugar de trabajo o estudio según corresponda; sea de manera física o remota por el uso de medios electrónicos.
6. Aplicar todas las medidas que dicten las instituciones competentes del Poder Público al caso.
7. Cualquier otra que se considere necesaria al caso.

Supuestos de reincidencia

Artículo 42. En aquellos supuestos en los que el presunto agresor haya sido denunciado con carácter previo y de manera reiterada por hechos de violencia basada en razones de género o discriminación, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* deberá informar al Consejo Universitario para que dé seguimiento a la situación y tome las

previsiones del caso que considere necesarias.

Expediente

Artículo 43. De toda denuncia que se reciba se abrirá un expediente, en el cual se recogerá toda la documentación a que dé lugar el caso y se le asignará un número correlativo.

Aplicación supletoria de normas

Artículo 44. En todo lo no regulado en presente Reglamento, en lo atinente a la actividad administrativa, actos de autoridad y procedimientos administrativos, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* y las leyes que regulen la materia de *Simplificación de Trámites Administrativos* y de la *Administración Pública*.

Capítulo II

Informe administrativo y grupos de apoyo

Informe de divulgación

Artículo 45. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, a través de los canales de difusión de la Universidad de Los Andes, una vez sean conocidos los informes por parte del Consejo Universitario, se ocupará de visibilizar los hechos denunciados y las acciones tomadas, de forma educativa e informativa; reservándose, a todo evento, la identidad, dependencia, agresor y demás elementos que pudieren contribuir a la determinación de los involucrados y afectar su derecho al honor.

En los informes de divulgación se publicarán solo datos de tipo estadístico sobre: tipología de la forma de violencia o discriminación ocurrida; perfil y género de las personas agraviadas; perfil y género de los presuntos agresores; tipos de vínculo o relación existentes entre agraviados y agresores; sector al cual pertenecen; y cualesquiera otros datos que se consideren relevantes desde el punto de vista estadístico o educativo.

Grupos de Apoyo

Comunicación N° CDC.043.23, de fecha 12.12.2023, suscrita por la *Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular*, mediante la cual remite, para consideración y demás fines, la propuesta de *Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud*, a objeto de culminar los trámites legales preliminares a su implementación. Propuesta realizada por la Unidad de Estadísticas de Salud del Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina, y aprobada por el Consejo de la Facultad de Medicina, según comunicación N° CF-663.

Considerando que la propuesta Adaptación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, al Diseño Curricular Vigente del Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud cumple con la normativa curricular vigente de la Universidad de Los Andes y contribuye a mejorar el nivel profesional del personal que labora en el Departamento de Información y Estadísticas de Salud de las instituciones prestadoras de salud del país se recomienda su aprobación.

Decisión: Aprobó el “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD”.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Los Andes, como institución al servicio de la Nación venezolana, a través de sus distintas facultades y Núcleos, se ha encaminado a establecer diferentes propuestas académicas en pro de alcanzar la verdad y contribuir a la

formación del ser humano en sociedad, ocupándose de atender los requerimientos de las instituciones públicas, de poseer personal de carrera formado, así como, de los ciudadanos, de poder mejorar su calidad de vida, mediante la educación.

Entre los novedosos programas de formación diseñados por la Universidad de Los Andes, la Facultad de Medicina desde el año 2002, se ocupó de crear y ofertar el programa de profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas, el cual surge con la finalidad de atender a una población de trabajadores al servicio de la Administración Pública Nacional, específicamente del Sistema Público Nacional de Salud, que laboraban en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud y requerían elevar su nivel académico para continuar su carrera dentro de la Administración Pública y actualizar sus conocimientos, en temas relacionados con nuevos programas de salud y avances tecnológicos.

Durante el desarrollo del referido programa, se han presentado importantes cambios dentro de las Instituciones de Salud, en cuanto a los requisitos académicos del personal que presta sus servicios dentro de los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud, lo cual lleva a adaptar el programa académico modificando su diseño curricular según Resolución CU-1340/16 de fecha 23 de Mayo 2016, con lo cual se comienza a ofrecer un programa de profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, únicamente para el estado Mérida.

El Técnico en Estadísticas de Salud, formado por la Universidad de Los Andes, es un profesional con conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes para: aplicar los procesos metodológicos en el registro, procesamiento, tabulación de datos y construcción de Indicadores, que sirven de base al sistema de salud en la evaluación de los servicios y la asistencia a los usuarios; codificación de la Morbimortalidad y

procedimientos médico quirúrgicos. El cual se ocupa de implementar y aplicar métodos y técnicas para la conservación, guarda y custodia de la Historia Clínica; con una mística inspirada en valores tales como ética profesional, responsabilidad social y compromiso ciudadano.

Ahora bien, debido a que solo existen en la actualidad tres (3) Universidades públicas nacionales que se han preocupado por atender la referida demanda de la población que presta sus servicios dentro de los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud a nivel Nacional, la Universidad de Los Andes en aras de continuar formando académicamente el recurso humano que labora en área como “Auxiliar de Historias Médicas” considera idóneo extender la oferta académica estableciendo un programa de profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, para atender a la referida población.

Por lo antes expuesto, se presenta el siguiente Reglamento, que regula la enseñanza y desarrollo del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas para la organización y funcionamiento del Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, para el personal bachiller que labora en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Siglas

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- 1. TSUES:** Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud

2. OCRE:

 Oficina Central de Registro Estudiantil

Finalidad

Artículo 3. La finalidad del Programa de Profesionalización, es capacitar a los bachilleres, en cualquier mención que laboran en los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud de las Instituciones de Salud del país, de acuerdo al nivel de competencia profesional requerida por la carrera de TSUES, conforme a las exigencias académicas que establece la Universidad de Los Andes.

Ámbito de aplicación

Artículo 4. Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a los aspirantes, estudiantes y al personal universitario involucrado en el programa de profesionalización a TSUES

Definiciones

Artículo 5. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

- 1. Profesionalización:** Programa de formación profesional del recurso humano en ejercicio, enmarcado en el contexto de la educación y en políticas del desarrollo nacional de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud y de Educación Superior Universitaria.

Adscripción

Artículo 6. El programa de Profesionalización a TSUES, estará adscrito a la Unidad de Estadísticas de Salud, del Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

Redacción de género

Artículo 7. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros del presente reglamento se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión, la misma no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un

plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De la conformación

Artículo 8. El programa de Profesionalización a TSUES será dirigido por un Consejo Directivo, un (1) Coordinador General y dos (2) unidades operativas.

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

Consejo Directivo

Artículo 9. El Consejo Directivo constituye la estructura básica para el funcionamiento del programa, actuará como órgano colegiado, conocerá de todos los asuntos pertinentes donde tendrá funciones de consulta y decisión.

Miembros

Artículo 10. El Consejo Directivo estará integrado por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes, a saber:

- El Coordinador General, quién lo preside.
- El Coordinador Académico y
- El Coordinador Administrativo

Requisitos

Artículo 11.- Para ser miembro integrante del Consejo Directivo se requiere formar parte del personal adscrito a la Unidad de Estadísticas de Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

Atribuciones

Artículo 12.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo Universitario en la materia.

2. Analizar, formular y proponer al Consejo Universitario la política general del desarrollo de los Estudios Avanzados.
3. Coordinar y supervisar que el Programa de Profesionalización a TSUES se establezcan en la Universidad, contribuyendo a la formulación de sus objetivos, orientaciones y armonizando las condiciones y exigencias de los mismos.
4. Fomentar y coordinar la instrumentación de políticas académicas, presupuestarias, de evaluación e información.
5. Promover el establecimiento de El Programa de Profesionalización a TSUES para el desarrollo del país, de la región y de la propia Universidad.
6. Establecer unidades de apoyo en los Núcleos de la Universidad de Los Andes.
7. Fomentar la colaboración de organismos públicos y privados para el desarrollo del Programa de Profesionalización a TSUES.
8. Establecer su presupuesto de funcionamiento.
9. Establecer los aranceles correspondientes a todas las actividades relacionadas con los estudios de El Programa de Profesionalización a TSUES.
10. Velar por el buen funcionamiento de El Programa de Profesionalización a TSUES.
11. Examinar y pronunciarse sobre los proyectos de creación, rediseños de El Programa de Profesionalización a TSUES.
12. Promover evaluaciones periódicas del contenido, el nivel, la eficiencia, la pertinencia y el rendimiento de El Programa de Profesionalización a TSUES.
13. Elaborar propuestas de reglamentación y someterlas a

consideración del Consejo Universitario

14. Elaborar el informe anual de gestión.
15. Todas aquellas que le establezca el Consejo Universitario o este Reglamento.

De las sesiones y decisión

Artículo 13.- El Consejo Directivo realizará una sesión ordinaria una (1) vez al mes y, de manera extraordinaria, cada vez que sean convocados por el Coordinador General. Las decisiones que tome el Consejo Directivo serán por mayoría de sus miembros.

De la reunión se levantará un (1) Acta que deberá ser suscrita por los participantes.

Parágrafo único: En la primera reunión del período de elección del Consejo Directivo, se nombrará a un Secretario, quien será el encargado de llevar las Actas y la coordinación de las reuniones que se convoquen.

CAPITULO II DE LAS COORDINACIONES

Coordinaciones

Artículo 14. El programa de profesionalización a TSUES, estará integrado por tres (3) coordinaciones:

1. Coordinación General,
2. Coordinación Académica, y
3. Coordinación Administrativa.

Coordinación General

Artículo 15. La Coordinación General es el órgano ejecutivo del Consejo Directivo para la coordinación y supervisión del Programa de Profesionalización a TSUES, estará a cargo del jefe de la Unidad de Estadísticas de Salud, quien presidirá al Consejo Directivo.

Atribuciones de la Coordinación General

Artículo 16. La Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planificar actividades de asesoramiento, supervisión,

evaluación, en todo lo relacionado con el funcionamiento del Programa en Mérida y en las extensiones.

2. Convocar las sesiones del Consejo Directivo
3. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
4. Velar por el fiel cumplimiento de las políticas del Programa de Profesionalización a TSUES, del presente Reglamento y demás normas que regulen la materia.
5. Colaborar con las demás coordinaciones, con el fin de adecuar la organización y desarrollo del Programa de Profesionalización a TSUES a los requerimientos de excelencia y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. Preparar los informes técnicos y dictámenes que sean solicitados.
7. Recibir, organizar y registrar la información de las distintas Coordinaciones del Programa de Profesionalización a TSUES.
8. Coordinar el sistema de evaluación y acreditación del Programa de Profesionalización a TSUES que ofrece la Universidad.
9. Llevar el registro de información sobre las actividades del Programa de Profesionalización a TSUES en la Institución.
10. Presentar periódicamente un Informe al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
11. Designar al Coordinador Académico y Administrativo.
12. Las demás que le señalan las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes.

Coordinación Académica

Artículo 17. La Coordinación Académica estará a cargo de un miembro del personal docente y de investigación ordinario adscrito a la Unidad de Estadísticas de Salud de la

Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

Designación del Coordinador Académico

Artículo 18. El Coordinador Académico será designado por el Coordinador General.

Requisitos del Coordinador Académico

Artículo 19. Para ser Coordinador Académico se requiere:

1. Ser miembro del personal docente y de investigación ordinario de la Universidad de Los Andes.
2. Estar adscrito a la Unidad de Estadísticas de Salud.
3. Haber sido designado por el Coordinador General.

Atribuciones de la Coordinación Académica

Artículo 20. La Coordinación Académica tendrá las atribuciones siguientes:

1. Elaborar la planificación para cada periodo lectivo.
2. Programar los procesos de apertura y cierre de semestres.
3. Coordinar los procesos de evaluaciones presenciales y evaluación general.
4. Realizar las estadísticas finales de semestre (aplazados, deserción y prosecución).
5. Programar reuniones con profesores, y aplicar las evaluaciones de la labor docente.
6. Realizar trámites administrativos ante la Oficina Central de Registros estudiantiles y la Oficina Central de Egresados para procesos de inscripción y de grado de cada uno de los estudiantes que inician o culminan la carrera.

Artículo 21. La Coordinación Administrativa estará a cargo de un Licenciado en Administración, adscrito a la Unidad de Estadísticas de Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

Designación del Coordinador Administrativa

Artículo 22. El Coordinador Administrativo será designado por el Coordinador General.

Atribuciones de la Coordinación Administrativa

Artículo 23. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

1. Elaborar el anteproyecto de apertura de primer semestre (censo, preselección y selección de estudiantes, conjuntamente con la Coordinación General de la Unidad), así como la estructura de costos para cada semestre.
2. Preparar la disponibilidad presupuestaria por semestre, para medir el rendimiento de los ingresos y la ocupación del mismo dentro de las partidas asignadas y elaboración de informe administrativo para la entrega de los recursos ante la oficina responsable del manejo de los recursos económicos.
3. Elaborar el Informe de cierre administrativo del semestre, con soporte de los pagos realizados al personal y soportes de las compras realizadas para la operatividad y funcionamiento del semestre.
4. Realizar la revisión y control de inventarios de material de oficina y tramitar solicitud de mantenimiento y compra de equipo de oficina.
5. Realizar simultáneamente con la Coordinación Académica y la Coordinación General de la Unidad, la planificación de actividades académicas que ameriten gastos operativos (Viáticos y pasajes).

DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Docentes

Artículo 24. El programa de profesionalización a TSUES será impartido por miembros del personal docente y de investigación, ordinario o especial, adscritos a la Unidad de Estadísticas de Salud y al Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

Deberes del Docente

Artículo 25. Los miembros del personal docente y de investigación del programa de profesionalización a TSUES tendrán los deberes siguientes:

1. Ser responsable de la unidad curricular asignada.
2. Elaborar el plan de actividades, tomando como guía el programa analítico contemplado en el diseño curricular vigente de la carrera de TSUES.
3. Solicitar la debida aprobación del plan de actividades a la Cátedra y Departamento, a la cual pertenece la unidad curricular.
4. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

TITULO III REGIMEN ACADEMICO

Plan de estudio

Artículo 26. El plan de estudio del programa de profesionalización a TSUES, tendrá el mismo contenido programático de la carrera de Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

El Consejo Directivo, podrá autorizar cambios en las actividades de aprendizaje, estrategias de evaluación y recursos didácticos, de acuerdo a la modalidad de enseñanza aplicada.

Duración del Programa

Artículo 27. El Programa de Profesionalización a TSUES, tendrá una duración de cinco (5) semestres con régimen de estudios cerrado.

Modalidad de enseñanza

Artículo 28. El programa de profesionalización a TSUES, se desarrollará, tanto en sesiones pedagógicas presenciales, como virtuales, empleando para ello el modelo pedagógico de Aula Invertida, aprobado en el Reglamento para la Administración del Modelo Pedagógico Aula Invertida, según Resolución CU-0002/21 de fecha 18 de enero de 2021.

Del plan de actividades

Artículo 29. El plan de actividades de cada unidad curricular deberá incluir los requisitos siguientes:

1. Las competencias a desarrollar.
2. Los resultados de aprendizaje.
3. Recursos didácticos para cada tema, vinculando competencias y resultados de aprendizaje.
4. Las actividades de aprendizaje se realizarán mediante herramientas tecnológicas; tales como: *Classroom*, *google meet*, *zoom*, *drive*, *chat*, correo electrónico, grupos de *whatsapp*, entre otros.
5. Medios de comunicación alternativos, síncronos y asíncronos.
6. Estrategias de evaluación.

Parágrafo Único. Al final de cada periodo lectivo, se aplicarán evaluaciones presenciales, actividades recuperativas o prácticas, cuando el caso lo amerite

Matricula de estudiante

Artículo 30. El número de estudiantes que ingresen en cada semestre al Programa de Profesionalización a TSUES se estimará de acuerdo a las solicitudes hechas por las diferentes entidades de salud del país.

CAPITULO I

DEL INGRESO

Del Ingreso

Artículo 31. El aspirante a ingresar al programa de profesionalización a TSUES, se someterán al proceso de admisión pautado en el presente Reglamento.

Requisitos de admisión

Artículo 32. El aspirante al programa de profesionalización a TSUES, deberá poseer los siguientes requisitos para inscribirse:

1. Ser bachiller.
 1. Ser funcionario fijo o contratado de cualquier institución de salud del país y encontrarse prestando sus servicios en un Departamento de Información y Estadísticas de Salud, con un lapso superior a seis (6) meses de trabajo.
 2. Llenar la planilla de preinscripción, dentro de la fecha prevista para la inscripción.
 3. Presentar los recaudos ante la Coordinación General del programa de profesionalización a TSUES, en el lapso previsto.

Parágrafo único: A los efectos de cumplir con el requisito establecido en el numeral dos (2) el aspirante deberá consignar constancia de trabajo, que incluya los años de servicio, emitida por la Coordinación del Departamento de Información y Estadísticas de Salud de la Institución con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos.

Matriculación

Artículo 33. El aspirante que cumpla con los requisitos de admisión, pasará a efectuar su matriculación en la Universidad de Los Andes, para lo cual deberá consignar los documentos exigidos por la Oficina Central de Registro Estudiantil.

CAPÍTULO II DE LA PROSECUCIÓN

Deberes del Estudiante

Artículo 34. El estudiante del programa de profesionalización a TSUES tendrá los siguientes deberes:

1. Cumplir las actividades programadas en cada unidad curricular.
2. Presentar las evaluaciones de cada unidad curricular.

Parágrafo Único: Los estudiantes que reprobren una (1) o más unidades curriculares, deberán inscribir un semestre para cursar y aprobar, sólo las unidades curriculares reprobadas.

Pasantía Básica

Artículo 35. Para dar cumplimiento a lo que establece el plan de estudios de la carrera de TSUES relacionado a la Pasantía Básica, el estudiante deberá preparar y presentar un (01) seminario sobre los contenidos de la Guía de Pasantía Básica.

Pasantía Profesional

Artículo 36. La Pasantía Profesional se realizará en el quinto (5to) semestre, mediante un régimen de rotación alterno por las distintas áreas del Departamento de Información y Estadísticas de Salud en hospitales de nivel III o IV, y otras dependencias que involucran la recolección, procesamiento y presentación de información, como las unidades de Epidemiología.

Parágrafo Único. El estudiante deberá utilizar la Guía de Pasantía Profesional y seguir los lineamientos establecidos en el Reglamento de Pasantías de la carrera de TSUES, aprobado según Resolución.

Servicio Comunitario

Artículo 37. La inducción y la ejecución del Servicio Comunitario se realizan en el cuarto (4to) y quinto (5to) semestre del programa, respectivamente.

CAPITULO III DEL EGRESO

Requisitos de egreso

Artículo 38. Se establecen como requisitos de egreso los siguientes:

1. Haber aprobado todas las unidades curriculares del plan de estudio del programa de profesionalización a TSUES.
2. Haber realizado y aprobado la Pasantía Profesional.
3. Haber cumplido con lo establecido en el Reglamento del Servicio Comunitario.

Modalidad de Egreso

Artículo 39. El estudiante del programa de profesionalización a TSUES egresará del programa por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de sus deberes como estudiante, previo proceso disciplinario.
2. Por cesar en sus funciones dentro del Departamento de Información y Estadísticas de Salud de la Institución de salud, sin haber laborado tres (3) años ininterrumpidos.
3. Por culminar el plan de estudio del programa de profesionalización.

La Universidad de Los Andes otorgará el título de Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud, únicamente al estudiante que culmine de manera satisfactoria la totalidad del plan de estudio del programa de profesionalización a TSUES.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación del presente reglamento serán resueltas por el Consejo de la Facultad de Medicina y por el Consejo Universitario, de acuerdo a sus competencias, previo informe elaborado por la Unidad de Estadísticas de Salud, del Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.

Segunda. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación

por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en la ciudad de Mérida, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Mario Bonucci Rossini
Morocoima
Rector

Manuel Joaquín
Secretario (E)

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0204/24.

Comunicación S/N°, de fecha 01.02.2024, recibida el 01.02.2024, suscrita por la **Economista Reina Dubois Rodríguez, Planificador Central de PLANDES**, mediante la cual solicita información con respecto a su solicitud de fecha 26.04.2023, que hiciera ante la Dirección de Personal por incapacidad de invalidez, por la vía de la Forma 1408.

En lo que respecta a su caso, el personal médico de traumatología del IVSS avaló 7 reposos médicos en los cuales dió el siguiente diagnóstico: *“Incapacidad Total y Permanente, Dorsalgia Postraumática / Fractura Consolidada de T10, T11, L1 con compromiso radicular múltiple”*.

A la fecha, el IVSS se niega a recibir la carpeta con los soportes médicos y la Forma 0708, por no cumplir con las cotizaciones establecidas en ley de los tres (3) últimos años, a pesar que lleva acumuladas al 03.04.2023, la cantidad de 1.462 cotizaciones.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección para estudio e informe.

Resolución N° CU-0205/24.

Comunicación S/N°, de fecha 02.02.2024, recibida el 01.02.2024, suscrita por la **T.S.U. Nancy Dávila**, mediante la cual solicita información sobre su caso que introdujo en el mes de enero de 2023.

Al respecto, señala textualmente lo siguiente:

“Hace un año ya mi respectivo expediente de incapacidad de la Forma 1408, para mi evaluación médica y así poder solicitarla y hasta la fecha no he tenido respuesta, la información que he recibido es que el Seguro Social no recibe dichos expedientes porque carecen de cotizaciones exigidas por ley durante los últimos 3 años, siendo en el año 2024, treinta y cinco (35) cotizaciones desde el año pasado el Seguro Social no emitirá más reposo médico motivado a que ya superé las 52 semanas, y ya solicité la forma 1408 posterior a esto es mi incertidumbre ya que no tengo información clara y concisa sobre el asunto, sólo que el Seguro Social no quiere recibir los expedientes. A pesar de las gestiones que he realizado ante la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes. Solicitud que hago con carácter de urgencia ya que desconozco lo que pueda pasar con mi caso.”

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección para estudio e informe.

COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVESIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-0208/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario la comunicación N° CE-003/2024, de fecha 01.02.2024, suscrita por usted y las *Profesoras María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual presentan las Convocatorias – Cronograma de Elecciones de la Universidad de Los Andes y solicitan, formalmente, su publicación en la Gaceta Universitaria:

- Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario
- Decano y Consejo de Apelaciones
- Organismos de Cogobierno: Representantes Profesorales de Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Consejos de Escuela.

Así mismo informan que el día martes 30.01.2024, fueron publicados en cada Facultad, Núcleo y Rectorado, las tres (03) convocatorias anteriormente mencionadas y los Registros Electorales Preliminares correspondientes a cada una de esas Dependencias.

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó que la Secretaría de la Universidad realice la respectiva publicación del cronograma y el material conexo, en la Gaceta Universitaria, y posteriormente le haga llegar el link o la dirección electrónica a la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 07.02.2024.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0209/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el punto relacionado con la detención de un estudiante del Segundo Año de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Universidad, cuando estaba grabando en audio una audiencia en el Circuito Penal del estado Mérida.

Decisión: Aprobó autorizar a ese Servicio Jurídico de la Universidad para que se encargue de la defensa del estudiante y adicional presente un informe al respecto, a los fines que el Consejo Universitario fije postura pública.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 09.02.2024.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-0210/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el informe N° PANDEMIA SJ N° 71.24, de fecha 09.02.2024, suscrito por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, relacionado con el estudio e informe respecto a la solicitud de informe

realizada por el Consejo Universitario, con ocasión al caso de la detención del Bachiller Anthony Uzcátegui, estudiante del segundo año de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

En ese sentido, remite en anexo la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Jefe Jorge Eduardo Meleán Brito, adscrito a ese Servicio Jurídico, el cual textualmente indica lo siguiente:

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: La competencia del Servicio Jurídico en un todo de acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece que:

El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio

Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

SEGUNDA: En fecha 08 de febrero de 2024, mediante la red social de X, anteriormente denominada Twitter, se tuvo conocimiento a través del usuario del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, así como por noticia difundida en su blog oficial, sobre la detención del Bachiller Anthony Uzcátegui, estudiante del segundo año de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por la presunta grabación de la audiencia de apelación, relacionada con el caso de Naibelys Noel.

TERCERO: En fecha 09 de febrero de 2024, se realizó audiencia de presentación en flagrancia del Bachiller Anthony Uzcátegui, identificado *ut supra*, quien estuvo representado por sus apoderados judiciales. A tal efecto, la audiencia se celebró y la Juez acordó; la aprehensión en flagrancia, la precalificación del delito imputado por el Ministerio Público y la libertad del bachiller mientras continua el proceso.

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO

El presente informe atiende al requerimiento realizado por el Consejo Universitario, con relación a la detención de un estudiante de segundo año de Derecho, específicamente el Bachiller Anthony Uzcátegui, por parte de funcionarios adscritos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, por haber presuntamente grabado en audio, parte de la audiencia de apelación celebrada el día 07 de febrero de 2024, en el Circuito Judicial Penal de la Circunscripción del Estado Bolivariano de Mérida, sin la debida autorización.

Con ocasión a la situación jurídica planteada y con la finalidad de determinar

si la conducta desplegada por el referido bachiller, pudiera enmarcarse en una conducta tipificada por el legislador como delito, es necesario identificar aspectos generales presentes en la audiencia de juicio penal. En ese sentido, se observa que, el legislador en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP en lo sucesivo), en su artículo 3 denominado “Participación ciudadana”, señala que:

En ejercicio de la democracia participativa que consagra el artículo 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se garantiza la participación de todo ciudadano o ciudadana en la administración de justicia penal. Los ciudadanos y ciudadanas participarán en la administración de la justicia penal conforme a lo previsto en este Código y en el reglamento correspondiente. La participación ciudadana en la administración de justicia se ejerce a través de los mecanismos de control social previstos en el ordenamiento jurídico, para la selección y designación de los jueces y juezas, magistrados y magistradas, así como la asistencia y contraloría social, en los juicios orales, y seguimiento para la aplicación de fórmulas alternativas a la prosecución del proceso y cumplimiento de pena. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, la ley podrá establecer otros mecanismos de participación ciudadana ante los tribunales con competencias especiales. (Resaltado y subrayado propio).

Del contenido del precepto citado, se desprende que, efectivamente el ingreso a los juicios en materia penal, constituye un acto de ejercicio de democracia participativa, consagrado tanto en la Constitución como en la Ley adjetiva, asimismo, el artículo 15 del referido Código, denominado “Publicidad” dispone que “El juicio oral tendrá lugar en forma pública, salvo las excepciones de ley”, de lo cual en principio se desprende, que no

sólo se autoriza el libre acceso al juicio, sino que el mismo debe ser oral y público, salvo las excepciones establecidas en la ley, lo cual puede ser concatenado con el artículo 316 de la referida norma, que señala que:

El debate será público, pero el tribunal podrá resolver que se efectúe, total o parcialmente a puertas cerradas, cuando:

- 1. Afecte el pudor o la vida privada de alguna de las partes o de alguna persona citada para participar en él.*
- 2. Perturbe gravemente la seguridad del Estado o las buenas costumbres.*
- 3. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible.*
- 4. Declare un menor de edad y el tribunal considere inconveniente la publicidad.*
- 5. Cualquier otra circunstancia que, a criterio del Juez o la Jueza, perturbe el normal desarrollo del juicio.*

La resolución será fundada y se hará constar en el acta del debate. Desaparecida la causa de la clausura, se hará ingresar nuevamente al público.

De la disposición transcrita, relacionada con el Registro del juicio, se desprende que, el Juez no solo debe garantizar la publicidad del juicio oral, sino que debe procurar que su contenido conste en un medio de grabación o medio de reproducción similar, el cual debe estar a disposición de las partes para su revisión.

Con ocasión al estudiante Anthony Uzcátegui y su presencia dentro de la audiencia, es oportuno recordar que, el artículo 3 de la Ley de Universidades, señala que: “Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus

actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza ...” asimismo, la referida ley en su artículo 122 señala que *“Las Universidades deben protección a sus alumnos y procurarán por todos los medios, su bienestar y mejoramiento ...”*.

En ese sentido, se infiere que, la participación de un estudiante de Derecho dentro de una audiencia de la Corte de Apelación, debe ser interpretado, como una muestra del compromiso académico del referido bachiller, en su proceso de formación, precisamente por ser en este año en el cual se cursa, de acuerdo al plan de estudio, la asignatura de Derecho penal y no como un acto de espionaje u obstrucción a la justicia, por desplegar una conducta que no fue debidamente informada.

Ahora bien, en cuanto a la conducta desplegada por el Bachiller Anthony Uzcátegui, es necesario acotar que, no existe dentro del marco regulatorio venezolano, una ley que prohíba expresamente grabar los juicios, por el contrario, el legislador establece el deber del Juez de hacer uso de medios de grabación para el registro del juicio oral y público, así como de informar a los presentes sobre las limitaciones de su conducta dentro del recinto, siendo preciso señalar que, el artículo 49 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dispone que:

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y en consecuencia: Omissis.

6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren revistos como delito, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

En ese sentido y de acuerdo a la información disponible en los medios digitales, la conducta que origino la detención en flagrancia, del Bachiller Anthony Uzcátegui, no reviste carácter penal, por cuanto, no se establece la prohibición de grabar los juicios públicos, ni se conoce que la Juez, al inicio

de la audiencia realizara la debida advertencia al público presente, de restringir o limitar su conducta.

III.- CONCLUSIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y luego de realizar el análisis de las situaciones correspondientes, se concluye:

PRIMERO: Que el legislador establece la participación de los ciudadanos en juicio y lo consagra como un ejercicio de democracia participativa.

SEGUNDO: Que los juicios son orales, públicos y deben ser registrados en medios de grabación, siendo responsabilidad del Tribunal su registro y del Juez informar sobre las limitaciones de información a las que deben sujetarse los presentes.

TERCERO: Que no existe prohibición del legislador de grabar los juicios, siendo la única limitación la expresada en el artículo 316 del COPP, la cual depende de la manifestación expresa del Juez, la cual debe constar en el Acta.

CUARTO: Que en fecha 09 de febrero de 2024, se celebró audiencia de presentación en flagrancia del Bachiller Anthony Uzcátegui, plenamente identificado *ut supra*, quien estuvo representado por sus apoderados judiciales y la Juez acordó; la aprehensión en flagrancia, la precalificación del delito imputado por el Ministerio Público y la libertad del bachiller mientras continua el proceso.

IV.- RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones expuestas se realizan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Visto que, se otorgó la libertad del estudiante y se acordó la

continuación del proceso penal, correspondiendo al Ministerio Público realizar la investigación a lugar, esperar las resultas del proceso.

SEGUNDA: Que la comunidad universitaria mantenga su solidaridad con el Bachiller Anthony Uzcátegui.

TERCERA: Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas elabore un remitido público, en el cual se manifieste su solidaridad con el Bachiller Anthony Uzcátegui, quien se encontraba desplegando actividades académicas y de formación.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Visto que, se otorgó la libertad del estudiante y se acordó la continuación del proceso penal, correspondiendo al Ministerio Público realizar la investigación a lugar, esperar las resultas del proceso.

SEGUNDA: Que la comunidad universitaria mantenga su solidaridad con el Bachiller Anthony Uzcátegui.

TERCERA: Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas elabore un remitido público, en el cual se manifieste su solidaridad con el Bachiller Anthony Uzcátegui, quien se encontraba desplegando actividades académicas y de formación."

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 19.02.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0211/24.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva,*

en el Área: Evaluación de los Aprendizajes, asignatura: Evaluación de los Aprendizajes de las Ciencias Físico Naturales, para el Departamento de Medición y Evaluación, de la Escuela de Educación, donde se **declara ganadora a la Licenciada Virginia Aracelis de G. Pernia Santiago**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.310.573, con la calificación definitiva de dieciocho puntos (18 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1197/23, de fecha 02.10.2023.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0212/24.

Comunicación Res.C.F. N° 0032/24, de fecha 23.01.2024, recibida el 06.02.2024, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 01/2024, celebrada en la misma fecha de manera presencial, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad y con el quórum reglamentario, y declarado en sesión permanente desde el 03.04.2019, debido a la crisis humanitaria, académica y administrativa que atraviesa esa Facultad, así como la suspensión de actividades académicas de modo presencial a partir de marzo del 2020, ocasionado por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, a causa de la pandemia mundial denominada COVID-19, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DC/026/2023, de fecha 29.11.2023, remitida por la Profesora Marlene Peñaloza, Directora del CIDE, quien informa que recibió la donación por parte del Profesor Heiberg Castellanos, de un televisor de 58", marca JVC, código LT58KB538, base articulada para el televisor, código ALLP4, CPU Dell, Inter Core 15 7MA, 8GB RAM, 240 GB SSD, teclado mouse inalámbrico, banda W

500, adaptador WIFI tienda U10. Esa donación se realiza en atención al convenio establecido entre el Profesor Heiberg Castellanos y el CIDE, para el dictado de dos (2) cursos por parte del mencionado profesor. En consecuencia, ese Consejo de Facultad aprobó y autoriza a la Directora del CIDE-FACES para aceptar la donación por parte del Profesor Heiberg Castellanos, adscrito a esa Facultad, de un televisor de 58", marca JVC, código LT58KB538, base articulada para el televisor, código ALLP4, CPU Dell, Inter Core 15 7MA, 8GB RAM, 240 GB SSD, teclado mouse inalámbrico, banda W 500, adaptador WIFI tienda U10. La misma se realiza en atención al convenio establecido entre el Profesor Heiberg Castellanos y el CIDE, y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0213/24.

Consejo de la Facultad *aprobó el permiso del Profesor Manuel Morocoima*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.283.383, *como Decano Encargado de esa Facultad, por el periodo comprendido entre el 01.02.2024 hasta el 30.04.2024, ambos días inclusive*; esto con la finalidad de seguir atendiendo la Secretaría de la Universidad de Los Andes, para lo cual este Máximo Organismo le ha designado el mismo periodo según la Resolución N° CU-0090/24, de fecha 16.01.2024, motivado al permiso de salud que solicitó el Secretario Titular, Profesor José María Andérez Álvarez.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó el mencionado permiso*, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el permiso del Profesor Manuel Morocoima, titular de la Cédula de Identidad N° 9.283.383, como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, por

el periodo comprendido entre el 01.02.2024 hasta el 30.04.2024, ambos días inclusive.

Resolución N° CU-0214/24.

el Consejo de la Facultad *aprobó la postulación del Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.836.969, *como Decano Encargado de esa Facultad, por el periodo comprendido entre el 01.02.2024 hasta el 30.04.2024, ambos días inclusive.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la mencionada postulación*, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la postulación del Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, titular de la Cédula de Identidad N° 12.836.969, como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, por el periodo comprendido entre el 01.02.2024 hasta el 30.04.2024, ambos días inclusive.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0215/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 05.12.2023, suscrita por la Profesora Maritza Rangel Mora, Directora del Centro de Investigaciones sobre el Espacio Público (URBIS), donde solicita, en nombre del Consejo Directivo del Centro de Investigaciones, ratificar la designación de la Profesora Maritza Rangel Mora, com Directora del URBIS, por los proximos dos años (2024 – 2026); si bien el tiempo establecido para fungir en ta cargo es de dos años prorrogables por dos años más, lamentablemente han tenido pérdida de miembros conformantes del Centro y los actuales adscritos, que reúnen las condiciones para alcanzar tal designación, no están posibilitados temporalmente para aceptarlo. Igualmente se propone con los jefes de área, su continuidad para el próximo periodo de dos años a los actuales jefes, en los siguientes cargos:

- Profesor Leonardo Bonomie
Coordinador Docente.
- Geógrafo Alberto Pérez
Coordinador de Investigación.
- Arquitecto Viviana Moreno
Coordinadora de Extensión.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la ratificación de la Profesora Maritza Rangel Mora, como Directora del Centro de Investigaciones sobre el Espacio Público (URBIS)**, por los próximos dos años (2024 – 2026). Igualmente se propone con los jefes de área, su continuidad para el próximo periodo de dos años a los actuales jefes, en los siguientes cargos:

- Profesor Leonardo Bonomie
Coordinador Docente.
- Geógrafo Alberto Pérez
Coordinador de Investigación.
- Arquitecto Viviana Moreno
Coordinadora de Extensión.

Decisión: Aprobó la solicitud.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-0216/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta del **Concurso de Oposición** (8vo llamado año 2023), **para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química**, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado declara **ganador al Ingeniero Freddy José Briceño Villa**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.151.156, con la calificación de 14,97 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Mérida, 19 de Febrero de 2024.

Resolución N° CU-0217/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta del **Concurso de Oposición** (8vo llamado año 2023), **para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química**, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado **declara ganador al Licenciado José Alberto Sarabia Montaña**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.151.912, con la calificación de 13,54 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0218/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del **Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Comunicación Social**, sub-área: Comunicación Audiovisual, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, donde la **Ciudadana Banesa Andreína Angulo Barreto**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.271.182, **resultó ganadora** con una calificación de 15,63 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó **declarar ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Comunicación Social**, sub-área: Comunicación Audiovisual, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, a la **Ciudadana Banesa Andreína Angulo Barreto**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.271.182, con una calificación de 15,63 puntos y tramita ante

las instancias correspondientes, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0219/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del *Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Comunicación Social*, sub-área: Formación Periodística, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, donde el Ciudadano Carlos Alfredo Briceño Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 20.428.799, **resultó ganador** con una calificación de 18,93 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó **declarar ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Comunicación Social**, sub-área: Formación Periodística, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, **al Ciudadano Carlos Alfredo Briceño Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.428.799, con una calificación de 18,93 puntos, y tramita ante las instancias correspondientes, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0220/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CING/19-23, de fecha 29.11.2023, recibida el 04.12.2023, suscrita por el Profesor Edixón Macías, Jefe del Departamento de Ingeniería, relacionada con el llamado a *Concurso de Oposición* (aparece publicado en el 1^{er} llamado del año 2024), **para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ingeniería de Suelos y Aguas**, adscrito al Departamento de Ingeniería, cuya certificación presupuestaria es la N° DPP-

0963.2023, de fecha 06.11.2023, cargo ocupado por el Profesor Allen Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° 19.287.464, quien renunció al cargo el 03.05.2023, renuncia aprobada según Resolución N° CU/DAP 1662, de fecha 30.10.2023. Señala que dicho cargo está autorizado según la Resolución N° CU-1725/23, de fecha 11.12.2023. Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el contenido programático que consta de tres (3) Unidades, las cuales son: Unidad I. Hidrología. Tema 1. Introducción a la Hidrología. Tema 2. Atmósfera. Tema 3. Precipitación. Tema 4. Evaporación y Evo transpiración. Tema 5. Infiltración e Intercepción. Tema 6. Caudales y Escorrentía. Unidad II. Saneamiento Ambiental. Tema 7. Introducción al Saneamiento Ambiental. Tema 8. Nociones de Microbiología y Parasitología. Estudio descriptivo de Enfermedades Parasitarias Comunes en Venezuela. Tema 9. Estudio descriptivo de las Aguas Naturales y Residuales. Nociones sobre calidad del Agua. Tema 10. Introducción al Estudio de los Procesos de Purificación y Tratamiento para las Aguas Naturales y Residuales. Tema 11. Estudio de las Alternativas para el tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Origen Domestico para el caso de Pequeñas Comunidades. Tema 12. Introducción al Estudio de los Desechos Sólidos: Definiciones, Características y Perspectivas de Manejo. Unidad III. Obras Hidráulicas y Embalses. Tema 13. Maquinaria Hidráulica y Embalses. Tema 14. Flujo Permanente de Líquidos en Tuberías. Tema 15. Flujo Permanente en canales. 2) Ratificar las materias objeto a Concurso, las cuales son: Hidrología, Saneamiento Ambiental y Obras Hidráulicas o Hidráulica Aplicada (equivalentes). 3) Presenta la designación como Jurado Representante por el Departamento al Profesor Miguel Maffei (Asociado a Dedicación Exclusiva. Fecha de Ascenso: 16.05.2021).4) Envía lista de profesores para la integración del jurado calificador.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

2. Ratificar el contenido programático que consta de tres (3) Unidades, las cuales son: Unidad I. Hidrología. Tema 1. Introducción a la Hidrología. Tema 2. Atmósfera. Tema 3. Precipitación. Tema 4. Evaporación y Evo transpiración. Tema 5. Infiltración e Intercepción. Tema 6. Caudales y Escorrentía. Unidad II. Saneamiento Ambiental. Tema 7. Introducción al Saneamiento Ambiental. Tema 8. Nociones de Microbiología y Parasitología. Estudio descriptivo de Enfermedades Parasitarias Comunes en Venezuela. Tema 9. Estudio descriptivo de las Aguas Naturales y Residuales. Nociones sobre calidad del Agua. Tema 10. Introducción al Estudio de los Procesos de Purificación y Tratamiento

para las Aguas Naturales y Residuales. Tema 11. Estudio de las Alternativas para el tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Origen Domestico para el caso de Pequeñas Comunidades. Tema 12. Introducción al Estudio de los Desechos Sólidos: Definiciones, Características y Perspectivas de Manejo. Unidad III. Obras Hidráulicas y Embalses. Tema 13. Maquinaria Hidráulica y Embalses. Tema 14. Flujo Permanente de Líquidos en Tuberías. Tema 15. Flujo Permanente en canales.

3. Ratificar las materias objeto a Concurso, las cuales son: Hidrología, Saneamiento Ambiental y Obras Hidráulicas o Hidráulica Aplicada (equivalentes).
4. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Miguel Maffei (Asociado a Dedicación Exclusiva. Fecha de Ascenso: 16.05.2021), como Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de

Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ingeniería de Suelos y Aguas.

5. El Consejo de Núcleo designa al Profesor Nomar Araujo como su Representante para integrar el mencionado jurado.
6. Envía lista de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante de acuerdo a la siguiente *información*:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Héctor Caraballo	Titular	Lcdo en Química MSc en Ciencias Ambientales	16.12.2015
Miguel Maffei (Rep. por el Dpto.)	Asociado	Ing. Agrícola. Dr. en Agronomía	16.05.2021
Nomar Araujo (Rep. por el Núcleo)	Agregado	Ing. Civil. MSc Ing. Civil	01.06.2020

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Héctor Caraballo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-0221/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCP/030-2023, de fecha 27.11.2023, suscrita por el Profesor Armando Peña, Jefe del Departamento de Ciencias Pedagógicas, relacionada con el *Concurso de Oposición* (aparece publicado en el 1^{er} llamado del año 2024), *para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Psicología y Orientación*, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas; esto, en atención a la renuncia del Profesor Simón Niño, aprobada según la Resolución N° CU/DAP 1217, del 07.08.2023. Certificación presupuestaria con secuencial N° 26583, previsto en el instrumento denominado maqueta correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2023. Señala que dicho cargo

está autorizado según la Resolución N° CU-1726/23, de fecha 11.12.2023. Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Contenido Programático del Concurso, el cual está conformado por tres unidades temáticas subdivididas en seis contenidos: UNIDAD I: Psicología del Desarrollo. TEMA I: Conceptos Básicos de la Psicología Evolutiva. TEMA II: Modelos Teóricos. TEMA III: Etapas y Áreas del Desarrollo. UNIDAD II: Psicología Educativa. TEMA IV: Conceptos Básicos. TEMA VI: La Conducta del Profesor y su Repercusión en el Aprendizaje. Estrategias Docentes. UNIDAD III Psicología Social. TEMA VII: Psicología de la Comunicación. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso son: Psicología Evolutiva o Psicología I y Psicología II; Psicología del Aprendizaje o Psicología III o Psicología Educativa; Psicología de la Comunicación o Psicología Social; Psicomotricidad y Expresión Corporal; Psicolingüística e Iniciación en la Lectura; Tratamiento y Alteraciones del Aprendizaje o Educación Especial; Técnicas de Modificación de Conducta; Estimulación Adecuada; Evaluación del Desarrollo Integral del Niño de 0 a 6 Años. 3) Se designa como Jurado Representante por el Departamento al Profesor Kabir Mendoza. 4) Se envía lista de profesores para la integración del jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

1. Ratificar el Contenido Programático del Concurso, el cual está conformado por tres unidades temáticas subdivididas en seis contenidos: UNIDAD I: Psicología del Desarrollo. TEMA I: Conceptos Básicos de la Psicología Evolutiva. TEMA II: Modelos Teóricos. TEMA III: Etapas y Áreas del Desarrollo. UNIDAD II: Psicología Educativa. TEMA IV: Conceptos Básicos. TEMA VI: La Conducta del Profesor y su Repercusión en

el Aprendizaje. Estrategias Docentes. UNIDAD III Psicología Social. TEMA VII: Psicología de la Comunicación.

2. Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso son: Psicología Evolutiva o Psicología I y Psicología II; Psicología del Aprendizaje o Psicología III o Psicología Educativa; Psicología de la Comunicación o Psicología Social; Psicomotricidad y Expresión Corporal; Psicolingüística e Iniciación en la Lectura; Tratamiento y Alteraciones del Aprendizaje o Educación Especial; Técnicas de Modificación de Conducta; Estimulación Adecuada; Evaluación del Desarrollo Integral del Niño de 0 a 6 Años.
3. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Kabir Mendoza, como Representante del Departamento para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Psicología y Orientación.
4. El Consejo de Núcleo designa a la Profesora María de la Luz Figueroa, como su Representante para integrar el mencionado jurado.
7. Envían lista de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante de acuerdo a la siguiente información:

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Eddy Canelón,

de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-0222/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 16.2023, la comunicación N° DC.078.2023, de fecha 17.10.2023, recibida vía correo electrónico el 17.10.2023, emitida por el Profesor Álvaro Mendoza Espinoza, Jefe (E) del Departamento de Ciencias de ese Núcleo, donde informa que en sesión ordinaria del Consejo de Departamento de CDC-Virtual Ordinario Ampliado - Sesión N°03-2023 /06.10.2023, se conoció la comunicación enviada por el Profesor Álvaro Mendoza Espinoza, en la que expresa su renuncia al cargo de Jefe Encargado del Departamento de Ciencias.

En tal sentido, la comunicación del Profesor Mendoza expresa textualmente lo siguiente:

"Por medio de la presente, comunico mi deseo de renunciar al cargo de Jefe Encargado del Departamento de Ciencias, aprovechando que el calendario electoral del Departamento tiene convocatoria a elecciones para el 11.10.2023. Mi renuncia al cargo es irrevocable y motivada por motivos personales, pues no puedo asumir las responsabilidades del cargo más allá del 30.10.2023. Por lo tanto, solicito quedar solo con mi carga académica limitada a las labores de docencia, investigación y extensión."

Asimismo, participa, que el Consejo de Departamento resolvió aceptar la renuncia del Profesor Álvaro Mendoza Espinoza al cargo de Jefe de Departamento, y, designar al Profesor Joaquín Vivas Gámez como Jefe (E) por la renuncia del Profesor Mendoza, a partir del 01.11.2023, hasta tanto, sea aprobado por el Consejo Universitario la designación del nuevo jefe.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó la renuncia del Profesor Álvaro Mendoza Espinoza al cargo de Jefe de Departamento, y designar al Profesor Joaquín Vivas Gámez, como Jefe* por la renuncia del

Profesor Mendoza Espinoza, *a partir del 01.11.2023.*

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Álvaro Mendoza Espinoza, al cargo de Jefe de Departamento, y designar al Profesor Joaquín Vivas Gámez, como Jefe del Departamento de Ciencias, a partir del 01.11.2023.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR. PEDRO RINCÓN GUTIERREZ", DEL TÁCHIRA

Resolución N° CU-0223/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 21.2023, la comunicación N° DEYL.039.2023, de fecha 05.12.2023, recibida el 05.12.2023, suscrita por la Profesora María Alexandra Alba Paredes, Jefe (E) del Departamento de Español y Literatura de ese Núcleo, donde informa textualmente lo siguiente: ... "los profesores miembros del Consejo de Departamento de Español y Literatura, en la sesión N° 13 virtual y extraordinaria, realizada el pasado 05.12.2023, eligieron de forma unánime al Prof. Francisco Morales Ardaya para desempeñar funciones como Jefe de esta Unidad Académica, durante el período 2023 - 2025."

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *acordó aprobar* la propuesta de los profesores miembros del Consejo de Departamento de Español y Literatura sobre la *elección de forma unánime al Profesor Francisco Morales Ardaya, para desempeñar funciones como Jefe de esa Unidad Académica, durante el período 2023 -2025*, y remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobar la designación del Profesor Francisco Morales Ardaya, como Jefe de Departamento de Español y Literatura, por el lapso de dos (2) años a partir del 07.12.2023.

Resolución N° CU-0224/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 21.2023, la comunicación S/N°, de fecha

30.12.2023, recibida el 05.12.2023, suscrita por la Profesora María Alexandra Alba Paredes, Presidente de la Sub-Comisión Electoral del Departamento de Español y Literatura de ese Núcleo, donde informa textualmente lo siguiente: ... "el día 30.11.2023, se llevaron a cabo los procesos electorales para elegir a los representantes faltantes del Consejo de Departamento de Español y Literatura (un representante de los profesores de escalafón y dos representantes de los profesores instructores, ordinarios), durante el período 2023 -2025.". Asimismo, participa que de acuerdo con los resultados obtenidos, el Consejo de Departamento quedó conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Francisco Morales Ardaya	Jefe de Departamento
José Francisco Velásquez Gago	Representantes de profesores de Escalafón
Ender Enrique Andrade Caicedo	
María Alexandra Alba Paredes	
Kelvis José Rangel Malagüera	
Vanessa Castro Rondón	Representantes de profesores Instructores Ordinarios
Eduardo Luis Rojas	
Víctor Ramírez	Representantes de profesores Instructores Ordinarios

Asimismo, consigna los siguientes documentos: 1) Acta de Instalación; Acta de Escrutinio de elecciones de representantes a Consejo de Departamento; y, 3) Registro de electores profesores del Departamento de Español y Literatura.

En tal sentido, participa que el Consejo de Departamento resolvió aprobar por unanimidad el nombramiento del Profesor Francisco Morales Ardaya como Jefe de Departamento y los Representantes Profesionales faltantes del Consejo de Departamento de Español y Literatura (un representante de los profesores de escalafón y dos representantes de los profesores instructores, ordinarios), durante el período 2023 -2025 en las condiciones expresadas en la tabla anterior, para asumir funciones, a partir del 30.11.2023.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

- El nombramiento del Profesor Francisco Morales Ardaya como Jefe de Departamento.
- En cuenta, los Representantes Profesionales faltantes del Consejo de Departamento de Español y Literatura (un representante de los profesores de escalafón y dos representantes de los profesores instructores, ordinarios), durante el período 2023 -2025, para asumir funciones, a partir del 30.11.2023.
- El Jefe de Departamento (E) se mantiene en su cargo hasta tanto sea aprobado por este Máximo Organismo el jefe elegido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Departamento.

Decisión: Aprobar la designación del Profesor Francisco Morales Ardaya como Jefe de Departamento de Español y Literatura, a partir del 30.11.2023. En cuenta de las restantes.

Resolución N° CU-0225/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 22.2023, el Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría e Historia de la Educación, del Departamento de Pedagogía, de ese Núcleo, las asignaturas objeto del Concurso son: Historia de la Educación, Filosofía y Ética de la Educación y Teorías

Semestre A-2024	
Carreras: Administración, Contaduría Pública. Educación	
Mención: Básica Integral, Biología y Química, Física y Matemática, Idioma Extranjeros: Inglés y Francés, Español y Literatura, Geografía e Historia.	
Inscripciones	Del 25.03.2024 al 31.03.2024
Ajuste por Matrícula	Del 01.04.2024 al 09.04.2024
Inicio de actividades académicas semestre A-2024	01.04.2024
Finalización del semestre A-2024	12.07.2024
Registro de Calificaciones en el sistema	Del 11.07.2024 al 19.07.2024

de la Educación; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0983.2023, de fecha 09.11.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto; Número de secuencial 20712.

Visto lo anterior, el cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011, en la cual se expresa lo siguiente ...” Autorizar a los Consejos de Facultades y Núcleos para solicitar ante la Secretaria de la Universidad el llamado a Concurso de oposición o Credenciales, **Vacantes por rescisión de contrato, renuncias o declarados desiertos, ...**”.

(Subrayo propio)

Asimismo, informan que vistos los resultados presentados en el Acta, **declaran ganadora a la MSc. Yliana Maigualida Labrador Cegarra**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.107.330, **del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría e Historia de la Educación**, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente Concurso, con calificación definitiva de treinta y dos (32) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0226/24.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 03.2024 la comunicación N° VR.016/2024, de fecha 31.01.2024, quien remite para conocimiento y demás fines pertinentes, la **Programación Académica para el Período Académico A-2024**, de ese Núcleo, en las

Carreras de: Administración, Contaduría Pública y Educación en todas sus menciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro informativo:

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **aprobó la Reprogramación Académica correspondiente al Período Académico A - 2024**, tal como se detalla en dicho cronograma académico y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica correspondiente al Período Académico A – 2024, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutierrez”, del Táchira.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0227/24.

Comunicación N° R24-006, de fecha 14.02.2024, mediante la cual informa en relación con la invitación efectuada por el Centro de Estudios Políticos de la Universidad Católica Andrés Bello, que indicaba lo siguiente:

“Me es grato saludarles en nombre de todo el equipo del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno Padre Francisco José Virtuoso S.J. de la Universidad Católica Andrés Bello (CEPyG-UCAB), en oportunidad propicia para invitarles a participar en el proceso de postulación al **Premio Valores Democráticos “Francisco José Virtuoso S.J.” 2024**, un reconocimiento que cada año hacemos a la lucha y compromiso de personalidades e instituciones con la democracia en Venezuela”

Al respecto, propone a la Profesora Mayda Hocevar, según lo siguiente:

Categoría a la que postula: Integridad Democrática

Nombre y apellido del postulado: Mayda Hocevar

Institución a la que pertenece: Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes

Correo del postulado: odhula@gmail.com

Un modelo de la comunicación que debería enviarse es el siguiente:

“Justificación de la postulación

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) fue creado el 17 de marzo de 2014 por el Consejo Universitario de la ULA, en respuesta a las graves violaciones a los derechos humanos que se estaban produciendo en Venezuela, y en particular en Mérida. Muchas de las víctimas eran estudiantes de la ULA que buscaban defender los derechos y libertades ante un gobierno cada vez más represivo.

Estos jóvenes eran reprimidos de manera desproporcionada por parte de las fuerzas de seguridad y grupos paramilitares durante las manifestaciones de ese año.

Desde su creación, el ODHULA se ha convertido en un referente en Mérida y el país en la defensa y promoción y educación en derechos humanos y principios democráticos. Este Observatorio cuenta con un equipo multidisciplinario de universitarios bajo la coordinación de la Dra Mayda Hocevar, que se dedica a la documentación, monitoreo, denuncia, acompañamiento jurídico a víctimas, radio difusión e incidencia internacional, además de educar mediante talleres, diplomados y seminarios. Desde 2014, ha trabajado de manera ininterrumpida, publicando informes temáticos y generales, boletines semanales, Reportes mensuales sobre la situación de las universidades, además de informar y presentar casos a organismos internacionales de derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, y las distintas

relatorías, procedimientos especiales y otros mecanismos de ONU.

Algunos de los informes realizados por el ODHULA han sido novedosos en el país, como los diversos informes que realizó sobre el sistema paralelo de universidades, el derecho a la ciencia, libertad académica o la violencia vicaria.

El ODHULA brinda apoyo a víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familiares, destacan los casos de defensa de los jóvenes Steven García Sanz, Erickvaldo Márquez, Walter Mallorca y Marller González, quienes fueron arbitrariamente detenidos en el contexto de las protestas ciudadanas de 2014 y 2017 en Mérida. Además, ha alzado su voz en casos de violencia de género, detenciones arbitrarias y ha acompañado denuncias sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

El ODHULA se destaca por su labor de litigio internacional en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos frente a mecanismos especiales de protección de derechos humanos, permitiendo dar voz a aquellos que no la tenían debido a la falta de justicia en Venezuela, destacando el caso de un estudiante de medicina del sistema paralelo universitario, expulsado por razones políticas, caso ampliamente citado en los informes de la Comisión Interamericana de DDHH sobre Venezuela.

Es importante destacar que el Observatorio de Derechos Humanos ULA también se ha ocupado de la formación y educación en derechos humanos. Sus programas educativos se han ofrecido no solo a nivel local y nacional sino también internacionalmente. Ha desarrollado 12 diplomados en derechos humanos que no solo abordan conceptos y teorías, sino que también incluyen un componente práctico que permite a los estudiantes involucrarse en

la defensa y promoción de los derechos humanos y los valores democráticos.

Con más de 3.000 egresados de los diplomados, junto con participantes de talleres, charlas y cursos especializados, el ODHULA ha contribuido a la formación de profesionales y ha dirigido programas de pasantías en derechos humanos para estudiantes de pregrado y posgrado.

Adicionalmente, el ODHULA ha llevado a cabo jornadas de impacto social en comunidades vulnerables y marginadas en Mérida y municipios circundantes. Estas acciones solidarias, realizadas por voluntarios de la organización, han incluido donaciones de ropa y calzado, suministros de higiene personal y concientización sobre la importancia de los valores democráticos y los derechos humanos.

En este año 2024, el Observatorio de Derechos Humanos ULA celebra su décimo aniversario, demostrando un compromiso incansable y perseverante por la recuperación de la democracia y el respeto a los derechos humanos en Venezuela. Consideramos que su destacada labor merece un reconocimiento que los motive a continuar con esta importante tarea en un contexto tan desafiante como el actual.”

Decisión: Aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-0228/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.003.2024 de fecha 23.01.2024, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el informe PANDEMIA SJ N° 29.24, de fecha 22.01.2024, emitido por la Abogada Inés María Lares Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Especialista Jorge Eduardo Meleán Brito, respecto al Proyecto del Reglamento de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES).

Asimismo, cuenta con el aval del Servicio Jurídico de la Universidad, en ese sentido el Vicerrectorado Académico, acordó remitirlo a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó el “REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO”

REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos y criterios para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes.

Finalidad

Artículo 2. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, tiene como finalidad estimular las innovaciones que coadyuven al desarrollo local en apoyo a la enseñanza universitaria y el aprendizaje significativo, derivado de la articulación de los sectores universitario y productivo.

Naturaleza Jurídica

Artículo 3. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, de la Universidad de Los Andes, es una unidad dinámica, multidisciplinaria y multicultural, de articulación de la universidad con el sector productivo, para la gestión de la innovación, el desarrollo local y solución de los problemas que lo obstaculizan.

Principios de la Cátedra

Artículo 4. El desarrollo de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Ande, estará orientado bajo los siguientes principios:

1.- Respeto a las ideas y opiniones de sus miembros y comunidad

2.- Equidad y consideración

3.- Honradez, ética y calidad profesional

4.- Pertinencia y responsabilidad social

5.- Interacción con el entorno

6.- Identidad institucional

Funciones

Artículo 5. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, tendrá funciones de articulación e investigación, producción, difusión y enseñanza.

Definiciones

Artículo 6. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

3. **Aprendizaje significativo:** proceso de aprendizaje en donde el sujeto es capaz de darle un significado a aquello que necesita aprender.
4. **Articulación:** interrelación que se establece entre la universidad y organizaciones del sector productivo, para la realización de investigaciones y/o proyectos innovadores que coadyuven tanto al desarrollo local como a la difusión del conocimiento y cuyas condiciones, duración y lugar deberán asentarse claramente en el documento que corresponda según el caso. La articulación, según el tiempo y propósito, comprende tres modalidades: vinculación, asociación y cooperación.
5. **Asociación:** es la segunda modalidad de articulación, se refiere a la interrelación que se establece entre la universidad y una organización del sector productivo, para llevar a cabo actividades del dominio de la institución, a favor de la segunda, y por un corto o mediano plazo.
6. **Cooperación:** representa la tercera

modalidad de articulación; consiste en una alianza estratégica de largo plazo, celebrada entre la universidad y una organización del sector productivo, para desarrollar proyectos o investigaciones de interés para ambas partes. Dada su envergadura y extensión en el tiempo, esta alianza podría requerir por una de las partes de espacios adicionales para su operatividad.

7. **Desarrollo local:** entendido como el proceso de crecimiento y cambio estructural, orientado a obtener mejoras en la calidad de vida de una población, o satisfacer nuevas necesidades.
8. **Gestión de innovación:** proceso dinámico, acumulativo e interactivo de administración tanto de recursos como de relaciones internas y externas para estimular ideas creativas, que conduzcan a resultados de innovación coherentes con los objetivos organizacionales.
9. **Innovación:** cambios novedosos o mejoras significativas a partir de la asociación de conocimientos que se agregan a un bien o servicio en beneficio de la sociedad.
10. **Sector productivo:** dentro de este término se ubica al sector privado o empresarial y al sector público por cuanto este último es el responsable de diseñar políticas y estrategias públicas a favor de la ciudadanía.
11. **Universidad:** institución al servicio de la Nación responsable de la gestión de la educación, la cultura y la ciencia, por lo que debe crear, asimilar y difundir el conocimiento a través de la investigación y la enseñanza, así como contribuir a la formación integral del estudiante y formar los profesionales y técnicos que necesita el país.
12. **Vinculación:** primera modalidad de articulación; entendida como la simple transacción singular, de corto

plazo, celebrada entre la universidad y una organización del sector productivo, para la realización de una actividad específica o puntual por parte de la institución y de interés para la organización.

Adscripción

Artículo 7. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes y, avalada por el Vicerrectorado Académico de esta casa de estudios.

Sede Principal

Artículo 8. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, tendrá su sede física, denominada Innov@ula, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes.

Redacción de Género

Artículo 9. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros, se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión y sin que ello implique limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Por consiguiente, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad, tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Estructura Organizativa

Artículo 10. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, estará conformada por un Consejo Técnico, una Coordinación General, una Coordinación Ejecutiva y tres (3) Secciones, denominadas: Articulación e Investigación, Producción, y Difusión y Enseñanza.

Capítulo I

Del Consejo Técnico de la Cátedra

Integración

Artículo 11. El Consejo Técnico de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará integrado por cinco (5) miembros, a saber:

4. El Coordinador General de la Cátedra, designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, propuesto por el Decano
5. El Coordinador Ejecutivo, designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, propuesto por el Coordinador General de la Cátedra
6. Tres (3) Jefe de Sección, designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, propuestos por el Coordinador General y el Coordinador Ejecutivo.

Responsabilidades

Artículo 12. El Consejo Técnico de la cátedra tendrá las responsabilidades siguientes:

8. Velar que la cátedra cumpla con las funciones y los objetivos para los cuales fue creada,
9. Aprobar anualmente la planificación de las actividades a realizar por las unidades que integran la cátedra,
10. Atender oportunamente las comunicaciones internas y externas dirigidas a su despacho,
11. Considerar las propuestas que surjan de imprevisto para el desarrollo de investigaciones o proyectos de interés para la cátedra,
12. Tramitar ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales el presupuesto de la cátedra.

Funciones

Artículo 13. El Consejo Técnico de la cátedra tendrá las funciones siguientes:

- Hacer cumplir la planificación anual en las condiciones y plazos establecidos.

- Proponer al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, elevar al Consejo Universitario las propuestas de acuerdos y alianzas a celebrarse entre la cátedra y el sector productivo,
- Orientar los cursos de acción de la cátedra, cuando las situaciones particulares, los recursos disponibles y el tiempo así lo requieran.
- Evacuar las consultas que le sean formuladas por los miembros Ordinarios y Honorarios,
- Cualquier otra función afín que el Consejo de Facultad considere indispensable para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra libre.

Duración

Artículo 14. Los Miembros que integran el Consejo Técnico durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser ratificados por un período igual.

Capítulo II

Del Coordinador General

Designación del Coordinador General

Artículo 15. El Coordinador General de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Requisitos del Coordinador General

Artículo 16. El Coordinador General de la Cátedra deberá reunir los siguientes requisitos para ser postulado:

37. Ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, con por lo menos cuatro años de antigüedad,
38. Poseer el grado académico de Magister o superior,
39. Ser investigador en las áreas de innovación y desarrollo local,
40. Haber participado al menos por tres (3) años como miembro ordinario en la Cátedra,

41. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Decano.

Responsabilidades del Coordinador General

Artículo 17. El Coordinador General de la Cátedra tendrá las responsabilidades siguientes:

6. Representar a la cátedra en los eventos científicos y públicos organizados para el estudio o la difusión de temas relacionados con la innovación, la educación universitaria y el desarrollo local,
7. Dar a conocer al Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales la planificación anual de la cátedra,
8. Proponer al Consejo de la Facultad potenciales candidatos para integrar el Consejo Técnico y demás posiciones de la cátedra.
9. Coordinar el trabajo a realizar por cada una de las unidades que integran la cátedra,
10. Autorizar oportunamente el uso y destino de los recursos de la cátedra.
11. Velar por la administración eficiente y eficaz de los recursos de la cátedra
12. Rendir informe al Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, sobre las actividades cumplidas anualmente.

Funciones del Coordinador General

Artículo 18. El Coordinador General de la Cátedra tendrá las funciones siguientes:

19. Presidir el Consejo Técnico de la cátedra libre innovación para el desarrollo,
20. Acordar con el Consejo Técnico los planes anuales de actividades a desarrollar por la cátedra,
21. Suscribir la adscripción a la cátedra de los miembros ordinarios y honorarios, previa consideración técnico-académica,

22. Velar por el desarrollo oportuno de las funciones de la cátedra,
23. Programar, junto al Coordinador Ejecutivo, acciones con el sector productivo para el desarrollo de investigaciones, proyectos, productos o servicios,
24. Autorizar la publicación y divulgación de los materiales generados por la cátedra,
25. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones establecidas dentro de las modalidades de articulación con el sector productivo,
26. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo de la Facultad, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

Capítulo III **Del Coordinador Ejecutivo**

Designación del Coordinador Ejecutivo

Artículo 19. El Coordinador Ejecutivo, será uno de los cuatro (4) miembros del Consejo Técnico, designado por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General.

Requisitos del Coordinador Ejecutivo

Artículo 20. El Coordinador Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos para ser postulado:

13. Ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, con por lo menos cuatro años de antigüedad
14. Poseer el grado académico de Magister o superior.
15. Ser investigador en las áreas de innovación y/o desarrollo local.
16. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General.

Responsabilidades del

Coordinador Ejecutivo

Artículo 21. El Coordinador Ejecutivo tendrá las responsabilidades siguientes:

14. Elaborar, conjuntamente con el Coordinador General, los planes anuales de actividades a desarrollar por la cátedra,
15. Proponer nuevas áreas de conocimiento para la realización de investigaciones y proyectos acordes con los objetivos de la cátedra,
16. Comunicar el estado de avance de las investigaciones y proyectos que realiza la cátedra,
17. Acordar correctivos ante problemas eventuales que dificulten el normal desarrollo de las articulaciones de la cátedra con el sector productivo,
18. Suplir las ausencias temporales del Coordinador General de la Cátedra,
19. Velar que las instalaciones y recursos físicos de la cátedra reciban el uso adecuado y se mantengan en óptimas condiciones,
20. Informar anualmente ante el Consejo Técnico, sobre los resultados, desafíos y dificultades de la cátedra.

Funciones del Coordinador Ejecutivo

Artículo 22. El Coordinador Ejecutivo de la Cátedra tendrá las funciones siguientes:

5. Mantener comunicación permanente con la comunidad universitaria o externa a esta, que pudiera necesitar los servicios de la cátedra,
6. Velar que las instalaciones y recursos físicos de la cátedra reciban el uso adecuado y se mantengan en óptimas condiciones,
7. Prever la intervención de nuevos o más especialistas para una investigación o proyecto en curso,
8. Determinar áreas de conocimiento que requieran de mayor experticia, esfuerzo o recursos por parte de la cátedra,
9. Mantener actualizada una relación del uso dado a los recursos financieros

derivados de los servicios prestados por la cátedra,

10. Gestionar lo relativo a la agenda y actas de las reuniones de la cátedra,
11. Consolidar y mantener la identidad organizacional de la cátedra a través los medios de comunicación,
12. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

Capítulo IV

De las Secciones de la Cátedra

Secciones de la Cátedra

Artículo 23. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará conformada por tres (3) secciones, dirigidas por un Jefe, encargadas de implementar y llevar a cabo las investigaciones, proyectos, difusión y demás actividades relacionadas con las funciones de la cátedra.

Las secciones de la cátedra son:

12. Articulación e Investigación,
13. Producción,
14. Difusión y Enseñanza.

Sección Primera

Del Jefe de la Sección de Articulación e Investigación

Requisitos del Jefe de Sección de Articulación e Investigación

Artículo 24. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, deberá reunir los requisitos siguientes:

5. Ser profesor de la Universidad de Los Andes, con antigüedad de, al menos, cuatro años,
6. Conocer y tener relación comprobada con el sector productivo local o nacional,
7. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador

Ejecutivo.

Responsabilidades del Jefe de

Sección de Articulación e Investigación

Artículo 25. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, tendrá las responsabilidades siguientes:

8. Conformar equipos de trabajo con los otros Jefes de Sección y Coordinadores de la cátedra,
9. Establecer, fortalecer y mantener la articulación de la cátedra con el sector productivo a través de planes que también satisfagan necesidades de la sociedad,
10. Velar por el cumplimiento de lo acordado para cada modalidad de articulación,
11. Coordinar el funcionamiento interno de la sección a fin de no interrumpir sus actividades ni las de la cátedra,
12. Mantener actualizada la base de datos de las investigaciones realizadas por la cátedra y las que están en curso.

Funciones del Jefe de Sección

De Articulación e Investigación

Artículo 26. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, tendrá las funciones siguientes:

2. Estimular la realización de investigaciones y proyectos innovadores que se traduzcan en desarrollo para la comunidad,
3. Mantener actualizada la data de cada investigación, considerando: tipo de investigación, sector (público o privado) a la que va dirigido, justificación, prioridad, factibilidad, participantes, entre otros asuntos de interés,
4. Determinar los recursos tecnológicos, materiales, financieros y/o humanos requeridos para cada articulación e investigación,
5. Establecer redes de conocimiento con investigadores de universidades nacionales y extranjeras,

6. Proponer al Consejo Técnico, la modalidad de articulación a desarrollarse con el sector productivo según cada caso,
7. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, podrá consultar o apoyarse, con los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, que tengan conocimiento o experiencia en las áreas relacionadas con cada investigación o proyecto.

Sección Segunda

Del Jefe de la Sección de Producción

Requisitos del Jefe De Sección de Producción

Artículo 27. El Jefe de la Sección de Producción, deberá reunir los requisitos siguientes:

16. Ser profesor de una universidad nacional con antigüedad de, al menos, cuatro años, o experto reconocido por sus méritos conexos con los intereses de la cátedra,
17. Haber participado o mantener alguna modalidad de articulación con el sector productivo local o nacional,
18. Conocer de planificación e implementación de proyectos multidisciplinarios,
19. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador Ejecutivo.

Responsabilidades del Jefe de Sección de Producción

Artículo 28. El Jefe de la Sección de Producción, tendrá las responsabilidades siguientes:

4. Conformar equipo con los otros Jefes de Sección y Coordinadores de la cátedra,

5. Mantener comunicación permanente con el sector productivo, a fin de conocer sus problemas susceptibles de ser atendidos a través de las actividades de la sección de producción,
6. Planificar los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de cada proyecto,
7. Velar por el buen estado tanto de las instalaciones, como de los equipos requeridos por los proyectos,
8. Coordinar el funcionamiento interno de la sección a fin de no interrumpir sus actividades ni las de la cátedra,
9. Mantener informado al Consejo Técnico sobre el estado de ejecución de cada proyecto.

Funciones del Jefe de Sección de Producción

Artículo 29. El Jefe de la Sección de Producción, tendrá las funciones siguientes:

13. Presentar ante el Consejo Técnico, previo a su aprobación, el estudio de factibilidad y agregación de valor para cada proyecto,
14. Justificar razonadamente la participación de la cátedra en cada proyecto,
15. Monitorear con los especialistas necesarios la implementación de cada producto o servicio,
16. Estimar la retribución a recibir por la cátedra, por los servicios acordados para cada proyecto,
17. Acordar con el representante de la organización del sector productivo, los medios y condiciones para la entrega de los resultados de las investigaciones o proyectos desarrollados conjuntamente,
18. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

El Jefe de la Sección de Producción, podrá consultar o apoyarse, con los miembros del personal docente y de investigación de la

Universidad de Los Andes o externos, que tengan conocimiento o experiencia en las áreas relacionadas con cada proyecto.

Sección Tercera

Del Jefe de la Sección de Difusión y Enseñanza

Requisitos del Jefe de

Sección de Difusión y Enseñanza

Artículo 30. El Jefe de la Sección de Enseñanza y Difusión, deberá reunir los requisitos siguientes:

4. Ser profesor de la Universidad de Los Andes u otra universidad nacional, con estudios de cuarto nivel en una universidad reconocida,
5. Tener una antigüedad en la universidad de, al menos, cuatro (4) años,
6. Tener dominio de las herramientas tecnológicas aplicables en educación,
7. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador Ejecutivo.

Responsabilidades del Jefe de Sección de Difusión y Enseñanza

Artículo 31. El Jefe de la Sección de Difusión y Enseñanza, tendrá las responsabilidades siguientes:

7. Conformar equipo con los otros Jefes de Sección y Coordinadores de la cátedra,
8. Coordinar las actividades relativas a la difusión y enseñanza del conocimiento generado a través de las investigaciones y proyectos realizados en la cátedra,
9. Coordinar el funcionamiento interno de la sección a fin de no interrumpir sus actividades ni las de la cátedra,
10. Mantener informado al público interesado, sobre las actividades extraordinarias a realizarse en la cátedra.

Funciones del Jefe de

Sección de Difusión y Enseñanza

Artículo 32. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, tendrá las funciones siguientes:

6. Socializar los resultados y el conocimiento devenido de las investigaciones o proyectos realizados en la cátedra una vez concluidos los mismos,
7. Ofrecer la inclusión del nuevo conocimiento obtenido en la cátedra, al proceso de enseñanza cuando el caso así lo amerite,
8. Planificar y organizar cursos, talleres, conferencias, seminarios, o presentaciones para dar a conocer a la comunidad interesada los resultados de las investigaciones y/o proyectos terminados,
9. Prestar asistencia técnica especializada al resto de las unidades de la cátedra relacionada con los medios publicitarios, tipo de publicación, y estrategia de marketing recomendada para la difusión del conocimiento,
10. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

El Jefe de la Sección de Enseñanza y Difusión, podrá consultar o apoyarse, con los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, que tengan conocimiento o experiencia en las áreas relacionadas con cada proyecto.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

De los Miembros de la cátedra

Artículo 33. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará integrada por tres (3) tipos de miembros, a saber:

5. Miembros Ordinarios,
6. Miembros Honorarios, y

7. Miembros Fundadores.

Capítulo I

De los Miembros Ordinarios

Miembros Ordinarios

Artículo 34. Para ser miembro ordinario de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, se requiere:

7. Ser docente de alguna institución universitaria nacional o extranjera, o
- 2.- Ser reconocido nacional o internacionalmente por su experticia en alguna de las áreas de interés para la cátedra,
8. Manifestar por escrito su intención de formar parte de la cátedra,
9. Completar la planilla correspondiente, para su adscripción por parte del Consejo Técnico.

Deberes de los Miembros Ordinarios

Artículo 35. Todo miembro ordinario de la cátedra tendrá los deberes siguientes:

2. Asistir a todas las actividades y sesiones que se le convoque,
3. Realizar regularmente, de manera individual o en grupo, actividades relacionadas con innovaciones y/o desarrollo,
4. Cumplir con todas las actividades que le sean asignadas, en los lapsos y condiciones pre acordadas,
5. Cooperar con las actividades que planifique la cátedra libre para lograr su cometido.

Derechos del Miembro Ordinario

Artículo 36. Todo miembro ordinario de la cátedra participará, con derecho a voz y voto, en las sesiones del Consejo Técnico que sea convocado.

Capítulo II

De los Miembros Honorarios

Miembro Honorario

Artículo 37. Para ser miembro honorario de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, se requiere:

4. Ser profesor, de una universidad nacional o del extranjero, de reconocidos méritos académicos relacionada con los intereses de la cátedra,
5. Ser profesional o persona experta de reconocidos méritos nacionales o internacionales por el apoyo que le presta al sector público o privado, por los cuales se le otorga la distinción de Honorario,
6. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, a proposición del Consejo Técnico.

El Consejo Técnico designará como miembro honorario, a un representante de la Cámara de Comercio, y uno de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida cuyo cargo guarde relación con el desarrollo local; de la terna enviada por esos organismos a solicitud de la cátedra.

Deberes de los Miembros Honorarios

Artículo 38. Todo miembro honorario de la cátedra tendrá los siguientes deberes:

3. Cumplir con las actividades que le solicite la cátedra,
4. Asistir a las sesiones de la cátedra cuando sea expresamente convocado,
5. Ejercer el derecho a voz, sin voto, en las sesiones de la cátedra que se le convoque.

Capítulo III

De los Miembros Fundadores

Miembros Fundadores

Artículo 39. Serán miembros fundadores de la cátedra los profesores universitarios firmantes del acta de creación de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo.

TÍTULO IV

DE LAS REUNIONES

De las Sesiones de la Cátedra

Artículo 40. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo sesionará de manera ordinaria bimensualmente y de foma extraordinaria cuándo por causas justificadas lo solicite el Coordinador General u otro miembro del Consejo Técnico.

Las sesiones de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, podrán ser presenciales o virtuales.

Convocatoria

Artículo 41. La convocatoria a las sesiones ordinarias será realizada por el Coordinador General o el Coordinador Ejecutivo, por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha de su realización, acompañadas de la agenda contentiva de los puntos a tratar.

Los miembros de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, deberán mantener su número de teléfono y correo electrónico actualizados, para asegurar su convocatoria.

Acta

Artículo 42. En cada reunión el Coordinador Ejecutivo levantará un acta, la cual será sometida a la aprobación ante el Consejo Técnico, al inicio de la siguiente sesión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El primer Consejo Técnico de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará integrado por los siguientes miembros:

4. Coordinador General: Dra. Alice J. Araujo Lobo
5. Coordinador Ejecutivo: MSc. María Daniela Urriola Torres

Segunda: Los jefes de la Sección de Articulación e Investigación, Producción, y Difusión y Enseñanza, serán designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador Ejecutivo, en un lapso de sesenta (60) días

continuos siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Consejo Universitario, podrá crear extensiones de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, en sus Núcleos, previa solicitud e informe motivado del Consejo Técnico de la Cátedra.

Segunda: Lo no previsto en el presente Reglamento, será decidido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, previa consulta al Consejo Técnico de la Cátedra y por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes, según sus respectivas áreas de competencia.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

ado, firmado, sellado y refrendado, en la ciudad de Mérida, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Mario Bonucci Rossini
Rector

Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E)

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0229/24.

Comunicación N° DPP-0030.2024, de fecha 06.02.2024, recibida el 06.02.2024, mediante la cual manifiesta que en atención a la resolución N° CU-0117/24, de fecha 22.01.2024, donde se solicita información referida con la problemática para el cumplimiento con el registro de los momentos del gasto en el SUGPS.

Al respecto, esa Dirección cumple con informar textuamente lo siguiente:

4. “El día 23 de mayo del 2017, se envía comunicación DPP-0925.17, en el cual se solicita a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA)

incorporar al Sistema Universitario de Gestión Presupuestaria (SUGPS) el cumplimiento de los tres momentos de ejecución de gasto.

5. Desde el momento de realizar la solicitud arriba mencionada la unidad de ejecución y control presupuestario se aboco a llevar adelante reuniones de trabajo con los ingenieros que tuvieron a su cargo el diseño y manejo, con la finalidad de adecuar el sistema, sin embargo los ingenieros responsables del diseño y operatividad del sistema presentaron la renuncia a sus cargos, quedando esta herramienta desasistida para afecto de soportes y/o adecuaciones de la misma.

6. Para mayo 2022 la Dirección de Programación y Presupuesto logró incorporar bajo la figura de jubilado activo al Ingeniero Gustavo Rivas, quien después de un mes de sesiones para lograr la adecuación del sistema falleció en la ciudad de Mérida. En los días posteriores el Ingeniero José David Vielma quien era el encargado del mantenimiento del sistema renunció.

7. En los últimos meses la Dirección de Servicio de Información Administrativa (DSIA) asignó un funcionario para prestar apoyo en el funcionamiento del sistema, sin embargo, este funcionario al no haber formado parte del equipo de trabajo con quienes diseñaron el SUGPS, el aporte de ideas o posibles mejoras al mismo ha sido limitado.

8. Todas estas problemáticas suscitadas alrededor del sistema SUGPS nos ha conllevado a elevar a ese máximo organismo la consulta con el fin de buscar las posibles alternativas o soluciones al problema planteado.

Es necesario resaltar que dicha problemática abarca el área de la informática y demás el área administrativa de la Universidad con un alcance y profundidad que conlleva un amplio panorama y por ende muy posiblemente que deba abordarlo un equipo multidisciplinario.

15. En cuanto al literal b) podemos expresar que se está realizando las consultas nuevamente con la DSIA con la finalidad de hacer un diagnóstico actualizado de los recursos humanos, físicos, de software, etc., con los cuales se pudiese afrontar una posible solución. En este mismo sentido se está realizando un levantamiento de las fallas del SUGPS y los requerimientos nuevos que se han presentado, para cumplir con las diferentes solicitudes de información externas e internas.

Finalmente, exhortamos al Consejo Universitario solicitar un diagnóstico a la DSIA referido a la posibilidad de la adecuación del sistema SUGPS a las necesidades administrativas y financiera. En este caso de no ser posible esta adecuación se reitera a este cuerpo la posibilidad de la compra o adquisición de un software.”

Decisión: Acordó que esa Dirección de Programación y Presupuesto deberá solicitar el diagnóstico señalado a la DSIA y hacer las propuestas correspondientes, puesto que esas Direcciones están adscritas al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad, y es este ente quien debe liderar la adecuación del Sistema SUGPS y responder a la necesidad de responder a las exigencias de la Contraloría General de la República sobre los movimientos presupuestarios. La concreción de esta solicitud de la Contraloría deberá hacerla concreta la Dirección de Programación y Presupuesto. Informar de esta decisión a la Auditoría Interna.

SERVICIO JURÍDICO

Resolución N° CU-0230/24.

Comunicación N° SEC-0043.2024, de fecha 05.02.2024, suscrita por el **Profesor Manuel Joaquín Morcoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual remite el oficio N° CEIDIS 002/2024, presentado por la Profesora Jimena Pérez, en respuesta a la solicitud de este Máximo

Organismo, relacionada con considerar las competencias digitales para el ingreso del personal docente a la Universidad de Los Andes.

Al respecto, señala textualmente lo siguiente:

“En tal sentido, esta dependencia puede contribuir en la capacitación del docente universitario a través de cursos esenciales entre los que se puede mencionar:

5. *Moodle. Herramienta educativa para docentes.*
6. *Tutor virtual.*
7. *Objetos Virtuales de aprendizaje.*

Por otro lado y considerando la tendencia en competencias digitales referidas al uso de la inteligencia artificial (IA), sugerimos incluir un curso que muestre de manera general su uso y aplicación en el contexto educativo universitario. En este sentido esta dependencia no cuenta con un curso de esta índole por lo que estamos abiertos a trabajar con algún experto que ustedes consideren y asistirle en el diseño, desarrollo y montaje de los cursos. Es de hacer notar que estos cursos antes mencionados pasarían a formar parte de un Plan de Formación para el docente en la plataforma del CEDIS a través de <https://ceidisula.net>, dado que es la plataforma institucional de esta universidad, el cual debe ser reevaluado anualmente para cumplir con el requisito de actualización de dichas competencias en el contexto regional, nacional y global en que esté inmersa la universidad”.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-0238/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-054.24, de fecha 02.02.2024, mediante la cual informa que en atención a la Resolución N° CU-1729/23, de fecha 11.12.2023, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los

Andes, recibido en esa dependencia el 13.11.2023 y por quien informa el 14.12.2023 mediante oficio PANDEMIA N° SJ 757.23, mediante el cual expone:

“... El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy (11.12.2023); declarado en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja “ y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció Moción de Urgencia relacionada con la comunicación N° 127/001, de fecha 06.12.2023, suscrita por el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante la cual notifica que la póliza de fidelidad correspondiente al año 2023, prevista a la Ley de Administración Financiera (art. 161) y su reglamento, no se canceló durante el presente ejercicio fiscal, por cuanto al monto recibido alcanzó Bs. 2.176,87 y las cotizaciones recibidas de cuentas de seguros han estado por el orden de los 38.000,00 Bs., por tal motivo se analizó la posibilidad de realizarlo con los recursos del Saldo Inicial de Caja, sin embargo, este pago está sujeto a la Ley de Contrataciones Públicas y a esta fecha no dan los lapsos para abrir el proceso.

Por los motivos antes expuestos, sugiere que este Máximo Organismo autorice que estos recursos sean incorporados al presupuesto del próximo año y abrir así a la mayor brevedad posible al proceso de contratación...”.

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por la Abogada Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, Abogado Especialista adscrita a ese Servicio, el cual textualmente indica lo siguiente:

“Reciba en primer término un cordial y respetuoso saludo Institucional; me dirijo a

usted con la finalidad de remitirle **estudio e informe** respecto al asunto contenido en el oficio N° CU-1729/23 de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la ULA, recibido en ésta dependencia en fecha 13.11.2023 y por quien informa el 14.12.2023 mediante oficio PANDEMIA N° SJ 757.23, mediante el cual expone:

*“... El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy (11.12.2023); declarado en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció Moción de Urgencia relacionada con la comunicación N°127/001, de fecha 06.12.2023, suscrita por el **profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual notifica que la póliza de fidelidad correspondiente al año 2023, prevista en la Ley de Administración Financiera (art. 161) y su reglamento, no se canceló durante el presente ejercicio fiscal, por cuanto el monto recibido alcanzó Bs. 2.176,87 y las cotizaciones recibidas de cuentas de seguros han estado por el orden de los 38.000,00 Bs., por tal motivo se analizó la posibilidad de realizarlo con los recursos del Saldo Inicial de Caja, sin embargo, este pago está sujeto a la Ley de Contrataciones Públicas y a esta fecha no dan los lapsos para abrir el proceso.*

Por los motivos antes expuestos, sugiere que este Máximo Organismo autorice que estos recursos sean incorporados al presupuesto del próximo año y abrir así a la mayor brevedad posible el proceso de contratación...”

(Cursivas propias, negritas del original).

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES PREVIAS

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En este sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8°), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), así como los Decretos con Rango, Valor, Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 5°, numeral 6°) y la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2°), la Ley contra la Corrupción (artículo 4°, numeral 8°), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Así mismo, resulta pertinente acotar que si bien es cierto que esta dependencia tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional de la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como del acatamiento de la jurisprudencia que tenga carácter vinculante y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

De igual modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen

carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos; en éste sentido, el presente estudio e informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del Derecho que los evacua, quedando a salvo el mismo bajo mejor opinión.

Dicho esto, **el alcance del presente estudio e informe** consiste en determinar jurídicamente si es procedente o no la solicitud de autorización en comento.-

CAPÍTULO II

DEL ESTUDIO JURÍDICO DEL ASUNTO

Con base a lo solicitado, es preciso desglosarlo en varios puntos para abarcar su dimensión y resolver todas las cuestiones planteadas con fundamento en el Principio de Globalidad y Exhaustividad Administrativa previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA).

PRIMERO: el solicitante invoca que la póliza de fidelidad está prevista en el artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público¹ en lo sucesivo LOAFSP (a cuyas regulaciones está sujeta la Universidad de Los Andes²), por lo que resulta imperioso citar su contenido, el cual del siguiente tenor:

“... Artículo 161: Los funcionarios o funcionarias encargadas de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestarán caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y

forma que determine el Reglamento de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

La caución se constituye para responder de las cantidades y bienes que manejen dichos funcionarios y de los perjuicios que causen al patrimonio público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia, imprudencia o dolo en el desempeño de sus funciones.

En ningún caso podrá oponerse al ente perjudicado la excusión de los bienes del funcionario responsable...”

En consecuencia, la cuantía y la forma de la referida caución está desarrollado en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario³, que es del siguiente tenor:

“Obligación de prestar caución

Artículo 52. *Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios a que se refiere el artículo anterior prestarán caución ante la Auditoría Interna del respectivo órgano, hasta por una suma equivalente a cientos cincuenta unidades tributarias (150 U.T.), mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia...”*

De la lectura de este dispositivo técnico legal, se observa que nos remite al artículo 51 ejusdem, y que para efectos de la presente opinión jurídica es necesario citar su contenido:

¹ Decreto N° 2.174, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

² Artículo 5 numeral 6 ejusdem.

³ Decreto N° 3.776 del 18.07.2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12.08.2005.-

“Designación de Responsables de Unidades Administradoras.

Artículo 51. *La designación de los funcionarios responsables de las unidades administradoras integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, será efectuada por la máxima autoridad del órgano correspondiente y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela...*”.

Con base a lo expuesto, tenemos lo siguiente:

7. La obligación de prestar caución como garantía para el cumplimiento de las funciones de los responsables de las unidades administradoras integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos.
8. Los sujetos obligados a prestar caución: los funcionarios responsables de las unidades administradoras integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos.
9. La autoridad que designa a tales funcionarios.
10. El monto máximo de la caución: hasta 150 U.T., lo que evidencia el límite o tope máximo de la misma.
11. Ante quién se constituye la caución: ante institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia (esto implica la condición *sine que non* que debe reunir el fiador para ser aceptado por la Universidad en este caso).
12. Oportunidad para prestar caución: antes de entrar en ejercicio de sus funciones por parte de los funcionarios arriba mencionados.
13. Ante quién se presta o se presenta la caución en comento: ante la Unidad de Auditoría Interna en este caso, de la ULA.

14. Supuestos de ejecución de la caución: para responder de las cantidades y bienes que manejen dichos funcionarios y de los perjuicios que causen al patrimonio público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia, imprudencia o dolo en el desempeño de sus funciones.

Se puede observar que en dichos dispositivos técnico jurídicos no se habla de póliza de fidelidad alguna, sin embargo, presenta a la caución como garantía, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Código Civil, resulta necesario aclarar qué se entiende como tal.

En la versión digital del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española⁴ (RAE), **caución** se define como:

“Del lat. *cautio*, - nis.

1. f. *Prevención, precaución o cautela.*

Sinónimo: *precaución, cautela, prevención, seguridad, reserva, prudencia, cuidado.*

Antónimo: *imprevisión, descuido.*

2. f. *Garantía o protección prestada a alguien.*

3. f. *Der. Garantía que presta una persona u otra en su lugar para asegurar el cumplimiento de una obligación actual o eventual.”*

Conforme a la tercera acepción expuesta en la definición de la RAE, la Enciclopedia Jurídica Opus⁵, especializada en conceptos de índole jurídica, nos dice lo siguiente:

“CAUCIÓN. *Del latín **cautio**, **onis**. Prevención, precaución, cautela. Seguridad que da una persona a otra*

⁴ <https://dle.rae.es/cauci%C3%B3n?m=form>

Actualización 2023 (consultado el 25.01.2024).

⁵ (S/A). Ediciones Libra. Tomo II, pág. 102. Caracas, Venezuela.

de que cumplirá lo pautado, prometido o mandado. Fianza.”

Definición similar a la que aporta el Diccionario Jurídico Venelex⁶.

En las definiciones expuestas, todas coinciden que la caución es una garantía de orden personal, la cual es denominada en nuestra legislación como **Fianza** que en los términos previstos en los instrumentos jurídicos antes citados, con su correspondiente límite máximo, además es de naturaleza individual, estamos ante una fianza legal, civil, definida o limitada y personal⁷ prevista en el artículo 1.804 del Código Civil que dice lo siguiente:

“Artículo 1.804.- Quien se constituye fiador de una obligación queda obligado para con el acreedor a cumplirla, si el deudor no la cumple”.

Al respecto, Aguilar G., J.L. (1996)⁸, nos dice que la ley no define la fianza sino *la obligación del fiador*, no obstante, la doctrina⁹ nos ha definido **la fianza** como:

“... Obligación accesoria que uno hace para seguridad de que otro pagará lo que debe o cumplirá aquello que se obligó, tomando sobre sí el fiador verificarlo él en el caso de que no lo haga el deudor principal, o sea el que directamente para sí estipuló. Persona que fía a otra la seguridad de una obligación...”

Ahora bien, dada la exigencia que la fianza debe ser otorgada por una institución

bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia, se infiere que tanto la una como la otra, deberán cumplir con los requisitos y demás trámites para su funcionamiento y prestación de servicios previstos en la Ley de Instituciones del Sector Bancario¹⁰ y en la Ley de la Actividad Aseguradora¹¹ en su orden respectivo, en consecuencia, se presume que el solicitante -ante la condición que debe cumplir el fiador- hable de póliza que es propio de la materia de seguros.

SEGUNDO: Por otra parte, el solicitante alega que *“... la póliza de fidelidad correspondiente al año 2023,(...), no se canceló durante el presente ejercicio fiscal, por cuanto el monto recibido alcanzó Bs. 2.176,87 y las cotizaciones recibidas de cuentas de seguros han estado por el orden de los 38.000,00 Bs., por tal motivo se analizó la posibilidad de realizarlo con los recursos del Saldo Inicial de Caja, sin embargo, este pago está sujeto a la Ley de Contrataciones Públicas y a esta fecha no dan los lapsos para abrir el proceso...”*.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (en lo sucesivo LCP)¹², tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y ejecución de obras con la finalidad de preservar el

⁶ (2003). DMA, Grupo Editorial C.A., Tomo I, A-M, pág. 222. Caracas, Venezuela

⁷ (2003). DMA, Grupo Editorial C.A., Tomo I, A-M, pág. 499. Caracas, Venezuela

⁸ Aguilar Gorronzona, J.L. (1996) Derecho Civil IV. Manual de Derecho. Contratos y Garantías. 10ma. Edición, reimpresión 1996, pág. 24. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.

⁹ (2003). DMA, Grupo Editorial C.A., Tomo I, A-M, págs. 498 y 499. Caracas, Venezuela

¹⁰ Decreto N° 1.402, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 08/12/2014.

¹¹ Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.770 Extraordinario de fecha 29/11/2023, aún en vacatio legis de 120 días continuos contados desde la fecha de su publicación en gaceta.

¹² Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

patrimonio público, y todos sus procesos son de obligatorio cumplimiento¹³.

En el marco de esta Ley, la Universidad de Los Andes actúa como ente contratante y es la que ejecuta los procesos previstos en la selección de los contratistas y administración de los contratos referidos a la adquisición de bienes, la prestación de servicios y ejecución de obras¹⁴, cuya beneficiaria es la Universidad de Los Andes.

La LCP, preconiza la planificación como uno de los principios por los cuales se deben fundamentar sus actuaciones, en este sentido, los procesos de selección de contratistas se pueden iniciar seis (6) meses antes del inicio del siguiente ejercicio fiscal pudiendo otorgar la adjudicación y firmar el contrato solamente cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente sin que la no suscripción genere obligaciones para el contratante¹⁵; así mismo, una vez adjudicado y contratado al contratista seleccionado, en la medida que se cuente con la disponibilidad financiera, se podrán emitir las órdenes de compra correspondiente para honrar el pago al contratista tal y como lo dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Este quiere decir, que de modo alguno se sujetará la realización del proceso de selección de contratistas a cuenta que se tenga disponibilidad financiera, lo cual implica plena inobservancia del principio de planificación y constituye supuesto generador de responsabilidad administrativa¹⁶, además, en el supuesto negado que si no se llega a contar con disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal, se declara terminado el contrato en los términos previstos en la LCP que no es el

caso ya que no se realizó la selección de contratistas tal fin.

Así mismo, todo proceso de selección de contratistas debe estar previsto en el Plan de Compras para el respectivo ejercicio fiscal, todo conforme con la LCP y su reglamento y en el Instructivo que Regula los Procedimientos de Compras en la Universidad de Los Andes¹⁷, en el cual, en su artículo 5 se establecieron los bienes a ser adquiridos y qué prestación de servicios serán requeridos por la Universidad y que a tenor del artículo 7 ejusdem deberán ser tramitados y autorizados por la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones como Unidad Usuaria.

En materia de seguros, se observa que en el citado artículo 5, solo se estableció el proceso para la selección de contratistas en materia de póliza de seguros RCV del parque automotor de la Universidad de Los Andes más no para la llamada “póliza de fidelidad”, sin embargo, en el artículo 7 ejusdem se estableció la posibilidad que en el supuesto de generarse la necesidad de procedimientos de compras para rubros no contemplados en este instructivo, se debe elevar la solicitud respectiva ante la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones para que autorice o no los mismos.-

TERCERO: Dado que los recursos financieros señalados por el solicitante no fueron comprometidos ni causados para el ejercicio fiscal respectivo (año 2023), por ende, al 31 de diciembre de 2023 caducó dicho crédito presupuestario, en razón de lo cual, conforme con las normas jurídicas sobre el presupuesto, en particular, la establecida en el artículo 117 del Reglamento N° 1 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, los compromisos no causados en el ejercicio económico financiero anterior se imputarán a los

¹³ Artículo 1 ejusdem.

¹⁴ Artículo 6 numeral 1 ejusdem.

¹⁵ Artículo 74 ejusdem.

¹⁶ Artículo 166 numeral 3 ejusdem.

¹⁷ Resolución N° CU-0647/17 de fecha 20 de marzo de 2017.

créditos disponibles de las mismas categorías presupuestarias, partidas y subespecíficas de gasto previstos en el Presupuesto de gastos y aplicaciones financieras vigente. En caso que no exista la disponibilidad presupuestaria o la misma sea insuficiente, se solicitarán las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes.-

CAPÍTULO III

DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO

Con fundamento en las consideraciones desarrolladas en el capítulo anterior, *forzosamente se concluye y recomienda lo siguiente:*

5. La caución establecida en el artículo 161 de la LOAFSP concordada con el artículo 52 del Reglamento N°1 de la LOAFSP, se trata de una fianza que es **una obligación que deben cumplir los funcionarios correspondientes, es decir, que los mismos deben dar un fiador antes de tomar posesión de sus funciones, además que ese fiador debe cumplir con las condiciones establecidas legalmente en las mismas** y las demás previstas en el artículo 1.810 del Código Civil so pena de no ser aceptado por la acreedora, en este caso, por la Universidad de Los Andes, de igual modo, el fiador debe ser presentado por el funcionario, por ende, tal caución no es de ningún modo, la póliza de fidelidad que alega el solicitante.
6. Es una carga, deber u obligación del funcionario correspondiente antes de tomar posesión del cargo respectivo, presentar la caución en comento conforme a los requisitos establecidos en la Ley, en consecuencia, no es una obligación de la Universidad de Los Andes proveer y seleccionar el contratista respectivo, en consecuencia, no es

procedente que los recursos financieros en comento, sean destinados a tal fin.

7. Como complemento del punto anterior, no es procedente realizar procesos de selección de contratistas para que los funcionarios respectivos, presten la caución prevista en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
8. No se están observando los principios que regulan los procedimientos de selección de contratistas, en particular, el de la planificación, su inobservancia constituye supuesto generador de responsabilidad administrativa, por lo que se insiste y exhorta el cumplimiento respectivo.
9. Se insiste y se exhorta el cumplimiento del Instructivo que Regula los Procedimientos de Compras de la Universidad de Los Andes.
10. Dada la caducidad del crédito presupuestario en comento, es procedente destinar los recursos respectivos al Saldo Inicial de Caja en los términos previstos en el artículo 117 del N° 1 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario quedando a criterio del Consejo Universitario establecer el destino de los mismos.”

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0231/24.

Comunicación N° DP-0266/2024, de fecha 06.02.2024, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-0637/23, de fecha 22.05.2023, referida a la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: **RAMON ANTONIO PEREIRA JEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.199.271, donde se recibió la documentación probatoria de la beneficiaria **Grecia Rosmary Pereira Martínez**, titular de la Cédula de Identidad

N° 32.147.562, como hija del causante, para así realizar la respectiva distribución de la Pensión de Sobrevivente, ya que en la actualidad lo cobra solo la viuda **María Alejandra Martínez de Pereira**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.235.089.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución N° CU-2128, de fecha 08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
María Alejandra Martínez de Pereira	15.235.089	Viuda	50	289,10	15.03.2022
Grecia Rosmary Pereira Martínez	32.147.562	Hija	250	289,10	

Esta solicitud se hace en aplicación de la Auto tutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: “La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubier incurrido en la configuración de los actos administrativos”. A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0637/23, de fecha 22.05.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0232/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) **NABOR ELIAS SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 1.706.738, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE BIBLIOTECA**, en la Dirección de Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes y falleció el día 23 de Febrero del 2022.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución N° CU-2128, de fecha 08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
Nancy Coromoto Vásquez de Salas	5.205.695	Viuda	100	238,97	23.02.2022

Decisión: Aprobó la la solicitud, a partir del 23.02.2022.

Resolución N° CU-0233/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) **BENJAMIN LOPEZ QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.060, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE ASUNTOS AUDIOVISUALES**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y falleció el día 25 de Agosto del 2020.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución N° CU-2128, de fecha 08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
Judith Coromoto Vega Mejía	4.959.417	Viuda	100	267,19	25.08.2020

Decisión: Aprobó la la solicitud, a partir del 25.08.2020.

Resolución N° CU-0234/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) **ANTONIO RONDON RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.454.585, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios Generales de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes y falleció el día 10 de Agosto del 2023.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución N° CU-2128, de fecha 08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
-------------------	------	------------	---	---------------------	----------------------

Matilde María Rojas de Rondón	8.018.257	Viuda	100	247,83	10.08.2023
-------------------------------	-----------	-------	-----	--------	------------

Decisión: Aprobó la la solicitud, a partir del 10.08.2023.

Resolución N° CU-0235/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) **SANTIAGO UZCATEGUI PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.038.550, quien se desempeñó como **LABORATORISTA**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes y falleció el día 22 de Agosto del 2019.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución N° CU-2128, de fecha 08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
Juana Bautista Rangel de Uzcátegui	3.036.449	Viuda	100	328,98	22.08.2019

Decisión: Aprobó la la solicitud, a partir del 22.08.2019.

Resolución N° CU-0236/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) **CARMEN BEATRIZ URRECHEAGA AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.524.943, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes y falleció el día 31 de Diciembre del 2022.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución N° CU-2128, de fecha 08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
Marlyn Jaqueline Pérez Urrecheaga	12.776.566	Hija	100	345,22	31.12.2022

Decisión: Aprobó la la solicitud, a partir del 31.12.2022.

Resolución N° CU-0237/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) **TEODOSIO AVENDAÑO GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° 677.907, quien se desempeñó como **AUXILIAR DE LABORATORIO**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y falleció el día 27 de Julio del 2023.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución N° CU-2128, de fecha 08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
Ramona Zerpa de Avendaño	13.230.709	Viuda	100	238,36	27.07.2023

Decisión: Aprobó la la solicitud, a partir del 27.07.2023.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-0239/24.

Comunicación N° DGPD-039-2024, de fecha 05.02.2024, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la **Memoria de la Universidad de Los Andes correspondiente a los años 2021 y 2022**, para conocimiento y aprobación.

Al respecto, agradece que la resolución de aprobación se publique en la Gaceta Universitaria.

Decisión: Aprobó la Memoria de la Universidad de Los Andes del año 2021 y la Memoria de la Universidad de Los Andes del año 2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN.

Resolución N° CU-0240/24.

Comunicación N° DIGEX 2024/22, de fecha 15.02.2024, mediante la cual **solicita la designación formal de los profesores: Alejandro Gutiérrez (Director del CDCHTA), Alexis Zambrano (Director de**

LIAQIA), *Yolanda Molina (Profesora Fac. Cs, Forestales y Ambientales)*, *Jorge Bastidas (Prof. FACES)*, *Eduilson Hernández (Investigador LIAQIA)* y *Juan Carlos Rivero (Director General de Extensión)*, como miembros del Comité Organizador del I Congreso Internacional de Café, que se realizará en la ciudad de Mérida, específicamente en la Facultad de Ciencias, durante los días 20, 21 y 22 de marzo del corriente año, con la finalidad de representar a nuestra institución en tan importante evento, por ante las diferentes instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la cadena de valor del café, que esperamos asistan a este importante evento, donde nuestra institución actuará como anfitriona, lo cual nos permitirá fortalecer el trabajo de investigación y desarrollo que venimos realizando con el café, desde las distintas disciplinas que integran esta casa de estudios superiores.

Decisión: Aprobó la solicitud de la designación formal de los profesores: *Alejandro Gutiérrez (Director del CDCHTA)*, *Alexis Zambrano (Director de LIAQIA)*, *Yolanda Molina (Profesora Fac. Cs, Forestales y Ambientales)*, *Jorge Bastidas (Prof. FACES)*, *Eduilson Hernández (Investigador LIAQIA)* y *Juan Carlos Rivero (Director General de Extensión)*, como miembros del Comité Organizador del I Congreso Internacional de Café, que se realizará en la ciudad de Mérida, específicamente en la Facultad de Ciencias, durante los días 20, 21 y 22 de marzo del corriente año.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0241/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, el punto relacionado con los Informes de las *Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondientes a la Relación “A” de la

Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).
Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0242/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, la postulación, por parte del Consejo Universitario, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) (por el impacto en 70 años de existencia de valores democráticos y construcción de ciudadanía en los estudiantes), y de la Dirección de Cultura (por el impacto social y cultural, que también construye ciudadanía, en la Comunidad Andina) al Premio que otorga el Centro de Estudios Políticos de la UCAB.

Decisión: Aprobó postular a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y a la Dirección de Cultura al Premio que otorga el Centro de Estudios Políticos de la UCAB.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 26.02.2024.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-0243/24.

Consejo de la Facultad conoció de parte del Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano de esa Facultad, la *designación del Profesor Clever Albeiro Mora Peña*, Profesor Asociado y Magíster en Desarrollo Agrario, titular de la Cédula de Identidad N° 11.220.015, *como Coordinador de la Maestría en Desarrollo Agrario.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó tramitar dicha designación y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para su ratificación, e remisión al Consejo de Estudios de Postgrado y Dirección de

Asuntos Profesorales a los fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del **Profesor Clever Albeiro Mora Peña, como Coordinador de la Maestría en Desarrollo Agrario, a partir de la presente fecha.**

Resolución N° CU-0244/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP 001/2024, de fecha 15.01.2024, emitida por la Profesora Osmay Araque, Directora – Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la renuncia de la Profesora Adriana Morgado, titular de la Cédula de Identidad N° 14.469.292, como Coordinadora de la Línea de Producción Animal, por motivo de traslado a la Universidad Central de Venezuela, a partir del 08.01.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora Adriana Morgado**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.469.292, **como Coordinadora de la Línea de Producción Animal, a partir del 08.01.2024** y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia de la **Profesora Adriana Morgado, titular de la Cédula de Identidad N° 14.469.292, como Coordinadora de la Línea de Producción Animal, a partir del 08.01.2024.**

Resolución N° CU-0245/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP 002/2024, de fecha 15.01.2024, emitida por la Profesora Osmay Araque, Directora – Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la designación de la Profesora Mayela Castillo Ojeda, titular de la Cédula de Identidad N° 9.439.678, como Coordinadora Encargada de la Línea de Producción Animal, hasta la elección formal del nuevo Coordinador, por la renuncia de la Profesora Adriana Morgado. Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Mayela**

Castillo Ojeda, titular de la Cédula de Identidad N° 9.439.678, **como Coordinadora Encargada de la Línea de Producción Animal, a partir del 08.01.2024**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la **Profesora Mayela Castillo Ojeda, titular de la Cédula de Identidad N° 9.439.678, como Coordinadora Encargada de la Línea de Producción Animal, a partir del 08.01.2024.**

Resolución N° CU-0246/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-38/2023, de fecha 12.12.2023, emitida por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora – Presidente del Consejo de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación N° DB-19/2023, del Departamento de Bosques, relacionada con la renuncia del Profesor Carlos Eduardo Pacheco Angulo, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.713, a la Jefatura del Departamento de Bosques, a partir del 22.11.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Carlos Eduardo Pacheco Angulo**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.713, **a la Jefatura del Departamento de Bosques, a partir del 22.11.2023**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia del **Profesor Carlos Eduardo Pacheco Angulo, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.713, a la Jefatura del Departamento de Bosques, a partir del 22.11.2023.**

Resolución N° CU-0247/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-43/2023, de fecha 12.12.2023, emitida por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora – Presidente del Consejo de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando sobre la postulación de la Profesora Amarilis del Carmen Burgos, titular de la Cédula de Identidad N° 4.255.124, como Jefe del

Departamento de Bosques, a partir del 22.11.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la postulación de la Profesora Amarilis del Carmen Burgos*, titular de la Cédula de Identidad N° 4.255.124, *como Jefe del Departamento de Bosques de la Escuela Técnica Superior Forestal, a partir del 22.11.2023*, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Amarilis del Carmen Burgos, titular de la Cédula de Identidad N° 4.255.124, como Jefe del Departamento de Bosques de la Escuela Técnica Superior Forestal, a partir del 22.11.2023.

Resolución N° CU-0248/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-054/2023, de fecha 07.12.2023, emitida por la Directora – Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, relacionada con la Programación del periodo lectivo A-2024.

PROGRAMACIÓN PERIODO LECTIVO A-2024

Inscripciones	07 y 08.03.2024
Inicio de Clases	11.03.2024
Finalización de Clases	21.06.2024
Prácticas de Campo	Del 25.06 al 12.07.2024
Entrega de Notas	18.07.2024

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la Programación Docente de la Escuela de Geografía, correspondiente al periodo lectivo A-2024*, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la Programación Docente de la Escuela de Geografía, correspondiente al periodo lectivo A-2024, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución N° CU-0249/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-13-03, de fecha 29.11.2023, emitida por el Profesor Shakespeare S. Trejo Puentes, Director – Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, relacionada con la comunicación N° 101/3264, del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, informando que fue aprobada, de forma unánime, la designación, por vía de excepción, del Profesor Luis E. Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.577.832, como Jefe del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, motivado a la renuncia de la Profesora Eyra Albarrán, a partir del 25.09.2023, debido a la iniciación de Estudios Doctorales en Investigación Forestal Avanzada en la Universidad Politécnica de Madrid – España. Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó, por vía de excepción, la designación del Profesor Luis E. Márquez*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.577.832, *como Jefe del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, a partir del 25.09.2023*, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó por vía de excepción, la designación del Profesor Luis E. Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.577.832, como Jefe del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, a partir del 25.09.2023.

Resolución N° CU-0250/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° Ref. 404-01/043, de fecha 01.02.2024, mediante la cual informa que en reunión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-13-01, de fecha 30.11.2023, suscrita por el Profesor Shakespeare S. Trejo Puentes, Director – Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, relacionada con la Programación Docente de la Escuela de

Ingeniería Forestal, período Especial A-2024 (A24PE).

**PROGRAMACIÓN DOCENTE
PERIODO ESPECIAL A-2024 (A24PE)**

Inscripciones Período Especial A-2024	21 y 22.02.2024
Inicio de Clases Período Especial A-2024	26.02.2024
Recepción de solicitud Pruebas de Suficiencia	Del 26.02 al 01.03.2024
Realización Prueba de Suficiencia	Del 01 al 05.04.2024
Retiro de Asignaturas	Del 26.02 al 27.04.2024
Finalización de Clases Período Especial A-2024	05.07.2024
Prácticas de Campo	Del 08 al 28.07.2024
Introducción de Notas al Sistema	Del 05 al 09.08.2024
Procesamiento DSIA	Del 12 al 16.08.2024
Inscripciones Período Especial B-2024	Del 30.09 al 04.10.2024
Inicio de Clases Período Especial B-2024	07.10.2024

Al respecto, el Consejo de Facultad **aprobó la Programación Docente de la Escuela de Ingeniería Forestal, para el período Especial A-2024 (A24PE)** y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la Programación Docente de la Escuela de Ingeniería Forestal, para el período Especial A-2024 (A24PE), de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución N° CU-0265/24.

Comunicación S/N°, de fecha 01.02.2024, mediante la cual informa sobre su decisión de renunciar al cargo para el cual fue elegido en la sesión ordinaria de este Máximo Organismo. en fecha 06.03.2023, a saber: el de Primer Suplente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, tal y como le fue comunicado en fecha 07.03.2023, por el Secretario de la Universidad mediante oficio N° 009/2023 CE.

Así mismo, realiza algunas consideraciones al respecto.

Decisión: Aprobó solicitarle que se mantenga como Miembro de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (DSIA).

Resolución N° CU-0251/24.

Comunicación N° 079/10.1, de fecha 15.02.2024, recibida el 19.02.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta copia de la comunicación N° DTES. N° DIR002/2024, de fecha 02.02.2024, suscrita por el Ingeniero Leonardo J. González Villasmil, Director de Telecomunicaciones y Servicios DTES-ULA, donde informa sobre el incidente que viene presentando y afectando directa y negativamente el acceso a las páginas oficiales de la Institución, la cual se está redireccionando a enlaces spam.

Por consiguiente, dada la afectación a los servicios que desde la Dirección de Servicios de Información Administrativa DSIA-ULA se prestan, se requieren tomar las medidas necesarias, considerando que las páginas oficiales de la Institución es la ventana principal de entrada y salida que se muestra a los usuarios.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para estudio e informe.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0252/24.

Comunicación N° DP-0301/2024, de fecha 20.02.2024, mediante la cual solicita la **modificación** de la Resolución N° CU-1019/23, de fecha 27.07.2023, referida a la **Jubilación** de la trabajadora **LILIAM ASUNCIÓN RIVAS DE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.487.339, a quien por error involuntario se le colocó el tiempo de 29 años, 07 meses y 00 días, **siendo lo correcto: 31 años, 08 meses y 00 días.**

Así mismo, notifica que a su vez se debe modificar la Cláusula mencionada, **siendo la correcta la Cláusula 27 de la Contratación**

Colectiva Vigente entre la Universidad y Siprula.

Realiza dicha solicitud en aplicación de la Auto tutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: “La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos”. A los fines de corregir el error material involuntario.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1019/23, de fecha 27.07.2023, en los términos señalados.

FACULTAD DE MEDICINA/COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN**Resolución N° CU-0253/24.**

Comunicación N° SJ-68.24, de fecha 07.02.2024, recibida el 15.02.2024, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da acuse de recibo de la Resolución N° CU-0161/24, de fecha 29.01.2024, donde se acordó designar una Comisión coordinada por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina, e integrada además por el Profesor Adán Colina, Representante Profesor; Profesora Nely Molina, Directora del IAHULA; Profesora Lourdes Calderón de Cabrera, Coordinadora de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina y el Doctor Pablos Vascones, Coordinador del Postgrado de Neurocirugía, con la asesoría del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes y el Departamento Jurídico del IAHULA, la cual se encargará de redactar una Normativa que regule las relaciones entre la Universidad de Los Andes y el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), en lo concerniente a los estudios de postgrado que permita resolver situaciones como las que se presentan actualmente.

Al Respecto, informa que se **designa al Abogado Jefe Jorge Eduardo Melean Brito,**

para que asesore dicha comisión en representación de ese Servicio Jurídico.

Decisión: Acordó remitir información a usted como Decano de la Facultad de Medicina y como Coordinador de la Comisión designada, para su conocimiento y fines consiguientes de la designación del Abogado Jefe Jorge Eduardo Melean Brito, como asesor de dicha comisión en representación del Servicio Jurídico de la Universidad.

SERVICIOS GENERALES.**Resolución N° CU-0254/24.**

Comunicación N° DSG-Dir.014/2024, de fecha 15.02.2024, mediante la cual notifica, en atención a la solicitud contenida en la Resolución N° CU-1334/23, donde se ratifica que este Máximo Organismo acordó solicitar a esa Dependencia que presente informe en relación al plan de acciones correctivas con el objeto de “Evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con el mantenimiento, custodia y salvaguardia de la flota vehicular, propiedad de la institución universitaria durante el ejercicio económico financiero 2022”, solicitado por la Unidad de Auditoría Interna.

Al respecto, consigna los siguientes documentos:

1. Copia de la comunicación N° DSG-Dir.001/2024, consignada en la Unidad de Auditoría Interna el día 08.01.2023, que contiene el plan de acciones correctivas con el objeto de “Evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con el mantenimiento, custodia y salvaguarda de la flota vehicular, propiedad de la institución universitaria durante el ejercicio económico financiero 2022”.
2. Copia de la comunicación N° UAI-0197.23, de fecha 04.12.2023,

suscrita por el Licenciado Daniel Sánchez, Auditor (I) de la Unidad de Auditoría Interna, en la cual le concede prórroga de quince (15) días, para entregar el plan de acciones correctivas.

3. Copia de la comunicación N° DSG-Dir.068/2023, de fecha 30.10.2023, dirigida al Licenciado Daniel Sánchez, Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de solicitarle una prórroga de quince (15) días, para la entrega del plan de acciones correctivas.

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).

Resolución N° CU-0255/24.

Comunicación N° DSG-Dir.016/2024, de fecha 19.02.2024, recibida el 19.02.2024, suscrita por el **Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales y el Profesor Manuel Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual dan respuesta a la Resolución N° CU-0193/24 de fecha 05.02.2024, relacionada con la comunicación s/n°, de fecha 19.01.2024, emitida por la Ingeniero Claudia Graterol, de la Gerencia de Planificación y Control de la Empresa Comercial Mattera C.A., donde notifica el retiro de un tanque de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo con capacidad de 250 galones, propiedad de la empresa Mattera Gas C.A., ubicado en las Residencias Masculinas de Campo de Oro, motivado a que el tanque ya cumplió su vida útil.

En relación a lo antes mencionado, informan que ese trámite es competencia de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), quien planifica, coordina, ejecuta y controla el funcionamiento de las Residencias Estudiantiles Universitarias de la Institución.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), para estudio e informe.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0256/24.

Comunicación N° UAD/023/2024, de fecha 19.02.2024, recibida el 20.02.2024, suscrita por la **Licenciada Edysabel Lemus, Administradora, con el visto bueno del Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, mediante la cual informa que los bienes que se nombran a continuación, fueron donados por parte del Profesor Heiberg Castellanos al Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE), según facturas N° 0000840, serie A, de fecha 30.10.2023, por un monto de Bs. 13.778,94, y N° 00007040, de fecha 06.11.2023, por un monto de Bs. 14.314,67, cuyas copias anexa.

1. Un televisor de 58", marca JVC, código LT58KB538, está ubicado en el piso 2 del edificio G, en el Postgrado del Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE).
2. Base Articulada de televisor, código ALLP4, está ubicado en el piso 2 del edificio G, en el Postgrado del Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE).
3. Un CPU Dell, INTER CORE 15 7MA, 8GB RAM, 240GB SSD, está ubicado en el piso 2 del edificio G, en la Secretaría de la Dirección del Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE).
4. Un teclado con mouse inalámbrico BANDA W500, está ubicado en el piso 2 del edificio G, en la Secretaría de la Dirección del Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE).
5. Un adaptador WIFI TENDA U10, está ubicado en el piso 2 del edificio G, en la Biblioteca del Centro de

Investigaciones y Desarrollo
Empresarial (CIDE).

Por lo antes expuesto, solicita autorización para que estos bienes sean incorporados al inventario de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0260/24.

Conoció el punto relacionado con la solicitud que realiza el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad, para que *se le otorgue un reconocimiento póstumo al Profesor Alberto García Muller*, a quien le fue otorgado el Premio Gigante del Espíritu 2023, por parte de la Universidad Politécnica de Valencia, España, por sus méritos académicos, espíritu solidario y su obra de la Enciclopedia de Derecho Cooperativo y Mutual.

Decisión: Aprobó la solicitud.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS
PROFESORALES (DAP).**

Resolución N° CU-0257/24.

Conoció el Informe de la *Comisión Cambios*, correspondiente a la Relación "A" de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó "sin observaciones" el Informe de la Comisión de Cambios, correspondiente a la Relación "A" de esa Dirección.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-0258/24.

Sometió a consideración el Acta Ordinaria N° 21, de fecha 11.07.2022.

Decisión: Aprobó "sin observaciones" el Acta Ordinaria N° 21, de fecha 11.07.2022.

**COMISIÓN CENTRAL DE
COORDINACIÓN AMBIENTAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

Resolución N° CU-0259/24.

Conoció el punto relacionado con el proyecto para la protección del glaciar en el Pico Humboldt, en el Parque Nacional Sierra Nevada, en el estado Bolivariano de Mérida.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por: Profesor Germán Molina – Facultad de Ingeniería, Profesor Luis Enrique Gámez – Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y Profesora Bárbara Huber Baur - Facultad de Ciencias, la cual se encargará de elaborar un informe al respecto.

**CATEDRA DE DERECHO
CONSTITUCIONAL (J) DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
VALENCIA, ESPAÑA.**

Resolución N° CU-0261/24.

Acordó expresar a usted y a todos los Miembros que hacen vida en esa prestigiosa Universidad, su *palabra de agradecimiento en nombre del Profesor Alberto García Muller*, a quien le fue otorgado el Premio Gigante del Espíritu 2023, por sus méritos académicos, espíritu solidario y su obra de la Enciclopedia de Derecho Cooperativo y Mutual.

Es para nosotros un orgullo que la Universidad Politécnica de Valencia otorgara este Premio a uno de nuestros catedráticos, lo cual representa un reconocimiento, no sólo al Profesor Alberto García Muller, sino a toda la Universidad de Los Andes. Entendemos y valoramos este mérito y por esta razón, este Consejo Universitario expresa su agradecimiento en nombre de nuestro desaparecido amigo Alberto García Muller y en nombre de toda la comunidad ulandina.

Le agradecemos a usted haga llegar, en nombre de la Universidad de Los Andes, a toda la comunidad de la Universidad Politécnica de Valencia, nuestras más sinceras palabras de agradecimiento y estima.

Tienen ustedes en la Universidad de Los

Andes, una Institución amiga.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0262/24.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad. En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Al respecto, se conocieron las siguientes comunicaciones relacionadas con su solicitud:

1. PANDEMIA N° SJ-18.24, de fecha 12.01.2024, suscrita por la Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad.
2. DT N° 019/2024, de fecha 04.02.2024, suscrita por la Abogado Leida Quintero, Directora de Tesorería, y
3. N° ULA/CC/0020-2024, de

fecha 15.02.2024, suscrita por la Licenciada María de los Ángeles Torres, Coordinadora de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, cuyas copias se anexan.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Servicio Jurídico de la Universidad y la Dirección de Contrataciones (y quien ustedes estimen incorporar), la cual se encargará de elaborar una petición de modificación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial 6154 del 19.11.2014) a la Asamblea Nacional, de forma tal que se incremente la participación de oferentes y por tanto se produzca un incremento de la competitividad logrando así un uso más eficiente de los recursos.

AUTORIDADES RECTORALES, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Circular N° CU-0263/24.

Comunicación N° N° 0040/10.1, de fecha 25.01.2024, recibida el 25.01.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, a la brevedad posible, la comunicación PANDEMIA SJ N° 36.24, de fecha 24.01.24, emitida por la Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual anexa el **“Proyecto de Resolución sobre Unidad de Medida para el Cálculo de Costos Recuperables y otros Ingresos Propios de la Universidad de Los Andes”**.

Al respecto, el informe PANDEMIA SJ N° 36.24, de fecha 24.01.24, elaborado por los Abogados Jorge Meleán Brito, Abogado Jefe y Mariebe Calderón Rodríguez, Abogado Especialista, adscritos al Servicio Jurídico de la Universidad, textualmente indica lo

siguiente:

“Reciba en primer término un cordial y respetuoso saludo Institucional; con fundamento a su requerimiento verbal, nos dirigimos a usted con la finalidad de remitirle proyecto de RESOLUCIÓN SOBRE UNIDAD DE MEDIDA PARA EL CÁLCULO DE COSTOS RECUPERABLES Y OTROS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES solicitado por el Consejo Universitario en su sesión presencial realizada en fecha 15 de enero de 2024, ante la desaparición del criptoactivo Petro (PTR) como Unidad de Medida, y se acordó la instrumentación de los criterios a ser implementados con la finalidad de sustituir el Petro (PTR) como Unidad de Medida. A tal efecto, dicho proyecto es redactado en los siguientes términos, recogiendo las recomendaciones realizadas por la Profesora Norka Viloria.

Decisión: Aprobó la “Resolución sobre Unidad de Medida para el Cálculo de Costos Recuperables y otros Ingresos Propios de la Universidad de Los Andes, cuya copia se anexa.

RESOLUCIÓN SOBRE UNIDAD DE MEDIDA PARA EL CÁLCULO DE COSTOS RECUPERABLES Y OTROS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Andes, como Universidad Nacional Autónoma, goza de autonomía la cual se encuentra reconocida en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, siendo desarrollada en el artículo 9 de la Ley de Universidades, norma preconstitucional, en los aspectos organizativo, administrativo, económico y financiero.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Andes, en el marco del ejercicio de su autonomía

económica y financiera que le permite organizar y administrar su propio patrimonio y con la finalidad de desarrollar su visión y misión así como también mantener su funcionamiento, está habilitada para establecer con carácter de autogestión, todas las acciones y medidas que le permitan la operatividad de los diferentes servicios que presta, en tal sentido, se ha ocupado de regular (dentro de las limitaciones previstas en las leyes que regulan la materia), los mecanismos necesarios para la obtención de ingresos propios a través de la recuperación de costos.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, desde hace varios y de modo notorio, se encuentra inmerso en un proceso inflacionario, lo cual ha afectado el valor real del bolívar (Bs.), como unidad monetaria, siendo objeto de constantes devaluaciones incluso de reconversiones monetarias para recuperar su valor tanto en lo interno como en lo externo.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia del considerando anterior, el Estado venezolano, con el propósito de efectuar la corrección monetaria de las expresiones nominales fijas que integran la estructura de los tributos y agilizar el ajuste de tasas, gravámenes, multas, etc., con la reforma del Código Orgánico Tributario del año 1994, instituyó la Unidad Tributaria (UT) como Unidad de Medida o de valor que se ajustaba en función del Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas (luego Índice Nacional de Precios al Consumidor), y estaba dirigida a corregir los efectos de la inflación en los importes o expresiones nominales o históricos de los tributos. En este sentido, el prenombrado Código señalaba que el reajuste de la UT correspondía a la Administración Tributaria Nacional, y se describía como una determinación

objetiva y de simple aplicación aritmética, lo que implicaba que dicho reajuste no afectaba el núcleo del tributo que forma parte de la reserva legal tributaria. De manera que el mecanismo de la UT permitía asegurar que las expresiones monetarias en materia tributaria mantuvieran su valor real en el tiempo, sin necesidad de reformar o modificar las respectivas Leyes, situación que se mantuvo hasta la entrada en vigencia del Código Orgánico Tributario, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 29 de enero de 2020, en la que se prohibió su uso para fines distintos a la determinación de los tributos nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 4.096, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.800 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 15 de enero de 2020, estableció el deber por parte de los servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales de la

República Bolivariana de Venezuela, de establecer el valor de sus operaciones en el criptoactivo Petro (PTR), como unidad de cuenta para fijar el monto de las tasas y servicios prestados por órganos del Poder Público.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Andes, por órgano del Consejo Universitario, mediante las Resoluciones N° CU-0124/21 de fecha 12 de marzo de 2021 y N° Resolución CU-0483/21, de fecha 16 de agosto de 2021, autorizó el uso de la cotización del Petro como unidad de medida referencial para el cálculo y determinación de los montos a pagar de los diferentes servicios prestados por la institución.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 4.788, fechado 17/03/2023, cuyo texto se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.739 Extraordinario, de esa misma fecha, ordenó la reestructuración de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, paralizando progresivamente las transacciones, cotización, publicación de cadena de bloques e inició con su eliminación mediante la liquidación progresiva a los diferentes acreedores de la misma, situación que se prorrogó por seis (6) meses más mediante la publicación del Decreto N° 4.865, de fecha 19/09/2023 en la Gaceta Oficial N° 42.717 del 19/09/2023; hasta que en fecha 12 de enero de 2024, a través de los medios oficiales de divulgación pública, el Ejecutivo Nacional anunció el cese definitivo del Petro.

CONSIDERANDO

Que el artículo 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, permite el uso de las monedas extranjeras como unidad de medida o cuenta, para expresar el valor de una obligación o precio de determinado servicio, por reconocerse su estabilidad en el tiempo.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través del Convenio Cambiario N° 1 suscrito por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, el cual entró en vigencia a partir del 7 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario, con base en los artículos 2 y 8 literal "a", se restableció la

libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesaron las restricciones sobre las operaciones cambiarias permitiendo el pago de las obligaciones pactadas en moneda extranjera como moneda de cuenta y como tipo de cambio de referencia debiéndose efectuar el pago en bolívares, al tipo de cambio oficial del Banco Central de Venezuela (BCV) para la fecha del pago.

CONSIDERANDO

Que en sesión del Consejo Universitario presencial celebrado el 15 de enero de 2024, ante la desaparición del criptoactivo Petro (PTR) como Unidad de Medida, acordó la instrumentación de los criterios a ser implementados con la finalidad de sustituir el Petro (PTR) como Unidad de Medida.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Universidad de Los Andes, con base al principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 317 constitucional, así como de los principios de seguridad y certeza administrativa entre otros, previstos en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, con fundamento a las situaciones fácticas y de derecho expuestas en los considerandos anteriores debe adoptar los criterios, medidas y acciones correspondientes -incluso de manera transitoria mientras se ajusten los mecanismos respectivos- para la determinación del cálculo y determinación de los montos a pagar de los diferentes servicios prestados por la institución, a fin de garantizar y mantener su funcionamiento, así como preservar el patrimonio público, en virtud de lo cual, establece:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en un todo conforme con las competencias constitucionales y legales preceptuadas en los artículos 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y 9 numeral 1 de la *Ley de Universidades*; en su carácter de máximo órgano jerárquico de la Institución y en ejercicio de sus atribuciones reguladas en los artículos 24 y 26 en sus numerales 20 y 21 eiusdem, para dictar normativa jurídica de índole interna con el propósito de complementar la Ley de que se trate, así como para adoptar las medidas y acciones administrativas conducentes para cumplir con su objeto y fines.

Dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN SOBRE UNIDAD DE MEDIDA PARA EL CÁLCULO DE COSTOS RECUPERABLES Y OTROS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Objeto

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto, establecer los criterios institucionales de carácter temporal y transitorio que permitan regular la base del cálculo y determinación de los montos a pagar por la prestación de servicios y venta de productos relacionados con costos recuperables, ingresos propios sujetos a condiciones especiales y otros conceptos relacionados con la actividad de la Universidad de Los Andes, tales como: viáticos, inscripciones a concursos, constancias de estudios, certificaciones de calificaciones, y cualquier otro servicio que para la presente fecha emplee como valor de referencia o unidad de medida al Petro (PTR).

De la Unidad de Medida aplicable
Artículo 2.- Se establece como Unidad

de Medida, el dólar americano (\$ USD), al valor de la cotización oficial del Banco Central de Venezuela, para el día de pago, como moneda de cuenta para el cálculo de costos recuperable, ingresos propios sujetos a condiciones especiales y aquellos productos y servicios de la Universidad de Los Andes, que para la presente fecha empleen como valor de referencia o unidad de medida el Petro (PTR).

Parágrafo único: Los montos a pagar, por los conceptos establecidos en el artículo 1 del presente instrumento legal, se harán única y exclusivamente en bolívares (Bs.), en las cuentas bancarias autorizadas por la Universidad de Los Andes. Queda terminantemente prohibido recibir dinero en efectivo y en divisas extranjeras.

De la adecuación de la Unidad de Medida

Artículo 3.- Es responsabilidad de las Unidades Académicas y Unidades de Administración Desconcentradas receptoras de fondos universitarios realizar la adecuación del valor referencial del Petro (PTR) al dólar americano (\$ USD) con base a la estructura de costos por cada producto o servicio vigentes a la fecha en la Universidad de Los Andes.

Las dependencias universitarias encargadas de realizar la adecuación del valor referencial dispondrán de treinta días continuos para su realización.

De la publicidad de las tablas de los costos de los productos y servicios

Artículo 4.- Las Unidades Académicas y Unidades de Administración Desconcentradas receptoras de fondos universitarios, deberán publicar en un sitio visible para todos los usuarios, la tabla que refleje el monto de los costos de los productos y servicios a ser cobrados.

De los encargados de la ejecución del instrumento

Artículo 5.- Quedan encargados de la ejecución de este instrumento, el Rector, la Vicerrectora Académica, el Vicerrector Administrativo, el Secretario, Decanos, Decanos – Vicerrectores de Núcleo y las dependencias bajo su adscripción.

Disposición transitoria.

Artículo 6.- Las Unidades Académicas y Unidades de Administración Desconcentradas receptoras de fondos universitarios mientras que realizan la adecuación del valor referencial establecido en el presente instrumento, seguirán cobrando los productos y servicios con base al último valor del Petro (PTR), publicado por el Banco Central de Venezuela al 30 de diciembre de 2023.

De la entrada en vigencia del presente instrumento

Artículo 7.- El presente instrumento entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Disposición final

Artículo 8.- Lo no previsto en el presente instrumento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.

Años 213° de la Independencia y 163° de la Federación.-”

**COORDINACIÓN GENERAL
ESTUDIOS Y POSTGRADO.**

Resolución N° CU-0264/24.

Comunicación N° CG.12.23.050, de fecha 04.12.2023, recibida el 06.12.2023, mediante la cual remite anexo a la presente, el Informe del Consejo Directivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, el cual busca dar cumplimiento al proceso de normalización del Programa de Doctorado, en acato a la Resolución N° CU-1009/22, de fecha 03.10.2022, N° CU1009, presentado y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 09-2023 del CEP, en áreas de buscar la continuidad y regularización de su funcionamiento, en el cual textualmente notifica lo siguiente:

“Informe de la Coordinación General del Doctorado en Estudios Políticos (CGDEP): sobre el estatus académico de los participantes de las Cohortes 2014 – 2016

Según Resolución N CU1009/22, el Consejo Universitario acordó:

“Esta Comisión, en aras de la preservación y salvaguarda del buen nombre, prestigio, imagen y reconocimiento, nacional e internacional, de esta institución académica, se permite recomendar al Consejo Universitario, como máxima instancia de decisión universitaria, quedar al pendiente del respectivo Informe que habrá de emanar, en los próximos, de la Coordinación del Programa Doctoral en Estudios Políticos, sobre el estatus académico administrativo actual.” **CONSEJO UNIVERSITARIO.** Mérida, 03 de octubre de 2022. N°CU1009/22.

En tal sentido, el Consejo Directivo del Doctorado en Estudios Políticos busca dar cumplimiento al proceso de normalización del Programa de Doctorado y que permitirá la continuidad regularización de su funcionamiento, con el siguiente informe:

Descripción del programa

El Doctorado en Estudios Políticos está adscrito a los grupos de investigación

pertenecientes al Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL), de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) el 9 de agosto del 2013, Gaceta Oficial número 40.225. Este programa ha sido diseñado para responder, desde la operatividad de la Ciencia Política y demás Ciencias Sociales, con un horizonte de excelencia científica y responsabilidad social a las urgentes demandas de la investigación integral de lo político. Se trata de un esfuerzo por construir puntos de encuentro entre distintas disciplinas que reflexionan sobre lo político, todo ello con el fin de generar espacios con el más alto rigor intelectual que estimulen a la investigación original dirigida a profundizar en las problemáticas políticas del mundo, la región y Venezuela. El núcleo del Doctorado es la investigación original que proponen los estudiantes. Para garantizar y acompañar el desarrollo adecuado de su investigación de tesis, se ofrecen cuatro grandes campos de investigación: Estudios del Desarrollo y Relaciones Internacionales; Historia del Estado y Administración Pública, Estudios Latinoamericanos y Política Comparada.

Estructuración Del Doctorado en Estudios Políticos

Tiene una duración de seis semestres, con una carga curricular de 48 U.C. Se deberá cursar tres semestres de escolaridad de 24 U.C. y tres semestres de investigación tutorada y acreditable de 24 U.C., en el sexto semestre el estudiante deberá presentar un examen de candidatura doctoral, prerrequisito para la presentación y defensa de la tesis doctoral:

Materias Obligatorias

Epistemología 4 U.C

Fundamentos de Ciencia Política 4 U.C

Materias Electivas

Formación del Estado y de la Nación 4 U.C.

Pensamiento Político Venezolano 4 U.C.
Pensamiento Sociopolítico Latinoamericano 4 U.C.
Estudios del Desarrollo 4 U.C.
Ética y Política 4 U.C.
Teoría Social y Teoría de la Acción de los Estudios Políticos y Sociales en América Latina 4 U.C.
Territorialidad, Territorio, Política y Desarrollo en América Meridional 4 U.C.
Gobernanza y Buen Gobierno 4 U.C.
Fundamento de las Relaciones Internacionales 4 U.C.
Fundamentos de la Política y el Derecho Internacional 4 U.C.
Corrientes del Pensamiento Sobre Geopolítica Mundial 4 U.C.

Profesores:

3. **Alfredo Ramos Jiménez.** Doctor en Ciencia Política por la Universidad Paris I Sorbonne. Profesor Emérito de la Universidad de Los Andes.
3. **Omar Astorga.** Doctor en Filosofía por la Universidad Simón Bolívar. Profesor Titular de la Universidad Central de Venezuela.
4. **Alejandro Gutiérrez.** Doctor en Estudios del Desarrollo. Profesor Titular de la Universidad de Los Andes.
5. **David Ruiz Chataing.** Doctor en Historia por la Universidad Central de Venezuela. Profesor Titular de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
6. **Reinaldo Rojas.** Doctor en Historia por la Universidad Santa María. Profesor Titular de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
7. **Rafael Gustavo Miranda.** Doctor en Ciencia Política y Relaciones Internacionales por la Universidad Ricardo Palma

de Lima. Profesor Asistente de la Universidad de Los Andes.

8. **Jorge Magaña.** Doctor en Antropología Social y Cultural por la Universidad de Sevilla. Profesor de la Universidad Autónoma de Chiapa (México).
9. **Edda Samudio.** Doctora en Geografía Histórica por la University College, Universidad de Londres. Profesora Emérita de la Universidad de Los Andes.
10. **Raúl Estévez.** Doctor en Geofísica por la Universidad de Stanford, California, USA. Profesor Titular de la Universidad de Los Andes.
11. **Vladimir Aguilar Castro.** Doctor en Estudios del Desarrollo mención: Relaciones Internacionales por la Universidad de Ginebra. Profesor Titular de la Universidad de Los Andes.
12. **Wladimir Pérez Parra.** Doctor en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor Titular de la Universidad de Los Andes.
13. **Iokiñe Rodríguez.** Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Sussex del Reino Unido. Senior Research Fellow, University of Anglia, Inglaterra.
14. **Alfredo Angulo Rivas.** Doctor en Historia por la Universidad Central de Venezuela. Profesor Titular de la Universidad de Los Andes.

Auditoría Académica:

En acatamiento a la decisión del Consejo Universitario, se procedió a realizar una Auditoría Académica de los participantes de la Cohorte 2014 – 2016. **Luego de la revisión de los archivos, ha quedado**

comprobado que las siguientes personas no cumplieron con las Unidades Crédito necesarias para culminar la escolaridad y no consignaron las actividades acreditables: Andara Matos Abraham Enrique CI N° 7.393.648, Aranguren Rincón Manuel CI N° 2.683.713, Contreras Arellano Miguel Fernando CI N° 3.990.945, Dávila Rodríguez Ana Teresa CI N° 8.033.956, Molina Hurtado Peter CI N° 8.084.040, Porras Florencio CI N° 6.151.584, Rodríguez Salón Román Ramón CI N° 9.521.304, Santiago Vergara María Carolina CI N° 10.398.580, Gómez Ojeda Noraida CI N° 11.036.485, Ríos Aular Marlon Ysmael CI N° 10.381.583, Urdaneta Carruyo Eliexer Rafael CI N° 4.146.602, Albarrán Barrios Alba Rosa N° 6.730.838, Oviedo Carrero Gabriel N° 15.621.219, Lizcano Chapeta Carlos N° 11.024.004, Trejo Moret Néstor N° 9.475.861.

Por otra parte, según consta en el informe del Consejo Universitario 03/10/2022 N°CU1009/ 22.Pág. 5 Doctores completaron las unidades créditos necesarias para presentar el examen de candidatura y consignaron las actividades acreditables; por lo tanto se les debe garantizar su seguridad jurídica en la continuación de las actividades académico – administrativas del programa. Ellos son:

Estudiantes de la I Cohorte:

Apellidos y Nombres	Cédula
1.- Castrillo Guzmán, Francisco Antonio	V-15617435
2.- Morantes Monzón, Jim Douglas	V-12779215
3.- Rosales Sánchez, María Zuleyma	V-14400307
4.- Segnini Arellano, Melisa Cristina	V-14281923

A continuación, presentamos exhaustivamente los casos de los estudiantes de la I Cohorte en este grupo:

Castrillo Guzmán Francisco, Titular de la Cédula de Identidad N° 15.617.435

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, presentamos el desempeño académico del estudiante Francisco Castrillo Guzmán:

1er. Semestre (noviembre 2014 – marzo 2015)

Materia	Unidades Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jesús Delgado	4 U.C.	19
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	18

2do. Semestre (noviembre 2014 – abril 2015)

Materia	Unidades Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria) Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez	4 U.C.	17
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Dra. Linda Bustillos	4 U.C.	17

3er. Semestre (abril 2015 – septiembre 2015)

Materia	Unidades Crédito	Nota
Electiva III – Pensamiento Político Venezolano Prof. Dr. David Ruíz Chataing	4 U.C.	16
Electiva IV – Ética y Política Prof. Dr. Omar Astorga	4 U.C.	15

4to. Semestre (marzo – julio 2016)

Materia	Unidades Crédito	Nota
Coloquio Doctoral I	No Aplica	APROBADO
<i>Actividades Curriculares Acreditables</i>	24 U.C.	
Publicación de Artículo de Revista: Revista Venezolana de Ciencias Políticas. N° 4. Enero – junio 2013. Francisco A. Castrillo Guzmán. La Teoría del Péndulo Democrático. Un análisis Crítico de la dinámica Política en la Venezuela Contemporánea.	8	Aprobado
Seminario: Maestría en Ciencias Políticas, Seminario. “Políticas Públicas. Una Ciencia Social multidisciplinaria”, CEPESAL-ULA – Mérida. 2018.	8	Aprobado
Seminario.: Especialización en Derecho Mercantil, Materia: Legislación Laboral y de la Seguridad Social, Coordinación de la Especialización en Derecho Mercantil ULA- Mérida. 2018	8	Aprobado

5to. Semestre (marzo – octubre 2017)

Materia	Unidades Crédito	Nota
Coloquio Doctoral II	No Aplica	APROBADO

6to. Semestre (junio 2019 – noviembre 2019)

Examen de Candidatura Doctoral	NO APROBADO
---------------------------------------	-------------

Destacamos que, con respecto al proceso de matriculación, el doctorado Francisco Castrillo canceló su inscripción y pago de semestre.

Con base en la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que el mencionado estudiante y doctorando Francisco Castrillo Guzmán, cumplió de forma regular con los requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación del programa); de los cuales sólo le resta lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros definidos para el programa doctoral y de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como en el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente, según el Reglamento del Doctorado en Estudios Políticos (DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado. Cabe destacar que el doctorando Francisco Castrillo Guzmán, cumplió también con el artículo 20 del Reglamento Interno del DEP, referidos a los requisitos indispensables para su ingreso al mencionado programa, documentación toda que reposa en el Consejo de Estudios de Postgrado. Asimismo, cumple con el artículo 24 (aprobación de 48 Unidades Créditos entre: dos asignaturas obligatorias, cuatro electivas, dos coloquios doctorales, las actividades curriculares acreditables. Estando pendiente el Examen de Candidatura Doctoral.

**Morantes Monzón Jim Douglas,
Titular de la Cédula de Identidad N°
12.779.215**

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, seguidamente se presenta el desempeño académico del estudiante Morantes Monzón Jim Douglas.

1er. Semestre (noviembre 2014 – marzo 2015)

Materia	Unidades Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jesús Delgado	4 U.C.	17
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	19
Actividades Curriculares Acreditables. Publicación en libro: Año 2015. “UN ACERCAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES” Textos Universitarios, Universidad de Los Andes Mérida – Venezuela.	8 U.C.	APROBADO

2do. Semestre (noviembre 2014 – abril 2015)

Materia	Unidades Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria) Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez	4 U.C.	18
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Gustavo Miranda	4 U.C.	17

3er. Semestre (abril 2015 – septiembre 2015)

Materia	Unidades Crédito	Nota

Electiva III – Pensamiento Político Venezolano Prof. Dr. David Ruíz Chataing	4 U.C.	16
Electiva IV – Ética y Política Prof. Dr. Omar Astorga	4 U.C.	16
Actividad Curricular Acreditable Ponente en Seminario: “INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE SOCIEDADES” Especialización en Derecho Mercantil. Universidad de Los Andes. Año 2017. (36 horas académicas) Mérida-Venezuela.	6 U.C	APROBADO
Actividad Curricular Acreditable Publicación en revista arbitrada: Revista Derecho Y Reforma Agraria, Ambiente y Sociedad N41, enero-diciembre 2015 “EL CONTROL INSTITUCIONAL DE THOMAS HOBBS: LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO AGRARIO	8 U.C	APROBADO

2001”		
-------	--	--

4to. Semestre

Materia	Unidades Crédito	Nota
Coloquio Doctoral I	No Aplica	APROBADO

5to. Semestre

Materia	Unidades Crédito	Nota
Coloquio Doctoral II	No Aplica	APROBADO

6to. Semestre

Examen de Candidatura Doctoral	NO APROBADO
---------------------------------------	-------------

Destacamos que, con respecto al proceso de matriculación, el doctorado Jim Morantes canceló su inscripción y pago de semestre.

Con base a la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que el mencionado estudiante y doctorando Jim Douglas Morantes Monzón, cumplió de forma regular con los requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación del programa); de los cuales sólo le resta lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros definidos para el programa doctoral, de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente; según el Reglamento del Doctorado en Estudios Políticos

(DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado. Cabe destacar que el doctorando Jim Douglas Morantes Monzón, cumplió también con el artículo 20 del Reglamento Interno del DEP, referidos a los requisitos indispensables para su ingreso al mencionado programa, documentación toda que reposa en el Consejo de Estudios de Postgrado. Asimismo, cumple con el artículo 24 (aprobación de 48 Unidades Créditos entre: dos asignaturas obligatorias, cuatro electivas, dos coloquios doctorales, las actividades curriculares acreditables. Estando pendiente el Examen de Candidatura Doctoral.

Rosales Sánchez María Zuleyma

**Titular de la Cédula de Identidad N°
14.400.307**

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, presentamos el desempeño académico de la estudiante Rosales Sánchez María Zuleyma:

1er. Semestre (abril 2014 – octubre 2015)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jorge Magaña	4 U.C.	18
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	19
Publicación de libro: “Gestión integral administrativa, financiera y comercial de las PyMES.” Pontificia Universidad Católica del Ecuador. 1° Edición 2016. Primera Sección. Estudios sobre Gestión y Organización. 4. Por qué reflejar los costos y pasivos ambientales de las pequeñas y medianas empresas en las normas de información financiera. Páginas 17-95.	8 U.C.	APROBADO

2do. Semestre (noviembre 2015 – marzo 2016)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria) Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez	4 U.C.	17
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Dr. Rafael Gustavo Miranda	4 U.C.	18
Seminario dictado: "Contabilidad de la Gestión Ambiental" Especialidad de Costos del Postgrado en Ciencias Contables- ULA, noviembre 2022- enero 2023.	8 U.C.	APROBADO

3er. Semestre (abril – octubre 2016)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Electiva III – Ética y Política Prof. Dr. Omar Astorga	4 U.C.	17
Electiva IV – Pensamiento Político Venezolano Prof. Dr. David Ruíz Chataing	4 U.C.	20

4to. Semestre (junio – septiembre 2018)

Coloquio Doctoral I	APROBADO
---------------------	----------

5to. Semestre (octubre 2018 – enero 2019)

Coloquio Doctoral II	APROBADO	
Publicación de artículo individual en revista indexada: "La Contabilidad de la Gestión Ambiental Empresarial y sus Paradigmas hacia la Construcción de las Bases Teóricas" Revista. Sapienza organizacional, 2018, vol.5, N° 1, 40-70.	8 U.C.	APROBADO

6to. Semestre

Examen de Candidatura Doctoral	NO APROBADO
---------------------------------------	-------------

Destacamos que, con respecto al proceso de matriculación, la doctoranda María Rosales canceló su inscripción y pago de semestre.

Con base a la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que la mencionada estudiante y doctorando María Zuleyma Rosales Sánchez, cumplió de forma regular con los requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación

del programa); de los cuales sólo le resta la aprobación del Examen de Candidatura Doctoral y lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros definidos para el programa doctoral y de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente, según el Reglamento del Doctorado en Estudios Políticos (DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado. Cabe destacar que el doctorando María Rosales, cumplió también con el artículo 20 del Reglamento Interno del DEP, referidos a los requisitos indispensables para su ingreso al mencionado programa, documentación toda que reposa en el Consejo de Estudios de Postgrado. Asimismo, cumple con el artículo 24 (aprobación de 48 Unidades Créditos entre: dos asignaturas obligatorias, cuatro electivas, dos coloquios doctorales, las actividades curriculares acreditables. Estando pendiente el Examen de Candidatura Doctoral.

Segnini Arellano Melisa Cristina
Titular de la Cédula de Identidad N°
14.281.923

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, presentamos el desempeño académico de la estudiante Segnini Arellano Melisa Cristina.

1er. Semestre (noviembre 2014 – marzo 2015)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jesús Delgado	4 U.C.	17
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	19
Actividades Curriculares Acreditables Ponencia: Organización Electoral Venezolana: Avances y desafíos de la participación Política de la Mujer en el siglo XXI. IIII Encuentro de la red Venezolana de Estudios Organizacionales (Red	6 U.C.	APROBADO

VEO). FACES. ULA 27-28 julio 2022.		
---------------------------------------	--	--

2do. Semestre (noviembre 2014 – abril 2015)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria) Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez	4 U.C.	19
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Dra. Linda Bustillos	4 U.C.	19
Seminario dictado: Ciclo de conferencias: La Democracia y el Poder Electoral. Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral y el Consejo Electoral. Barinas 12 - 13 de marzo 2015	6 U.C	APROBADO

3er. Semestre (abril 2015 – septiembre 2015)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Electiva III – Pensamiento Político Venezolano Prof. Dr. David Ruíz Chataing	4 U.C.	17
Electiva IV – Ética y Política Prof. Dr. Omar Astorga	4 U.C.	16
Seminario dictado: La Ingeniería Política del Siglo XXI. Seminario Electivo III EN LA Maestría del Centro de Estudios Políticos Y Sociales de América Latina.	8 U.C	APROBADO
Ponencia: La Participación Electoral en Venezuela. I Simposio Andino DE Política. Vicerrectorado Académico. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Ciencias Políticas. 5 de	6 U.C	APROBADO

mayo de 2023.		
---------------	--	--

4to. Semestre (marzo – julio 2016)

Coloquio Doctoral I	APROBADO
---------------------	----------

5to. Semestre (marzo – octubre 2017)

Coloquio Doctoral II	APROBADO
----------------------	----------

6to. Semestre (junio 2019 – noviembre 2019)

Examen de Candidatura Doctoral	
---------------------------------------	--

Destacamos que, con respecto al proceso de matriculación de la doctoranda Melisa Segnini, canceló su inscripción y pago de semestre.

Con base a la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que la mencionada estudiante y doctorando Melisa Cristina Segnini Arellano, cumplió de forma regular con los requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación del programa); de los cuales sólo le resta la aprobación del Examen de Candidatura Doctoral y lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros definidos para el programa doctoral y de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente; según el Reglamento del Doctorado en Estudios Políticos (DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado.

Cabe destacar que la doctoranda Melisa Segnini, cumplió también con el artículo 20 del Reglamento Interno del DEP, referidos a los requisitos indispensables para su ingreso al mencionado programa, documentación toda que reposa en el Consejo de Estudios de Postgrado. Asimismo, cumple con el artículo 24 (aprobación de 48 Unidades Créditos entre: dos asignaturas obligatorias, cuatro electivas, dos coloquios doctorales, las actividades curriculares acreditables. Estando pendiente el Examen de Candidatura Doctoral.

Y Estudiantes de la II Cohorte:

Apellidos y Nombres	Cédula
Duarte Peña, Juan José	V- 15.517.301

**A continuación, presentamos exhaustivamente el caso del estudiante de la II Cohorte en este grupo:
Duarte Peña Juan José
Titular de la Cédula de Identidad N°
15.517.301**

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, presentamos el desempeño académico del estudiante Duarte Peña Juan José:

1er. Semestre (abril 2016 – octubre 2016)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jesús Delgado	4 U.C.	18
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	19

2do. Semestre (noviembre 2016 – abril 2017)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria) Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez	4 U.C.	17
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Dra. Linda Bustillos	4 U.C.	15

3er. Semestre (abril 2017 – octubre 2017)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Electiva III – Derechos Emergentes en la Gobernanza Ecológica Global Prof. Dr. Vladimir Aguilar Castro	4 U.C.	16
Electiva IV – Relaciones Internacionales Prof. Dr. Vladimir Aguilar Castro	4 U.C.	17

4to. Semestre (junio – septiembre 2018)

Coloquio Doctoral I	Aprobado
---------------------	----------

5to. Semestre (octubre 2018 – enero 2019)

Coloquio Doctoral II	Aprobado
----------------------	----------

6to. Semestre (junio 2019 – noviembre 2019)

Actividades Curriculares Acreditables	Unidades de Crédito	Nota
Ponencia: XV Congreso Nacional de Historia Regional y Local y “2do Congreso Internacional de Historia, realizado en Barquisimeto, estado Lara del 19 al 21 de noviembre de 2019; con una ponencia titulada: <i>La enseñanza de los límites y fronteras de Venezuela en el Proceso de Transformación Pedagógica</i>	6 U.C.	APROBADO

7to. Semestre (junio 2022 – noviembre 2022)

Actividades Curriculares Acreditables	Unidades de Crédito	Nota
Seminario Dictado: Las Relaciones Diplomáticas de Venezuela: teoría y metodología para su estudio, dictada en la maestría de Historia de Venezuela de la Universidad de Los Andes, en el periodo académico B-2022.	8 U.C.	APROBADO

8to. Semestre (enero 2023 – junio 2023)

Actividades Curriculares Acreditables	Unidades de Crédito	Nota
Ponencia: Ciclo de conferencias dedicado a la India Centro de Estudios de África y Asia (CEAA) de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida el día miércoles 15 de febrero de 2023. con una ponencia titulada: <i>Narendra Modi: Política y economía en la India de hoy, dictada en la sede del CEAA</i>	6 U.C.	APROBADO
Ponencia: I Seminario de Historia de las Relaciones Internacionales de Venezuela., realizado en la Ciudad de Mérida, el 23 de julio de 2023, con una ponencia titulada: <i>La Filatelia como Fuente para el estudio de las Relaciones Internacionales de Venezuela.</i>	6 U.C.	APROBADO

Destacamos que, con respecto al proceso de matriculación del doctorando Juan Duarte canceló su inscripción y pago de semestre.

Con base a la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que el mencionado estudiante y doctorando Juan José Duarte Peña, cumplió de forma regular con los requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación del programa); de los cuales sólo le resta la aprobación del Examen de Candidatura Doctoral y lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros definidos para el programa doctoral y de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente; según el Reglamento del Doctorado en Estudios Políticos (DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado.

Cabe destacar que el doctorando Juan Duarte, cumplió también con el artículo 20 del Reglamento Interno del DEP, referidos a los requisitos indispensables para su ingreso al mencionado programa, documentación toda que reposa en el Consejo de Estudios de Postgrado. Asimismo, cumple con el artículo 24 (aprobación de 48 Unidades Créditos entre: dos asignaturas obligatorias, cuatro electivas, dos coloquios doctorales, las actividades curriculares acreditables. Estando pendiente el Examen de Candidatura Doctoral.

Por último con base en la revisión del archivo del Doctorado de Estudios Políticos, se comprobó la participación de 3 doctorandos que, a pesar de no estar inscritos y matriculados ante el Consejo de Estudio de Posgrados, sus expedientes demuestran que cumplieron con todas las Unidades Crédito y consignaron las actividades acreditables, por lo que se debe garantizar su seguridad jurídica en la continuación de las actividades académico – administrativas del programa. Ellos son:

Estudiante de la I Corte:

Apellidos y Nombres	Cédula
Cohil Leal, Janeth del Carmen	V- 8656330

A continuación, presentamos exhaustivamente el caso de la estudiante de la I Cohorte en este grupo:

**JANETH DEL CARMEN COHIL
LEAL,**

**Titular de la Cédula de Identidad N°
8.656.330**

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, presentamos el desempeño académico de la estudiante Janeth del Carmen Cohil Leal:

1er. Semestre (abril 2014 – octubre 2015)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jorge Magaña	4 U.C.	17
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	18
Seminario Dictado: Asignatura, Planificación y Política Gerencial a la Cohorte 2017 de la Maestrías en Administración del Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial (CIDE) FACES. ULA. Julio 2019	8 U.C.	APRO BAD O

2do. Semestre (noviembre 2015 – marzo 2016)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria) Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez	4 U.C.	17
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Dr. Rafael Gustavo Miranda	4 U.C.	18

Publicación: " La Gobernanza en el Marco de la Complejidad de la Gestión del conocimiento en las Universidades Públicas Venezolanas". Revista Gestión y Desarrollo Libre, año 3 N°6, 2018, pp. 102-133.	8 U.C.	APROBADO
--	--------	----------

3er. Semestre (abril – octubre 2016)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Electiva III – Ética y Política Prof. Dr. Omar Astorga	4 U.C.	17
Electiva IV – Pensamiento Político Venezolano Prof. Dr. David Ruíz Chataing	4 U.C.	16
Seminario Dictado: El Control Fiscal y su Responsabilidad Administrativa en Venezuela. Especialidad en Derecho Administrativo. Enero 2019.	8 U.C.	APROBADO

4to. Semestre (junio – septiembre 2018)

Coloquio Doctoral I	APROBADO
---------------------	----------

5to. Semestre (octubre 2018 – enero 2019)

Coloquio Doctoral II	APROBADO
----------------------	----------

6to. Semestre

Examen de Candidatura Doctoral	NO APROBADO
---------------------------------------	-------------

Destacamos que, con respecto al proceso de matriculación, la doctoranda Janeth Cohil canceló su inscripción y pago de semestre.

Con base a la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que la mencionada estudiante y doctorando Janeth Cohil, cumplió de forma regular con los requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación del programa); de los cuales sólo le resta la aprobación del Examen de Candidatura Doctoral y lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros

definidos para el programa doctoral y de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente; según el Reglamento del Doctorado en Estudios Políticos (DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado.

Cabe destacar también que la doctoranda Janeth Cohil, cumplió también con el artículo 20 del Reglamento Interno del DEP, referidos a los requisitos indispensables para su ingreso al mencionado programa, documentación toda que reposa en el Consejo de Estudios de Postgrado. Asimismo, cumple con el artículo 24 (aprobación de 48 Unidades Créditos entre: dos asignaturas obligatorias, cuatro electivas, dos coloquios doctorales, las actividades curriculares acreditables. Estando pendiente el Examen de Candidatura Doctoral.

Y Estudiantes de la II Cohorte

Apellidos y Nombres	Cédula
1.- Sánchez Chacón, Francisco	V- 9211140
2.- Oberto Urbina, Orlando	V- 9501330

A continuación, presentamos exhaustivamente el caso de los estudiantes de la II Cohorte en este grupo:

**Sánchez Chacón Francisco,
Titular de la Cédula de Identidad N°
9.211.740**

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, presentamos el desempeño académico del estudiante doctorando Francisco Sánchez Chacón:

1er. Semestre (abril 2016 – octubre 2016)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jesús Delgado	4 U.C.	18
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	20

2do. Semestre (noviembre 2016 – abril 2017)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria) Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez	4 U.C.	19
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Dra. Linda Bustillos	4 U.C.	18

3er. Semestre (abril 2017 – diciembre 2017)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Electiva III – Derechos Emergentes en la Gobernanza Ecológica Global Prof. Dr. Vladimir Aguilar Castro	4 U.C.	20
Electiva IV – Relaciones Internacionales Prof. Dr. Vladimir Aguilar Castro	4 U.C.	18
Seminario dictado en la Maestría: Derecho Internacional, Integración y Frontera (noviembre – diciembre 2017). Maestría en Frontera e Integración. Centro de Estudios de Fronteras e Integración (CEFI) y Coordinación de Postgrado ULA Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” Táchira.	8 U.C.	APROBADO

4to. Semestre (junio – septiembre 2018)

Coloquio Doctoral I	APROBADO	
Seminario dictado en la Maestría: Taller de trabajo de grado (noviembre 20018– enero 2019). Maestría en Frontera e Integración. Centro de Estudios de Fronteras e Integración (CEFI) y Coordinación de Postgrado ULA Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” Táchira.	8 U.C.	APROBADO

5to. Semestre (octubre 2018 – enero 2019)

Coloquio Doctoral II	APROBADO

6to. Semestre (junio 2021 – noviembre 2022)

Capítulo de libro: “La región transfronteriza de Táchira (Venezuela) – Norte de Santander (Colombia): sociedad civil y regiones.” En: Bustamante A.M. (Ed.), <i>Actuales debates sobre las regiones, la integración regional y la globalización</i> . Bogotá: Ediciones de la Universidad Cooperativa de Colombia. DOI, 2022.	8 U.C.	APROBADO
---	--------	----------

Destacamos que, con respecto al proceso de matriculación, el doctorando Francisco Sánchez canceló su inscripción y pago de semestre.

Con base a la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que el mencionado estudiante y doctorando Francisco Sánchez Chacón, cumplió de forma regular con los requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación del programa); de los cuales sólo le resta lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros definidos para el programa doctoral y de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente, según el Reglamento del Doctorado en Estudios

Políticos (DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado. Cabe destacar que el doctorando Francisco Sánchez Chacón, cumplió también con el artículo 20 del Reglamento Interno del DEP, referidos a los requisitos indispensables para su ingreso al mencionado programa, documentación toda que reposa en el Consejo de Estudios de Postgrado. Asimismo, cumple con el artículo 24 (aprobación de 48 Unidades Créditos entre: dos asignaturas obligatorias, cuatro electivas, dos coloquios doctorales, las actividades curriculares acreditables. Estando pendiente el Examen de Candidatura Doctoral.

**Urbina Oberto Orlando Antonio,
Titular de la Cédula de Identidad N°
9.501.330**

En atención a la documentación que reposa en el archivo del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, presentamos el desempeño académico del estudiante doctorando Urbina Oberto Orlando Antonio:

1er. Semestre (abril 2016 – octubre 2016)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Epistemología (Obligatoria) Prof. Dr. Jesús Delgado	4 U.C.	19
Formación del Estado y la Nación en América Latina y el Caribe (Electiva I) Prof. Dr. Reinaldo Rojas	4 U.C.	19
Actividades Curriculares Acreditables: Dictado de Seminario: Los Pueblos Indígenas frente a Los Medios de Comunicación. Universidad de Los Andes. (GITAI) Mérida del 4 al 8 de marzo de 2019.	6 U.C	APROBADO

2do. Semestre (noviembre 2016 – abril 2017)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Fundamento de Ciencias Políticas (Obligatoria)	4 U.C.	19

Prof. Dr. Alfredo Ramos Jiménez		
Electiva II - Estudios del Desarrollo Prof. Dra. Linda Bustillos	4 U.C.	17
Dictado de Seminario: Seminario libre " Estado Nación: Etnia, Soberanía y Territorio: La Guayana Esequiba venezolana". Universidad de Los Andes. Doctorado en Antropología Mayo 2023.	6 U.C	APROBADO

3er. Semestre (abril 2017 – octubre 2017)

Materia	Unidades de Crédito	Nota
Electiva III – Derechos Emergentes en la Gobernanza Ecológica Global Prof. Dr. Vladimir Aguilar Castro	4 U.C.	17
Electiva IV – Relaciones Internacionales Prof. Dr. Vladimir Aguilar Castro	4 U.C.	17
Artículo en revista científica: Populismo, manipulación y opinión Publica en Venezuela. Revista de Crítica e Investigación Literaria, Lingüística y Estudios Culturales N° 47. Enero-junio 20123. Primera etapa: N°1 al 16/ Nueva Etapa: N° 17 AL 46	8 U.C	APROBADO

4to. Semestre (junio – septiembre 2018)

Coloquio Doctoral I	APROBADO
---------------------	----------

5to. Semestre (octubre 2018 – enero 2019)

Coloquio Doctoral II	APROBADO
----------------------	----------

6to. Semestre (junio 2019 – noviembre 2019)

Examen de Candidatura Doctoral	NO APROBADO
---------------------------------------	-------------

Con base a la revisión del archivo de la CGDEP, se comprobó que el mencionado estudiante y doctorando Orlando Urbina Oberto, cumplió de forma regular con los

requisitos exigidos según el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), sección quinta, artículo 37 (ingreso al programa), y artículo 38 (culminación del programa); del cual sólo le falta lo estipulado en el numeral 5 en cuanto a la aprobación de la Tesis Doctoral, dentro de los parámetros definidos para el programa doctoral, de conformidad con los criterios y principios establecidos en dicho reglamento, así como el numeral 6 que remite a los demás requisitos que señala el plan doctoral correspondiente, según el Reglamento del Doctorado en Estudios Políticos (DEP), en su Capítulo VIII de la tesis de grado.

Conclusión

Una vez revisada la data en custodia del Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, hemos sistematizado la misma con la finalidad de regularizar la situación académica de los participantes, en tal sentido se requiere al Consejo de Estudios de Postgrado, se proceda a la matriculación de los participantes en el SIREP con la finalidad de continuar con el proceso de regularización en la situación jurídica de los participantes, toda vez que han cumplido con 24 U.C; los Coloquios I y II. Igualmente han presentado las Actividades Acreditables (24 U. C.), quedando pendiente el Examen de Candidatura y la Defensa de su Tesis Doctoral.

Para sistematizar y regularizar de 5 inscritos, que están en el informe del *Consejo Universitario* (03/10/2022 N°CU1009/22.Pág.), pueden presentar el examen de candidatura doctoral, según lo establece el Reglamento Interno del Doctorado en Estudios Políticos en su artículo 25. Los participantes a ser beneficiados con la regularización son:

Apellidos y Nombres	Cédula
1.- Castrillo Guzmán, Francisco Antonio	V-15617435
2.- Duarte Peña, Juan José	V- 15517301

3.- Morantes Monzón, Jim Douglas	V-12779215
4.- Rosales Sánchez, María Zuleyma	V-14400307
5.- Segnini Arellano, Melisa Cristina	V-14281923

Para ordenar y uniformar 3 inscritos, que no aparecen en el informe del *Consejo Universitario* (03/10/2022 N°CU1009/22.Pág.), pero que tienen sus expedientes completos en la sede de los archivos del Doctorado de Estudios Políticos, pueden presentar el examen de candidatura doctoral, según lo establece el Reglamento Interno del Doctorado en Estudios Políticos en su artículo 25. Los participantes a ser beneficiados con la regularización son:

Apellidos y Nombres	Cédula
1.- Cohil Leal, Janeth del Carmen	V- 8656330
2.- Sánchez Chacón, Francisco	V- 9211140
3.- Oberto Urbina, Orlando	V- 9501330

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia aprobó lo siguiente:

Para sistematizar y regularizar los 5 doctorando inscritos que están en la Resolución N° CU-1009/22, de fecha 03.10.2022, pueden presentar el examen de candidatura doctoral, según lo establece el Reglamento Interno del Doctorado en Estudios Políticos en su artículo 25. Los participantes a ser beneficiados con la regularización son:

Apellidos y Nombres	Cédula
1.- Castrillo Guzmán, Francisco Antonio	15.617.435
2.- Duarte Peña, Juan José	15.517.301
3.- Morantes Monzón, Jim Douglas	12.779.215
4.- Rosales Sánchez, María Zuleyma	14.400.307
5.- Segnini Arellano, Melisa Cristina	14.281.923

Para ordenar y uniformar los 3 doctorando inscritos, que no aparecen en la Resolución N° CU-1009/22, de fecha

03.10.2022, pero que tienen sus expedientes completos en la sede de los archivos del Doctorado de Estudios Políticos, pueden presentar el examen de candidatura doctoral, según lo establece el Reglamento Interno del Doctorado en Estudios Políticos en su artículo 25. Los participantes a ser beneficiados con la regularización son:

Apellidos y Nombres	Cédula
1.- Cohil Leal, Janeth del Carmen	8.656.330
2.- Sánchez Chacón, Francisco	9.211.140
3.- Oberto Urbina, Orlando	9.501.330

**AUTORIDADES RECTORALES,
FACULTADES Y NÚCLEOS Y
DEPENDENCIAS CENTRALES.**

Circular N° CU-0266/24.

Conoció la *Propuesta de Modelo de Certificación de Cargos 2024 con sus respectivas Directrices*, con el objetivo de cumplir con el principio de transparencia y establecer el debido control interno en los procedimientos para el llamado a concurso del Personal Docente y de Investigación y así garantizar que los cargos que se involucren en estos concursos no estén ocupados al momento del llamado del mismo, ya que ha sucedido que en la Dirección de Programación y Presupuesto han emitido Certificaciones de Cargos, que no contaban con la aprobación formal del egreso del funcionario que ocupa el cargo mediante Resolución del Consejo Universitario, es decir, el cargo aún estaba ocupado por otro funcionario, sin embargo se emitió la Certificación del Cargo y se efectuó el llamado a concurso; es conveniente considerar para la aprobación en la Propuesta del MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CARGOS 2024, que a este formato se adjunte la Resolución del Consejo Universitario donde se aprobó el egreso del funcionario que ocupaba anteriormente el cargo.

Se recomienda que se valore el siguiente Procedimiento:

1. La Dirección de Programación y Presupuesto debe requerir a la Dirección, Decanato o Núcleo que solicita la Certificación del Cargo para llamado a Concurso, una copia simple de la Resolución del Consejo Universitario, donde se refleja el egreso del funcionario que ocupaba el cargo, ya sea como consecuencia de una renuncia, rescisión de contrato, despido, entre otros.
2. La Dirección de Programación y Presupuesto debe contrastar esta Resolución del Consejo Universitario que recibe de la Dirección, Facultad o Núcleo con la que previamente le envía la Dirección de Asuntos Profesorales cada vez que se aprueban las "Relaciones A", las cuales son consignadas ante ese despacho de manera continua en un lapso no mayor a 72 horas una vez aprobadas por el Consejo Universitario.
3. Una vez contrastada la copia simple de la Resolución del Consejo Universitario donde se aprueba el egreso del funcionario que ocupaba el cargo, ésta debe adjuntarse al Formato de Certificación del Cargo propuesto que se enviará a la Secretaría como parte de los requisitos para el llamado al concurso.

Es pertinente mencionar que la Dirección de Asuntos Profesorales comenzó un operativo interno para actualizar el envío a las Facultades y Núcleos de las Resoluciones aprobadas en "Relación A" por parte del Consejo Universitario, así que los actores involucrados contarán con el insumo (Resolución del Consejo Universitario) para cumplir con este procedimiento.

Decisión: Aprobó las Directrices y el Modelo de Certificación de Cargos 2024, cuya copia se anexa.

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE
CARGOS 2024**

Ciudadano
Prof. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director Decano o equivalente xxxxxxxxxxxx
Universidad de Los Andes
Su Despacho.-

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted, en la oportunidad de dar respuesta Al CONTENIDO DEL oficio N° xxxxxx de fecha XXXXXXX, recibido EN ESTA DEPENDENCIA el XX-XX-XXXX, MEDIANTE EL CUAL solicita certificación DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS del cargo CON DENOMINACIÓN OFICIAL DE _____, Escala X, Nivel X, (EXNX), secuencial (XXXX), el cual se encuentra previsto en el sistema de Relación de Cargos ULA RR-HH del Ejercicio Fiscal 2024, vacante A PARTIR DEL _____, COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE (renuncia, destitución, fallecimiento, conversión) de la ciudadana _____ titular de la Cédula de Identidad V- _____, según CONSTA EN oficio – decreto o Resolución N° xxxxxx de fecha xx-xx-xxxx.

EN TAL SENTIDO, esta Dirección cumple con certificar el cargo DE _____, Escala X, Nivel X, (EXNX), secuencial (XXXX), a LOS FINES DE INICIAR EL trámite administrativo correspondiente para el llamado a concurso PÚBLICO A EFECTOS DE PROCEDER A OCUPAR EL MISMO en esa dependencia universitaria.

ES PRECISO DESTACAR QUE el cargo EN CUESTIÓN se encuentra previsto en la siguiente estructura presupuestaria x.xx.xx.xxx (Denominación de la dependencia Escuela xxx, departamento xxx)

ES NECESARIO E IMPORTANTE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE LA FECHA DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE PAGO DE LA ULA 2024, ASÍ COMO EL

PAGO DEL SALARIO Y beneficios adicionales QUE LE CORRESPONDEN A LA PERSONA QUE VA A INGRESAR A OCUPAR EL CARGO CERTIFICADO queda sujeto a la aprobación de la disponibilidad presupuestaria y financiera del referido cargo en la maqueta, por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), TODO ELLO EN APEGO AL CONTENIDO DE LOS lineamientos APLICADOS EN la formulación DEL PRESUPUESTO 2024, DEBIDO A QUE no están presupuestados los cargos vacantes en la frecuencia de cargos de DICHO presupuesto ley.

**DIRECCIÓN DE TESORERÍA
/DIRECCIÓN DE LA DSIA/
REPRESENTANTES ANTE EL
SISTEMA PATRIA.**

Resolución N° CU-0267/24.

Aprobó solicitar a ustedes, que presenten un informe a este Máximo Organismo, indicando qué ha pasado con el pago del retroactivo y el pago del Bono Único Especial.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES/PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE FOMENTO.**

Resolución N° CU-0268/24.

Comunicación S/N°, de fecha 24.01.2024, suscrita por el **Bachiller Duglas Paul Matheus, Representante Estudiantil ante este Máximo Organismo**, mediante la cual solicita que se tramite, de manera formal y con un plazo no menor a 15 días continuos, ante la Dirección de Fomento de esta casa de estudios, una relación de la situación de los Cafetines Universitarios al día de hoy, pues la Representación Estudiantil de las distintas

Facultades, Núcleos y Escuelas carecen de esa información y no conocen quienes tienen esos espacios arrendados, ni cuánto gastan en alquiler o en qué se beneficia la Universidad de Los Andes con esa prestación del servicio.

Decisión: Aprobó solicitar a ese Consejo de Fomento, que presente informe en relación a la contratación de todos los cafetines y los mecanismos de selección de éstos. Este informe debe ser consignado en un plazo no mayor de siete (7) días.

SERVICIO JURÍDICO /DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0269/24.

Comunicación N° DPP-0050.2024, de fecha 21.02.2024, recibida el 22.02.2024, suscrita por el *Profesor Víctor Hugo Molina Colmenares, Director de Programación y Presupuesto y el Economista Williams J. Sosa Contreras, Coordinador de Formulación y Análisis*, mediante la cual presentan informe sobre la problemática generada por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) relacionada con el equilibrio presupuestario de la Universidad de Los Andes para el ejercicio fiscal 2024, el cual fue presentado por la Dirección de Programación y Presupuesto al Consejo Universitario, el día viernes 06 de octubre de 2023 y aprobado según resolución N° CU-1227/23, de fecha 07.10.2023. Al respecto, presentan las consideraciones del caso que pudieran repercutir de forma negativa en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, textualmente señalan lo siguiente:

- “La Universidad de Los Andes, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, como oficina técnica encargada y responsable de la formulación del presupuesto universitario, presentó de forma oportuna al máximo cuerpo del Consejo Universitario, una propuesta de

equilibrio de la Cuota Presupuestaria asignada a la ULA para el año 2024.

- Una vez aprobada la propuesta de equilibrio, la Dirección de Programación y Presupuesto, procedió de manera inmediata a la carga de la información en el sistema presupuestario SISPRE, de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), en el cual se registró toda la información presupuestaria, financiera y contable, dicha actividad se culminó el día 10 de octubre de 2023 a las 7 y 38 minutos de la mañana, tal como se puede evidenciar en el reporte “Situación de la Carga” de la herramienta SISPRE, el cual se anexa.
- Durante el proceso de validación y auditoría de la carga de los datos en el SISPRE, la analista del Programa Administrativo Financiero de la OPSU, Licenciada Ceila Naranjo, nos informó vía WhatsApp, que se visualizaba en la referida carga de la ULA para gastos de personal, una frecuencia de cargos superior a la aprobada por el órgano en materia de la formulación presupuestaria (ONAPRE), y por tanto la ULA debía ajustar la frecuencia de cargos a lo registrado en los ficheros del sistema PATRIA, para el mes de julio de 2023, por lo que se nos ordenaba hacer los ajustes correspondientes.
- Ante este panorama y dado que la frecuencia de cargos de los ficheros PATRIA para el mes

de julio presentaba una frecuencia de cargos equivalente a 12.386 cargos (Activos=5.461 y pasivos=6.925), y en virtud de que la frecuencia de cargos real de la ULA que reposa en nuestro sistema interno de Relación de Cargos (ULA-RRHH) es de 14.462 cargos, implicaba que acatar este lineamiento de la OPSU, representaría una pérdida de 2.076 cargos, los cuales se encuentran actualmente bajo la condición de cargos vacantes por renuncias, destitución, fallecidos, comisión

- de servicios, permisos no remunerados, conversiones, cargos en espera de la aprobación del beneficio de pensión por sobrevivientes, entre otros.
- Esta situación generó gran preocupación al equipo técnico de presupuesto, ya que esta medida representaba un grave daño al patrimonio universitario, al no contar con sus cargos vacantes recurrentes para el ejercicio fiscal 2024. En este sentido, la Dirección de Programación y Presupuesto informó de manera inmediata sobre la situación al ciudadano Rector Profesor Mario Bonucci Rossini, a fin de que se informara al Consejo Universitario, sobre la problemática relacionada con la frecuencia de cargos y de esta manera conocer las decisiones que se tomarían con respecto a los cargos de la universidad y continuar con el proceso de validación y aprobación del presupuesto de la ULA por

parte de los órganos de adscripción (OPSU, ONAPRE y Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria).

- La postura del Consejo Universitario fue rechazar de forma contundente el atropello por parte de la ONAPRE (órgano que rige la materia presupuestaria para los entes públicos), de condicionar la aprobación del presupuesto, dejando sin previsión los cargos vacantes para el año 2024 y ante lo delicado del tema, se tomó la decisión y se ordenó a la Dirección de Programación y Presupuesto, incorporar los cargos vacantes en la frecuencia de cargos 2024 y que fuese la OPSU o la ONAPRE, los entes responsables de desincorporar los cargos vacantes bajo su criterio y responsabilidad.
- La Dirección de Programación y Presupuesto, cumpliendo a cabalidad la orden encomendada desde el Consejo Universitario y en aras de salvaguardar los cargos vacantes para el año 2024, realizó las correspondientes llamadas a la OPSU, manifestando que la Universidad de Los Andes no podía cumplir con el lineamiento emanado desde la ONAPRE, de dejar sin previsión nuestros cargos vacantes, y que por ende la Dirección de Presupuesto como oficina técnica no podía desacatar una orden emanada del Consejo Universitario de la ULA y que responsablemente como institución asumiríamos las consecuencias

administrativas que le podría acarrear a la universidad, no cumplir con los lineamientos y ordenes emanadas por parte de la OPSU.

- Posteriormente, el día 11 de octubre de 2023 se nos solicitó desde la OPSU, los números telefónicos del ciudadano Vicerrector Administrativo Profesor Manuel Aranguren y Director de Presupuesto Profesor Víctor Molina, con el propósito de realizar las llamadas telefónicas a fin de poder mediar la situación de los cargos vacantes para efectos de desincorporarlos del presupuesto. La postura de estas dos autoridades universitarias estaban apegadas a la decisión del Consejo Universitario, por lo que nuevamente la ULA defendía el criterio de mantener los cargos vacantes en el presupuesto. Es importante acotar que dada la necesidad de buscar posibles soluciones a la problemática existente, el equipo técnico de la Dirección de Presupuesto, solicitó a la OPSU, que se nos enviara un remitido o comunicación vía correo electrónico, donde se realizara una carta compromiso, de respetar y dar garantía de la recurrencia de los 1.894 cargos vacantes, con el propósito de tener un respaldo de carácter formal y de esta manera proceder a realizar la rebaja en el sistema de los referidos cargos para el ajuste de la frecuencia de cargos, sin embargo, esta alternativa o propuesta no fue tomada en cuenta por los funcionarios de la OPSU, por lo que dejaba de

alguna forma desprotegida y vulnerable a la institución en caso de acatar esta medida.

- De igual forma el ciudadano Rector Profesor Mario Bonucci Rossini, nos informó que recibió llamadas telefónicas de la Directora de la OPSU, Profesora Rosiris Osuna, en el cual nuevamente hacía el llamado de atención con respecto a la situación de los cargos vacantes que debían ser rebajados a la cifra de 12.386 cargos, de lo contrario el presupuesto de la ULA no sería aprobado por la ONAPRE. El ciudadano Rector, responsablemente y acorde a las decisiones del máximo Cuerpo del Consejo Universitario, manifestó a la Profesora Osuna que la ULA no iba a acatar ese lineamiento y que la totalidad de cargos de la ULA eran de 14.280 y no 12.386 cargos y que por tal razón, nuestra institución mantendría la frecuencia de cargos reportada en el SISPRE (14.280 cargos).
- Una vez culminado el proceso de la formulación presupuestaria para el sector universitario y en virtud de que la herramienta SISPRE ya había cerrado el proceso de actualizaciones, carga y registro de datos, la Universidad de Los Andes, realizó las llamadas correspondientes a la Lic. Ceila Naranjo analista de la OPSU, para que se nos informará sobre la situación de la aprobación o desaprobación del presupuesto de la ULA por parte de la ONAPRE, en virtud de que no fuimos notificados sobre el

estatus de la aprobación del presupuesto de la ULA. En este sentido, la Lic. Ceila Naranjo, manifestó que no podía suministrar información a los técnicos de la ULA, en virtud de que existía una particularidad con el presupuesto y por tanto, solicitó al Profesor Víctor Molina, realizar una llamada de carácter privado a la Profesora Osuna, para que fuese la Directora de la OPSU quien le planteara algunas consideraciones relacionadas con el presupuesto de la ULA para el año 2024.

- El Profesor Víctor Molina Director de Presupuesto, inmediatamente procedió a realizar la llamada a la Profesora Osuna, en el cual le fue notificado que la ONAPRE de forma manera discrecional y de manera unilateral procedieron a rebajar los cargos vacantes de la ULA, es decir, accedieron al sistema SISPRE y violentaron la carga realizada por la ULA, disminuyendo los cargos docentes, administrativos y obreros activos y jubilados para un total de 12.386 cargos que representaba la frecuencia de cargos de los ficheros PATRIA al mes de julio de 2023.
- Una vez conocida la situación, el Profesor Víctor Molina reunió al equipo técnico de presupuesto, y giró instrucciones con la finalidad de solicitar a la OPSU los detalles de lo acontecido y a su vez conocer con precisión por parte de la Lic. Ceila Naranjo Analista de la OPSU-ULA,

¿qué otros cambios pudieron haber surgido de estos ajustes realizados por la OPSU y la ONAPRE? La respuesta de la Lic. Naranjo fue que solamente se había ajustado la frecuencia de cargos y que el presupuesto de gasto y el equilibrio realizado por la institución no presentaba modificaciones, por ende se había respetado la carga presupuestaria y financiera por la ULA en el SISPRE. Al respecto, la frecuencia de cargos 2024, quedó presupuestada de la siguiente manera:

Activos:

Tipo de Personal	Frecuencia de Cargos interna ULA (sistema ULA-RRHH)	Frecuencia de Cargos aprobada (ONAPRE 2024)
Obrero	2.229	1.416
Administrativo y Apoyo	788	627
Profesional y Técnico	1.898	1.387
Docente	2775	2.030
Alto Nivel y Dirección (Rector)	1	1
Total Activo	7.691	5.461

Jubilados y Pensionados:

Tipo de Personal	Frecuencia de Cargos interna ULA (sistema ULA-RRHH)	Frecuencia de Cargos aprobada (ONAPRE 2024)
Obrero	1.497	1.626
Empleado	2.778	1.347
Docente	2.496	3.952
Total Jubilados y Pensionados	6.771	6.925
Total Activo +Jubilados y Pensionados	14.462	12.386

- Transcurridos unas semanas, se nos solicitó por parte de la OPSU, remitir los instrumentos de la formulación presupuestaria (Instructivo N. 19 “Presupuesto de Ingresos y Gastos” del ejercicio fiscal 2024 y el Cronograma de Desembolso 2024), cuales fueron enviados el 30.11.2023 para su consideración y respectiva revisión por parte de esa oficina técnica.
- El día viernes 01 de diciembre de 2023, se recibió de la OPSU vía correo electrónico, algunas observaciones a los referidos Instrumentos (Instructivo N. 19 y Cronograma de Desembolso), las cuales fueron atendidas de forma inmediata, sin embargo, al momento de realizar la revisión a las observaciones formuladas, no se encontraron tales diferencias, por lo que se procedió a realizar una llamada telefónica a la Lic. Ceila Naranjo con el fin de precisar cuáles eran las observaciones o diferencias que presentaban los instrumentos. Al respecto, haciendo una revisión de forma exhaustiva y en línea directa con la funcionaria de la OPSU, se realizó un revisión pormenorizada de los registros del presupuesto de gastos realizado por la ULA, en el cual se pudo conocer que la ONAPRE, además de rebajar la frecuencia de cargos, realizó modificaciones a la carga de la ULA en el SISPRE, afectando algunas partidas de gastos de personal, entre las cuales destacan:

4.01.01.01.00	Sueldo básico del personal fijo a tiempo completo	38.975.135,00	14.450.000,00
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	16.472.567,00	3.300.000,00
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección	12.528,00	6.000,00
4.01.05.01.00	Aguinaldo al personal empleado	13.978.873,00	14.098.873,00
4.01.07.06.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos y de hospitalización al personal empleado	46.440.000	0,00
4.01.07.96.00	Otras subvenciones al personal empleado	78.625,00	12.646.703,00
4.01.07.97.00	Otras subvenciones al personal obrero	41.112,00	12.609.188,00
4.01.07.99.00	Otras subvenciones al personal contratado	10.425,00	12.578.501,00
4.01.08.03.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	1.231.175,00	47.551.175,00
Total General		117.240.440,00	117.240.440,00

- Estas variaciones y/o modificaciones se realizaron sin el consentimiento de la ULA alterando considerablemente el registro y carga de la información presupuestaria equilibrada realizada por el equipo técnico de formulación presupuestaria de la ULA, lo que trajo como consecuencia el descuadre o variación del

Código	Denominación	Equilibrio ULA	Equilibrio ONAPRE
--------	--------------	----------------	-------------------

monto aprobado en el presupuesto por fuente de financiamiento, ya que por desconocimiento de la ONAPRE, la Universidad de Los Andes, presupuestó un monto de Bs.46.440.000,00 en la partida 4.01.07.06.00 (Ayudas para medicinas, gastos médicos y de hospitalización al personal empleado), relacionado con el seguro HCM autofinanciado por la vía de ingresos propios para el Programa de Cobertura Especial PCA-OFISEULA; este monto fue suprimido del presupuesto.

- Para compensar la rebaja de este monto, la ONAPRE modificó las partidas de gastos anteriormente señaladas, con la particularidad de que no se tuvo el conocimiento y la experticia necesaria, para considerar que adicionalmente se estaba modificando el presupuesto a nivel de las fuentes de financiamiento, es decir, la ONAPRE no tuvo el conocimiento de que la ULA contempla otras fuentes de financiamiento (ingresos propios) y que en dicha fuente de financiamiento, existe previsión presupuestaria para algunos conceptos de gastos relacionados con el personal, como por ejemplo cursos intensivos 2024 y el Programa HCM OFISEULA (Programa de Cobertura Especial).
- Este hecho produce un desbalance en las cuentas presupuestaria y por ende un descuadre en el equilibrio de la cuota presupuestaria 2024, (aporte del Ejecutivo Nacional) lo que dificulta de manera

significativa realizar los ajustes debido a que el presupuesto de ingresos y gastos registrado en la herramienta SISPRE, se realiza a través de varios módulos y formularios, y debido a que el proceso de formulación presupuestaria ya culminó, por lo que no se pueden realizar los ajustes correspondientes para sincerar las respectivas cuentas. En resumen, la Universidad de Los Andes presenta dos equilibrios presupuestarios (un equilibrio interno ULA presentado al Consejo Universitario por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto) y otro equilibrio presupuestario realizado de forma unilateral y sin el consentimiento de la ULA, por parte de la OPSU-ONAPRE, situación que tendrá sin duda alguna incidencias negativas en el registro y la ejecución presupuestaria del año 2024.

- En este sentido, estos ajustes realizados desde la ONAPRE implican una variación en la Cuota Presupuestaria aprobada para la ULA, en virtud de que se incrementan otras partidas de gastos de personal para compensar la rebaja realizada a la partida 4.01.07.06. (Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización). En resumen, el presupuesto de la ULA se está incrementando en Bs. 46.440.000 por la vía del aporte del Ejecutivo (Cuota Presupuestaria), con el agravante de que dicho incremento no está aprobado por ninguna instancia o ente de

adscripción (Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, OPSU y ONAPRE)

- Es importante señalar que el día 02 de febrero de 2024, se realizó en la ciudad de Caracas una Jornada Nacional de Planificación, Presupuesto y Gestión Humana 2024 para el sector universitario, en el cual se designó a la funcionaria Sandra Araujo Coordinadora de Ejecución y Control Presupuestario de la ULA, para que asistiera a dicha jornada en representación de la Dirección de Presupuesto. Una vez finalizada dicha jornada, ésta funcionaria fue abordada por la Profesora Rosiris Osuna, en el cual le manifestó que la ULA, no había realizado la carga del presupuesto 2024 y que desde la ONAPRE, se había realizado la carga del presupuesto de la Universidad y que aunado a ello, había un problema de descuadre de cuentas y que la ULA debía resolver ese problema.
- Todas estas acciones instrumentadas por parte de la ONAPRE, fuera de orden y que descalifican el trabajo de una dirección y de un equipo técnico, nos obliga a repudiar de la forma más enérgica tales agresiones que sólo buscan comprometer la Institución. Esta situación nos demuestra que se carece de los más mínimos principios éticos, ya que se irrespeta a todas luces el principio de la autonomía universitaria, y a su vez se señala y agrede al personal técnico encargado de la formulación

presupuestaria (PLANDES-Presupuesto-Contabilidad) violentando de esta manera las decisiones tomadas por parte del Consejo Universitario el cual representa el máximo organismo de la gerencia universitaria.

Es por ello que se sugiere que la Universidad de Los Andes a través del Consejo Universitario, debería realizar un pronunciamiento y llamado de atención, en vista de que dichas acciones no pueden acometerse en escenarios futuros, ya que atentan gravemente contra la misma.

Es lógico pensar que ante el desacato por parte de la Institución, en cuanto a realizar ajustes a su presupuesto que vulneren sus derechos por mantener la postura de la defensa de sus cargos, se acometan acciones por parte de la OPSU o la ONAPRE que conlleven a realizar observaciones o establecer responsabilidades administrativas si fuese el caso. Sin embargo, la decisión tomada por la ONAPRE, de realizar modificaciones de los registros presupuestarios, además de generar graves errores en nuestras cuentas presupuestarias, representan un agravio en cuanto al irrespeto de nuestra autonomía administrativa y financiera de nuestra casa de estudio.

Toda esta situación nos conlleva a realizar una reflexión sobre los acontecimientos suscitados en el proceso de formulación presupuestaria 2024, en el cual por primera vez la Universidad de Los Andes es atropellada de tal forma, por lo que ante estos hechos, solicitamos con el debido respeto al Consejo Universitario elevar ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU), nuestra voz de protesta y desacuerdo por la manera como se trató a la Universidad de Los Andes por parte de esas instancias gubernamentales.”

Decisión: Aprobó que se solicite explicación a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) sobre lo acontecido, y designa a las Direcciones del

Servicio Jurídico y de Programación y Presupuesto de la Universidad, que elaboren la redacción de dicha solicitud.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0270/24.

Comunicación N° DPP-0050.2024, de fecha 21.02.2024, recibida el 22.02.2024, suscrita por el *Profesor Víctor Hugo Molina Colmenares, Director de Programación y Presupuesto y el Economista Williams J. Sosa Contreras, Coordinador de Formulación y Análisis*, mediante la cual presentan informe sobre la problemática generada por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) relacionada con el equilibrio presupuestario de la Universidad de Los Andes para el ejercicio fiscal 2024, el cual fue presentado por la Dirección de Programación y Presupuesto al Consejo Universitario, el día viernes 06 de octubre de 2023 y aprobado según resolución N° CU-1227/23, de fecha 07.10.2023. Al respecto, presentan las consideraciones del caso que pudieran repercutir de forma negativa en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, textualmente señalan lo siguiente:

1. “La Universidad de Los Andes, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, como oficina técnica encargada y responsable de la formulación del presupuesto universitario, presentó de forma oportuna al máximo cuerpo del Consejo Universitario, una propuesta de equilibrio de la Cuota Presupuestaria asignada a la ULA para el año 2024.

2. Una vez aprobada la propuesta de equilibrio, la Dirección de Programación y Presupuesto, procedió de manera inmediata a la carga de la información en el sistema presupuestario SISPRE, de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), en el cual se registró toda la información presupuestaria, financiera y contable, dicha

actividad se culminó el día 10 de octubre de 2023 a las 7 y 38 minutos de la mañana, tal como se puede evidenciar en el reporte “Situación de la Carga” de la herramienta SISPRE, el cual se anexa.

3. Durante el proceso de validación y auditoria de la carga de los datos en el SISPRE, la analista del Programa Administrativo Financiero de la OPSU, Licenciada Ceila Naranjo, nos informó vía WhatsApp, que se visualizaba en la referida carga de la ULA para gastos de personal, una frecuencia de cargos superior a la aprobada por el órgano en materia de la formulación presupuestaria (ONAPRE), y por tanto la ULA debía ajustar la frecuencia de cargos a lo registrado en los ficheros del sistema PATRIA, para el mes de julio de 2023, por lo que se nos ordenaba hacer los ajustes correspondientes.

4. Ante este panorama y dado que la frecuencia de cargos de los ficheros PATRIA para el mes de julio presentaba una frecuencia de cargos equivalente a 12.386 cargos (Activos=5.461 y pasivos=6.925), y en virtud de que la frecuencia de cargos real de la ULA que reposa en nuestro sistema interno de Relación de Cargos (ULA-RRHH) es de 14.462 cargos, implicaba que acatar este lineamiento de la OPSU, representaría una pérdida de 2.076 cargos, los cuales se encuentran actualmente bajo la condición de cargos vacantes por renuncias, destitución, fallecidos, comisión de servicios, permisos no remunerados, conversiones, cargos en espera de la aprobación del beneficio de pensión por sobrevivientes, entre otros.

5. Esta situación generó gran preocupación al equipo técnico de presupuesto, ya que esta medida representaba un grave daño al patrimonio universitario, al no contar con sus cargos vacantes recurrentes para el ejercicio fiscal 2024. En este sentido, la Dirección de Programación y Presupuesto informó de

manera inmediata sobre la situación al ciudadano Rector Profesor Mario Bonucci Rossini, a fin de que se informara al Consejo Universitario, sobre la problemática relacionada con la frecuencia de cargos y de esta manera conocer las decisiones que se tomarían con respecto a los cargos de la universidad y continuar con el proceso de validación y aprobación del presupuesto de la ULA por parte de los órganos de adscripción (OPSU, ONAPRE y Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria).

6. La postura del Consejo Universitario fue rechazar de forma contundente el atropello por parte de la ONAPRE (órgano que rige la materia presupuestaria para los entes públicos), de condicionar la aprobación del presupuesto, dejando sin previsión los cargos vacantes para el año 2024 y ante lo delicado del tema, se tomó la decisión y se ordenó a la Dirección de Programación y Presupuesto, incorporar los cargos vacantes en la frecuencia de cargos 2024 y que fuese la OPSU o la ONAPRE, los entes responsables de desincorporar los cargos vacantes bajo su criterio y responsabilidad.
7. La Dirección de Programación y Presupuesto, cumpliendo a cabalidad la orden encomendada desde el Consejo Universitario y en aras de salvaguardar los cargos vacantes para el año 2024, realizó las correspondientes llamadas a la OPSU, manifestando que la Universidad de Los Andes no podía cumplir con el lineamiento emanado desde la ONAPRE, de dejar sin previsión nuestros cargos vacantes, y que por ende la Dirección de Presupuesto como oficina técnica no podía desacatar una orden emanada del Consejo Universitario de la ULA y que responsablemente como institución asumiríamos las consecuencias administrativas que le podría acarrear a la universidad, no cumplir con los lineamientos y ordenes emanadas por parte de la OPSU.
8. Posteriormente, el día 11 de octubre de 2023 se nos solicitó desde la OPSU, los números telefónicos del ciudadano Vicerrector Administrativo

Profesor Manuel Aranguren y Director de Presupuesto Profesor Víctor Molina, con el propósito de realizar las llamadas telefónicas a fin de poder mediar la situación de los cargos vacantes para efectos de desincorporarlos del presupuesto. La postura de estas dos autoridades universitarias estaban apegadas a la decisión del Consejo Universitario, por lo que nuevamente la ULA defendía el criterio de mantener los cargos vacantes en el presupuesto. Es importante acotar que dada la necesidad de buscar posibles soluciones a la problemática existente, el equipo técnico de la Dirección de Presupuesto, solicitó a la OPSU, que se nos enviara un remitido o comunicación vía correo electrónico, donde se realizara una carta compromiso, de respetar y dar garantía de la recurrencia de los 1.894 cargos vacantes, con el propósito de tener un respaldo de carácter formal y de esta manera proceder a realizar la rebaja en el sistema de los referidos cargos para el ajuste de la frecuencia de cargos, sin embargo, esta alternativa o propuesta no fue tomada en cuenta por los funcionarios de la OPSU, por lo que dejaba de alguna forma desprotegida y vulnerable a la institución en caso de acatar esta medida.

9. De igual forma el ciudadano Rector Profesor Mario Bonucci Rossini, nos informó que recibió llamadas telefónicas de la Directora de la OPSU, Profesora Rosiris Osuna, en el cual nuevamente hacía el llamado de atención con respecto a la situación de los cargos vacantes que debían ser rebajados a la cifra de 12.386 cargos, de lo contrario el presupuesto de la ULA no sería aprobado por la ONAPRE. El ciudadano Rector, responsablemente y acorde a las decisiones del máximo Cuerpo del

Consejo Universitario, manifestó a la Profesora Osuna que la ULA no iba a acatar ese lineamiento y que la totalidad de cargos de la ULA eran de 14.280 y no 12.386 cargos y que por tal razón, nuestra institución mantendría la frecuencia de cargos reportada en el SISPRE (14.280 cargos).

10. Una vez culminado el proceso de la formulación presupuestaria para el sector universitario y en virtud de que la herramienta SISPRE ya había cerrado el proceso de actualizaciones, carga y registro de datos, la Universidad de Los Andes, realizó las llamadas correspondientes a la Lic. Ceila Naranjo analista de la OPSU, para que se nos informará sobre la situación de la aprobación o desaprobación del presupuesto de la ULA por parte de la ONAPRE, en virtud de que no fuimos notificados sobre el estatus de la aprobación del presupuesto de la ULA. En este sentido, la Lic. Ceila Naranjo, manifestó que no podía suministrar información a los técnicos de la ULA, en virtud de que existía una particularidad con el presupuesto y por tanto, solicitó al Profesor Víctor Molina, realizar una llamada de carácter privado a la Profesora Osuna, para que fuese la Directora de la OPSU quien le planteara algunas consideraciones relacionadas con el presupuesto de la ULA para el año 2024.

11. El Profesor Víctor Molina Director de Presupuesto, inmediatamente procedió a realizar la llamada a la Profesora Osuna, en el cual le fue notificado que la ONAPRE de forma manera discrecional y de manera unilateral procedieron a rebajar los cargos vacantes de la ULA, es decir, accedieron al sistema SISPRE y

violentaron la carga realizada por la ULA, disminuyendo los cargos docentes, administrativos y obreros activos y jubilados para un total de 12.386 cargos que representaba la frecuencia de cargos de los ficheros PATRIA al mes de julio de 2023.

12. Una vez conocida la situación, el Profesor Víctor Molina reunió al equipo técnico de presupuesto, y giró instrucciones con la finalidad de solicitar a la OPSU los detalles de lo acontecido y a su vez conocer con precisión por parte de la Lic. Ceila Naranjo Analista de la OPSU-ULA, ¿qué otros cambios pudieron haber surgido de estos ajustes realizados por la OPSU y la ONAPRE? La respuesta de la Lic. Naranjo fue que solamente se había ajustado la frecuencia de cargos y que el presupuesto de gasto y el equilibrio realizado por la institución no presentaba modificaciones, por ende se había respetado la carga presupuestaria y financiera por la ULA en el SISPRE. Al respecto, la frecuencia de cargos 2024, quedó presupuestada de la siguiente manera:

Activos:

Tipo de Personal	Frecuencia de Cargos interna ULA (sistema ULA-RRHH)	Frecuencia de Cargos aprobada (ONAPRE 2024)
Obrero	2.229	1.416
Administrativo y Apoyo	788	627
Profesional y Técnico	1.898	1.387
Docente	2775	2.030
Alto Nivel y Director (Rector)	1	1
Total Activo	7.691	5.461

Jubilados y Pensionados:

Tipo de Personal	Frecuencia de Cargos interna	Frecuencia de Cargos aprobada (ONAPRE 2024)
------------------	------------------------------	---

	ULA (sistema ULA- RRHH)	
Obrero	1.497	1.626
Empleado	2.778	1.347
Docente	2.496	3.952
Total Jubilados Pensionados	6.771	6.925
Total Activo +Jubi y Pensionados	14.462	12.386

- Transcurridos unas semanas, se nos solicitó por parte de la OPSU, remitir los instrumentos de la formulación presupuestaria (Instructivo N. 19 “Presupuesto de Ingresos y Gastos” del ejercicio fiscal 2024 y el Cronograma de Desembolso 2024), cuales fueron enviados el 30.11.2023 para su consideración y respectiva revisión por parte de esa oficina técnica.
- El día viernes 01 de diciembre de 2023, se recibió de la OPSU vía correo electrónico, algunas observaciones a los referidos Instrumentos (Instructivo N. 19 y Cronograma de Desembolso), las cuales fueron atendidas de forma inmediata, sin embargo, al momento de realizar la revisión a las observaciones formuladas, no se encontraron tales diferencias, por lo que se procedió a realizar una llamada telefónica a la Lic. Ceila Naranjo con el fin de precisar cuáles eran las observaciones o diferencias que presentaban los instrumentos. Al respecto, haciendo una revisión de forma exhaustiva y en línea directa con la funcionaria de la OPSU, se realizó un revisión pormenorizada de los registros del presupuesto de gastos realizado por la ULA, en el cual se pudo conocer que la ONAPRE, además de rebajar la frecuencia de cargos, realizó modificaciones a la carga de la ULA en el SISPRE, afectando algunas partidas de gastos de personal, entre las cuales destacan:

Código	Denominación	Equilibrio ULA	Equilibrio ONAPRE
4.01.01.01.00	Sueldo básico del personal fijo a tiempo completo	38.975.135,00	14.450.000,00
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	16.472.567,00	3.300.000,00
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección	12.528,00	6.000,00
4.01.05.01.00	Aguinaldo al personal empleado	13.978.873,00	14.098.873,00
4.01.07.06.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos y de hospitalización al personal empleado	46.440.000	0,00
4.01.07.96.00	Otras subvenciones al personal empleado	78.625,00	12.646.703,00
4.01.07.97.00	Otras subvenciones al personal obrero	41.112,00	12.609.188,00
4.01.07.99.00	Otras subvenciones al personal contratado	10.425,00	12.578.501,00
4.01.08.03.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	1.231.175,00	47.551.175,00
Total General		117.240.440,00	117.240.440,00

- Estas variaciones y/o modificaciones se realizaron sin el consentimiento de la ULA alterando considerablemente el registro y carga de la información presupuestaria equilibrada realizada por el equipo técnico de formulación presupuestaria de la ULA, lo que trajo como consecuencia el descuadre o variación del monto aprobado en el presupuesto por fuente de financiamiento, ya que por desconocimiento de la ONAPRE, la Universidad de Los Andes,

presupuestó un monto de Bs.46.440.000,00 en la partida 4.01.07.06.00 (Ayudas para medicinas, gastos médicos y de hospitalización al personal empleado), relacionado con el seguro HCM autofinanciado por la vía de ingresos propios para el Programa de Cobertura Especial PCA-OFISEULA; este monto fue suprimido del presupuesto.

- Para compensar la rebaja de este monto, la ONAPRE modificó las partidas de gastos anteriormente señaladas, con la particularidad de que no se tuvo el conocimiento y la experticia necesaria, para considerar que adicionalmente se estaba modificando el presupuesto a nivel de las fuentes de financiamiento, es decir, la ONAPRE no tuvo el conocimiento de que la ULA contempla otras fuentes de financiamiento (ingresos propios) y que en dicha fuente de financiamiento, existe previsión presupuestaria para algunos conceptos de gastos relacionados con el personal, como por ejemplo cursos intensivos 2024 y el Programa HCM OFISEULA (Programa de Cobertura Especial).
- Este hecho produce un desbalance en las cuentas presupuestaria y por ende un descuadre en el equilibrio de la cuota presupuestaria 2024, (aporte del Ejecutivo Nacional) lo que dificulta de manera significativa realizar los ajustes debido a que el presupuesto de ingresos y gastos registrado en la herramienta SISPRE, se realiza a través de varios módulos y formularios, y debido a que el proceso de formulación presupuestaria ya culminó, por lo que no se pueden realizar los ajustes correspondientes para sincerar las

respectivas cuentas. En resumen, la Universidad de Los Andes presenta dos equilibrios presupuestarios (un equilibrio interno ULA presentado al Consejo Universitario por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto) y otro equilibrio presupuestario realizado de forma unilateral y sin el consentimiento de la ULA, por parte de la OPSU-ONAPRE, situación que tendrá sin duda alguna incidencias negativas en el registro y la ejecución presupuestaria del año 2024.

- En este sentido, estos ajustes realizados desde la ONAPRE implican una variación en la Cuota Presupuestaria aprobada para la ULA, en virtud de que se incrementan otras partidas de gastos de personal para compensar la rebaja realizada a la partida 4.01.07.06. (Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización). En resumen, el presupuesto de la ULA se está incrementando en Bs. 46.440.000 por la vía del aporte del Ejecutivo (Cuota Presupuestaria), con el agravante de que dicho incremento no está aprobado por ninguna instancia o ente de adscripción (Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, OPSU y ONAPRE)
- Es importante señalar que el día 02 de febrero de 2024, se realizó en la ciudad de Caracas una Jornada Nacional de Planificación, Presupuesto y Gestión Humana 2024 para el sector universitario, en el cual se designó a la funcionaria Sandra Araujo Coordinadora de Ejecución y Control Presupuestario de la ULA, para que asistiera a dicha jornada en representación de la Dirección de Presupuesto. Una vez finalizada dicha jornada, ésta funcionaria fue abordada por la Profesora Rosiris Osuna, en el cual le manifestó que la ULA, no

había realizado la carga del presupuesto 2024 y que desde la ONAPRE, se había realizado la carga del presupuesto de la Universidad y que aunado a ello, había un problema de descuadre de cuentas y que la ULA debía resolver ese problema.

- Todas estas acciones instrumentadas por parte de la ONAPRE, fuera de orden y que descalifican el trabajo de una dirección y de un equipo técnico, nos obliga a repudiar de la forma más enérgica tales agresiones que sólo buscan comprometer la Institución. Esta situación nos demuestra que se carece de los más mínimos principios éticos, ya que se irrespeta a todas luces el principio de la autonomía universitaria, y a su vez se señala y agrede al personal técnico encargado de la formulación presupuestaria (PLANDES-Presupuesto-Contabilidad) violentando de esta manera las decisiones tomadas por parte del Consejo Universitario el cual representa el máximo organismo de la gerencia universitaria.

Es por ello que se sugiere que la Universidad de Los Andes a través del Consejo Universitario, debería realizar un pronunciamiento y llamado de atención, en vista de que dichas acciones no pueden acometerse en escenarios futuros, ya que atentan gravemente contra la misma.

Es lógico pensar que ante el desacato por parte de la Institución, en cuanto a realizar ajustes a su presupuesto que vulneren sus derechos por mantener la postura de la defensa de sus cargos, se acometan acciones por parte de la OPSU o la ONAPRE que conlleven a realizar observaciones o establecer responsabilidades administrativas si fuese el caso. Sin embargo, la decisión tomada por la ONAPRE, de realizar modificaciones de los registros presupuestarios, además de generar graves errores en nuestras cuentas presupuestarias,

representan un agravio en cuanto al irrespeto de nuestra autonomía administrativa y financiera de nuestra casa de estudio.

Toda esta situación nos conlleva a realizar una reflexión sobre los acontecimientos suscitados en el proceso de formulación presupuestaria 2024, en el cual por primera vez la Universidad de Los Andes es atropellada de tal forma, por lo que ante estos hechos, solicitamos con el debido respeto al Consejo Universitario elevar ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU), nuestra voz de protesta y desacuerdo por la manera como se trató a la Universidad de Los Andes por parte de esas instancias gubernamentales.”

Decisión: Aprobó que se elabore un remitido público donde se denuncie esta situación, para ello esa Dirección debe enviar un borrador a los fines que sea analizado en este Cuerpo, y puede solicitar asesoría de estilo, al Profesor Nelson Espinoza, Director General de Medios de Comunicación de la Universidad.

Resolución N° CU-0271/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación N° 0048/2024, de fecha 23.02.2024, suscrita por el **Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de solicitar un derecho de palabra especial en la sesión de este Cuerpo, para tratar específicamente algunos temas sobre el funcionamiento administrativo de la Universidad de Los Andes, y la relación entre Autoridades, Direcciones y Facultades. La materia en cuestión, tiene que ver con aspectos de falta de respuestas oportunas que han rezagado de manera inexcusable el trabajo y el funcionamiento de las Facultades, y el objetivo es sensibilizar a que sí realmente se quiere ser consecuente con una Universidad de primera, debe obrarse en los caminos propios para que ello ocurra.

Decisión: Aprobó solicitar a esa Dirección que responda por qué el GPS de las diferentes administraciones de la Universidad aún no se han activado. Este informe debe consignarse en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir de la recepción de la presente resolución.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE) /DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTRO ESTUDIANTIL (OCRE).

Resolución N° CU-0272/24.

Moción de Urgencia relacionada con la comunicación N° 0048/2024, de fecha 23.02.2024, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de solicitar un derecho de palabra especial en la sesión de este Cuerpo, para tratar específicamente algunos temas sobre el funcionamiento administrativo de la Universidad de Los Andes, y la relación entre Autoridades, Direcciones y Facultades.

Al respecto, realiza una serie de consideraciones y manifiesta una vez más la preocupación por las dificultades que surgen ante la limitación del acceso a información que se requiere para los trámites vinculados a la Oficina de Registro Estudiantil (ORE), y que genera retraso en el tratamiento de las solicitudes realizadas por los estudiantes de esa Facultad.

Decisión: Aprobó solicitarle un informe al respecto, como Coordinador de la Comisión designada según la Resolución N° CU-0771/23, de fecha 05.06.2023, a ser consignado en un lapso de siete (7) días.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN GENERAL CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN.

Resolución N° CU-0273/24.

Conoció sobre la designación de la Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación, contenida en el Artículo 21 del “REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASO DE DISCRIMINACIÓN”.

Decisión: Aprobó designar la Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación, contenida en el Artículo 21 del “REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASO DE DISCRIMINACIÓN”, la cual estará conformada por:

Principal:

Profesora María Gabriela Contreras – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Suplente:

Iván Toro – Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes.

Principal:

Licenciada Holaya Peña – Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes.

Suplente:

Profesora María Fernanda Rodríguez – Facultad de Humanidades y Educación

Principal:

Abogado Andrea González – Servicio Jurídico de la Universidad.

Suplente:

Abogado Miguely Marcano – Servicio Jurídico de la Universidad.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 04.04.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0274/24.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el

Acta con los **resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Antropología,** asignatura:

Antropología, para el Departamento de Antropología y Sociología, Escuela de Historia, donde **se declara ganador al Licenciado Carlos Javier Rivas Hernández,** titular de la Cédula de Identidad N° 15.621.939; cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0501/18.-Circular, de fecha 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0275/24.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el *Acta* con los **resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Psicología General y Orientación,** asignaturas: Psicología General, Psicología Evolutiva y Evaluación del Desarrollo de la Personalidad del Niño Preescolar, para el Departamento de Psicología y Orientación, Escuela de Educación, donde **se declara ganadora a la Licenciada Andreina Vera de García,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.962.326, con la calificación definitiva de dieciocho puntos con ochenta y cinco centésimas (18.85 puntos); cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0501/18.-Circular, de fecha 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0276/24.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el *Acta* con los **resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Metodología de la Investigación,** asignaturas: Introducción a la Investigación, Investigación Documental, Investigación Cualitativa y Cuantitativa e Investigación

Educativa, para el Departamento de Medición y Evaluación, Escuela de Educación, donde **se declara ganadora a la Licenciada Diana Rosaly Alarcón M.,** titular de la Cédula de Identidad N° 25.151.633, con la calificación definitiva de quince puntos con diecinueve centésimas (15.19 puntos); cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0501/18.-Circular, de fecha 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0277/24.

Consejo de la Facultad **acordó declarar desierto, el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Control y Automatización de Procesos,** adscrito al Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, por cuanto la única aspirante inscrita en el referido Concurso, Ingeniero Janette Nataly Casales Echeverría, titular de la Cédula de Identidad N° 10.214.534, no cumplió con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI).

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-0278/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-002-2024, de fecha 01.02.2024, emitida por la Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando sobre la propuesta de la Programación del período Lectivo B-2023:

Inicio de Clases	16.10.2023
Finalización de clases	01.03.2024
Prácticas de Campo B-2023	Del 04 al 15.03.2024

Entrega de Notas	22.03.2024
Inscripción Semestre A-2024	04 y 05.04.2024
Inicio de Semestre A-2024	08.04.2024

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la Programación del Semestre B-2023 de la Escuela de Geografía** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la Programación del Semestre B-2023, de la Escuela de Geografía, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución N° CU-0291/24.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la comunicación s/n°, de fecha 07.02.2024, recibida el día 22.02.2024, suscrita por la **Profesora Elvira Moreno, Doctora en Análisis Estructural**, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente les envío un cordial saludo y a su vez paso a comunicarles que he realizado la solicitud de reincorporación ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales el día 25 de enero del año en curso de acuerdo con comunicación emanada del Consejo Universitario No. CU-0122/24. Además, he hecho entrega del informe de actividades ante este Consejo de Facultad. Estas actividades fueron realizadas desde el periodo 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 y del período de actividades correspondientes al 01 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2023. Previamente, la solicitud de reincorporación y de entrega de informe fue realizada el día 08 de diciembre de 2023 ante el Consejo del Departamento de Ordenación de Cuencas. Las notas de la asignatura Ciencias de la tierra II bajo mi responsabilidad fue entregada el día 05 de febrero de 2024 al Departamento de Ordenación de Cuencas de acuerdo con fecha de entrega de notas programada por la

Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Hasta el momento, mi reincorporación a mis actividades académicas no ha sido tratada en las instancias del Consejo de Facultad ni del Consejo de Departamento por lo que solicito a este consejo universitario sus buenos oficios para que esta reincorporación se realice lo más pronto posible.”

Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, para estudio e informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-0279/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta del Concurso de Oposición (7mo llamado del año 2023), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teorías Pedagógicas, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del EPDI de la Universidad de Los Andes, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado conformado por los Profesores: Luis Peña (Presidente del Jurado), Herard Torres (Secretario del Jurado) y Oswaldo Linares (Miembro Jurado) **declaran ganador al Licenciado Gustavo Adolfo Torres Zambrano**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.952.580, con la calificación definitiva de 15,724 puntos del mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **aprobó declarar ganador al Licenciado Gustavo Adolfo Torres Zambrano**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.952.580, con la calificación definitiva de 15,724 puntos, **del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teorías Pedagógicas**, del Departamento de Ciencias Pedagógicas.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0280/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° 092/2023, de fecha 16.10.2023, emitida por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, participando sobre el impedimento del Profesor Pablo Peña, por razones de salud, para integrar el jurado como Representante por el Consejo de Núcleo, en el *Concurso de Oposición del año 2023, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas*, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo. Por tal razón solicita incorporar al listado al Profesor Geovanny Castellanos para su designación como jurado al mencionado concurso.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó: 1. Levantar sanción a la decisión del 02.08.2023 Agenda N° 26 Ordinaria Virtual del Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la ULA, el punto 8.7.2.2 cuando se designó al Profesor Pablo Peña como Jurado Representante del Consejo de Núcleo del Concurso de Oposición del año 2023 para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. 2. Designar al Profesor Geovanny Castellanos como Jurado Representante del Consejo de Núcleo en el Concurso de Oposición del año 2023, para proveer un (01) cargo de Instructor 0 Dedicación Exclusiva en el área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0281/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 04.12.2023, suscrita por el Profesor Edixon Macías, Jefe del Departamento de Ingeniería, *notificando que la Profesora Diana Arellano*, titular de la Cédula de Identidad N° 4.702.540 (Jubilada), *manifestó la renuncia a su designación como jurado evaluador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica*, adscrita al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo. La Profesora Diana Arellano fue designada como jurado por parte de este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1651/23.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *acordó informar sobre la renuncia de la Profesora Diana Arellano como Representante por este Máximo Organismo* y remite el listado para que este Cuerpo designe nuevamente a su Representante.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora Diana Arellano, y designar al Profesor Nomar Araujo, como Representante del Consejo Universitario para integrar el jurado en el mencionado Concurso, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo.

Resolución N° CU-0282/24.

Consejo de Núcleo conoció la Resolución N° CU-0064/24, de fecha 15.01.2024, donde se declara *ganador* al Ciudadano Víctor Daniel Molina Andrade, titular de la Cédula de Identidad N° 25.832.352, *del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Comunicación Social*, Subárea: Teorías de la Comunicación, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó *solicitar* ante este Máximo Organismo *la modificación de la Resolución N° CU-0064/24, de fecha 15.01.2024, en el nombre del ganador del Concurso*, ya que debido a

un error involuntario, se colocó: Víctor Daniel Molina Andrade, *siendo el nombre correcto: Víctor David Molina Andrade*, titular de la Cédula de Identidad N° 25.832.352, del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Comunicación Social, Subárea: Teorías de la Comunicación, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0064/24, de fecha 15.01.2024, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0283/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° Cs.A. 01-2024, de fecha 10.01.2024, suscrita por el Profesor Jairo Morales, Jefe del Departamento de Ciencias Agrarias, informando sobre la *renuncia de la Profesora Neida Pineda, como Coordinadora de la Carrera Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA) de ese Núcleo.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes, *para conocimiento y fines consiguientes.*

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora Neida Pineda, como Coordinadora de la Carrera Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA), del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Resolución N° CU-0284/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° Cs.A. 02-2024, de fecha 10.01.2024, suscrita por el Profesor Jairo Morales, Jefe del Departamento de Ciencias Agrarias, informando sobre la *designación del Profesor Darwin Simancas, como Coordinador de la Carrera Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA) de ese Núcleo.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes, *para conocimiento y fines consiguientes.*

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Darwin Simancas, como Coordinador de la Carrera Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA), del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Resolución N° CU-0285/24.

Consejo de Núcleo conoció el *Acta del Concurso de Oposición (8vo llamado año 2023), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas*, subárea: Derecho Público y Teoría General del Derecho, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado *declara ganadora a la Abogada Maydee del Pilar Añez Oviedo*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.260.118, con la calificación de 13,807 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes, *para conocimiento y fines consiguientes.*

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de a DAP.

Resolución N° CU-0286/24.

Consejo de Núcleo conoció el *Acta de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Básica*, adscrito al Centro Regional de Investigación en Ciencias, su Enseñanza y Filosofía (CRINCEF), de ese Núcleo, donde la ciudadana Glenda Margarita Reverol Crespo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.538.697, resultó ganadora con una calificación de 21,56 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *acordó declarar ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el área: Física Básica*, adscrito al Centro

Regional de Investigación en Ciencias, su Enseñanza y Filosofía (CRINCEF), del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a la **ciudadana Glenda Margarita Reverol Crespo**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.538.697, con una calificación de 21,56 puntos y tramita ante las instancias correspondientes, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de a DAP.

Resolución N° CU-0287/24.

Consejo de Núcleo conoció el *Acta del Concurso de Oposición (8vo llamado año 2023), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ingeniería de Suelos y Aguas*, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado declara que no hubo ganador, debido a que la participante Ingeniero María Carolina Mota, titular de la Cédula de Identidad N° 16.247.118, no alcanzó la nota mínima requerida en la Prueba de conocimientos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0288/24.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en la Unidad de Apoyo Técnico-Metodológica y de Publicación del Instituto Experimental de Investigaciones Humanística, Económica y Social (IEXIHES), de ese Núcleo, donde el ciudadano Lcdo. Francisco Eleazar Rodríguez Paz, titular de la Cédula de

Identidad N° 17.832.287 resultó ganador con una calificación de 16,41 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en la Unidad de Apoyo Técnico-Metodológica de Publicación del Instituto Experimental de Investigaciones Humanística, Económica y Social (IEXIHES)**, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, al **Licenciado Francisco Eleazar Rodríguez Paz**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.832.287, con una calificación de 16,41 puntos y tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de a DAP.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-0289/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIREADG 085.2023, de fecha 06.12.2023, donde se informa sobre la ratificación del Profesor Gerson Acevedo, titular de la Cédula de Identidad N° 13.972.585, como Jefe del Departamento de Artes Visuales

Así mismo, ese Consejo de Facultad **aprobó la ratificación del Profesor Gerson Acevedo**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.972.585, **como Jefe del Departamento de Artes Visuales**, y acordó informarlo a la Dirección de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la ratificación del Profesor Gerson Acevedo, como Jefe del Departamento de Artes Visuales, a partir del 16.02.2024.

Resolución N° CU-0290/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREFA 103-23, de fecha 11.12.2023, donde remiten la Programación de

Actividades Anualidad U-2024, de la
Licenciatura de Actuación.

FINALIZACIÓN
ANUALIDAD U-2024

08.11.2024

**PROGRAMACIÓN DE
ACTIVIDADES
ANUALIDAD U-2024
LICENCIATURA EN ACTUACIÓN
ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS**

REINCORPORACIONES	Del 07 al 11.08.2023
INSCRIPCIONES REGULARES (a través de la página: <a href="http://intranetx.adm.ula.ve/or
e_arte">http://intranetx.adm.ula.ve/or e_arte)	17.01.2024
RECLAMOS (SOLO ESE DÍA)	19.01.2024
INICIO ANUALIDAD U- 2024	22.01.2024
INSCRIPCIONES: COMTEGA Y PASANTÍAS	POR COMISIÓN
INSCRIPCIONES: SERVICIO COMUNITARIO	POR COMISIÓN
Solicitudes: 2. Ruptura de Prelación 3. Prueba de Suficiencia 4. Régimen Especial 5. Optativas 6. Equivalencia 7. Reconocimiento de Materias.	Del 04 al 15.12.2023 (Sin Prórroga)
CIERRE: REGIMEN ESPECIAL	Del 29.04 al 03.05.2024
APLICACIÓN: PRUEBA DE SUFICIENCIA	Del 05 al 09.08.2024
RETIRO DE MATERIAS equivalente al 65% de las semanas de clases efectivas CU-2212 de fecha 22/10/2007)	Del 22.01 al 14.06.2024
FINALIZACIÓN DE MATERIAS	18.10.2024
ENTREGAS FINALES	Del 21.10 al 25.10.2024
PUBLICACIÓN DE NOTAS EN CARTELERAS	Del 28.10 al 01.11.2024
VALIDACIÓN DE NOTAS POR OREFA	05 y 06.11.2024

Las fechas están sujetas a cambios, según el calendario ULA 2024.

Al Respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Programación de Actividades, Anualidad U-2024, de la Licenciatura de Actuación, y remite para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la Programación de Actividades, Anualidad U-2024, de la Licenciatura de Actuación, de la Facultad de Arte.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LOS ANDES.**

Resolución N° CU-0292/24.

Comunicación N° DG/IAHULA N° 0227, de fecha 27.02.2024, recibida el 28.02.2024, suscrita por la *Doctora Nellys Molina Contreras, Directora General del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes*, mediante la cual solicita un derecho de palabra, conforme al orden de sus prioridades, ante este Máximo Organismo, con la finalidad de exponer aspectos relacionados con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Técnica designada para conocer acerca del caso de las residentes del postgrado de Neurocirugía, y sobre los cuales se sustentó la decisión adoptada por el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes.

En tal sentido, informa que de ser receptiva la presente solicitud, se haría acompañar por los miembros que conforman actualmente el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA) y los de la Comisión técnica designada para tal fin.

Decisión: Aprobó concederles el derecho de palabra para la próxima sesión presencial del Consejo Universitario, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

**COORDINACIÓN DE LA
ESPECIALIDAD DE
NEUROCIRUGÍA.****Resolución N° CU-0293/24.**

Comunicación N° DG/IAHULA N° 0227, de fecha 27.02.2024, recibida el 28.02.2024, suscrita por la *Doctora Nellys Molina Contreras, Directora General del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes*, mediante la cual solicita un derecho de palabra, conforme al orden de sus prioridades, ante este Máximo Organismo, con la finalidad de exponer aspectos relacionados con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Técnica designada para conocer acerca del caso de las residentes del postgrado de Neurocirugía, y sobre los cuales se sustentó la decisión adoptada por el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes.

En tal sentido, informa que de ser receptiva la presente solicitud, se haría acompañar por los miembros que conforman actualmente el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA) y los de la Comisión técnica designada para tal fin.

Decisión: Acordó invitarlo a participar en el derecho de palabra solicitado por la Doctora Nellys Molina Contreras, Directora General del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

**DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DEL
POSTGRADO DE MEDICINA.****Resolución N° CU-0294/24.**

Comunicación N° DG/IAHULA N° 0227, de fecha 27.02.2024, recibida el 28.02.2024, suscrita por la *Doctora Nellys Molina Contreras, Directora General del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes*, mediante la cual solicita un derecho de palabra, conforme al orden de sus

prioridades, ante este Máximo Organismo, con la finalidad de exponer aspectos relacionados con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Técnica designada para conocer acerca del caso de las residentes del postgrado de Neurocirugía, y sobre los cuales se sustentó la decisión adoptada por el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes.

En tal sentido, informa que de ser receptiva la presente solicitud, se haría acompañar por los miembros que conforman actualmente el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA) y los de la Comisión técnica designada para tal fin.

Decisión: Acordó invitarla a participar en el derecho de palabra solicitado por la Doctora Nellys Molina Contreras, Directora General del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

SECRETARÍA.**Resolución N° CU-0295/24.**

Acta Ordinaria N° 22, de fecha 18.07.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” el Acta Ordinaria N° 22, de fecha 18.07.2022.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.**Resolución N° CU-0296/24.**

Comunicación N° Vac.CU.004.2024, de fecha 01.03.2024, mediante la cual informa a este Máximo Organismo sobre la presentación de la Conferencia titulada “Suicidio: Observamos o Actuamos?”, a ser dictada por el Dr. Jesús María Poveda, quien es profesor del Departamento de Psiquiatría, Facultad de Medicina, de la Universidad Autónoma de Madrid, España. De igual manera, ese Vicerrectorado Académico extiende una cordial invitación para que los honren con su presencia en esa singular actividad académica, prevista para el día

martes 12 de marzo de 2024, a las 8:30 pm, en el Auditorio B, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES).

Vale destacar que el Dr. Jesús María Poveda brindará su magistral conferencia sin ningún tipo de remuneración por su valiosa exposición en este importante campo del saber, en cooperación con nuestra Alma Mater, dado su carácter sociológico y académico, la cual se enmarca dentro de la planificación que adelanta ese Vicerrectorado Académico, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad, en general.

Decisión: Quedó en cuenta.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 06.03.2024.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0297/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo, que la próxima sesión del Consejo Universitario a celebrarse el lunes 11 de los corrientes, se realice de manera presencial o virtual, motivado a que no podrá asistir a la sesión presencial, por diversas razones.

Decisión: Aprobó que la sesión del Consejo Universitario a celebrarse el próximo lunes 11 de los corrientes, se realice de manera virtual.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 08.03.2024.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Resolución N° CU-0298/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el punto referido a las observaciones recibidas por parte de los Analistas de la Oficina de Enlaces con las Universidades, relacionadas con la variación de la nómina del mes de Marzo del año 2024 con respecto al mes de Febrero del año 2024, donde había un incremento notable del monto a pagar en la nómina del mes de marzo en comparación con la del mes de febrero, a pesar que la frecuencia general

(número de personas) disminuyó; los funcionarios que se encargan del Sistema Patria, al detectar el incremento, revisaron todos los conceptos y excluyeron los Beneficios del Artículo 259, Profesores Jubilados Activos, aplicación de la Cláusula 32 y las Normas de Permanencia; ordenaron hacer un fichero especial que está sujeto a revisión, y si no se obedecía, no pagarían la nómina de la primera quincena del mes de marzo del 2024.

Los representantes de la Universidad de Los Andes ante el Sistema Patria, enviaron los soportes jurídicos: estos son beneficios que tienen décadas, que fueron aprobados por el Consejo Universitario y convalidados por el Ministerio de Educación Universitaria al pagarlo durante décadas, se llega a hoy viernes, esperando revisaran el fichero especial, y en pantalla aparece como “no procesado”, es decir, no lo pagarán hoy, y es probable que siga el mismo camino del Bono Único y los retroactivos, aunque este pago es exiguo, pero representa un reconocimiento a los universitarios que, teniendo las condiciones para jubilarse no lo hacen, y que los jubilados, sin ser su obligación, se mantienen trabajando activamente en la Universidad, existiendo 471 personas afectadas.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- **Designar una Comisión Redactora coordinada por usted, e integrada además por: Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, Directora de Personal, Directora de la DAP, Directora de Tesorería, Directora de Administración Central y el Economista Williams Sosa, Coordinador de Formulación y Análisis de la Dirección de Programación y Presupuesto, la cual se encargará de elaborar un remitido público, indicando que están cercenando un derecho laboral consolidado, amparados en la progresividad e intangibilidad de los derechos laborales.**
- **Utilizando el contenido de este**

remitido, esa Comisión redactará una comunicación dirigida a la Ministra de Educación Universitaria, al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y a la Vicepresidenta de la República (se entiende que el Sistema Patria depende de la Vicepresidencia), exigiendo el pago de estos conceptos.

- De igual manera, se debe enviar una comunicación, que será redactada por esa Comisión, dirigida al personal afectado, dónde se aclare lo que está ocurriendo y dónde se les solicite toda la comprensión del caso.

DSIA, NÓMINA, TESORERÍA, DAP Y DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Circular. N° CU-0299/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el punto referido a las observaciones recibidas por parte de los Analistas de la Oficina de Enlaces con las Universidades, relacionadas con la variación de la nómina del mes de Marzo del año 2024 con respecto al mes de Febrero del año 2024, donde había un incremento notable del monto a pagar en la nómina del mes de marzo en comparación con la del mes de febrero, a pesar que la frecuencia general (número de personas) disminuyó; los funcionarios que se encargan del Sistema Patria, al detectar el incremento, revisaron todos los conceptos y excluyeron los Beneficios del Artículo 259, Profesores Jubilados Activos, aplicación de la Cláusula 32 y las Normas de Permanencia; ordenaron hacer un fichero especial que está sujeto a revisión, y si no se obedecía, no pagarían la nómina de la primera quincena del mes de marzo del 2024.

Los representantes de la Universidad de Los Andes ante el Sistema Patria, enviaron los soportes jurídicos: estos son beneficios que

tienen décadas, que fueron aprobados por el Consejo Universitario y convalidados por el Ministerio de Educación Universitaria al pagarlo durante décadas, se llega a hoy viernes, esperando revisaran el fichero especial, y en pantalla aparece como “no procesado”, es decir, no lo pagarán hoy, y es probable que siga el mismo camino del Bono Único y los retroactivos, aunque este pago es exiguo, pero representa un reconocimiento a los universitarios que, teniendo las condiciones para jubilarse no lo hacen, y que los jubilados, sin ser su obligación, se mantienen trabajando activamente en la Universidad, existiendo 471 personas afectadas.

Decisión: Aprobó ordenar a las instancias pertinentes de esta Universidad, para que el pago del Artículo 259 y Jubilados Activos se realice mensualmente, al igual que al personal ATO.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0300/24.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el punto referido a las observaciones recibidas por parte de los Analistas de la Oficina de Enlaces con las Universidades, relacionadas con la variación de la nómina del mes de Marzo del año 2024 con respecto al mes de Febrero del año 2024, donde había un incremento notable del monto a pagar en la nómina del mes de marzo en comparación con la del mes de febrero, a pesar que la frecuencia general (número de personas) disminuyó; los funcionarios que se encargan del Sistema Patria, al detectar el incremento, revisaron todos los conceptos y excluyeron los Beneficios del Artículo 259, Profesores Jubilados Activos, aplicación de la Cláusula 32 y las Normas de Permanencia; ordenaron hacer un fichero especial que está sujeto a revisión, y si no se obedecía, no pagarían la nómina de la primera quincena del mes de marzo del 2024.

Los representantes de la Universidad de Los Andes ante el Sistema Patria, enviaron los

soportes jurídicos: estos son beneficios que tienen décadas, que fueron aprobados por el Consejo Universitario y convalidados por el Ministerio de Educación Universitaria al pagarlo durante décadas, se llega a hoy viernes, esperando revisaran el fichero especial, y en pantalla aparece como “no procesado”, es decir, no lo pagarán hoy, y es probable que siga el mismo camino del Bono Único y los retroactivos, aunque este pago es exiguo, pero representa un reconocimiento a los universitarios que, teniendo las condiciones para jubilarse no lo hacen, y que los jubilados, sin ser su obligación, se mantienen trabajando activamente en la Universidad, existiendo 471 personas afectadas.

Decisión: Aprobó solicitar, con urgencia, un informe a ese Servicio Jurídico de la Universidad, sobre cuáles serían las acciones jurídicas a emprender, para restablecer el estado de derecho, el mismo debe indicar quién debe demandar y ante quién se ejercerán los recursos jurídicos correspondientes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 11.03.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0301/24.

Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Convencional 7 horas semanales, en el Área: Enseñanza de los Aprendizajes de las Ciencias Naturales*, Sub-Área: Enseñanza de los Aprendizajes de la Física, asignatura: Masa, Movimiento y Energía, Mecánica y Ondas, Luz, Electricidad y Magnetismo, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha 05.03.2018, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado

Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad *lo declara Desierto* y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0302/24.

Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Enseñanza de Lengua Francesa*, Sub-Área: Lengua, asignatura: Idioma Francés I, II, III y IV, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha 05.03.2018, para el Departamento de Francés de la Escuela de Idiomas Modernos.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad *lo declara Desierto* y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0303/24.

Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Lengua Inglesa*, Sub-Área: Inglés Instrumental, asignatura: Inglés I, II, III y IV, Lecto-Escritura I y II del Inglés, Inglés Instrumental I, II, III y IV, Lectura y Escritura I y II del Inglés, Inglés Instrumental I, II y III, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha 05.03.2018, para el Departamento de Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad *lo declara Desierto* y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0304/24.

Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un*

(01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Convencional 5 horas semanales, en el Área: Lengua Inglesa, asignatura: Idioma Inglés I, II, III y IV, Lecto-Escritura I y II del Inglés, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha 05.03.2018, para el Departamento de Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad lo declara *Desierto* y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0305/24.

Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Convencional 6 horas semanales, en el Área de: Lengua Inglesa,* asignatura: Idioma Inglés I, II, III y IV, Lecto-Escritura I y II del Inglés, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha 05.03.2018, para el Departamento de Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad lo declara *Desierto* y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0306/24.

Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Latina,* asignatura: Latín I, II, III, IV V, Seminario de Filología Latina, materias afines: Introducción a Literatura Clásica, Grecolatina, Literatura Latina, Teoría Literaria, Seminario de Tradición Clásica, Seminario de Literatura Latina y Seminario de Cultura e Inst. del Mundo Greco Romano I y II, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha

05.03.2018, para el Departamento de Lenguas Clásicas de la Escuela de Letras.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad lo declara *Desierto* y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0306/24.

Comunicación CF. N° 0981/2023, de fecha 11.12.2023, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el 28.11.2023, el Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Morfología y Sintaxis del Español,* asignatura: Morfología y Sintaxis del Español I, Morfología y Sintaxis II, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha 05.03.2018, para el Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad lo declara *Desierto* y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0307/24.

Comunicación CF. N° 0982/2023, de fecha 11.12.2023, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el 28.11.2023, el Consejo de la Facultad *aprobó el Acta del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica,* Sub-Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica en Lenguas Modernas, asignaturas: Didáctica de las Lenguas Modernas, Práctica Docente Nivel I, II, III, aprobado por aplicación de la Resolución N° CU-0501/18.-CIRCULAR, de fecha 05.03.2018, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación.

Al respecto señala que, en vista de no haber participantes inscritos en el mencionado Concurso de Credenciales, el Consejo de la Facultad lo declara **Desierto** y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0308/24.

Comunicación CF. N° 0056/2024, de fecha 27.02.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la modificación de la Programación de Ingresos 2023**, específicamente la **ampliación de dos (02) cupos para la Modalidad de Ingreso por Carreras Paralelas, y la ampliación de cinco (05) cupos para la Modalidad de Ingreso por Prueba de Habilidades Específicas, para el Periodo Académico U-2024**, que iniciaría el día lunes 08.01.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la modificación de la Programación de Ingresos 2023, de la Facultad de Humanidades y Educación, en los términos señalados.

Resolución N° CU-0309/24.

Comunicación CF. N° 0058/2024, de fecha 27.02.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó** la comunicación de la Licenciada Ada Araujo de Berbesí, Coordinadora Docente General de esa Facultad, presentando para conocimiento, estudio y decisión la **Programación Académica del Semestre B-2024**.

REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA: B-2024	
FACULTAD	HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERAS	Historia, Educación: Básica Integral, Educación: Ciencias Físico Naturales, Educación: Educación Física, Deportes y Recreación, Educación: Preescolar, Educación: Lenguas Modernas, Educación: Matemática, Letras: Historia del Arte, Letras: Literatura Hispanoamericana y Venezolana, Letras: Lenguas y Literaturas Clásicas, Medios Audiovisuales, Idiomas Modernos, Educación: Historia, Educación: Letras, Educación: Ciencias de la Salud, Educación: Ciencias Sociales, Educación: Cs. Naturales, Matemática y Tecnología, Educación: Ecología y Educ. Ambiental, Educación: Educación para el Trabajo y Desarrollo Endógeno, Educación: Lengua, Cultura e Idioma					
PERIODO LECTIVO	B-2024					
PROCESO	FECHA					
	INICIO			ACTIVIDAD FINAL		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Recepción de solicitudes de Cambio de Opción tipo "C" para el Semestre B-2024	18	03	2024	22	03	2024
Revisión de expediente y Recepción de solicitudes de Reincorporaciones para el Semestre B-2024 (ORE)	08	04	2024	12	04	2024
Reincorporaciones para el Periodo B-2024 (OCRE)	13	05	2024	17	05	2024
Recepción de documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el Semestre B-2024 (para las menciones con cupos disponibles)	18	03	2024	22	03	2024
Recepción de solicitudes de inscripción de Exámenes de Suficiencia para el Semestre B-2024	20	05	2024	20	05	2024
Aplicación de Exámenes de Suficiencia B-2024	22	05	2024	24	05	2024
Firma de PRC para Exámenes de Suficiencia (Profesor) B-2024 en ORE	27	05	2024	27	05	2024
Inscripción, en Línea, de asignaturas para el Periodo B-2024	03	06	2024	07	06	2024
Inscripción, en Línea, de asignaturas del Programa de Profesionalización Docente (PPD) para el periodo B-2024	03	06	2024	07	06	2024
Periodo Lectivo B-	10	06	2024	08	11	2024

2024 (Clases)						
Retiro de Asignaturas (65% de las semanas efectivas de clases según CU – 1393 de 02/06/2008)	10	06	2024	02	08	2024
Entrega, publicación y revisión de calificaciones B-2024 (Profesor-Estudiente)	11	11	2024	15	11	2024
Registro de Calificaciones en Línea del Semestre B-2024	12	11	2024	15	11	2024
Firma de Planillas PRC en ORE – Semestre B-2024	12	11	2024	15	11	2024
Número de semanas de clase: 16 semanas. Número de semanas del período (desde Inscripciones hasta la firma de las Planillas de Registro de Calificaciones): 18 semanas.						

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la Programación Académica del Semestre B-2024, de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución N° CU-0310/24.

Comunicación CF. N° 0059/2024, de fecha 27.02.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados obtenidos en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Computación e Informática**, del Departamento de Comunicación Social, Escuela de Medios Audiovisuales, **el cual se declara desierto**; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1200/23, de fecha 02.10.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-0311/24.

Comunicación N° CFFB-0029/24, de fecha 01.03.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 02 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la Reprogramación Académica del Semestre B-2023, para la Escuela de Farmacia**, de esa Facultad, condicionado a tres semanas.

SEMANAS	FECHAS
Inscripciones Semestre B-2023	17.04.23 al 21.04.2023
Inicio de Actividades Semestre B-2023	06 de noviembre de 20223
1	06.11.2023 al 10.11.2023
2	13.11.2023 al 17.11.2023
3	20.11.2023 al 24.11.2023
4	27.11.2023 al 01.12.2023
5	04.12.2023 al 08.12.2023
6	11.12.2023 al 15.12.2023
7	08.01.2024 al 12.01.2024
8	15.01.2024 al 19.01.2024
9	22.01.2024 al 26.01.2024
10	29.01.2024 al 02.02.2024
11	05.02.2024 al 09.02.2024
12	12.02.2024 al 16.02.2024 <i>(12.02.2024 y 13.02.2024 Carnavales)</i>
13	19.02.2024 al 23.02.2024
14	26.02.2024 al 01.03.2024
15	04.03.2024 al 08.03.2024
16	11.03.2024 al 15.03.2024
17 (1^{era} semana adicional)	18.03.2024 al 22.03.2024
SEMANAS	FECHAS
SEMANA SANTA	25.03.2024 al 29.03.2024 Semana santa
18 (2da semana adicional)	01.04.2024 al 05.04.2024
19 (3era semana adicional)	08.04.2024 al 12.04.2024
Finalización del semestre B-2023	12 de abril de 2024
Reparaciones	10-11-12-15 y 16.04.2024.
Registro de notas semestre B-2023	17.04.2024 al 18.04.2024
Inscripciones semestre A-2024	23.04.2024 al 24.04.2024
Reclamos	25.04.2024 al 26.04.2024
Inicio del semestre A-2024	29 de abril de 2024

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre B-2023, para la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Resolución N° CU-0312/24.

Comunicación N° CFFB-0037/24, de fecha 01.03.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 02 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *aprobó la Reprogramación Académica del Semestre B-2023, para la Escuela de Bioanálisis*, de esa Facultad, condicionado a tres semanas.

SEMANAS	FECHAS
Inscripciones Semestre B-2023	17.04.23 al 21.04.2023
Inicio de Actividades Semestre B-2023	06 de noviembre de 20223
1	06.11.2023 al 10.11.2023
2	13.11.2023 al 17.11.2023
3	20.11.2023 al 24.11.2023
4	27.11.2023 al 01.12.2023
5	04.12.2023 al 08.12.2023
6	11.12.2023 al 15.12.2023
7	08.01.2024 al 12.01.2024
8	15.01.2024 al 19.01.2024
9	22.01.2024 al 26.01.2024
10	29.01.2024 al 02.02.2024
11	05.02.2024 al 09.02.2024
12	12.02.2024 al 16.02.2024 (12-02-2024 y 13-02-2024 Carnavales)
13	19.02.2024 al 23.02.2024
14	26.02.2024 al 01.03.2024
15	04.03.2024 al 08.03.2024
16	11.03.2024 al 15.03.2024
17 (1 ^{era} semana adicional)	18.03.2024 al 22.03.2024

SEMANA SANTA	25.03.2024 al 29.03.2024 <i>Semana santa</i>
SEMANAS	FECHAS
18 (2 ^{da} semana adicional)	01.04.2024 al 05.04.2024
19 (3 ^{era} semana adicional)	08.04.2024 al 12.04.2024
Finalización del semestre B-2023	12 de abril de 2024
Reparaciones	10-11-12-15 y 16.04.2024.
Registro de notas semestre B-2023	17.04.2024 al 18.04.2024
Inscripciones semestre A-2024	23.04.2024 al 24.04.2024
Reclamos	25.04.2024 al 26.04.2024
Inicio del semestre A-2024	29 de abril de 2024

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó** remitirlo este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre B-2023, para la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0313/24.

Consejo de la Facultad conoció y discutió la comunicación N° DB-045, de fecha 22.02.2024, mediante la cual solicitan la ratificación de la Profesora Luz Thais Castro de Briceño, del cargo de Coordinadora del Laboratorio de Fitobioteología, del Departamento de Biología.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la ratificación de la Profesora Luz Thais Castro de Briceño, del cargo de Coordinadora del Laboratorio de Fitobioteología*, del Departamento de Biología.

Decisión: Aprobó la ratificación de la Profesora Luz Thais Castro de Briceño, en el cargo de Coordinadora del Laboratorio de Fitobioteología, del Departamento de Biología, de la Facultad de Ciencias.

Resolución N° CU-0314/24.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° DTH 001/2024, de fecha 07.02.2024, con relación a la postulación y aprobación sobre la Jefatura del Departamento de Teoría e Historia, de la Profesora Malena Andrade, titular de la Cédula de Identidad N° 8.049.391. Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó como Jefa del Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a la Profesora Malena Andrade, titular de la Cédula de Identidad N° 8.049.39, y remite para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Malena Andrade, como Jefa del Departamento de Teoría e Historia, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte.

RECTORADO.**Resolución N° CU-0315/24.**

Comunicación N° 105/15.9, de fecha 23.02.2024, mediante la cual remite el Decreto Rectoral N° 0009/2024, mediante el cual se designa al Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, como Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 30.09.2019.

Tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de Profesor Titular de la Universidad de Los Andes, por parte del Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, así mismo no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Decano Encargado, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

COMANDANCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS.**Resolución N° CU-0316/24.**

Comunicación N° 111/10.1, de fecha 27.02.2024, recibida el 04.03.2024, suscrita

por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta copia de la comunicación S/N°, sin fecha, consignada el día 22.02.2024, emitida por la Comunidad de la Hoyada de Milla, Media y Baja. Av. Universidad, Sectores: Pasaje Calderón, Pasaje Muñoz, Pasaje Miraflores, Pasaje Las Mercedes, Villa Gardem y comerciantes, avalada por el Consejo Comunal Millandinos, donde solicitan autorización para realizar una jornada de limpieza en las instalaciones de los terrenos pertenecientes a la Universidad de Los Andes, ubicados en la Av. Universidad, Sector Milla.

Al respecto, señala que en vista de la solicitud presentada por parte de las comunidades antes mencionadas y que tiene como finalidad su seguridad, así como el resguardo de las instalaciones universitarias, en el caso de ser aprobado por este Máximo Organismo, se designaría al ciudadano Manuel Rodríguez, Comandante del Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Los Andes, como garante de la actividad solicitada.

La comunicación S/N°, sin fecha, emitida por la Comunidad de la Hoyada de Milla, Media y Baja. Av. Universidad, textualmente indica lo siguiente:

“Reciba un saludo de la Comunidad de la Hoyada de Milla Alta, Media y Baja, Av. Universidad, Sectores Pasaje Calderón, Pasaje Muñoz, Pasaje Miraflores, Pasaje Las Mercedes, Villas Gardem, y Comerciantes, que preocupados por la situación que se viene generando desde hace tiempo en los terrenos de la Universidad, ubicados dentro del ámbito del Consejo Comunal Millandinos, donde personas de mala conducta, ajenas a la Comunidad han invadido los espacios arriba y debajo de los Bomberos Mérida, ocasionando robos e inseguridad a los habitantes, comercios y personal de los Bomberos; es por lo que nos dirigimos a usted en la oportunidad de solicitar la Autorización para realizar la limpieza total del mencionado terreno con

apoyo de maquinaria de la Alcaldía, necesario para erradicar la presencia de individuos que se han convertido en bandas traficantes de drogas y de artículos robados, además de convertirse en un espacio contaminante.

En aras de solucionar la problemática antes expuesta, le agradecemos la aprobación Institucional, para el 22 de febrero a más tardar del presente año, contamos con la maquinaria de la Alcaldía y con la presencia de la Policía Nacional para el despeje de los sujetos allí instalados, por cuanto representan alto peligro para nuestra comunidad.”

Decisión: Aprobó la solicitud y acordó designarlo a usted como garante de la actividad solicitada.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0317/24.

Comunicación N° DPP-0068.2024, de fecha 05.03.2024, mediante la cual *solicita la anulación parcial de tres (3) modificaciones presupuestarias 2023*, aprobadas por este Máximo Organismo.

Al respecto señala que dicha solicitud es debido al oficio recibido por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), signado con el N° 111-OPP-OF2023-950, de fecha 29 de diciembre 2023 (anexo), donde informa que se aprobó la modificación presupuestaria para atender insuficiencias por concepto de Gasto Personal generado por gastos de nómina ejecutado a través del Sistema Patria, Prestaciones Sociales , Aportes y Retenciones Laborales , y demás gasto de personal, ejecutado por la fuente de financiamiento: 07, por un monto de Bs. 148.087.810. Asimismo la rendición de cuenta de estos recursos debe remitirse ante la OPSU, conforme a los criterios establecidos en el instructivo de Rendición de Cuenta de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

Las referidas tres modificaciones relacionadas con este lineamiento se anulan

parcialmente en los literales descritos según lo siguiente:

Décima Segunda Modificación 2023, aprobada según resolución CU-1271/23 de fecha 16 de octubre 2023			
Literal	OPSU	Recursos	Monto
1	La Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) ha transferido a la Universidad de Los Andes por crédito adicional, recursos	Para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de: Gasto de Personal Complemento Cesta Ticket y Bono Asistencial mes de septiembre 2023.	10.473.485,82
Décima Octava Modificación 2023, aprobada según resolución CU-1508/23 de fecha 13 de noviembre 2023			
Literal	OPSU	Recursos	Monto
3	La Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) ha transferido a la Universidad de Los Andes por crédito adicional, recursos	Recursos para cubrir insuficiencias por conceptos de gastos de personal: Nomina Neta, Cesta Ticket, Bono Asistencial del mes de octubre y primer mes de Aguinaldo 2023.	31.269.877,06
Vigésima Primera Modificación 2023, aprobada según resolución CU-0201/24 de fecha 05 de febrero 2024			
Literal	OPSU	Recursos	Monto
1	Recursos transferido por Crédito Adicional, según certificación de ingresos N°5-2023	Para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal, nomina , cesta ticket, bono asistencial del mes de noviembre y segundo y tercer mes de aguinaldo del año 2023	26.861.333,72

2	Recursos transferido por Crédito Adicional, según órdenes de pago nos. 8351 y 8387	Para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal por retenciones laborales caja de ahorro de los meses de julio y agosto del año 2023	1.249.973,00
3	Recursos transferido por Crédito Adicional, según certificación de ingresos N°6-2023	Para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal, neta, cesta ticket, bono asistencial y bonificación del mes de diciembre 2023	46.558.753,39
		Total	74.670.060,11
	Total de las Modificaciones		116.413.422,99

Señala que estas modificaciones se tramitaron con antelación y de acuerdo con el procedimiento aplicado anteriormente por cuanto se desconoció la información remitida en la referida comunicación.

Decisión: Aprobó la anulación parcial de tres (3) modificaciones presupuestarias 2023, en los términos señalados.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0318/24.

Comunicación N° DPP-0080.2024, de fecha 06.03.2024, recibida el día 06.03.2024, suscrita por el *Profesor Victor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0271/24, de fecha 26.02.2024. Al respecto, informa a este Máximo Organismo lo siguiente:

1. Debido al equilibrio presupuestario realizado por ONAPRE, esa Dirección realizó

un trabajo exhaustivo que implicó la revisión de forma detallada de todas las partidas presupuestarias, lo que implicó un tiempo adicional para proceder a la carga de la información presupuestaria en el sistema SUGPS.

2. Subsanado el inconveniente arriba mencionado, esa Dirección realizará la entrega formal el día lunes 11 del presente mes a cada una de las unidades administradoras desconcentradas del presupuesto de gasto y relación de cargos del ejercicio fiscal 2024.

Decisión: Acordó remitir la información a usted para su conocimiento y fines.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-0319/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): *HERNAN RONDON MOLINA*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.407.787, quien se desempeña actualmente como *MENSAJERO INTERNO*, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 246,25.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

Resolución N° CU-0320/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): *JOSE FERNANDO CARRILLO REINOZA*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.958.271, quien se desempeña actualmente como *SUPERVISOR DE TRANSPORTE /MECANICA AUTOMOTRIZ*, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 638,40.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

Resolución N° CU-0321/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ILSI DEL CARMEN BARRIOS SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.462.479, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE ZOOTECNIA**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 266,01.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**Resolución N° CU-0322/24.**

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **CARLOS ALONSO RUZA FRIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.781.437, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 549,60.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

Resolución N° CU-0323/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ROCIO ELENA LOBO SOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.045.062, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PLANES OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 618,58.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

Resolución N° CU-0324/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ALONSO JOSE GABALDON MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.216.559, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR AGRARIO**, en el Núcleo

Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,92.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**Resolución N° CU-0325/24.**

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JULIO CESAR GUERRERO LEON**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.184.261, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 396,99.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).**Resolución N° CU-0326/24.**

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RAFAEL ANTONIO MARQUEZ GUILLEN**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.577.633, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TALLER DE IMPRENTA**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 324,32.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIÓN Y SERVICIOS.**Resolución N° CU-0327/24.**

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **YUBETH ABIGAIL GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.347.933, quien

se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en la Dirección de Telecomunicación y Servicios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,07.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

COORDINACIÓN DEL RECTORADO.

Resolución N° CU-0328/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSE ALFONSO CARRILLO QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.462.145, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en el Rectorado de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 684,75.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0329/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MIGUEL VICENTE LINARES BENITEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.612.908, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL TECNICO DE INFORMACION Y COMUNICACION**, en la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 1.092,97.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

Resolución N° CU-0330/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **OSWALDO ANTONIO PEÑALOZA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.994.335, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE REGISTRO Y CONTROL DE BEINES**, en la Dirección de Finanzas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 355,77.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

Resolución N° CU-0331/24.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARISOL QUINTERO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.953.862, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE CONTABILIDAD**, en la Dirección de Finanzas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 1.111,47.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

Resolución N° CU-0332/24.

Jubilación del ciudadano (a): **XIOMARA DEL CARMEN ZAMBRANO RINCON**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.955.058, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA**, en la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 327,27.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DE FOMENTO.

Resolución N° CU-0334/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-86.24, de fecha 27.02.2024, recibida el 27.02.2024, suscrita por la **Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual remite el informe jurídico N° 86.24, de fecha 22.02.2024, dando respuesta al requerimiento formulado con la Directora del Consejo de Fomento, contenido en el oficio N° DIRFOM016/24, de fecha 05.01.2024, donde se solicita se le designe un abogado a los fines que forme parte constitutiva de la comisión evaluadora para contratar la administración y servicio del Cafetín-

Restaurante de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

En ese sentido, remite, para conocimiento y fines, el informe previamente elaborado por la Abogada Especialista Mariebe Calderón Rodríguez, adscrita a ese Servicio, donde textualmente se indica lo siguiente:

“Reciba en primer término un cordial y respetuoso saludo Institucional; me dirijo a usted con la finalidad de remitirle **estudio e informe** respecto al asunto contenido en el oficio N° DIRFOM016/24 de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por la Profa. María Carolina Santiago, Directora de Fomento de la ULA, recibido en ésta dependencia en fecha 07.02.2024 y por quien informa en la presente fecha, mediante el cual expone:

“... Me dirijo a usted con el objeto de informarle, que el día siete (7) de Marzo (sic) del año en curso a las nueve y treinta de la mañana se tienen previsto la apertura de sobres correspondiente al proceso de selección, para contratar la administración y servicio del Cafetín – Restaurante de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

En tal sentido, solicitamos su valiosa colaboración a los efectos de designar una persona destinada a integrar la comisión evaluadora del referido proceso.

Así mismo se le agradece confirmar su asistencia, al correo electrónico fomentoula@gmail.com,...”

(Cursivas propias, negritas del original).

CAPÍTULO I **CONSIDERACIONES PREVIAS**

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En este sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo

ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8°), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), así como los Decretos con Rango, Valor, Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 5°, numeral 6°) y la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2°), la Ley contra la Corrupción (artículo 4°, numeral 8°), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Así mismo, resulta pertinente acotar que si bien es cierto que ésta dependencia tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional de la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como del acatamiento de la jurisprudencia que tenga carácter vinculante y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

De igual modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos; en éste sentido, el presente estudio e informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional

del Derecho que los evacua, quedando a salvo el mismo bajo mejor opinión.

Dicho esto, **el alcance del presente estudio e informe** consiste en determinar jurídicamente si es procedente o no la solicitud de autorización en comento.-

CAPÍTULO II **DEL ESTUDIO JURÍDICO DEL** **ASUNTO**

Con base a lo solicitado, es preciso desglosarlo en varios puntos para abarcar su dimensión y resolver todas las cuestiones planteadas con fundamento en el Principio de Globalidad y Exhaustividad Administrativa previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA).

PRIMERO: la solicitante manifiesta que realizará el proceso de selección para contratar la administración y servicio del Cafetín- Restaurante de la Facultad de Arquitectura y Arte (sic).

En virtud de lo expuesto, es menester determinar la competencia del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes la cual está determinada en el artículo 131 de la Ley de Universidades:

“Artículo 131.- Son atribuciones del Consejo de Fomento:

- 16. Recomendar al Consejo de Universitario la adquisición, enajenación o gravamen de bienes y la aceptación de herencias, legados o donaciones;*
- 17. Fomentar las rentas de la Universidad;*
- 18. Servir de órgano de consulta al Consejo Universitario en los problemas de índole económica y financiera;*
- 19. Estudiar los problemas de largo alcance, prever las necesidades económicas futuras de la Universidad y planear los modos de satisfacerlas;*

20. Las demás que fije su Reglamento, dictados por el Consejo Universitario...”

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes¹⁸ en su artículo 15 señala como atribuciones del Consejo de Fomento de esta Máxima Casa de Estudios Superiores las siguientes:

“... 1ª. Estudiar los problemas de largo alcance, prever las necesidades económicas futuras de la Universidad y planear los modos de satisfacerlas;

2ª. Fomentar las rentas de la Universidad;

3ª. Recomendar al Consejo de Universitario a los efectos del numeral anterior, la adquisición, enajenación o gravamen de bienes y la aceptación de herencias, legados o donaciones;

4ª. Servir de órgano de consulta al Consejo Universitario en los problemas de índole económica y financiera, estudiando y analizando la recomendación correspondiente del asunto que se someta a su consideración;

5ª. Sugerir ideas y proyectos que tiendan a realizar los fines para los cuales ha sido específicamente creado y presentarlos para su consideración al Consejo Universitario en el Plan de Trabajo realizable en cada año académico;

6ª. Elaborar un informe anual de las actividades cumplidas...”

Ahora bien, los procesos de selección que alega la solicitante, es materia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (en lo sucesivo LCP)¹⁹, tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y ejecución de obras con la finalidad de preservar el patrimonio

¹⁸ Cermeño T., G. (1996) *Compilación Legislativa de la Universidad de Los Andes* (Compilador). Consejo de Publicaciones, Ediciones del Rectorado, Mérida, Venezuela. Volumen II, págs. 460, 461 y 462.

¹⁹ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

público, y todos sus procesos son de obligatorio cumplimiento²⁰.

En el marco de esta Ley, la Universidad de Los Andes actúa como ente contratante y es la que ejecuta los procesos previstos en la selección de los contratistas y administración de los contratos referidos a la adquisición de bienes, la prestación de servicios y ejecución de obras²¹, cuya beneficiaria es la Universidad de Los Andes.

En este orden de ideas, la LCP, ha definido los órganos y las funciones respectivas de los mismos que realizarán el procedimiento de selección de contratistas conforme a las modalidades que correspondan: concurso abierto, concurso cerrado, consulta de precios y la contratación directa con base a los supuestos cualitativos y cuantitativos que correspondan; así tenemos la **Unidad Usuaria**, que es la que formula la necesidad, es la unidad responsable de efectuar las actividades previas a la contratación, administra el contrato y evalúa el desempeño del contratista en los procedimientos de contratación previstos en la LCP²²; en tanto que la **Unidad Contratante**, es la unidad responsable de solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación, solicita el otorgamiento de la adjudicación, recomienda la declaratoria de desierta o terminación del procedimiento²³, en fin, es la que realiza la fase de selección del contratista.

En la Universidad de Los Andes, la Unidad Usuaria es la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas, como órgano coordinador de la fase previa y la fase de administración del contrato, rol que comparte con las dependencias universitarias en lo que autorice la misma por así disponerlo el ***Instructivo que Regula los Procedimientos de Compras en la Universidad de Los***

Andes²⁴, en el cual, en su artículo 5 se establecieron los bienes a ser adquiridos y qué prestación de servicios serán requeridos por la Universidad y que a tenor del artículo 7 ejusdem deberán ser tramitados y autorizados por la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones como Unidad Usuaria.

En cuanto a la Unidad Contratante, para la selección de contratistas por la modalidad de concurso abierto y concurso cerrado, es la Comisión de Contrataciones Públicas, y en cuanto la selección de contratistas por la modalidad de consulta de precios y contratación directa, le corresponde a la Subcomisión de Compras de Contrataciones Públicas, así como aquellas dependencias universitarias determinadas en la ***Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la prestación de servicios, la ejecución de obras, prestación de servicios profesionales y la adquisición de obras literarias para la Universidad de Los Andes***²⁵ u otras que autorice el Consejo Universitario mediante el acto administrativo correspondiente previa opinión de la Oficina de Compras y Contrataciones Públicas.

Con base a lo expuesto, tenemos que el Consejo de Fomento pretende obrar tanto como Unidad Usuaria como Unidad Contratante, en una evidente extralimitación de funciones, ya que las mismas están separadas orgánicamente por la LCP y la normativa jurídica interna de la Universidad de Los Andes, además, no tiene competencia para hacer procesos de selección de contratistas ni ha sido autorizado por el Consejo Universitario a tal fin, no obstante, puede hacer el requerimiento de la necesidad y demás actividades previas ante la Oficina de Compras y Contrataciones, además, puede

²⁰ Artículo 1 ejusdem.

²¹ Artículo 6 numeral 1 ejusdem.

²² Artículo 6 numeral 2 ejusdem.

²³ Artículo 6 numeral 3 ejusdem.

²⁴ Resolución N° CU-0647/17 de fecha 20 de marzo de 2017.

²⁵ Resolución N° CU-3289/17 de fecha 06 de noviembre de 2017.

integrar la Comisión Técnica de Apoyo a la Unidad Contratante para el Informe de Recomendación a que haya lugar.

Así mismo, la solicitante no indica la modalidad de selección de contratistas, lo cual es de obligatorio cumplimiento establecido en la LCP para así determinar la Unidad Contratante, no obstante, se recomienda que deberá ser por la modalidad de Concurso Abierto.-

SEGUNDO: en cuanto a la solicitud de designar una persona destinada a integrar la comisión evaluadora del referido proceso, con base a lo expuesto en el punto anterior, este Servicio Jurídico debe abstenerse de proveer lo requerido ya que sería una actuación contra legem.

Sin embargo, a todo evento, con base al Principio de Cooperación y Coordinación entre los órganos que integran la Universidad de Los Andes para la consecución de sus metas, objetivos y fines, puede designar un funcionario de la misma para asesorar la conformación de las actividades previas para el procedimiento de selección de contratistas en comento y orientar el procedimiento y las instancias pertinentes a tal fin.-

CAPÍTULO III DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO

Con fundamento en las consideraciones desarrolladas en el capítulo anterior, **forzosamente se concluye y recomienda lo siguiente:**

- El Consejo de Fomento no está autorizado ni es competente para realizar procesos de selección de contratistas bajo ninguna modalidad ni las excluidas por la LCP.
- Cualquier actuación que en ese sentido realice el Consejo de Fomento, estaría viciado de nulidad absoluta, además, incurre en extralimitación de funciones.

- No es procedente designar por esta Dirección de los Servicios Jurídicos, una persona para integrar la comisión evaluadora del proceso objeto de consulta.
- Se exhorta al Consejo de Fomento, la observancia y cumplimiento de la LCP así como de la normativa jurídica interna de la Universidad de Los Andes en materia de contrataciones públicas.
- Informar sobre el presente asunto al Consejo Universitario a los fines legales correspondientes con base al deber de notificar cualquier actuación fuera del marco legal que llegare al conocimiento de esta Dirección de los Servicios Jurídicos.
- *Esta Dirección de los Servicios Jurídicos si puede designar a una persona para asesorar la conformación de las actividades previas para el procedimiento de selección de contratistas en comento y orientar el procedimiento y las instancias pertinentes a tal fin.*

Decisión: Aprobar el informe, en consecuencia informar al Consejo de Fomento lo siguiente:

1. El Consejo de Fomento no está autorizado ni es competente para realizar procesos de selección de contratistas bajo ninguna modalidad ni las excluidas por la LCP.
2. Cualquier actuación que en ese sentido realice el Consejo de Fomento, estaría viciado de nulidad absoluta, además, incurre en extralimitación de funciones.
3. No es procedente designar por la Dirección de los Servicios Jurídicos, una persona para integrar la comisión evaluadora del proceso objeto de consulta.
4. Se exhorta al Consejo de Fomento, la observancia y

cumplimiento de la LCP así como de la normativa jurídica interna de la Universidad de Los Andes en materia de contrataciones públicas.

5. Informar sobre el presente asunto al Consejo Universitario a los fines legales correspondientes con base al deber de notificar cualquier actuación fuera del marco legal que llegare al conocimiento de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
6. La Dirección de los Servicios Jurídicos si puede designar a una persona para asesorar la conformación de las actividades previas para el procedimiento de selección de contratistas en comento y orientar el procedimiento y las instancias pertinentes a tal fin.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0335/24.

Comunicación N° DT.036/2024, de fecha 07.03.2024, recibida el 07.03.2024, suscrita por la *Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería y el Ingeniero Franklin Depablos C., Director de la DSIA*, mediante la cual dan respuesta la Resolución N° CU-0267/24, de fecha 26.02.2024, donde se les solicita informe sobre qué ha pasado con el pago del retroactivo y el pago del Bono Único Especial.

Al respecto, notifican que se mantienen las mismas condiciones expresadas en el oficio DT N° 216/2023, de fecha 19.12.2023, enviado a este Cuerpo, a través del cual se expresó que no pueden cargar nuevamente los txt de los conceptos eliminados por la Plataforma Patria, por cuanto los Ficheros correspondientes a esos conceptos y meses no están disponibles.

Resaltan que han realizado consultas telefónicas con la Analista de Enlace y los resultados han sido infructuosos.

Decisión: Acordó solicitar informe a ese Servicio Jurídico de la Universidad sobre cuáles son las acciones legales procedentes para que se honre este pago, así como la definición de quién y ante quien puedan ejercerse estas acciones.

Resolución N° CU-0336/24.

Comunicación N° JD-CU 001/2024, de fecha 01.03.2024, recibida el 05.03.2024, suscrita por los *Profesores Rafael J. Moreno, Presidente y Andrés E. Mora, Secretario de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA)*, mediante la cual remiten copia del Presupuesto de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) para el Ejercicio Económico 2024. Dicho Presupuesto fue aprobado por su Directiva, en la Sesión Extraordinaria Presencial N° 01, celebrada el 22.02.2024.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

COORDINACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Resolución N° CU-0337/24.

Comunicación N° UAI-0019.24, de fecha 29.02.2024, recibida el 05.03.2024, suscrita por el *Ciudadano Daniel Sánchez, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual infoma que según lo previsto en el artículo 63 de la LOCGRSNCF¹, concatenado con el artículo 40 de las NGAE², remite, para conocimiento y demás fines: Resumen Ejecutivo y un ejemplar del **INFORME ÚNICO** contentivo de los resultados de la actuación practicada por esa Unidad de Control Fiscal Interno, ordenada mediante credencial N° AS/OD 02-24, de fecha 01.02.2024, del seguimiento de las acciones

correctivas derivadas de la Actuación Fiscal que estuvo dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos y financieros, así como también las operaciones conducentes al manejo y registro de los bienes, efectuadas por el Observatorio de los Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021.

RESUMEN DEL OBJETIVO:

EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS CON OCASIÓN A LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA ACTUACIÓN FISCAL DIRIGIDA A EVALUAR LA LEGALIDAD Y SINCERIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS OPERACIONES CONDUCTENTES AL MANEJO Y REGISTRO DE LOS BIENES, EFECTUADOS POR EL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS FINANCIEROS 2019, 2020 Y 2021.

Alcance de la actuación:

Esta actuación fiscal estuvo dirigida a evaluar el cumplimiento del plan de acciones correctivas con ocasión a las recomendaciones formuladas en la actuación fiscal dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos y financieros, así como también las operaciones conducentes al manejo y registro de los bienes, efectuados por el Observatorio de los Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021.

Observaciones más relevantes:

1.- En cuanto a la recomendación dirigida a realizar las diligencias necesarias con el fin de obtener el nombramiento para ejercer su

función como Directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes fue ejecutada, verificándose el mismo mediante Resolución 024/2022, de fecha 24 de mayo de 2022.

2.- Con relación a la recomendación dirigida a efectuar las gestiones para la elaboración del Manual de Organización donde se establezcan funciones, complejidad, líneas de autoridad, así como responsabilidad en cada uno de los cargos, la acción correctiva fue ejecutada, verificándose que el Observatorio de Derechos Humanos (ODH), remitió oficio N° ODHULA/ADM/00002-2022, de fecha 10 de enero de 2022 dirigida a la Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES), solicitando el apoyo para la realización del Manual de Organización del ODHULA.

3.- En cuanto a la recomendación relacionada a reportar a la Oficina Central de Control de Bienes, las características e identificación de los bienes dañados, obsoletos o en desuso, señalando razones por las cuales deben desincorporarse, se observó la emisión del oficio N° ODH/ADM/00001/2022, de fecha 10 de enero de 2022 a la Oficina Central de Control de Bienes donde solicitan la desincorporación de bienes señalados en el mismo por las características antes mencionadas, comprobándose de esta manera que la acción correctiva fue ejecutada.

4.- Con respecto a la recomendación relacionada a establecer controles internos a través de la creación de manuales de normas y procedimientos que regulen las operaciones administrativas del observatorio, se observó que la acción correctiva no fue ejecutada, debido a que el Observatorio de Derechos Humanos (ODH) no emitió oficio a la Dirección encargada de suministrar apoyo para la elaboración del manual anteriormente mencionado.

5.- En relación a la recomendación planteada al ODH, de efectuar la verificación periódica de la ubicación de los bienes muebles; así como su debido etiquetado, a fin de

salvaguardar del patrimonio, en pro de principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública, se comprobó que la acción correctiva no fue ejecutada, ya que no se realizó la mencionada verificación por parte del Observatorio para solicitar a la Oficina Central de Bienes la ubicación de los bienes y su correspondiente etiquetado, sólo fue emitido el oficio identificado con el alfanumérico N° ODH/ADM/00001/2022, de fecha 10 de enero de 2022 a la Oficina Central de Control de Bienes, enviando una relación de bienes inoperativos y sin etiquetas de identificación.

Conclusiones

Dados los resultados expuestos en cuanto al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Observatorio de Derechos Humanos (ODH), se concluye que de las cinco acciones correctivas propuestas por dicha Dependencia Universitaria, tres fueron implementadas, representando el 60% de cumplimiento, quedando pendiente por ejecutar dos acciones correctivas lo cual representan un 40% de incumplimiento.

Decisión: Acordó remitir a esa Coordinación del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad, para estudio e informe. Disponen de 5 días hábiles para responder al Consejo Universitario.

**FUNDACIÓN CORAL
UNIVERSITARIA FACES.**

Resolución N° CU-0338/24.

Comunicación N° M-005-2024, de fecha 05.03.2024, mediante la cual textualmente informa lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo por parte de todos los que integramos la Fundación Coral Universitaria FACES de la Universidad de Los Andes, que impulsa el desarrollo y difusión de la música coral en la Universidad de Los Andes y todo el Estado Mérida. En

afán de ser más efectivos y lograr un progreso en corto-mediano plazo a nuestra contribución a través de la música coral y representar al país en nombre de nuestro estado, hemos sido seleccionados por la comisión técnica del Patronato de Habaneras de Torre Vieja (España) como coral participante en:

1. **70 CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA DE TORREVIEJA (ESPAÑA) DEL 21 AL 27 DE JULIO:** Esta cita está declarada como Fiesta de Interés Turístico Internacional y se lleva a cabo cada verano en las Eras de la Sal, convirtiéndose en la expresión más auténtica de la ciudad de Torre Vieja. Coros de todo el mundo, acuden hasta la ciudad salinera para competir por los preciados y prestigiosos galardones que este Certamen otorga cada año. Participan corales de los cinco continentes de las mejores en calidad e interpretación.
<https://habaneras.org/patronato-habaneras/>

2. 1. Además, impartiremos el **PRIMER TALLER CORAL DE MÚSICA POPULAR LATINOAMERICANA** en la zona sur de Portugal, específicamente en la región de Algarve del 1 al 4 de agosto, en donde participarán coros de la región para realizar un concierto en la ciudad de Faro con el resultado de lo aprendido en dicho taller. Todo esto organizado por la empresa CityHall de Portugal.

Es una buena oportunidad de mostrarle al mundo, como hemos surgido en materia de música coral, que nuestro impulso y convencimiento brindan la posibilidad de que estudiantes universitarios de escasos

recursos, puedan representar a nuestro país en eventos internacionales de los mejores del mundo y que interesa es la preparación para lograr objetivos comunes que beneficien a todos en nuestro país.

Para tal efecto estamos llevando a cabo un Rifa Benéfica de 800 \$USD al primer premio y 400\$USD al segundo premio por tan solo 6\$USD de costo de cada ticket, desde el mes de septiembre de 2023, con la intención de captar recursos económicos para los gastos de cada integrante, además de lograr comprar materiales para enjear nuestra oficina de la Coral en la FACES, la cual fue violentada en el mes de enero por delincuentes y lograron sustraer pertenencias invaluable como los trofeos de los premios conseguidos por el Coro de Cámara de Mérida, entre otras cosas de mucho valor.

Por tal motivo solicitamos muy respetuosamente el AVAL INSTITUCIONAL para tratar de conseguir apoyo financiero y de tramitación de bajos precios con las líneas aéreas que viajan a Europa, así como también visitar las Embajadas de España, Portugal y Francia, países que se tiene previsto visitar y cumplir compromisos musicales en representación de la Universidad de Los Andes y nuestro país. También solicitamos muy respetuosamente se hagan eco y participen de nuestra rifa benéfica, nuestra intención es que la gran mayoría de los profesores de nuestra universidad y comunidad universitaria adquiera un ticket de la rifa (puede pagar en varias partes, 2\$USD cada mes de aquí a mayo) y así puedan contribuir con cada integrante de la Coral quienes son los que están ofreciendo la rifa en toda la ciudad y la compra de dichos materiales. Visitaremos los decanatos de cada facultad donde estudien nuestros integrantes para que se sumen a esta iniciativa y así poder llevarla a cabo con éxito.

Cualquier información adicional, nuestros contactos: 0424-7502636 / 0412-5806663 /

0416-4700335. Email cufaces@gmail.com .
Website

<https://cufaces.wixsite.com/cufacesula>.

Decisión: Aprobó otorgar el Aval Institucional solicitado.

Resolución N° CU-0339/24.

Comunicación N° M-007-2024, de fecha 05.03.2024, mediante la cual textualmente informa lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo por parte de todos los que integramos la Fundación Coral Universitaria FACES de la Universidad de Los Andes, que impulsa el desarrollo y difusión de la música coral en la Universidad de Los Andes y todo el Estado Mérida. En afán de ser más efectivos y lograr un progreso en corto-mediano plazo a nuestra contribución a través de la música coral y representar al país en nombre de nuestro estado, hemos planificado la siguiente programación:

INVITAMOS al maestro **José Francisco Sánchez, Director Orquesta Sinfónica de Torreveja – Comisión Técnica Patronato de Habaneras de Torreveja, Provincia de Alicante, Comunidad Valenciana – España** con mucha alegría y anhelo, a que brinde con el Sistema de Orquestas de Venezuela, una programación de **Conciertos de HABANERAS del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2024**, dichos conciertos se realizarán en cuatro importantes ciudades de nuestro país: Mérida, Barquisimeto, Valencia y Caracas, previamente he conversado con D. Francisco y hemos ultimado detalles técnicos para poder armar en un principio esta programación de conciertos, la cual estaré concretando el primer trimestre del 2024, ya he conversado con el Sistema de Orquestas de Venezuela en Mérida y les encanta la idea.

Nuestra fundación se compromete en todos los gastos, desde que llegue a territorio venezolano, hemos conversado también de sus honorarios profesionales, las expectativas en nuestro país no son de un gran valor

monetario como los países desarrollados, pero podemos ofrecerle algo digno por el tiempo que dejará de percibir su salario en España, no queremos perjudicar sus obligaciones, por ese motivo tenemos un plan para brindar algo mínimo pero muy significativo.

Es de mucha ilusión poder retribuir un poco lo que nos han brindado por más de tres décadas en Torre vieja, hemos participado muchísimas veces en el Certamen, la habanera es obra obligatoria en nuestro repertorio anual y siempre nos sentimos hijos adoptivos de la hermosa Torre vieja, agradecemos por ser nuestros amigos musicales, es hora que en nuestras ciudades se oiga la habanera y se enteren del amor que sentimos por ella. Estamos esperando con mucha emoción e ilusión la edición del 70 Certamen en donde participaremos con mucha alegría y esfuerzo, ya que la última vez de la Coral Universitaria FACES fue exactamente en la 60 edición hace diez años.

Por tal motivo solicitamos muy respetuosamente el AVAL INSTITUCIONAL para tratar de conseguir apoyo financiero para los gastos del maestro, responsabilidad total de la Fundación Coral Universitaria FACES, a su vez se realice el oficio solicitando la programación de estos conciertos al SISTEMA NACIONAL DE COROS Y ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DE VENEZUELA, necesitamos todo el apoyo institucional para que se lleve a cabo esta programación internacional en nuestro país, organizada por nosotros.

Anexamos todo lo referente a este prestigioso músico español, el cual brindará una clase magistral en la licenciatura en música de nuestra Facultad de Arte, sin costo alguno, como lo realizaron los maestros Jan Schumacher - Alemania (2012,2013 y 2015) y Rainer Held – Suiza (2014)

Cualquier información adicional, nuestros contactos: 0424-7502636 / 0412-5806663 / 0416-4700335. Email.”

Decisión: Aprobó otorgar el Aval Institucional solicitado. Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 18.03.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0340/24.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Historia de África y Asia*, asignaturas: Historia de África, para el Departamento de Historia Universal, de la Escuela de Historia, *declarando ganador al Licenciado Ramón Alonso Dugarte Rangel*, titular de la Cédula de Identidad N° 17.664.344, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente Concurso, con calificación definitiva de diecisiete puntos (17 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1205/23, de fecha 02.10.2023.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0368/24.

Conoció y recibió con beneplácito la información publicada en nota de prensa, sobre el reconocimiento otorgado a su persona, como una de las 25 mujeres más destacadas en Panamá, en la categoría de cultura, por parte de “La Estrella de Panamá”, diario importante y el más antiguo de Panamá, que destaca los logros de grandes profesionales que han dejado su huella en la cultura, el deporte, el desarrollo sostenible, las leyes y la creación de contenidos en redes sociales, y que con su esfuerzo, hacen un importante aporte que engrandece y transforma ese país.

Decisión: Acordó, habida cuenta de su desempeño como excelsa universitaria, desde sus inicios dentro de la Universidad de Los Andes, como docente de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación, hasta en la actualidad en otros confines de nuestro continente, expresarle las más sentidas palabras de felicitación y orgullo, al sentir en su persona el reflejo de la calidad de los venezolanos que habitan en otros países y que siguen aportando con su trabajo y esfuerzo, reconocimientos a su país natal.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0341/24.

Consejo de la Facultad *acordó designar al Profesor Gustavo Alcántara, como Decano (E) de la Facultad de Medicina*, por el lapso de cinco (05) días, a partir del 10.03.2024, en vista de la ausencia del Doctor Gerardo Tovitto, debido a compromisos en el Núcleo “Pedro Rincón Gutiérrez” de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0342/24.

Consejo de la Facultad *acordó declarar desierto, el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fundamentos de la Teoría de Control*, adscrito al Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, por cuanto el único aspirante inscrito en el referido Concurso, Ingeniero Claudio Santiago Córdor Diestra, titular de la Cédula de Identidad N° 20.228.883, no cumplió con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI).

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0343/24.

Consejo de la Facultad *acordó declarar desierto, el Concurso de Oposición, para*

proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Control Automático de Procesos, adscrito al Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, por cuanto el único aspirante inscrito en el referido Concurso, Ingeniero Miguel Reinaldo Peña Triviño, titular de la Cédula de Identidad N° 19.146.039, no cumplió con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI).

Decisión: Quedó en cuenta que el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Control Automático de Procesos, fue declarado desierto.

Resolución N° CU-0344/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia del Profesor José Antonio Ron Rondón*, titular de la Cédula de Identidad N° 17.009.108, al cargo de *Jefe del Departamento de Vías*, de la Escuela de Ingeniería Civil, *a partir del 07.02.2024*, debido al cumplimiento del periodo establecido para la jefatura del Departamento.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor José Antonio Ron Rondón, a partir del 07.02.2024.

Resolución N° CU-0345/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia de la Profesora María Eliana Méndez García*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.469.768, al cargo de *Jefe del “Laboratorio de Investigación para la Caracterización Físicoquímica y Modelado de la Atmósfera (FIQMA)*, *a partir del 24.01.2024*.

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora María Eliana Méndez García, a partir del 24.01.2024.

Resolución N° CU-0346/24.

Consejo de la Facultad *aprobó la designación de la Profesora Aida de Lima*

López, titular de la Cédula de Identidad N° 12.207.938, como **Jefe del “Laboratorio de Investigación para la Caracterización Físicoquímica y Modelado de la Atmósfera (FIQMA), a partir del 24.01.2024**, en virtud de la renuncia presentada por la Profesora María E. Méndez G.

Decisión: Aprobó la designación Profesora Aida de Lima López, a partir del 24.01.2024.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0347/24.

Consejo de la Facultad conoció, mediante derecho de palabra otorgado al Profesor Juan Carlos Pacheco, la comunicación N° CR-03/2024, de fecha 15.02.2024, y recibida el 25.02.2024, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto de reestructuración de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE). Destaca que el Profesor Pacheco, explicó sobre la situación de la Universidad de Los Andes y su ayuda a todas las dependencias que tienen relación con la Oficina General de Grados y Registros Estudiantiles, DTES, DSIA, OCRE, ORES, Grados, Talleres Gráficos, Archivo Histórico. En este acto se dona al OREFACES, un servidor para la utilización de los procesos, el mismo no tiene asignado aun el código de bienes de la ULA, y se identifica a través de un código QR (anexo).

En consecuencia, ese Consejo de Facultad aprobó y autoriza al Profesor Raul G. Huizzi G., en representación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para aceptar la donación por parte del Profesor Juan Carlos Pacheco, titular de la Cédula de Identidad N° 10.107.644, como Coordinador del Rectorado y Coordinador Encargado de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados de la Universidad de Los Andes (OCGRE-ULA), de un CPU, a fin que sea asignado a la Dirección de la Oficina de Registro Estudiantil de esa Facultad (ORE-FACES), para la utilización

de sus procesos, y acordó remitir la misma a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0363/24.

Comunicación N° 015/01, de fecha 06.03.2024, recibida el 08.03.2024, suscrita por la *Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Los Andes (DIORI)*, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) MÉRIDA – VENEZUELA Y EL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE VENEZUELA (COV). Autorizado por el Servicio Jurídico de la Universidad mediante el informe Pandemia N° SJ-108.24, de fecha 04.03.2024.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-0364/24.

Comunicación N° UAD/037/2024, de fecha 12.03.2024, recibida el 13.03.2024, suscrita por la *Licenciada Edysabel Lamus, Administradora de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, con el visto bueno del Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual informa que el bien que se mencionará a continuación, fue donado por la Promoción de Graduandos A-2024, de esa Facultad para el Auditorio B, según factura N° 00007378, de fecha 26.02.2024, por un monto de Bs. 4.688,70 (anexa).

1. Una corneta marca JVC, con serial XS-KY412PB, modelo Party Speaker con micrófono y bluetooth.

Por lo antes expuesto solicitan autorización para que este bien sea incorporado al inventario de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-0348/24.

Comunicación N° Res. C.F. N° 0079/24, de fecha 27.02.2024, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 02/2024 celebrada en la misma fecha, y con el quórum reglamentario, declarado en sesión permanente desde el 03 de abril del año 2019, debido a la crisis humanitaria, académica y administrativa que atraviesa esa Facultad, así como, la suspensión de actividades académicas de modo presencial a partir del mes de marzo del año 2020, ocasionado por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, a causa de la pandemia mundial denominada COVID-19, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-0349/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría de la Política Económica*, adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). El mismo ha sido autorizado según la Resolución N° CU-1529/23, de fecha 13.11.2023, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0650.2023, de fecha 27.07.2023, secuencial 16206 (Relación de Cargos ocupado por el Profesor Adalberto Alvarado Labrador). Las materias afines son: Finanzas Públicas; Economía Internacional; Teoría y

Política Monetaria y Política Fiscal. Anexa el Programa objeto de Concurso. Señala que como Representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES), se designó a la Profesora Christi Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 11.951.567.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la *designación de la Profesora Christi Rangel*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.951.567, *como Representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) y se designó al Profesor Albio Márquez*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.471.742, *como Representante del Consejo de Facultad*. Igualmente, ratifica el Programa objeto del Concurso, en el Área: Teoría de la Política Económica, adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). Las materias afines son: Finanzas Públicas, Economía Internacional, Teoría y Política Monetaria y Política Fiscal. Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Armando Rodríguez, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. **Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.**

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0350/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.SP.034.2023, de fecha 07.12.2023, emitida por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora-

Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, informando que ese Cuerpo discutió sobre la **Programación para el nuevo periodo lectivo A-2024 (regular)**, de la Escuela de Arquitectura.

Decisión: Aprobó la Programación para el nuevo periodo lectivo A-2024 (regular), de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Decisión: Aprobó la Programación para el nuevo periodo lectivo A-2024 (regular), de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Resolución N° CU-0351/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTDICEDI.051.23, sin fecha, emitida por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidente del Consejo de Escuela, informando sobre la ratificación de los Representantes Profesorales para conformar la Comisión de Equivalencia, Revalidas y Convalidas de la EDI, quedando integrada de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Departamento
1	Verónica J. Gómez P.	15.756.302	Diseño Industrial
2	Serenella A. Cherini R.	13.091.363	Teoría y Metodología
3	Keyla D. Torres P.	15.622.867	Tec. para el Diseño Industrial

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo la ratificación de los Representantes Profesorales para conformar la Comisión de Equivalencia, Revalidas y Convalidas de la Escuela de Diseño Industrial (EDI)**, quedando integrada de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Departamento
1	Verónica J.	15.756.302	Diseño

	Gómez P.		Industrial
2	Serenella A. Cherini R.	13.091.363	Teoría y Metodología
3	Keyla D. Torres P.	15.622.867	Tec. para el Diseño Industrial

Decisión: **quedó en cuenta.**

Resolución N° CU-0352/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.de P-122-2023, de fecha 28.11.2023, emitida por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora de la Comisión de Postgrado de esa Facultad, remitiendo la designación de la Profesora Delia Bottaro Steiner, como Coordinadora Encargada del Programa, en virtud del permiso Post-Natal de la Doctora Maylett Uzcátegui Mercado Flores, Coordinadora del Programa, la vigencia del presente nombramiento será desde el 25.09.2023 hasta el 31.05.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Delia Bottaro Steiner, como Coordinadora Encargada del Programa**, en virtud del permiso Post-Natal de la Doctora Maylett Uzcátegui Mercado Flores, Coordinadora del Programa, la vigencia del presente nombramiento será **desde el 25.09.2023 hasta el 31.05.2024.**

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Delia Bottaro Steiner, como Coordinadora Encargada del Programa, por el lapso comprendido del 25.09.2023 hasta el 31.05.2024.

Resolución N° CU-0353/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 20.01.2024, emitida por el Profesor Bernardo Moncada Cárdenas, Director del CEHAAV, informando que conoció la Resolución N° CU-1435/2023, relacionada con su designación como Director del Centro de Estudios Históricos, a partir del

13.10.2023, y participa sobre las líneas que orientarán las actividades en el presente año, además de los proyectos iniciados, cuya culminación esperan antes de que termine:

- En primer lugar, la institucionalización de las relaciones con los departamentos de ambas Escuelas en la Facultad, con la Maestría de Historia, Teoría y Crítica, y el Departamento de Materias Históricas, así como con órganos académicos de la Universidad cuyas áreas de investigación son cercanas a nuestra competencia, en otras Escuelas de Arquitectura e instituciones vinculadas a nuestro que hacer específico.
- Promoción de la Producción y difusión de conocimiento en las áreas de Historia, Teoría y Crítica de Arquitectura.
- Estimular y facilitar publicaciones periódicas, retomando la frecuencia de Edificar y editar obras relacionadas con nuestro campo.

En 2024 estamos editando “Cinco Arquitectos en Mérida del Siglo XX”, basada en investigación guiada en el Seminario Arquitectura del Siglo XX, del Departamento de Materias Históricas y llevada a cabo por estudiantes. El volumen reseña críticamente la obra de Claudio Corredor, Gustavo Díaz Spinetti, Iván Castellanos, Pablo Cova Rey y Pepe Blanco, vinculados de varios modos con la Escuela. Igualmente se propone editar la obra Teórica de quien fuera destacado representante de nuestro cuerpo de docentes investigadores: David Roncayolo Morales.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar las actividades del presente año y además los proyectos iniciados:

- En primer lugar, la institucionalización de las relaciones con los departamentos

de ambas Escuelas en la Facultad, con la Maestría de Historia, Teoría y Crítica, y el Departamento de Materias Históricas, así como con órganos académicos de la Universidad cuyas áreas de investigación son cercanas a nuestra competencia, en otras Escuelas de Arquitectura e instituciones vinculadas a nuestro que hacer específico.

- Promoción de la Producción y difusión de conocimiento en las áreas de Historia, Teoría y Crítica de Arquitectura.
- Estimular y facilitar publicaciones periódicas, retomando la frecuencia de Edificar y editar obras relacionadas con nuestro campo.

En 2024 estamos editando “Cinco Arquitectos en Mérida del Siglo XX”, basada en investigación guiada en el Seminario Arquitectura del Siglo XX, del Departamento de Materias Históricas y llevada a cabo por estudiantes. El volumen reseña críticamente la obra de Claudio Corredor, Gustavo Díaz Spinetti, Iván Castellanos, Pablo Cova Rey y Pepe Blanco, vinculados de varios modos con la Escuela. Igualmente se propone editar la obra Teórica de quien fuera destacado representante de nuestro cuerpo de docentes investigadores: David Roncayolo Morales.

Decisión: Quedo en cuenta.

Resolución N° CU-0354/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CIEM N° 59/2023, de fecha 20.11.2023, emitida por la Arquitecto María Amparo García C., Presidente (E) del Centro de Ingenieros del Estado Mérida, quien remite la designación de los representantes de los egresados del Centro de Ingenieros del Estado Mérida, ante el Consejo de Facultad de Arquitectura, electos en Asamblea realizada el día 02.09.2023, donde quedaron elegidos de la siguiente manera:

Arquitecto Marino Alfonso Picón Uzcátegui,

C.I. 5.201.612, CIV. 38.764. Principal

Arquitecto Thais Elena Paredes Marquina,
C.I. 3.767.387, CIV. 69.176, Suplente

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación de los representantes de los egresados del Centro de Ingenieros del Estado Mérida, ante el Consejo de la Facultad de Arquitectura, electos en Asamblea realizada el día 02.09.2023, donde quedaron elegidos de la siguiente manera:

Arquitecto Marino Alfonso Picón Uzcátegui,
C.I. 5.201.612, CIV. 38.764. Principal

Arquitecto Thais Elena Paredes Marquina,
C.I. 3.767.387, CIV. 69.176, Suplente

Decisión: Quedó en cuenta.

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR.
RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ”
DEL VALLE DEL MOCOTÍES.**

Resolución N° CU-0355/24.

Consejo de Núcleo de fecha 25.01.2024, *aprobó el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia del Arte*, asignaturas: Historia General del Arte, Estética, *así como el Programa Especial del Concurso*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1530/23, de fecha 13.11.2023, y aparece publicado en el primer llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Se *designa al Profesor Néstor Javier Guerrero Medina, como Representante del Departamento de Artes Visuales*, a la *Profesora Jenny Guerrero, como Representante del Consejo de Núcleo*, y remiten a este Máximo Organismo el siguiente listado de profesores, para la designación de su Representante:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario

se designa al Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0356/24.

Consejo de Núcleo de fecha 25.01.2024, *aprobó el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Diseño Tridimensional* asignaturas: Modelado, Fundamentos de Diseño Tridimensional y Expresión Tridimensional, *así como el Programa Especial del Concurso*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1531/23, de fecha 13.11.2023, y aparece publicado en el primer llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Se *designa al Profesor Diego Rafael Vivas Rangel, como Representante del Departamento de Artes Visuales*, al *Profesor Andrés Suzarini, como Representante del Consejo de Núcleo*, y remiten a este Máximo Organismo el siguiente listado de profesores, para la designación de su Representante:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Néstor Javier Guerrero, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0357/24.

Consejo de Núcleo de fecha 25.01.2024, *aprobó el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Expresión*, asignaturas: Dibujo Analítico, Dibujo I, Dibujo II, Dibujo III, Dibujo IV, *así como el Programa Especial del Concurso*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1532/23, de fecha 13.11.2023, y aparece publicado en el primer

llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Se *designa a la Profesora María Cecylia Méndez Anaya, como Representante del Departamento de Artes Visuales*, a la *Profesora Rhonal Suárez, como Representante del Consejo de Núcleo*, y remiten a este Máximo Organismo el siguiente listado de profesores, para la designación de su Representante:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Dolores del Carmen Bastidas Méndez, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0358/24.

Consejo de Núcleo conoció la designación de la Profesora Marlin Lissmer Fuentes Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 20.395.028, como Jefe del Departamento de Artes Visuales de ese Núcleo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó la designación de la Profesora Marlin Lissmer Fuentes Ramírez*, titular de la Cédula de Identidad N° 20.395.028, *como Jefe del Departamento de Artes Visuales* de ese Núcleo y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: aprobó la designación de la Profesora Marlin Lissmer Fuentes Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 20.395.028, como Jefe del Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, a partir de la presente fecha.

Resolución N° CU-0359/24.

Consejo de Núcleo conoció la designación del Profesor Edinson Silverman Rangel Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 12.776.104, como Jefe del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación de ese Núcleo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó la designación del Profesor Edinson Silverman Rangel Rondón*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.776.104, *como Jefe del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación de ese Núcleo* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Edinson Silverman Rangel Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 12.776.104, como Jefe del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, a partir de la presente fecha.

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (DIORI).

Resolución N° CU-0360/24.

comunicación NUVM-ORI/N° 013.2024, de fecha 11.03.2024, suscrita por el Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”, del Valle del Mocotíes, mediante la cual informa con moción de urgencia, ante este respetado Órgano legislativo que usted Preside, para solicitar la certificación y reconocimiento, condecoración de alguna orden vinculante a los estudiantes de las Carreras de Artes Visuales y Educación Física, Deporte y Recreación, adscritos a los Departamentos homónimos del Núcleo Universitario Rafael Ángel Gallegos Ortiz-NURAGO, quienes han representado la Universidad de Los Andes en eventos nacionales e internacionales, ocupando sitios de destacada trayectoria y a quienes queremos homenajear en la celebración del IX aniversario de creación del NURAGO a celebrarse en los venideros días, del 19 al 23 de marzo de 2024. El listado de los estudiantes a homenajear son:

Estudiantes de la carrera: Artes Visuales			
Nº	Nombres y Apellidos	C.I. V.- Nº	Evento y premio o lugar obtenido
01	Dayson Piedrahíta Alzate	25.154.553	<p>1.- Gran Premio Rotary. Obra Ganadora: Retratos. Valencia, Venezuela, del 29.10.23 al 03.11.23, donde se postularon 130 artistas y fueron seleccionados 41, ocupando el primer lugar.</p> <p>2.- Salón Arturo Michelena-Valencia, Venezuela, participante seleccionado para exposición del 27.09.23 al 17.12.23, donde se postularon 866 artistas y fueron seleccionados 248 artistas, quedando entre ellos.</p>
02	Ayla Nohely Contreras Molina	26.043.129	<p>1.- Galería de Arte Nacional-GAN. Participación en el Proyecto Creadoras de la GAN.</p> <p>2.- Salón Arturo Michelena-Valencia, Venezuela, participante seleccionado para exposición del 27.09.23 al 17.12.23, donde se postularon 866 artistas y fueron seleccionados 248 artistas, quedando entre ellos.</p>
03	Manuel Álvarez Gallegos	20.229.558	<p>1.- Participación en el Salón de Artistas Noveles Rotary, del Salón Arturo Michelena. Valencia, Venezuela, del 29.10.23 al 03.11.23, donde se postularon 130 artistas y fueron seleccionados 41.</p>
Estudiantes de la Carrera: Educación Física, Deporte y Recreación			
01	Karla Roxana Ruiz Hernández	26.880.052	<p>1.- Kickingball de Playa en la Guaira del 2do Campeonato Nacional de Playa. La Guaira, octubre 2023. Subcampeona Nacional con la Selección Mérida, obtenido el premio Champions, tercera base del Campeonato Nacional de Playa.</p>
02	Omar José Leal Pereira	20.830.854	<p>1.- Campeonato Nacional de Para Atletismo, Caracas Venezuela, del 20 al 24 de septiembre de 2023.</p> <p>1a. Campeón Nacional en 1500 mts planos.</p> <p>1b. Campeón Nacional en 5000 mts planos.</p>

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), dependencia de adscripción de

la sección de Protocolo, para estudio e informe, con carácter de urgencia.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0361/24.

Comunicación N° DPP-0104.2024, de fecha 13.03.2024, mediante la cual informa que esa Dirección se encuentra a la espera de respuesta por parte de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) acerca del diagnóstico del sistema SUGPS en cuanto a la posibilidad de encontrar solución al cumplimiento de los momentos presupuestarios, solicitado a través de la Resolución N° CU-0229/24, de fecha 19.02.2024, con el fin de precisar en el Sistema de Gestión Presupuestaria (SUGPS) recursos asignados, al igual que mostrar las etapas del presupuesto (compromiso, causado y pagado) a la Universidad de Los Andes, para así responder a las exigencias de la Contraloría General de la República.

Decisión: Quedó en cuenta. Reiterar a esa Dirección de Programación y Presupuesto que es responsabilidad de esa Dependencia atender las exigencias de la Unidad de Auditoría Interna.

Resolución N° CU-0376/24.

Conoció el punto relacionado con su comunicación N° DPP-0104.2024, de fecha 13.03.2024, mediante la cual informa que esa Dirección se encuentra a la espera de respuesta por parte de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) acerca del diagnóstico del sistema SUGPS en cuanto a la posibilidad de encontrar solución al cumplimiento de los momentos presupuestarios, solicitado a través de la Resolución N° CU-0229/24, de fecha 19.02.2024, con el fin de precisar en el Sistema de Gestión Presupuestaria (SUGPS) recursos asignados, al igual que mostrar las etapas del presupuesto (compromiso, causado y pagado) a la Universidad de Los Andes, para así responder a las exigencias de la Contraloría General de la República.

Al respecto le notifico que según la Resolución N° CU-0375/24, de esta misma fecha, el Consejo Universitario *aprobó* solicitar a esa Dirección que se instrumente el uso del Sistema de Gestión Presupuestaria (SUGPS) del año anterior y del año en curso, habida cuenta que las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales reciben ingresos propios a partir del 1^{er} día de actividades.

Decisión: Según la Resolución N° CU-0375/24, de esta misma fecha, aprobó solicitar a la Dirección de Servicios de Infomación Administrativa (DSIA) que se instrumente el uso del Sistema de Gestión Presupuestaria (SUGPS) del año anterior y del año en curso, habida cuenta que las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales reciben ingresos propios a partir del 1^{er} día de actividades. Si lo anterior no es posible de inmediato, que esa Dirección de Programación y Presupuesto diseñe mecanismos que permitan la ejecución de estos Ingresos Propios y que no se produzca nula paralización del sistema administrativo y pérdida del poder adquisitivo del dinero.

CONSEJO DE FOMENTO Y VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-0362/24.

Comunicación N° 021/001, de fecha 13.03.2024, mediante la cual informa que ha recibido la comunicación de parte del Secretario (E) de la Universidad, en el sentido de que dicho Cuerpo “aprobó solicitar a ese Consejo de Fomento, que presente informe en relación a la contratación de todos los cafetines y los mecanismos de selección de estos”. Resolución N° CU-0268/24, de fecha 26.02.2024, a las 11:05 a.m. (anexa copia de la misma). En tal sentido, cumple, en su carácter de Presidente de Consejo de Fomento de informar textualmente lo siguiente:

PARTE N° 1.-

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- Manifestar por escrito la voluntad de participar en el proceso de selección y someterse expresamente a los términos y condiciones del mismo, incluyendo la renuncia a reclamar a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que pueda ocasionar el hecho de participar en dicho proceso.
- Oferta de canon de arrendamiento.
- Presentar original y copia de los siguientes documentos:
 - 42. Fondos de Comercio
 - i. Fotocopias Cédula de identidad y Rif.
 - ii. Original y Fotocopia del Registro de Comercio.
 - iii. Última Declaración del Impuesto Sobre la Renta
 - iv. Balance Personal visado con fecha no mayor a 30 días.
 - v. Dos (02) referencias bancarias y dos (02) comerciales, expeditas con fecha no mayor de tres (03) meses en original.
 - vi. Certificado de salud vigente.
- En caso de haber prestado servicios similares, consignar:
 - a) Constancia original de los servicios prestados, indicando tipo de negocio, fecha y domicilio.
 - b) Solvencia de proveedores, expeditas con fecha no mayor de tres (03) meses original.
- Listado de servicios a ofrecer con sus

respectivos precios y horario de funcionamiento. Se requiere detallar el contenido del menú (Restaurante-Cafetín).

- Listado de equipos propuestos para la puesta en servicio, es indispensable presentar las proformas o cotizaciones. De poseer algunos equipos necesarios para la prestación del servicio, consignar una tabla donde se describa el estado actual. Es indispensable presentar en original certificado de propiedad, que indique fecha de adquisición, serial y valor de compra.
- Listado de personal previsto para la puesta en marcha del restaurante – cafetín, con su respectiva documentación, es indispensable presentar original de certificado de salud vigente, fotocopia de la cedula de identidad, entre otros.
- Propuesta de uniforme del personal que laborará en las respectivas instalaciones.
- Proyecto Distribución Restaurante – Cafetín. Corresponde a la disposición detallada de todo el mobiliario y equipos propuestos para prestar el servicio. (anexa plano).
- Es indispensable la firma del oferente en cada una de las hojas que contenga su propuesta, se tomara debida nota de este requerimiento.
- Se recomienda visitar el inmueble.
- No podrán participar de acuerdo con lo que establece la Ley contra la corrupción.
- a) Las Sociedades cuyos directivos o socios tengan nexos familiares con miembros del personal universitario que laboran en las dependencias

involucradas en el cafetín que será arrendado.

- Los recaudos deberán ser consignados para su evaluación y posterior resultado.
- El ganador deberá tener dispuesto todo lo relacionado con su oferta, para iniciar con el servicio en la fecha que se indique, además debe anexar el pago del mes por adelantado y un mes de gasto administrativo.

Información General:

13. La Universidad de Los Andes a través de la Dirección de Fomento, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro tipo de recaudo o documentación.
14. El presente proceso se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
15. La Universidad de Los Andes a través de la Dirección de Fomento, se reserva el derecho de verificar la información suministrada, así como solicitar aclaratorias en relación con la documentación consignada.
16. Las ofertas deben presentarse debidamente firmadas y en sobres sellados.
17. Solo se permitirá el arrendatario del inmueble bajo la contratación con la Universidad de Los Andes, si la empresa ganadora en este proceso ya tiene bajo su responsabilidad el arrendamiento de otro inmueble deberá proceder con la entrega inmediata del mismo.

Evaluación de Ofertas:

27. La fase inicial comprende la evaluación de los primeros diez requisitos exigidos en este documento. Los mismos serán valorados de acuerdo a una escala de ponderación entre 5 y 1. (*) tendrán una escala de ponderación entre 15 y 1 (**).
28. Escala de ponderación entre 25 y 1. El número mayor corresponde a la calificación máxima y el uno (01) la calificación mínima.
29. De no ser consignado algún requisito, el numeral que lo exige tendrá una calificación de cero (0) puntos.
30. Las ofertas que alcancen el setenta (70) por ciento del total de puntos evaluados, podrán calificar a la segunda fase del proceso, que consiste en una entrevista para presentar la oferta de servicio.
31. Finalmente de acuerdo a los resultados de la entrevista y la puntuación obtenida, se adjudicará el inmueble.

La calificación en este proceso supone por parte de la empresa o persona que obtenga la mayor calificación:

17. La presentación de toda documentación original requerida, con su respectiva vigencia.
18. Inscripción en el registro de Proveedores de la Universidad de Los Andes.
19. Requisitos de una fianza comercial:
 - 3.1 Manifestación por escrito de voluntad de suscribirse como garantía principal de todas las obligaciones, que se originen en el

contrato de arrendamiento con la Universidad de Los Andes.

3.2 Fotocopia de la cedula de identidad del representante legal de la empresa.

3.3 Estados financieros visados correspondientes a los dos últimos años, anexas las declaraciones de ISLR.

3.4 Fotocopia del Rif.

3.5 Presentar dos (02) referencias bancarias.

20. El compromiso debe poner en pleno funcionamiento el Restaurante – Cafetín para la fecha que se indique.

21. Comprometerse con la aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La persona que se otorgue al final del proceso de selección objeto del arrendamiento de este inmueble, tendrá una vigencia máxima de tres (03) meses, contada a partir de su emisión. La Universidad no se hace responsable en caso de que por fuerza mayor, por causa fortuita, por algún tercero, o por razones pertinentes al adjudicado, no pueda ser efectiva la misma durante el tiempo establecido. Transcurrido este lapso extingue cualquier compromiso de la Universidad con el atribuido.

La Dirección de Fomento se reserva el derecho de modificar los plazos previstos, suspender o dar por terminado el proceso cuando lo estime conveniente, o tomar cualquier otra decisión que convenga a los intereses de la Institución, sin que resulte procedente reclamo alguno por parte de los participantes.

PARTE 2.- CAFETINES:

21. **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas:** se encuentra arrendado por el

ciudadano Omar Guerrero, titular de la cedula de identidad V-8713907, La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 1998. **Situación Actual:** se hizo un acta de convenimiento y reconocimiento de pago de la deuda que presentaba desde diciembre 2019 a diciembre 2023, se estableció el nuevo canon de arrendamiento a partir desde enero 2024 comenzando a cancelar desde ese momento el mes de enero. Se desconoce cómo fue el método de selección.

22. **Facultad de Farmacia:** se encuentra arrendado por el ciudadano Antonio Rangel, titular de la cedula de identidad V-5197685 Rif V-051976858. La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 1995. **Situación Actual:** Se encuentra moroso desde enero 2020 hasta la presente fecha. Desde el Consejo de Fomento se han efectuado varias reuniones para el reconocimiento de la deuda y compromiso para su cancelación situación que no ha sido fácil debido a que alegan que la universidad estuvo cerrada por mucho tiempo y que apenas se están iniciando las actividades y con ello las del cafetín. Hace saber que a medida de que se normalicen las actividades se procederá a establecer el modo de cancelación de la deuda. Se desconoce cómo fue el método de selección.

23. **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Edificio I:** se encuentra arrendado por el ciudadano Héctor Betancourt, titular de la cedula de identidad V-4961145, Rif V-049611451 La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 2000, Se encuentra moroso desde enero 2020 hasta la presente fecha sin que hasta ahora se haya podido llegar a un acuerdo sobre el reconocimiento de la deuda. Se desconoce cómo fue el método de selección.

24. **Facultad de Humanidades y Educación**

Edificio Forum: se encuentra arrendado por Humanitas Food and Services, C.A (Rubén Duque), titular de la cedula de identidad N° V-13306987, Rif V-133069875. La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 2008, Según Resolución N° CU-1871 de Fecha 14/07/2008. **Situación Actual:** El espacio que estaba destinado para el cafetín lo destinaron para un auditorio. Se encuentra moroso desde enero 2020 hasta la presente fecha. Se espera informe de la ciudadana Decana. Se desconoce cómo fue el método de selección.

25. **Facultad de Ingeniería - Nivel Sótano:** se encuentra arrendado por Food Deli Café de Douglas Freddy García, titular de la cedula de identidad V-13306987, Rif V-133069875. La fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 2008. **Situación Actual:** Se encuentra cerrado con el mobiliario dentro y se encuentra moroso desde enero 2020 hasta la presente fecha. Ha sido difícil comunicarse con el arrendatario. Sin embargo en una oportunidad con la ayuda del Señor Decano siempre dispuestos a colaborar se pudo conversar con el arrendatario planteando la misma situación de los demás arrendatarios morosos, como es la falta de actividades presenciales en la Facultad para la explotación de la actividad comercial del cafetín. Dado que no existe mercado para la compra de los artículos ahí ofrecidos. Se comprometió a cancelar la deuda y entregar el cafetín. Se desconoce cómo fue el método de selección.

Cafetines que fueron seleccionados a través del proceso de Selección antes mencionados, para escoger el arrendatario participan representantes de la comunidad donde se encuentra el cafetín:

26. **Facultad de Medicina:** se encuentra arrendado por la ciudadana Olga Salas,

titular de la cedula de identidad V-5206720, Rif V-052067207. La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 2010. **Situación Actual:** Se encuentra moroso desde julio 2023 a diciembre 2023, ha venido cancelando paulatinamente.

27. **Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez – NUTULA:** se encuentra arrendado por Comiman Táchira, C.A. La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 1997. **Situación Actual:** Se encuentra moroso desde enero 2020 hasta la presente fecha. Se está trabajando en coordinación del señor Decano-Vicerrector del Táchira en busca de un acuerdo.

28. **Facultad de Arte:** se encuentra arrendado por el ciudadano Nelson Puente, titular de la cedula de identidad N° V-15.921.797, Rif V159217970. La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 2015. **Situación actual:** Se encuentra moroso desde enero 2020 hasta la presente fecha, sin llegar acuerdo en reconocimiento y pago de la deuda.

29. **Facultad de Medicina Extensión Táchira:** se encuentra arrendado por El Mundo Azul del Café de Cristo Hernández, titular de la cedula de identidad V-14606155, Rif V-146061555 La Fecha de Inicio del Arrendatario es desde el año 2017. **Situación Actual:** El procedimiento para la ocupación del local se hizo a través de una selección entre varias personas que se encontraban interesadas en arrendarlo. El método de selección para el arrendamiento se hizo a través de la participación de la representación del personal que hace vida en ese lugar. No tiene deudas.

30. **Cafetín de Arquitectura y Diseño:** Está en proceso de arrendamiento. No existe la presentación de oferentes para su arrendamiento.

31. **Cafetín Facultad de Ciencias. Conjunto La Hechicera:** se encuentra arrendado por el ciudadano Jesús Antonio Carrero Arias, titular de la cédula de identidad N°V-10.106.315, desde el año 2002 en el Quiosco de dicha Facultad siendo reubicado en el Cafetín.

Cafetines Desocupados: en los cuales se requiere realizar una inversión al inmueble para proceder a ser arrendados:

13. Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales – Geografía
14. Núcleo Universitario Rafael Rangel - NURR- Sector Carmona
15. Facultad de Arte - Escuela de Música
16. Núcleo Universitario Alberto Adriani (NUAA)

En cuanto a los cafetines que se encuentran actualmente desocupados se debe a situaciones que se han venido presentando a partir día 16 de marzo de 2020 La Universidad de Los Andes (ULA), a través del Consejo Universitario (CU) en el ámbito de sus competencias, mediante Resolución N° CU-0370/20 del 15 de marzo de 2020, ordeno suspender hasta nuevo aviso todas las actividades docentes de pre y postgrado de carácter presencial, así como todas las actividades administrativas en todos los Núcleos de la Universidad de los Andes, debido a anuncios por parte del Presidente de la República sobre la aparición de casos de Covid -19 o Coronavirus en el territorio Nacional. A esto se une la escasez de recursos para la reparación del inmueble el cual no está en condiciones de ser ofrecido para su uso. Este nuevo virus ha sido declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los altos riesgos que este virus representa para la salud de las personas y con el propósito de preservar la integridad física y la vida de los miembros de la comunidad universitaria, aunado a la crisis económica por la que atraviesa el país que ha hecho que

estos inmuebles se encuentren en esta situación.

Decisión: Acordó solicitar al Consejo de Fomento que incorpore en el informe, la información solicitada por el Bachiller Douglas Matheus: "... que se tramite, de manera formal y con un plazo no menor a 15 días continuos, ante la Dirección de Fomento de esta casa de estudios, una relación de la situación de los Cafetines Universitarios al día de hoy, pues la Representación Estudiantil de las distintas Facultades, Núcleos y Escuelas carecen de esa información y no conocen quienes tienen esos espacios arrendados, ni cuánto gastan en alquiler o en qué se beneficia la Universidad de Los Andes con esa prestación del servicio...". En este sentido, debe informarse por el monto del ingreso de los cánones de arrendamiento y su ejecución (indicar el sector de la comunidad que fue beneficiaria de esta ejecución). El lapso a considerar es de 7 años, es decir desde 2016 a 2024. De igual manera, debe incorporar en el informe el Cafetín de la Villa Universitaria del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-0365/24.

Informes de la *Comisión de Ingresos, Cambios y Engresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación "A" de la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP).

Decisión: Aprobó "sin observaciones" los Informes de la *Comisión de Ingresos, Cambios y Engresos y Reincorporaciones*, correspondiente a la Relación "A" de esa Dirección.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-0366/24.

Sometió a consideración el Acta Ordinaria N° 23, de fecha 25.07.2022.

Decisión: Aprobó "sin observaciones" el

Acta Ordinaria N° 23, de fecha 25.07.2022.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0367/24.

Conoció el punto relacionado con la propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, para que se le otorgue la Distinción Bicentenario a la Profesora Elizabeth Marín, profesora adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación, ganadora del Premio internacional a la excelencia académica y gerencial, CIANE 2024.

Decisión: Aprobó concederle la Distinción Bicentenario a la Profesora Elizabeth Marín.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).

Resolución N° CU-0369/24.

Acordó ratificar ante a ese Despacho el envío formal de las comunicaciones emitidas por el Ministerio que usted preside hacia la Universidad de Los Andes, en aras de garantizar la existencia de documentos probatorios que den fe de la existencia de los actos administrativos efectuados tanto por el Ministerio de Educación Universitaria y la ONAPRE, como por la Universidad de Los Andes.

Hacemos de su conocimiento que, en caso de omisión ante esta exigencia de comunicación formal, la Universidad de Los Andes no se dará por notificada de ningún acto administrativo, pues ante el ejercicio de cualquier recurso jurídico o de naturaleza no contenciosa, esta institución quedaría absolutamente indefensa., tal como ocurrió cuando a nivel nacional se solicitó la nulidad del instructivo ONAPRE, y el Tribunal competente lo declaró inadmisibile por inexistencia de dicho instructivo, en razón de que la ONAPRE nunca formalizó la entrega del mencionado documento a las Universidades.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REPRESENTANTE PROFESORAL
/DELEGADO DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
/REPRESENTANTE PERSONAL ATO.**

Resolución N° CU-0370/24.

Conoció el punto relacionado con información manifestada a través de las redes sociales, referida al nuevo servicio de HCM para el personal universitario.

Decisión: Acordó designar una Comisión integrada por ustedes, la cual se encargará de redactar una carta al respecto, que será dirigida a la Ministra de Educación Universitaria.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA ANTE EL CONSEJO
UNIVERSITARIO.**

Resolución N° CU-0371/24.

Conoció el punto relacionado con información manifestada a través de las redes sociales, referida al nuevo servicio de HCM para el personal universitario.

Decisión: Acordó solicitarle a usted, como Delegado del Ministerio de Educación Universitaria ante el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, que intermedie ante el Despacho de la Ministra, sobre los procedimientos en torno al sistema de salud de los universitarios.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
(DSIA).**

Resolución N° CU-0372/24.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) y de la Oficina Central de Registro Estudiantil (OCRE), sobre la comunicación N° D-036/23, de fecha 24.11.2023, dirigida a la Secretaría de la Universidad, suscrita por su persona y Directores de las ORE de 8

Facultades y 1 Núcleo, donde solicitaban lo siguiente:

1. Que los encargados de la DSIA puedan tener acceso remoto al sistema.
2. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.
3. Los Directores de las ORE también deben tener acceso remoto.
4. Estudiar la utilización de la planta para que el Sistema se mantenga operativo.
5. Permitir a los Directores de las ORE el acceso al "Transportador de Datos" para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).
6. Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Del mismo modo solicitan que se dé cumplimiento a la Resolución N° CU-1286/23, de fecha 16.10.2023, que dice textualmente lo siguiente:

- "2. Ordenar a la DSIA permitir el teletrabajo para agilizar algunos procesos como se venían realizando hasta hace cierto tiempo atrás.
3. Ordenar a la DSIA que realice la revisión de los usuarios e IP permisadas en cada Facultad o Núcleo para el manejo del SIRE y restringir el nivel alto de ingreso estrictamente a funcionarios autorizados de las ORE."

De igual manera conoció algunas consideraciones relacionadas al respecto, presentadas por el Ingeniero Ramón Gil, Director de la ORE-FACES.

Decisión: Aprobó ordenar a esa Dirección, que cumpla con lo establecido en la Resolución N° CU-1286/23, de fecha 16.10.2023, cuya copia se anexa y que fue recibida en esa dependencia.

Resolución N° CU-0372/24-A.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) y de la Oficina Central de Registro Estudiantil (OCRE), sobre la comunicación N° D-036/23, de fecha 24.11.2023, dirigida a la Secretaría de la Universidad, suscrita por su persona y Directores de las ORE de 8 Facultades y 1 Núcleo, donde solicitaban lo siguiente:

- Que los encargados de la DSIA puedan tener acceso remoto al sistema.
- Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.
- Los Directores de las ORE también deben tener acceso remoto.
- Estudiar la utilización de la planta para que el Sistema se mantenga operativo.
- Permitir a los Directores de las ORE el acceso al “Transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).
- Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Del mismo modo solicitan que se dé cumplimiento a la Resolución N° CU-1286/23, de fecha 16.10.2023. Así mismo, conoció algunas consideraciones relacionadas al respecto, presentadas por el Ingeniero Ramón Gil, Director de la ORE-FACES.

Decisión: Acordó invitarlo a participar en una sesión presencial de este Máximo Organismo, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

Resolución N° CU-0374/24.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) y de la

Oficina Central de Registro Estudiantil (OCRE), sobre la comunicación N° D-036/23, de fecha 24.11.2023, dirigida a la Secretaría de la Universidad, suscrita por su persona y Directores de las ORE de 08 Facultades y 01 Núcleo, donde solicitaban lo siguiente:

1. Que los encargados de la DSIA puedan tener acceso remoto al sistema.
2. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.
3. Los Directores de las ORE también deben tener acceso remoto.
4. Estudiar la utilización de la planta para que el Sistema se mantenga operativo.
5. Permitir a los Directores de las ORE el acceso al “Transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).
6. Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Del mismo modo solicitan que se dé cumplimiento a la Resolución N° CU-1286/23, de fecha 16.10.2023, que dice textualmente lo siguiente:

“2. Ordenar a la DSIA permitir el teletrabajo para agilizar algunos procesos como se venían realizando hasta hace cierto tiempo atrás.

3. Ordenar a la DSIA que realice la revisión de los usuarios e IP permisadas en cada Facultad o Núcleo para el manejo del SIRE y restringir el nivel alto de ingreso estrictamente a funcionarios autorizados de las ORE.”

De igual manera conoció algunas consideraciones relacionadas al respecto, presentadas por el Ingeniero Ramón Gil, Director de la ORE-FACES.

Decisión: Aprobó solicitar a esa Dirección

la adecuación de las condiciones que está imponiendo el sistema de gobierno.

Resolución N° CU-0375/24.

Conoció el punto relacionado con la comunicación N° DPP-0104.2024, de fecha 13.03.2024, suscrita por el **Profesor Victor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto**, mediante la cual informa que esa Dirección se encuentra a la espera de respuesta por parte de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) acerca del diagnóstico del sistema SUGPS en cuanto a la posibilidad de encontrar solución al cumplimiento de los momentos presupuestarios, solicitado a través de la Resolución N° CU-0229/24, de fecha 19.02.2024, con el fin de precisar en el Sistema de Gestión Presupuestaria (SUGPS) recursos asignados, al igual que mostrar las etapas del presupuesto (compromiso, causado y pagado) a la Universidad de Los Andes, para así responder a las exigencias de la Contraloría General de la República.

Decisión: Aprobó solicitar a esa Dirección que se instrumente el uso del Sistema de Gestión Presupuestaria (SUGPS) del año anterior y del año en curso, habida cuenta que las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales reciben ingresos propios a partir del 1^{er} día de actividades.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES / OFICINA CENTRAL DE REGISTRO ESTUDIANTIL.

Resolución N° CU-0372/24-B.

Conoció, en exposición realizada por usted, sobre la comunicación N° D-036/23, de fecha 24.11.2023, dirigida a la Secretaría de la Universidad, suscrita por su persona y Directores de las ORE de 8 Facultades y 1 Núcleo, donde solicitaban lo siguiente:

1. Que los encargados de la DSIA puedan tener acceso remoto al sistema.
2. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.

3. Los Directores de las ORE también deben tener acceso remoto.
4. Estudiar la utilización de la planta para que el Sistema se mantenga operativo.
5. Permitir a los Directores de las ORE el acceso al “Transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).
6. Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Del mismo modo solicitan que se dé cumplimiento a la Resolución N° CU-1286/23, de fecha 16.10.2023. Así mismo, conoció algunas consideraciones relacionadas al respecto, presentadas por el Ingeniero Ramón Gil, Director de la ORE-FACES.

Decisión: Acordó invitarlo a participar en una sesión presencial de este Máximo Organismo, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

DIRECCIÓN DE LA ORE - FACES

Resolución N° CU-0372/24-C.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) y de la Oficina Central de Registro Estudiantil (OCRE), sobre la comunicación N° D-036/23, de fecha 24.11.2023, dirigida a la Secretaría de la Universidad, suscrita por su persona y Directores de las ORE de 8 Facultades y 1 Núcleo, donde solicitaban lo siguiente:

1. Que los encargados de la DSIA puedan tener acceso remoto al sistema.
2. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.
3. Los Directores de las ORE también deben tener acceso remoto.
4. Estudiar la utilización de la

- planta para que el Sistema se mantenga operativo.
- Permitir a los Directores de las ORE el acceso al “Transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).
 - Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Del mismo modo solicitan que se dé cumplimiento a la Resolución N° CU-1286/23, de fecha 16.10.2023. Así mismo, conoció algunas consideraciones relacionadas al respecto, presentadas por usted.

Decisión: Acordó invitarlo a participar en una sesión presencial de este Máximo Organismo, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

DSIA, OFAE Y ORE DE LAS FACULTADES Y NÚCLEOS.

Circular. N° CU-0373/24.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) y de la Oficina Central de Registro Estudiantil (OCRE), sobre la comunicación N° D-036/23, de fecha 24.11.2023, dirigida a la Secretaría de la Universidad, suscrita por su persona y Directores de las ORE de 08 Facultades y 01 Núcleo, donde solicitaban lo siguiente:

- Que los encargados de la DSIA puedan tener acceso remoto al sistema.
- Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.
- Los Directores de las ORE también deben tener acceso remoto.
- Estudiar la utilización de la planta para que el Sistema se mantenga operativo.
- Permitir a los Directores de las ORE el acceso al “Transportador de Datos” para hacer los procesos en un

- tiempo más expedito (simulaciones).
- Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Del mismo modo solicitan que se dé cumplimiento a la Resolución N° CU-1286/23, de fecha 16.10.2023.

De igual manera conoció algunas consideraciones relacionadas al respecto, presentadas por el Ingeniero Ramón Gil, Director de la ORE-FACES.

Decisión: Aprobó autorizar a las ORE de las Facultades y Núcleos, al uso del “Transportador de Datos”.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE FECHA 21.03.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0377/24.

Conoció el punto relacionado con la decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de suspender el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de Cogobierno de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el Servicio Jurídico de la Universidad, el Profesor Nelson Espinoza, Director General de Medios de Comunicación de la Universidad y el Profesor Francisco Ferreira de Abreu, la cual se encargará de elaborar un remitido público donde se condene, de manera contundente, la suspensión del proceso electoral universitario, argumentando las razones expuestas en esta sesión del Consejo Universitario

SERVICIO JURÍDICO.**Resolución N° CU-0378/24.**

Conoció el punto relacionado con la decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de suspender el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de Cogobierno de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó que el Servicio Jurídico de la Universidad ejerza los recursos legales correspondientes a la oposición de la medida de suspensión de elecciones de Autoridades en la Universidad de Los Andes, por parte de la Sala Electoral. De igual manera, invitar a quien se sienta afectado por la medida de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, se sume como legitimado activo en los recursos jurídicos que ejercerá ese Servicio Jurídico.

Resolución N° CU-0380/24.

Conoció el punto relacionado con la decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de suspender el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de Cogobierno de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la propuesta presentada por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, de solicitar a las instancias pertinentes que la Universidad de Los Andes quiere las elecciones. Debe haber un documento concertado firmado por: APULA, AEULA, SIPRULA, SAGEM, SITRAULA y SOULA, los Representantes Estudiantiles, de la FCU, de los Colegios y Asociaciones de Egresados, de todos los territorios ulandinos (Facultades y Núcleos), explicando y solicitando que se quiere renovación de ideas, proyectos, todo

enmarcado en el ejercicio de la autonomía y la democracia.

RECTORADO.**Resolución N° CU-0379/24.**

Conoció el punto relacionado con la decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de suspender el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de Cogobierno de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó convocar y efectuar una rueda de prensa con la presencia de los Miembros del Consejo Universitario, que muestre la unanimidad de este Cuerpo en la defensa de un proceso electoral necesario para la Universidad, la cual se realizará el día de mañana viernes 22, a las 8:30 a.m.

Resolución N° CU-0382/24.

Conoció el punto relacionado con la decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de suspender el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de Cogobierno de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó por unanimidad convocar una asamblea abierta de universitarios donde se convoque a las Fuerzas Vivas del estado Bolivariano de Mérida (Cámara de Comercio, Iglesia, Partidos Políticos, Colegios Profesionales, Gobernación, Alcaldía) a realizarse en el Aula Magna de la Universidad de Los Andes, en rechazo a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS CENTRALES.**Circular. N° CU-0381/24.**

Conoció el punto relacionado con la decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de suspender el proceso electoral destinado a la elección de

Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de Cogobierno de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó por unanimidad exhortar a todas las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales que realicen Asambleas para discutir el asunto y exigir la garantía de nuestro derecho a elegir y ser elegido (el resultado de estas Asambleas será enviado a la Dirección de Medios de la Universidad para que sean publicados en todas las redes universitarias, y si hay propuestas direccionadas al Consejo Universitario que se traigan al seno del Cuerpo. En el lapso del 01 al 05.04.2024, la Secretaría de la Universidad debe recibir todas las propuestas de las asambleas, y luego se decidiría la fecha de la convocatoria, debe ser una programación discutida posteriormente en el consejo universitario.).